



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 20 DE SETEMBRE DE 2024 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 30 minutos del día 20 de septiembre de 2024, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Actúa como secretaria la primera teniente de alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, las señoras y el señor concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio
- Mónica Gil Cano

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusan su asistencia los Srs. José Marí Olano y José Luis Moreno Maicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 30 minuts del dia 20 de setembre de 2024, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- Juan Badenas Carpio*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Manuel Giner Corell*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Jesús Carbonell Aguilar*
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri*

Actúa com a secretària la primera tinent d'alcalde Sra. María José Ferrer San Segundo.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, les senyores i el senyor regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*
- Mónica Gil Cano*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència els Srs. José Marí Olano i José Luis Moreno Maicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 13 de setembre de 2024. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2024.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 13 de setembre de 2024.

2	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00400-2024-000014-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SECRETARIA GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Hacienda, de fecha 06 de septiembre de 2024, la Secretaría General de la Administración Municipal, manifiesta la necesidad de realizar una transferencia de crédito de 50.000,00 euros por otro Servicio municipal, motivado para la necesidad de proceder a final de año al pago a la Diputación de Valencia de todos aquellos anuncios oficiales publicados en el BOP que llevan aparejada el pago una tasa, puesto que no dispone de crédito suficiente donde se pueda aplicar el gasto necesario para cumplir con las obligaciones previstas.

Se constata la existencia de crédito disponible en aplicaciones presupuestarias del Gabinete de Alcaldía que no será utilizado en el presente ejercicio, la baja del cual no causa ningún detrimento en ese Servicio, según informe de fecha 09 de septiembre 2024.

Por todo ello y de acuerdo con lo que se establece en la Base 10.5.b) de las Bases de Ejecución para el año 2024, -Transferencia realizada entre aplicaciones de misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo-, establecidas de conformidad con lo que se dispone en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, se proceda a realizar la Transferencia de Crédito del importe que a continuación se detalla, entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	IMPORTE
BAJA AA7700000 G/91200/22706 ESTUDIOS Y TRABAJ. TÉCNICOS	50.000,00 €
ALTA A77900000 G/92000/22603 PUBLICACIÓN ANUNCIOS OFICIALES	50.000,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Consta en el expediente informe del Secretario General de la Administración Municipal justificativo de la presente modificación presupuestaria de fecha 06 de septiembre de 2024 y documento contable igualmente favorable por parte del jefe del Servicio Económico Presupuestario.

TERCERO. Se elabora expediente contable de modificación de crédito MCRED/2024/0030000104, mediante el cual se disminuye crédito en la aplicación presupuestaria AA7700000 G/91200/22706 'ESTUDIOS Y TRABAJ. TÉCNICOS' por importe de 50.000,00 euros y se aumenta crédito por idéntico importe en la aplicación presupuestaria A77900000 G/92000/22603 'PUBLICACIÓN ANUNCIOS OFICIALES', trasladando parcialmente crédito disponible de una aplicación a otra ya existente en el Presupuesto, de diferente vinculación jurídica, mismo área de gasto, cumpliendo con las limitaciones establecidas y no estando destinada a ninguna subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales según Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, donde se regulan las transferencias de crédito.

SEGUNDO. Lo dispuesto en la Base 10.5.b.2) de Ejecución del Presupuesto de 2024 en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local sobre la aprobación de transferencias de crédito cuando la misma se realice entre aplicaciones del mismo área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo así como la Base 11ª.3 en cuanto al destino de la transferencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación presupuestaria número 67ª, mediante transferencia de crédito, según expediente contable MCRED/2024/0030000104, consistente en dar de alta crédito por importe de 50.000,00 euros en la aplicación presupuestaria A77900000 G/92000/22603 'PUBLICACIÓN ANUNCIOS OFICIALES' financiado por baja de crédito por el mismo importe en la aplicación presupuestaria AA7700000 G/91200/22706 'ESTUDIOS Y TRABAJ. TÉCNICOS', todo ello sin alterar la cuantía del vigente Presupuesto de gastos y sin que dicha baja cause ningún detrimento en el Servicio de origen."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000136-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria parcial de l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que va estimar parcialment el Recurs PA núm. 441/22, interposat en relació a la distribució de les places entre el torn lliure i de mobilitat de la convocatòria per a proveir cinquanta places de Policia Local. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria parcial de la apelación seguida contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7, que estimó parcialmente el Recurso PA núm. 441/22, interpuesto en relación a la distribución de las plazas entre el turno libre y de movilidad de la convocatoria para proveer cincuenta plazas de Policía Local.		

"Por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala Especial de Casaciones, se ha dictado Auto, por el que se declara la inadmisión del recurso de casación preparado por el Ayuntamiento de València contra Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ, que estimó parcialmente la apelación seguida contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso n.º 7 de València, dictada en el Recurso PA 441/2022, y cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana n.º 164, de fecha 14 de febrero de 2024, estimatoria parcial de la apelación seguida por D. ***** contra Sentencia n.º 128, del Juzgado de lo Contencioso n.º 7 de València de fecha 15 de junio de 2023, que estimó parcialmente el Recurso PA 441/2022, interpuesto por el Sr. ***** contra Resolución, de 23 de junio de 2022, que desestimó los recursos del recurrente en relación con la convocatoria para proveer en propiedad 50 plazas de agente de Policía Local, en cuanto a la distribución de las plazas entre el turno libre y de movilidad; y ello habida cuenta que por Auto n.º 208, de la Sala Especial de Casaciones del TSJ, de fecha 17 de junio de 2024, se ha declarado la inadmisión del recurso de casación, con imposición de costas al Ayuntamiento."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000245-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, estimatòria del Recurs PO núm. 1/280/19, interposat contra acords del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa que no van admetre unes sol·licituds de determinació de preu just per ministeri de la Llei. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, estimatoria del Recurso PO núm. 1/280/19, interpuesto contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que inadmitieron unas solicitudes de determinación de justiprecio por ministerio de la Ley.</i>		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el Recurso PO 280/2019, cumplimentado el trámite del art. 20.4 del ROFAJ, y siendo dicha Sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 267, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 19 de abril de 2024, estimatoria del Recurso PO 1/280/2019, interpuesto por D. ***** contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de 24 de septiembre de 2029, desestimatorios de los recursos de reposición interpuestos contra acuerdos del Jurado dictados en los expedientes de justiprecio núms. 76, 77 y 78 de 2019, que inadmitieron las solicitudes de determinación del justiprecio por ministerio de la Ley; la Sentencia anula los mencionados acuerdos y retrotrae los expedientes de justiprecio para que por el Jurado se realice la correspondiente valoración en los términos indicados en la Sentencia."

5	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000395-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria del Recurs PA núm. 67/24, relatiu a reconeixement d'antiguitat i abonament de triennis. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria del Recurso PA núm. 67/24, relativo a reconocimiento de antigüedad y abono de trienios.</i>		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PA 67/2024, y siendo dicha Sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 177, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, en fecha 22 de julio de 2024, estimatoria del Recurso PA 67/2024, interpuesto por D. *****, contra desestimación presunta de su solicitud de reconocimiento de antigüedad y abono de trienios; la Sentencia anula y deja sin efecto la desestimación presunta impugnada, reconociendo la antigüedad y servicios prestados previos a su incorporación al Ayuntamiento de València, de 18 años, 5 meses y 20 días, a la fecha de su toma de posesión, y 6 trienios del grupo C1, con abono de las cantidades dejadas de percibir, junto con sus intereses legales."

6	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2024-000396-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, estimatòria del Recurs PA núm. 197/24, sobre reconeixement d'antiguitat i abonament de triennis. ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 10, estimatoria del Recurso PA núm. 197/24, sobre reconocimiento de antigüedad y abono de trienios.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València se ha dictado Sentencia en el Recurso PA 197/2024, y siendo dicha Sentencia firme, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 179, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, en fecha 22 de julio de 2024, estimatoria del Recurso PA 197/2024, interpuesto por D.ª *****, contra desestimación presunta de su solicitud de reconocimiento de antigüedad y abono de trienios; la Sentencia anula y deja sin efecto la desestimación presunta impugnada, reconociendo la antigüedad y servicios prestados previos a su incorporación al Ayuntamiento de València, de 15 años, 6 meses y 23 días, con cinco trienios del grupo C1 a la fecha de su toma de posesión, cumpliendo el sexto trienio el 4 de julio de 2024, condenando al abono de las cantidades dejadas de percibir desde la toma de posesión, junto con sus intereses legales."

7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2024-000153-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Hechos

Primero. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024 aprueba las bases y la convocatoria de las 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024', así como aprueba autorizar el gasto de 60.000,00 € para la concesión de dichas ayudas para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 2024 RF6500000 24100 48910 'Otras transferencias' del Presupuesto municipal 2024, conforme al expediente contable de autorización del gasto en fase A con número de expediente contable GASTOS/2024/0000046869, y número de documento contable 2000002095.

Estando previsto asimismo dicho importe de 60.000,00 € en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València (página 139), programa L.5.1.2 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino', importe total 180.000,00 € las 3 anualidades 2023, 2024 y 2025 (60.000,00 € cada año).

Segundo. Indicando el artículo 18.4.x de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València la 'Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto como consecuencia de circunstancias no previstas', en el caso de la presente convocatoria de las 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024' dichas circunstancias no previstas han consistido en un inusual y no previsto aumento, tanto del número de solicitudes de ayudas presentadas, como del importe de las mismas, siendo el importe de las ayudas solicitadas el de 90.010,59 €, motivo por el cual se entiende necesario, al superar ampliamente la previsión de ayudas a conceder a la vista de las solicitudes presentadas el crédito inicial total de 60.000,00 € previsto para su concesión, proceder a la modificación tanto del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 para modificar el importe del crédito de 2024 de estas ayudas (y pasar de 60.000,00 € a 90.010,59 €) y el importe total de 180.000,00 € del período trianual del Plan (y pasar de dichos 180.000,00 € a 210.010,59 €), como asimismo modificar el citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024 que aprueba las bases, la convocatoria, y el gasto en fase A de dichas ayudas, al objeto del aumento de 60.000,00 € a 90.010,59 € del crédito previsto para su concesión, y poder atender el gasto derivado de la concesión de todas las ayudas solicitadas sin que ninguna solicitud deba ser rechazada por rebasarse el crédito previsto para su concesión.

Tercero. A los efectos anteriores, y debido a la inexistencia de crédito en la citada aplicación presupuestaria 2024 RF6500000 24100 48910 'Otras transferencias' del Presupuesto municipal 2024, para atender este aumento de crédito de 30.010,59 €, es necesario proceder a realizar una transferencia de créditos entre aplicaciones del sector presupuestario RF650 (Servicio de Empleo y Formación), para dotar dicha aplicación de ese importe necesario de 30.010,59 €, existiendo a tales efectos crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Empleo y Formación, para efectuar una transferencia de créditos por dicho importe total de 30.010,59 € a la aplicación presupuestaria del Servicio de Empleo y Formación 2024 RF6500000 24100 48910, y sin que la transferencia propuesta suponga un detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ESTADO DE GASTOS		
Altas	Transferencia de créditos	
2024 RF6500000 24100 48910	Otras transferencias	30.010,59 €
Bajas	Transferencia de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699	Otros gastos diversos	30.010,59 €

El importe total de la transferencia de créditos asciende a 30.010,59 €.

Cuarto. Obra en el expediente informe de necesidad de la transferencia de créditos, expediente contable de la transferencia de créditos con número de expediente contable MCRED/2024/0030000102 y número de documento contable 100000343 y moción impulsora de fecha 6 de septiembre de 2024.

Quinto. El Servicio Económico Presupuestario y la Intervención General del Ayuntamiento de València, Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, Sección de Control Presupuestario y Financiación Afectada, han emitido informe favorable a la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València.

Segundo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal 2024.

Tercero. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2024, que aprueba las bases y convocatoria de las 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024' y autoriza el gasto de 60.000,00 € para conceder dichas ayudas para el ejercicio 2024.

Cuarto. Apartado 3 de la Base 11ª de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, aprobadas por el Pleno de la Corporación, respecto de las modificaciones de créditos por transferencia de créditos, siendo asimismo de aplicación las normas generales sobre modificaciones de créditos contenidas en la Base 10ª, así como los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley de Haciendas Locales, y los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quinto. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sexto. La competencia para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Base 10ª y apartado 3 de la Base 11ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal 2024, así como en el artículo 127, punto 1, apartados g) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, de conformidad con el expediente contable de la transferencia de créditos con número de expediente contable MCRED/2024/0030000102 y número de documento contable 100000343, la 66ª transferencia de créditos entre aplicaciones de mismo sector presupuestario RF6500000, Servicio de Empleo y Formación, por un importe total de 30.010,59 €, que tiene por objeto ampliar en 30.010,59 € el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2024 RF6500000 24100 48910 'Otras transferencias' para poder conceder a las personas solicitantes las ayudas previstas en la convocatoria de 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino. València Activa 2024', y dado que con la actual consignación presupuestaria de 60.000,00 € no se alcanza a cubrir el importe dado el alto volumen de solicitudes de ayudas presentadas, transfiriendo dicho importe de 30.010,59 € desde la aplicación presupuestaria 2024 RF6500000 24120 22699 'Otros gastos diversos' del Servicio de Empleo y Formación, en la cual existe a tal efecto en la misma crédito adecuado y suficiente, y sin que la transferencia de créditos propuesta suponga detrimento de los servicios prestados, con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
Altas	Transferencia de créditos	
2024 RF6500000 24100 48910	Otras transferencias	30.010,59 €
Bajas	Transferencia de créditos	
2024 RF6500000 24120 22699	Otros gastos diversos	30.010,59 €

El importe total de la transferencia de créditos asciende a 30.010,59 €.

Segundo. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento de València, en el cual en el programa L.5.1.2 'Ayudas para el pago de tasas de certificaciones en idiomas: valenciano, inglés, francés, italiano, alemán, portugués y chino' debe modificarse el importe total de 180.000,00 € que consta de las 3 anualidades 2023, 2024 y 2025 (60.000,00 € cada año), para pasar a ser de 210.010,59 € el total de las tres anualidades, 60.000,00 € en las anualidades 2023 y 2025, y 90.010,59 € en la anualidad 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01911-2021-012260-00		PROP. NÚM.: 2
<p>ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i>: SERVICI D'EMPREDORIA. Proposa retrotraure el procediment administratiu de reintegrament d'una subvenció per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2021. <i>SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone retrotraer el procedimiento administrativo de reintegro de una subvención para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.</i></p>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de diciembre de 2021, se aprobó conceder, disponer y reconocer la obligación del pago de 435 subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València.

Jorge Alamar Garcés, NIF *****, presentó una solicitud de ayuda del Programa I: Empren, destinada a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València, resultando beneficiario de una ayuda por importe de 5.000 €.

Segundo. Sobre las obligaciones de las entidades beneficiarias y la justificación de las ayudas, los puntos 5 y 6 del anexo I de la convocatoria establecen, la obligación de mantener el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención, durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión de la ayuda. Habiéndose publicado el Edicto del acuerdo de concesión de la ayuda el 9 de diciembre 2021, el alta en la Seguridad Social del Sr. Alamar debía mantenerse como mínimo, del 10 de diciembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2022.

Jorge Alamar Garcés en su solicitud de subvención, autorizó la consulta de su vida laboral para que de oficio se comprobara el cumplimiento de esta obligación.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de marzo 2023, se aprobó la justificación de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.

Jorge Alamar figura relacionado en el anexo II de este acuerdo, dentro del listado de personas que no han justificado adecuadamente la subvención, al haber comprobado en su vida laboral que causó baja en la Seguridad Social el 31 de mayo de 2022. El Sr. Alamar ha incumplido en 193 días la obligación establecida en los puntos 5 y 6 del anexo I de la convocatoria. No ha mantenido el alta en la Seguridad Social como mínimo hasta el 10 de diciembre de 2022, ha estado de alta únicamente 172 días y no ha alcanzado por tanto el cumplimiento del 50 % del tiempo obligatoriamente establecido para mantener el alta en el RETA del beneficiario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril 2023, se acordó que debía reintegrar el importe total de la subvención concedida que asciende a 5.000 €, al no haber logrado ese 50 % de la obligación de mantenimiento del alta en la Seguridad Social, tal y como se establece en el punto 11 de la convocatoria. En consecuencia, se procedió a aprobar la relación de liquidación n.º 2023/2275, que contiene la liquidación OA 2023 70 00000230 5, por importe total de 5.238,01 € (5.000,00 € correspondientes al reintegro de la totalidad de la subvención, más 238,01 € correspondientes a intereses de demora calculados conforme a la normativa aplicable al respecto).

En fecha 6 de julio 2023, mediante I 118 2023 187639, Jorge Alamar presentó un recurso potestativo de reposición contra la liquidación OA 2023 70 00000230 5 de reintegro, que fue desestimado por la Resolución LV-731, de fecha 25 de julio 2023. Contra esta Resolución presentó el interesado un recurso contencioso administrativo.

Quinto. La Alcaldía, en fecha 22 de julio 2024, adoptó la Resolución n.º Z-177, que establece quedar enterada de la Sentencia n.º 160, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en fecha 1 de julio de 2024, estimatoria del recurso PA 379/2023, interpuesto por Jorge Alamar Garcés contra la Resolución LV-731, de 25 de julio de 2023, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación OA2023 70 00000230 5, de reintegro de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.

La Sentencia anula el acto administrativo impugnado, debiendo el Ayuntamiento retrotraer el procedimiento administrativo de reintegro de la subvención municipal concedida, para que el Sr. Alamar pueda acceder al trámite de audiencia y presentar en su caso un recurso de reposición.

Sexto. Procede, por tanto, dar audiencia al interesado por un periodo de 15 días hábiles, tal y como se establece en el artículo 94.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que alegue o presente la documentación que estime pertinente en relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril 2023, de reintegro de la subvención municipal concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021. Asimismo, conforme al artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si lo estima oportuno, el interesado podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Sentencia n.º 160, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en fecha 1 de julio de 2024, estimatoria del recurso PA 379/2023, interpuesto por Jorge Alamar Garcés contra la Resolución LV-731, de 25 de julio de 2023, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación OA2023 70 00000230 5, de reintegro de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.

Segundo. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial el Capítulo II 'Recursos Administrativos' del Título V 'De la revisión de los actos en vía administrativa' de esta Ley.

Cuarto. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. El Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 2 de noviembre 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Retrotraer el procedimiento administrativo de reintegro de la subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, para que Jorge Alamar Garcés, NIF *****, pueda acceder al trámite de audiencia previo en relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril 2023, de reintegro de la subvención municipal concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021.

Segundo. Conceder a Jorge Alamar Garcés un periodo de 15 días hábiles, tal y como se establece en el artículo 94.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para que alegue o presente la documentación que estime pertinente, en relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de abril 2023, de reintegro total de la subvención municipal concedida para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2021, por importe de 5.000 €. Asimismo, conforme al artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01911-2024-002786-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EMPRENEDORIA. Proposa autoritzar la Fundació València Activa del Pacte per l'Ocupació a la Ciutat de València-CV a concedir els premis 'Emprén València Activa' destinats a estimular, premiar i donar suport a l'esforç realitzat per empreses, persones físiques o jurídiques de la ciutat de València i aprovar la corresponent convocatòria. SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO. Propone autorizar a la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo en la Ciudad de València-CV a conceder los premios 'Emprende València Activa' destinados a estimular, premiar y apoyar el esfuerzo realizado por empresas, personas físicas o jurídicas de la ciudad de València y aprobar la correspondiente convocatoria.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento e Innovación Económica, de fecha 17 de septiembre de 2024, se manifiesta que la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València-CV, entidad dependiente del Ayuntamiento de València, tiene intención de convocar los premios 'Emprende València Activa', destinados a estimular, premiar y apoyar el esfuerzo realizado por empresas, personas físicas o jurídicas de la ciudad de València, el gasto destinado por la Fundación para estos premios es de 39.000 €.

No obstante, las fundaciones del sector público únicamente pueden conceder subvenciones con autorización del órgano del que dependen, por lo que ha propuesto que se inicien las actuaciones administrativas oportunas para aprobar dicha autorización y la convocatoria de subvenciones correspondiente.

Segundo. La Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València-CV asume los gastos inherentes a esta convocatoria con cargo al presupuesto que tiene asignado en 2024.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que las fundaciones del sector público únicamente podrán conceder subvenciones cuando así se autorice a la correspondiente fundación de forma expresa mediante acuerdo del órgano de la administración a la que la fundación esté adscrita.

2. Art. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define el concepto de subvención.

3. Arts. 3 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, que regulan el ámbito subjetivo de la Ordenanza, abarcando a las entidades dependientes del Ayuntamiento de València y el procedimiento de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, respectivamente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación València Activa del Pacto para el Empleo de la ciudad de València-CV a conceder subvenciones mediante la convocatoria de los premios 'Emprende València Activa', destinados a estimular, premiar y apoyar el esfuerzo realizado por empresas, personas físicas o jurídicas de la ciudad de València, siendo el gasto destinado por la Fundación para estos premios es de 39.000 €, que se efectuará con cargo al presupuesto de esta Fundación.

Segundo. Aprobar la convocatoria de premios correspondiente, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de estas subvenciones."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVOCATORIA PREMIOS
EMPRENDE VALÈNCIA ACTIVA**

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que tienen que regir la concesión de unos premios económicos destinados a estimular, premiar y apoyar el esfuerzo realizado por las empresas, personas físicas o jurídicas, de la ciudad de Valencia.

Se establecen cinco categorías, cuyo premio será otorgado por la Fundación València Activa del Pacto por el Empleo en la ciudad de Valencia-CV (en adelante València Activa) para la iniciativa ganadora de cada una de ellas:

● **Impulsa:** destinado a promover la puesta en marcha de empresas de nueva creación. Tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer premio de **6.000€.**
- Segundo premio de **3.000€.**
- Tercer premio de **1.500€.**

● **Lidera:** destinado a ayudar y reconocer a empresas de reciente creación, que destaquen en su desarrollo y evolución. Tres premios con la siguiente dotación económica:

- Primer premio de **6.000€.**
- Segundo premio de **3.000€.**
- Tercer premio de **1.500€.**

● **Legado:** destinado a reconocer a empresas que destacan por su trayectoria, premiando a las iniciativas más antiguas de la ciudad cuya gestión se haya mantenido en el seno familiar. El premio incluye dotación económica de **6.000€.**

● **Reactiva:** destinado a reconocer transmisiones empresariales de éxito. El premio incluye una dotación económica de **6.000€.**

● **Crea:** destinado a promover iniciativas culturales y creativas. El premio incluye dotación económica de **6.000€.**

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

a) La concesión de los premios se regirá, además de lo dispuesto en la presente convocatoria, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Asimismo, están sometidos al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. (DOUE núm. 2831, de 15 de diciembre de 2023).

c) La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario y premios

La cuantía máxima destinada a atender estos premios asciende a un total de **39.000 € con cargo al presupuesto de 2024 de València Activa**.

Estas dotaciones están sujetas a retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente. Será por cuenta de los premiados todos los impuestos que graven la percepción de los premios, sin perjuicio, por tanto, de la retención aplicable. Las repercusiones fiscales que la obtención del premio tenga en la fiscalidad de la persona premiada, será por cuenta de ésta, por lo que València Activa queda exonerada de cualquier responsabilidad al respecto.

4. Requisitos

4.1. Requisitos generales.

Con carácter general, y a efectos de la concesión de los premios regulados en esta convocatoria, los posibles beneficiarios/as deben reunir los siguientes requisitos:

- Estar constituida la empresa y tener personalidad física o jurídica.
- Localización: tener domicilio fiscal o sede en la ciudad de Valencia.
- Hallarse al corriente la persona autónoma o empresa solicitante del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Una misma empresa no podrá ser premiada en más de una categoría.
- No podrán concurrir a los presentes premios:
 - a. Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.
 - b. Las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.
 - c. Las sociedades anónimas.
 - d. Las comunidades de bienes y sociedades civiles.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4.2. Requisitos específicos categoría Impulsa

Que la empresa se haya constituido a partir del 1 de enero de 2023. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de la actividad que figure en el certificado de situación censal.

4.3. Requisitos específicos categoría Lidera

Que la empresa se haya constituido entre el 1 de enero de 2018 a 31 de diciembre de 2022. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de la actividad que figure en el certificado de situación censal.

4.4. Requisitos específicos categoría Legado

Que el comienzo efectivo de la actividad empresarial y el alta del RETA haya sido antes del 1 de enero de 1974. Se entiende por fecha de constitución la fecha de inicio de la actividad que figure en el certificado de situación censal.

4.5. Requisitos específicos categoría Reactiva

Que se haya puesto en marcha el negocio mediante una transmisión empresarial, y que esté registrada la persona emprendedora solicitante en la plataforma de Reactivem de Valencia Activa.

4.6. Requisitos específicos categoría Crea

Que la persona autónoma o empresa esté dada de alta en uno de los siguientes epígrafes que figuran en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que aparezcan en el certificado de situación censal.

5. Plazo y forma de presentación y solicitudes

La participación en PREMIOS EMPRENDE VALENCIA ACTIVA se llevará a cabo exclusivamente a través de internet.

Los participantes se deberán inscribir remitiendo su candidatura mediante la cumplimentación del formulario accesible a través de la página web www.valenciactiva.es y remitiendo la documentación requerida a la dirección de correo electrónico convocatories@valenciactiva.es

El plazo de participación comienza el 24 de septiembre de 2024 y finaliza el día 11 de octubre de 2024 a las 23:59h.

No se aceptará envío alguno fuera de dicho plazo. La organización se reserva el derecho a modificar o ampliar dichos plazos si así lo estimase oportuno, dando la publicidad oportuna a través de su página web www.valenciactiva.es.

La presentación de la solicitud de premios fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. Documentación

6. 1. Documentación general

- Formulario normalizado según modelo.
- CV de la/s persona/s promotora/s.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

En caso de profesionales autónomos/as: DNI o NIE, certificado de situación censal actualizado, alta en el régimen de autónomo de la Seguridad Social, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

En caso de personas jurídicas: NIF de la empresa, alta en Seguridad Social de la persona representante de la empresa, certificado de situación censal actualizado, escritura de constitución, estatutos y documento justificativo de su inscripción en el Registro Oficial correspondiente, DNI o NIE y acreditación de los poderes de la persona representante, informe de plantilla media de trabajadores/as en situación de alta actual y de los doce meses anteriores emitido por la Seguridad Social.

6. 2. Documentación específica para la categoría Impulsa.

Plan de empresa: La extensión máxima será de 30 páginas (incluyendo anexos, planos, etc.) quedando excluidas aquellas candidaturas que superen dicha extensión.

6. 3. Documentación específica para la categoría Lidera.

Plan de consolidación y expansión del negocio.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

6. 4. Documentación específica para la categoría Legado.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

6. 5. Documentación específica para la categoría Reactiva.

Contrato de la transmisión empresarial y justificante del pago.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. 6. Documentación específica para la categoría Crea.

Documentación obrante que acredite el resto de los criterios de valoración de la categoría.

En cualquiera de las categorías, la Comisión podrá solicitar a las participantes toda la información adicional que considere necesaria.

7. Comisión

Para la valoración de las candidaturas presentadas se constituirá una Comisión calificadora, que estará presidida por el subdirector de emprendimiento de València Activa y estará constituida en función de la categoría con 2 vocales, técnicos del departamento de emprendimiento de València Activa.

A juicio de la Comisión, los premios o alguno de ellos pueden ser declarados desiertos.

La Comisión actuará en todo momento con discrecionalidad técnica, teniendo facultades para realizar, por medio de sus componentes, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los proyectos/empresas, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso de evaluación. Asimismo, se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en esta convocatoria, así como a su interpretación.

8. Criterios de valoración.

La Comisión decidirá por consenso la puntuación de las diferentes candidaturas, estableciéndose los siguientes criterios de valoración y puntuación detallados por categorías. Asimismo, se reserva el derecho a realizar una entrevista personal a los/las promotores/as de las candidaturas que considere necesario.

8.1. Criterios específicos categoría Impulsa

Plan de negocio. Hasta 5 puntos.

Potencial de crecimiento (previsión de facturación y de generación de empleo). Hasta 3 puntos.

Equipo. Hasta 3 puntos

Implantación de medidas para fomentar el bienestar de los empleados. Hasta 3 puntos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Impacto en la ciudad de Valencia. Hasta 2 puntos.

8.2. Criterios específicos categoría Lidera

Plan de consolidación y expansión del negocio. Hasta 5 puntos.

Evaluación de la facturación conseguida en los 3 últimos ejercicios. Hasta 3 puntos.

Número de trabajadores de los 3 últimos ejercicios. Hasta 3 puntos

Equipo. Hasta 3 puntos.

Implantación de medidas para fomentar el bienestar de los empleados. Hasta 3 puntos.

Impacto en la ciudad de Valencia. Hasta 2 puntos.

8.3. Criterios específicos categoría Legado

Años de actividad ininterrumpidos, desde la fecha de alta de la primera actividad económica que figure en el certificado de situación censal. Tantos puntos como años de actividad.

Relevo generacional en el ámbito familiar. Hasta 3 puntos.

Implantación de medidas para fomentar el bienestar de los empleados. Hasta 3 puntos.

8.4. Criterios específicos categoría Reactiva

El tiempo transcurrido desde la transmisión empresarial. Tantos puntos como años de actividad tras la transmisión.

Potencial de crecimiento (previsión de facturación y de generación de empleo). Hasta 3 puntos.

8.5. Criterios específicos categoría Crea

Trayectoria artística y cultural en la ciudad València. Hasta 10 puntos.

9. Procedimiento de concesión.

La concesión de los premios regulados en esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración los aspectos contenidos en el punto 6 de esta convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El listado de entidades preseleccionadas y ganadoras se publicará en la web de Valencia Activa y otros medios de comunicación y se notificará personalmente a las entidades interesadas.

10. Entrega de premios

La entrega de los premios y su formato se anunciará a través de la página web del Ayuntamiento de Valencia y de València Activa.

11. Protección de datos

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la normativa aplicable de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

València Activa como responsable del tratamiento de los datos de los usuarios/as y por tanto:

- Para la gestión de los premios no se tendrá acceso a datos de carácter personal, salvo por los datos de los representantes de la empresa participante que se inscriban.

- Los datos de los/las representantes de las personas jurídicas serán tratados con la finalidad de gestionar los citados premios, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a València Activa. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados, a los únicos efectos de cumplir con las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de los premios.

- El/La titular de los datos puede ejercer sus derechos de acuerdo con la normativa de aplicación, junto con una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad a la siguiente dirección de correo electrónico: proteccio.dades@valenciactiva.es

12. Aceptación de la convocatoria

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las normas que la regulan.

Valencia, a 11 de septiembre de 2024

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ANEXO I

EPIGRAFES IAE

SECCIÓ 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS

96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES

961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)

961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS

965 ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)

965.1 ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES

965.2 ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE

965.3 ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

965.4 EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS

SECCIÓ 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES

AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS

86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS

861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS,

GRABADORES Y ART SIMIL

862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE

88 DIVERSOS

SECCIÓ 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS

AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO

11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO

12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN

13 ACTORES DE CINE Y TEATRO

14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS

15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO

16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS

17 APUNTADORES Y REGIDORES

18 ARTISTAS CIRCENSES

19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓN 2. BAILE

21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS

22 BAILARINES

29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓN 3. MÚSICA

31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA

32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

33 CANTANTES

39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000050-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00104 2022 595. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00104 2022 595.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de febrero de 2022, Dña. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Sierra Martés n.º 22, el día 22 de enero de 2022, presuntamente a causa de un agujero en el paso de peatones. La interesada solicita 45.463,28 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabó un informe de Policía Local, que fue emitido en fecha 13 de julio de 2022; y un informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras, que fue emitido en fecha 27 de julio de 2022, acompañado de un informe de PAVASAL EC de fecha 19 de julio de 2022.

TERCERO. Mediante Diligencia de fecha 5 de septiembre de 2022, se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesadas a PAVASAL Empresa Constructora, contratista del Ayuntamiento para el mantenimiento de la vía pública, y a AXA Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

Mediante Diligencia de fecha 28 de noviembre de 2023, se dispuso sobre las propuestas y se concedió plazo de audiencia.

CUARTO. El art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano, con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 26 de junio de 2024, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de València, debiendo desestimarse la reclamación formulada por D.^a *****.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada aporta diversa documentación médica, y un informe médico pericial de fecha 14 de abril de 2023 en que, a la vista de la documentación que reseña, atribuye al accidente las lesiones de fractura de humero proximal izquierdo, fractura de radio distal izquierdo y fractura de falange distal del primer dedo de mano izquierda, dejando aparte las afecciones vertebrales de origen osteoporótico y degenerativo, sin perjuicio de ulteriores valoraciones. Estima que las lesiones derivadas del accidente comportaron un día de perjuicio grave por ingreso hospitalario, 179 días de perjuicio moderado y 74 días perjuicio personal básico, más 18 puntos de secuela por limitaciones funcionales, artrosis postraumática en hombro, antebrazo y muñeca. Conforme a estas conclusiones, la interesada solicita 36.895,63 €.

En fecha 14 de noviembre de 2023, la interesada aporta más documentación sobre sus afecciones vertebrales, y un informe clínico del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital General de fecha 20 de septiembre de 2023. Aporta también una nueva valoración médico-pericial de fecha 2 de octubre de 2023, suscrita por el mismo facultativo que la anterior de fecha 14 de abril, ampliando su solicitud de indemnización a 45.463,28 €, al extender el perjuicio personal moderado a 197 días, y el básico a 143, más la intervención quirúrgica vertebral, la pérdida leve de calidad de vida y lucro cesante en tareas del hogar.

Estas pretensiones de la interesada no están justificadas, dado que los datos clínicos acerca de las lesiones producidas por el incidente de fecha 22 de enero de 2022, son los del informe de fecha 14 de abril de 2023, en tanto que los datos médicos que se producen a partir del 25 de mayo de 2022, se refieren a las lesiones vertebrales de carácter osteoporótico y degenerativo, y no a los traumatismos del brazo, de modo que, tanto los informes médico periciales de dicho facultativo informante, como las pretensiones de la interesada, no disciernen las consecuencias directas propias del accidente, la incidencia de las afecciones antecedentes, ni entre el tratamiento específico de aquellas y el de las afecciones de columna.

En consecuencia, no ha quedado justificada la cantidad solicitada por la interesada, y en cualquier caso, de haberse estimado la presente reclamación, serían necesarios informes médico-facultativos de contraste, tanto acerca del momento de la estabilización de las lesiones producidas por el accidente de fecha 22 de enero de 2022, como del alcance de las secuelas, siendo evidente, además, la falta de proporción entre el modo de producirse el accidente, con el alcance de las lesiones y las pretensiones deducidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



III. Respecto a la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y del daño producido, manifiesta la interesada haberse accidentado frente al n.º 22 de la C/ Sierra Martés, durante la celebración del mercadillo de Benicalap, al doblársele el pie en un agujero que había allí.

Aporta unas fotografías en que se representan algunas irregularidades en el pavimento de la calzada, por lo que mediante oficio de fecha 10 de mayo de 2022, se le requirió para que identificase el desperfecto al que atribuía su accidente.

En fecha 27 de mayo de 2022, aporta una fotografía en que se señala el centro de un paso de peatones, en que cabe observar cierta descarnadura de la capa de asfalto, sin apenas profundidad, sino más bien una alteración de la textura del suelo del asfalto.

El informe de Policía Local de fecha 13 de julio de 2022, señala haber atendido a la reclamante, que se encontraba semiinconsciente y con fuerte dolor en el brazo izquierdo, la cual manifestó haber tropezado y caído por la existencia de un pequeño socavón en la calzada, el cual, una vez revisado por los agentes, se comprueba su existencia, así como el mal estado de la misma en dicho punto.

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura de fecha 27 de julio de 2022 señala: *'En el momento de la inspección, se observa que la deficiencia denunciada en su día ha sido subsanada. Consultados los datos obrantes en este Servicio se comprueba que con motivo de los planes de asfaltado de la ciudad, los pasados días 11, 12, 13 de abril se procedió al asfaltado de toda la calle, incluido el paso de peatones al se hace referencia, a través de la empresa de mantenimiento PAVASAL.*

Este Servicio es conocedor del estado de la calzada, máxime al instalarse el mercado ambulante, motivo por el cual se ha procedido a la pavimentación del mismo. Se adjuntan fotografías del pavimento de la calzada reparado'.

La interesada aporta una serie de fotografías de aquel punto, extraídas de la aplicación Google Maps, desde 2011 a 2019, alegando el mal estado de la calzada, pero en ninguna de ellas se observa relieve alguno que suponga un riesgo para la seguridad de los usuarios.

En modo alguno se puede compartir con la interesada el mal estado del paso de peatones por la pequeña descarnadura a la que atribuye su accidente. De hecho, los agentes actuantes señalan que se trata de un 'pequeño' socavón en la calzada.

Y si tanto los agentes, como el Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras se refieren a un genérico mal estado de la zona, las fotografías de los relieves, seleccionados por la interesada, así como las fotografías de Google Maps aportadas, demuestran, más allá de toda impresión subjetiva, que ciertamente el asfaltado ha registrado multitud de intervenciones, que existen grietas y erosiones, pero ninguna de las que se representan refleja un desnivel que suponga un riesgo de entidad, ni para el tránsito rodado, al que va destinada la calzada, ni para cualquier peatón que transite por la misma con una diligencia normal en el uso de las infraestructura públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La interesada quiere reforzar su pretensión alegando que, tras el accidente, se procedió a la renovación del asfalto de la calzada, pero el informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras señala que se procedió al reasfaltado conforme al plan de renovación del asfalto en la ciudad, dando prioridad a las zonas que se usan para los mercadillos ambulantes.

Por tanto, las fotografías demuestran que el pequeño socavón por leve descarnadura del asfalto en el paso de peatones, no constituye un riesgo añadido para el tránsito peatonal, y no constituye causa proporcionada del accidente sufrido por Dña. *****, y procede la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada.

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad. Así, en su Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, señala que *'con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables'*. Citando las sentencias del Tribunal Supremo, entre otras, las de fechas 11 de noviembre de 2005 y 22 de febrero de 2007 afirma: *'el criterio de imputación del daño al que lo padece por la asunción de los riesgos generales de la vida o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (...) inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso.(...) No puede exigirse de la Administración una perfecta regularidad en el pavimento de las vías públicas, ni que éstas carezcan de todo obstáculo. Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'*.

Finalmente, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, señalando que *'la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Jurídico' lo que, además sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines. Así lo señalan las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de marzo de 2018 y 28 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal, a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

IV. El Dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 26 de junio de 2024 considera que *'en ningún caso se entiende que el daño es atribuible al funcionamiento del servicio público, al tratarse de una pequeña irregularidad, que la reclamante no advirtió, siendo que el hecho sucedió en horario de mercado a pleno día, contando con plena visibilidad el lugar donde se produjo la caída. Pese a haber sido constatada la existencia del socavón y el mal estado de la calzada y localizarse la caída en un paso de cebra (aunque integrado en ese momento en el mercadillo), no es suficiente para comportar una responsabilidad y determinar acreditada la causación de la caída por relación con el funcionamiento de la Administración'*.

Así, pues, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. *****, por lesiones sufridas en la C/ Sierra Martés n.º 22, el día 22 de enero de 2022."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01305-2022-000349-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00118 2022 153586. SERVICIO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Propone desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada con el número de registro 00118 2022 153586.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 28 de julio de 2022, Dña. ***** formuló una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en C/ Pintor Ferrer Calatayud cruce con C/ José María Haro, el día 15 de agosto de 2021, presuntamente a causa de un hueco en la acera por la falta de una baldosa. La interesada solicita 50.000,00 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabaron un informe de Policía Local, que fue emitido en fecha 10 de octubre de 2022, y un informe del Servicio de Mantenimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Infraestructuras, que fue emitido en fecha 9 de septiembre de 2022, acompañado de un informe de PAVASAL Empresa Constructora de fecha 16 de enero de 2023, y de información complementaria.

TERCERO. Mediante Diligencia de fecha 14 de febrero de 2023 se dio apertura al periodo de prueba, teniendo como interesadas a PAVASAL Empresa Constructora, contratista del Ayuntamiento para el mantenimiento de la vía pública, y a Axa Seguros Generales, aseguradora del Ayuntamiento de València.

Mediante Diligencia de fecha 26 de mayo de 2023 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 22 de julio de 2023, con el resultado de las actas incorporadas al expediente.

CUARTO. En fecha 27 de julio de 2023, la Policía Local ratifica los informes emitidos. Mediante Diligencia de fecha 19 de septiembre de 2023 se concedió plazo de audiencia.

QUINTO. El art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 31 de julio de 2024, siendo su parecer que procede desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por no darse los presupuestos de la responsabilidad patrimonial, conforme a la propuesta y el cuerpo de su dictamen.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concurra fuerza mayor.

d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, manifiesta la interesada que se le produjo una fractura impactada de fémur distal izquierdo, que precisó intervención quirúrgica de reducción y osteosíntesis con placa lateral, realizada en fecha 20 de agosto de 2021. Aporta diversa documentación médica y solicita de modo global 50.000,00 € por siete días de hospitalización, y los siguientes hasta que se produzca el alta definitiva. Reclama secuelas de material de osteosíntesis, disimetría de miembro izquierdo, cicatriz extensa, perjuicio estético, dolor postraumático, el coste de los tratamientos médicos y fisioterapéuticos, la pérdida de la calidad de vida y el daño moral.

La interesada solicita en escrito de fecha 7 de noviembre de 2023 el traslado del expediente a la comisión de valoración del daño corporal, pero dicha solicitud no ha lugar, pues dicha comisión no existe en el Ayuntamiento, y el presente procedimiento consiste en una reclamación, no en la valoración de unos derechos preexistentes o reconocidos.

La documentación médica aportada no resulta justificativa de la solicitud formulada por las siguientes razones.

La interesada no ha concretado el momento de la estabilización lesional, sin embargo la documentación aportada permite deducir que ésta sí que se ha producido.

El informe de fecha 27 de septiembre de 2021 es expresivo de una mejoría notable en la situación clínica de la interesada; en tanto que el registro de la rehabilitación de los meses de octubre, noviembre y diciembre no permite prolongar el periodo terapéutico propio de la lesión sufrida más allá de 28 de diciembre, puesto que no hay un posterior seguimiento clínico específico con indicaciones concretas, sino que la rehabilitación posterior de marzo a junio de 2022 se produce tras una solución de continuidad de tres meses, lo que es indicativo de la estabilización anterior de la lesión, y que estamos ante un tratamiento paliativo de las secuelas.

La interesada no ha aportado una documentación que precise el alcance y valoración de las secuelas funcionales en el momento de la estabilización lesional. Cabe reconocer las que corresponden al material de osteosíntesis y la cicatriz de la intervención quirúrgica, pero el resto de secuelas funcionales no se puede determinar sin la discriminación de la incidencia de la poliomielitis, la trombosis venosa profunda, más otros antecedentes de caídas anteriores.

En consecuencia, no ha quedado justificada la cantidad solicitada por la interesada, y en cualquier caso, habría que completar la solicitud con los informes médicos debidamente contrastados, tanto acerca del momento de la estabilización lesional como del alcance de las secuelas propias del accidente.

III. Respecto de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y del daño producido, manifiesta la interesada que el día 15 de agosto de 2021, caminaba por la C/ José María Haro, cuando tropezó con el hueco de una baldosa rota y retirada.

Aporta una fotografía de la esquina de C/ José María Haro con C/ Pintor Ferrer Calatayud, en que se observa la pérdida de una baldosa en el pavimento abotonado que se coloca en las aceras en las inmediaciones de los pasos de peatones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Los informes de Policía Local de fecha 2 de mayo de 2022, 10 de octubre de 2022 y 21 julio de 2023, reseñan que los agentes atendieron a la accidentada en aquel lugar, recogiendo la manifestación de la interesada de haber tropezado como consecuencia de la falta de una baldosa en la acera, y que efectivamente en el lugar que indica la reclamante falta una baldosa. Que la visibilidad era buena y el pavimento estaba seco, sin que consten denuncias previas del desperfecto ni testigos identificados. Los agentes no fueron testigos presenciales del suceso.

La interesada aporta el testimonio de dos personas, quienes confirman el lugar del accidente, pero no la incidencia del pie de Dña. ***** en el hueco del faltante de baldosa, sino que la interesada tropezó con algo y se cayó.

Ahora bien, la propia reclamante manifestó al ser atendida en urgencias del hospital que se había caído '*al acceder a la acera*', sin referencia alguna a un hueco de falta de baldosa.

En este sentido debe anotarse que la interesada ya había sufrido otras caídas inopinadas, al parecer relacionadas con su afección de poliomielitis, y que se le producen fallos ocasionales al caminar, como se reseña en el informe médico de fecha 27 de septiembre de 2021.

Además, la presencia de un hueco por la ausencia de una sola baldosa es claramente visible en la mañana del día 15 de agosto. Por otra parte, la reclamante era perfectamente conocedora del estado de la acera de enfrente de su propio domicilio en el n.º 7 de C/ José María Haro.

De ello se deduce que la ausencia de baldosa no le podía resultar sorpresiva, ni por si misma suponía un obstáculo de relevancia para la seguridad del tránsito peatonal con las normales precauciones exigibles a todos los usuarios de la vía pública, estando la interesada obligada a una mayor atención que otras personas por el hecho mismo de sus afecciones motoras antecedentes ya reseñadas.

El informe el Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 9 de septiembre de 2022 señala: '*En el momento de la inspección, se comprueba que falta una baldosa en la acera de la calle José María Haro cruce con la calle Pintor Ferrer Calatayud, por lo que se notifica a la contrata de mantenimiento para su reparación o mejora. Es un defecto de difícil detección a no ser que medie denuncia por parte de los usuarios de la zona. No obstante, no debería suponer impedimento importante para el tránsito peatonal con las debidas y normales precauciones en ciudad. No se tiene constancia de otros incidentes en ese punto en concreto*'.'

Numerosa jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, hace referencia a la obligación de asumir ciertos riesgos en el discurrir por la vía pública; a la necesidad de prestar atención para caminar; y a la inexistencia de nexo de causalidad cuando nos encontramos ante defectos de escasa entidad.

Así, en su Sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, señala que '*con carácter general una caída derivada de un tropiezo en un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles entraña un daño no antijurídico, que debe soportar el administrado desde el mismo momento en que participa del servicio público de aceras o calzada, y ello porque no se puede pretender que la totalidad de las aceras o calzadas de un casco urbano se encuentren absolutamente perfectas en su estado de conservación y rasante, hasta extremos insoportables*'. Citando las sentencias del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tribunal Supremo, entre otras, las de fechas 11 de noviembre de 2005 y 22 de febrero de 2007 afirma: *'el criterio de imputación del daño al que lo padece por la asunción de los riesgos generales de la vida o de los riesgos no cualificados, pues riesgos hay en todas las actividades de la vida (...) inherentes al comportamiento humano en la generalidad de los casos, debiendo soportar los pequeños riesgos que una eventual falta de cuidado y atención comporta en la deambulación por lugares de paso. (...) No puede exigirse de la Administración una perfecta regularidad en el pavimento de las vías públicas, ni que éstas carezcan de todo obstáculo. Un cierto desgaste y la existencia de pequeños desperfectos es compatible con el diligente cumplimiento del deber de mantenimiento de las calles atribuido a los Ayuntamientos, por cuanto, de una parte, no es posible mantener permanentemente vigilada la totalidad del pavimento municipal, reparando al instante cuantos desperfectos se produzcan, y, de otra parte, tampoco puede pretenderse que el servicio público de mantenimiento de los viales sea tan esencial que deba procederse a reparar cada pequeño desperfecto existente, ya que la Administración debe atender a muchos otros servicios, y, para concluir, porque debe exigirse a quienes circulan por la vía pública el correspondiente cuidado y atención a fin de prevenir accidentes'*.

Finalmente, la jurisprudencia viene modulando el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, señalando que *'la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquella de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas, convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico'* lo que, además sin duda afectaría al mismo presupuesto de las Administraciones y supondría la detracción de recursos para otros fines. Así lo señalan las sentencias del Tribunal Supremo de fechas 15 de marzo de 2018 y 28 de septiembre de 2020.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por la reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el daño y el funcionamiento del servicio municipal, a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

IV. En el presente caso, consta la legitimación activa de Dña. ***** conforme al art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ser la persona lesionada.

V. Según la reclamante, los hechos ocurrieron el 15 de agosto de 2021, mientras que el escrito de reclamación se presentó el 28 de julio de 2022, por lo que no se había producido la prescripción de la acción por el transcurso de un año, conforme al art. 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. El dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 31 de julio de 2024, entiende que no existe relación de causalidad, ya que no ha quedado acreditado que el daño reclamado sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ayuntamiento de València. En primer lugar, porque el estado en que se encontraba la vía pública era en términos generales aceptable y adecuado para su uso, y la deficiencia aducida no reviste profundidad, siendo común la aparición de esta clase de huecos cuando falta una baldosa. Por otra parte, la irregularidad era visible a pleno día, y dada la amplitud de la acera, un mínimo de diligencia permitía sortearla con total facilidad. Finalmente, porque la falta de baldosa consistía en un defecto de difícil detección para los servicios municipales sin denuncia de los usuarios.

Así, pues, la reclamación debe ser desestimada por las razones que se acaban de exponer.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de Dña. ***** por lesiones sufridas en C/ José María Haro cruce con C/ Pintor Ferrer Calatayud, el día 15 de agosto de 2021."

12	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001788-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD) en el Servei del Cicle Integral de l'Aigua. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección media (TD) en el Servicio del Ciclo Integral del Agua.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 9 de julio del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios el puesto de trabajo vacante de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006920 (referencia 8521) existente en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Estaciones Electromecánicas Saneamiento, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se han recibido las siguientes solicitudes:

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Técnico Industrial.

*****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Técnico Industrial.

Y *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Técnico Industrial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Asimismo, ha manifestado su voluntad de ocupar el puesto de trabajo ***** que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, categoría Técnica Gestión Ambiental, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta.

Remitidas las solicitudes, junto a la documentación presentada por los interesados, el jefe de servicio del Servicio Ciclo Integral del Agua en fecha 17 de julio de 2024, ha informado:

'Vistos los tres curriculum-vitae y las cartas de motivación presentadas por los aspirantes a puesto de jefe de Sección de Estaciones Electromecánicas, se informa:

Los tres poseen experiencia en la Administración, así como experiencia profesional previa en el sector privado que los califican como aptos para ocupar el puesto ofrecido. No obstante cabe destacar la experiencia que ofrece ***** en la materia propia de la actividad a desarrollar en la Sección de Estaciones Electromecánicas como: estaciones depuradoras de aguas residuales, sistemas de depuración, construcción de colectores, desvíos de acequias, sistemas de saneamiento, etc., así como en otras actividades propias del Servicio del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento de agua potable), a esta experiencia especializada se suma la experiencia como jefe de sección, por lo que se considera el candidato idóneo a juicio del que suscribe.

Respecto a los otros candidatos cabe destacar también las experiencia acumulada por ambos y en el caso de ***** , la experiencia como jefe de Sección de Mantenimiento y Limpieza de Edificios pero en ambos casos su actividad previa no se identifica de una forma directa con las competencias y actividades del Servicio del Ciclo Integral del Agua y de la Sección de Estaciones Electromecánicas en concreto, por lo que se considera idóneo a: ***** con número de funcionario *****'.

Este informe se ha puesto de manifiesto a las personas interesadas, sin que hayan efectuado ninguna consideración al respecto en el plazo otorgado.

TERCERO. ***** , es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Técnico Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Categoría: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD), posición 25001171 (referencia 1252), baremo retributivo A2.25.590.590, en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Coordinación con Organismos y Entidades.

CUARTO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006920 (referencia 8521), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Estaciones Electromecánicas Saneamiento, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Ingeniero/a Técnico/a Industrial, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como lugar a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura de Sección Media (TD), posición 25001171 (referencia 1252), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito orgánicamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Coordinación con Organismos y Entidades, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

Implica, asimismo, el mantenimiento de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD).

SEXTO. El jefe de servicio del Servicio Ciclo Integral del Agua, en fecha 17 de julio de 2024 fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

SÉPTIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 24 de septiembre de 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 23.090,38 € y declarar disponible crédito por importe de 23.090,39 €, según las aplicaciones presupuestarias reflejadas en el Lote número 1126/2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Ingeniero Técnico Industrial de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica, Categoría: Media y subgrupo A2 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Media (TD), posición 25006920 (referencia 8521), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito en el Servicio Ciclo Integral del Agua, Sección Estaciones Electromecánicas Saneamiento, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio Ciclo Integral del Agua en fecha 17 de julio de 2024.

Segundo. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura de Sección Media (TD), posición 25001171 (referencia 1252), baremo retributivo A2.25.590.590, adscrito orgánicamente en el Servicio de Parques y Jardines, Sección Coordinación con Organismos y Entidades, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Tercero. Mantener las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A2.25.590.590 correspondiente a puestos de trabajo de Jefatura de Sección Media (TD).

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 23.090,38 € y declarar disponible crédito por importe de 23.090,39 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el Lote número 2024/1126."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001910-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa alliberar crèdit derivat de l'acceptació d'una renúncia a la condició de personal funcionari. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone liberar crédito derivado de la aceptación de una renuncia a la condición de personal funcionario.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. ***** manifestó, mediante instancia con número de Registro Municipal de Entrada: I 00118 2024 198956, de fecha 26/08/2024, su renuncia a la condición de personal funcionario de carrera de esta Corporación, con efectos desde el día 9 de septiembre de 2024, todo esto sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el 8 de septiembre de 2024. Renuncia que fue aceptada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Encontrándose autorizado y dispuesto gasto para el 2024, para el puesto de trabajo posición 25003325 (referencia 3601), en las AD's iniciales de gasto de personal, y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Liberación crédito renuncia *****' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), es procedente la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 29.423,02 euros, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el Lote número 1092/2024.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEGUNDO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 29.423,02 euros, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el Lote número 1092/2024, todo ello derivado de la aceptación de la renuncia de ***** por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



14	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2024-000929-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'un tècnic mitjà d'infermeria per al Servei de Salut Laboral. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de un técnico medio de enfermería para el Servicio de Salud Laboral.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 10 de septiembre de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente o por mejora de empleo, según legalmente corresponda, una plaza de 'Técnico/a Medio/a de Enfermería', con destino al Servicio de Salud Laboral, correspondiente al puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9979 / 25008376, de 'Personal Técnico Medio', vacante y no reservado, de conformidad con la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 11/07/2024; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de la misma y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

2º. El Servicio de Acceso a la Ocupación Pública y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina de la plaza referenciada, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Enfermería' de la Diputación de Valencia, remitida a solicitud de esta Corporación, una vez agotada la bolsa municipal de la citada categoría, y, en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas; procediendo efectuar el nombramiento según el orden establecido en la misma a favor del integrante que a continuación se relaciona, quien ha comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS	TURNOS
7	*****, con DNI núm. ...8587..	Libre

3º. El Sr. ***** (Núm. GIP: *****) integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno libre, ha aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario de carrera o interino para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal (*nivel competencial*), ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) *La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrados en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (en adelante REDRCPHAV).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como personal funcionario de carrera o interino en la categoría de Técnico/a Medio/a de Enfermería', Grupo de Titulación A2, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial 18.

III. El presente nombramiento interino se realizará en puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9979 / 25008376, de 'Personal Técnico Medio', con baremo retributivo: A2.18.177.177, vacante y no reservado, adscrito al Servicio de Personal, por lo que, de conformidad con el Decreto referenciado en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica, para adecuarlo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



necesidades del nombramiento propuesto, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización.

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado al ejercicio 2024.

VI. El órgano competente para la aprobación del presente nombramiento interino es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo con número de orden: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV.22).

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya competencia indelegable corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para el nombramiento interino tramitado en la propuesta a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer el nombramiento interino en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Enfermería' cuya aprobación se tramita en el presente acuerdo, y, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm.: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 24 de septiembre de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9979 / 25008376	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9979 / 25008376	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral

Tercero. Nombrar como personal funcionario/a interino/a en la categoría de 'Técnico/a Medio/a de Enfermería', a la persona que a continuación se relaciona, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detalla, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 24 de septiembre de 2024; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho del listado actualizado de la bolsa de trabajo de la citada categoría cedida por la Diputación de Valencia en virtud del principio de cooperación entre Administraciones Públicas:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Posición	Categoría	Puesto de Trabajo. Baremo	Adscripción orgánica. Aplicación
***** / *****	9979 / 25008376	Técnico/a Medio/a de Enfermería	Personal Técnico Medio Baremo: A2.18.177.177 Vacante y no reservado	Servicio de Salud Laboral A.P. 92010

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm. IV del REDRCPHAV, y de conformidad con los criterios señalados por el Servicio de Carrera y Optimización en la Gestión de Recursos Humanos:

Nombre y Apellidos / Número GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta GDP.	GDP Entrada EPG 1 Grupo de Titulación A2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo A2.18.177.177: Sueldo Base: 1.147,35 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 1.204,27 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 472,37 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 24 de septiembre de 2024, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 13.574,58 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1138.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2024-000863-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar dos nomenaments interins de personal subaltern per a distints servicis. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar dos nombramientos interinos de personal subalterno para distintos servicios.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fecha 7, 21 y 27 de agosto de 2024, el inicio de los trámites para proveer interinamente doce plazas de Subalterno/a con destino a los Servicio de Comercio y Mercados (1), Comercio y Mercados, Sección Abastecimiento (1), Atención Primaria (3), Educación, Sección Centros Educativos (2), Fiestas y Tradiciones (1), Devesa Albufera (1), y, Descentralización y Participación Ciudadana (3), derivadas de la movilidad voluntaria de los funcionarios Sra. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sr. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sr. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sra. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), Sr. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****) y Sra. ***** (número referencia ADAGP / posición GIP: ***** / *****), o del resultado negativo de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València; en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9005 / 25007403, 9391 / 25007788, 7607 / 25006010, 7789 / 2500619, 9213 / 25007611, 2587 / 25002394, 6261 / 25004682, 3013 / 25002798, 9214 / 25007612, 9387 / 25007784, 9389 / 25007786 y 9390 / 25007787, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adaptarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos; todo ello tras constatar la necesidad urgente e inaplazable de los mismos, y, tomando en consideración la excepcionalidad de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para el ejercicio 2024.

2º. En el marco de la tramitación referenciada en el punto 1º, por acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 75 de fecha 13/09/2024, se aprobó el nombramiento interino en la categoría de 'Subalterno/a' de la Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****), Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sr. ***** (Núm. GIP: *****), en los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP, y, adscripción orgánica, respectivamente, 9387 / 25007784 Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, 2587 / 25002394 Servicio Educación. Sección Centros Educativos, 3013 / 25002798 Servicio Fiestas y Tradiciones, y, 9005 / 25007403 Servicio de Comercio y Mercados. Sección Abastecimiento.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional continuó con la tramitación de la provisión interina de la plazas referenciadas en punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo de la categoría de Subalterno/a constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo de la*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018); procediendo efectuar 2 de los 8 nombramientos interinos restantes, según el orden establecido en la bolsa, a favor de las personas que a continuación se relacionan, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos:

N.º BOLSA	NOMBRE Y APELLIDOS	TURNO
255	*****, con DNI: ...2816...	Libre
259	*****, con DNI: ...1326..	Libre

4º. El Sr. ***** (Núm. GIP: *****) y la Sra. ***** (Núm. GIP: *****), integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada en el punto 2º, por el turno de libre, han aceptado el ofrecimiento realizado, no constando haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València, así como tener reconocidos trienios, grado personal, ni Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP).

5º. En el expediente administrativo figuran los documentos 'Partidas' y 'Proyección GIP nombramiento interino 2 subalterno/a en los que se desarrolla el cálculo del crédito necesario para los presentes nombramientos interinos.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

II. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrada en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (*en adelante EPG*) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell (*en adelante RSPPTMPFPV*), y, 7, 8, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los nuevos ingresos como funcionarios/as de carrera o interinos/as en la categoría de 'Subalterno/a', pertenecientes a las Agrupaciones Profesionales sin requisitos de titulación, les serán asignados puestos de trabajo con el componente competencial mínimo de cada puesto tipo correspondiente a la categoría de entrada, estableciéndose para el presente supuesto el nivel competencial '12'.

III. Los dos nombramientos interinos en la categoría de Subalterno/a de la propuesta se realizarán en los puestos de trabajo estructurales, vacantes y no reservados que a continuación se relacionan, por lo que, de conformidad con los Decretos referenciados en el punto 1º de los hechos y los fundamentos de Derecho expuesto en el punto II, procede modificar la adscripción orgánica y transformar los mismos, para adecuarlos a las necesidades de los nombramientos propuestos, modificando, asimismo, la Relación de Puestos de Trabajo, todo ello haciendo uso de la potestad de auto organización:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9389 / 25007786	Subalterno/a	Personal Subalterno Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
6261 / 25004682	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-F3) Baremo: AP.12.222.222 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico Sección Museos y Monumentos

IV. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

V. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de enero de 2024, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1.a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado para el ejercicio 2024.

VI. El órgano competente para la aprobación de los presentes nombramientos interinos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud de delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo con número de orden: 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto SEGUNDO, apartado IV.22).

No obstante, dado que el presente acuerdo conlleva la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuya competencia indelegable corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), que establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local (JGL) '*h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de esta ley, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano*', procede avocar la competencia para los dos nombramientos interinos tramitados en la propuesta a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer los dos nombramientos interinos en la categoría de 'Subalterno/a' cuya aprobación se tramita en el presente acuerdo, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 80, en sesión ordinaria de fecha 17/05/2024, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Transformar y modificar la adscripción orgánica de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 24 de septiembre de 2024, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9389 / 25007786	Subalterno/a	Personal Subalterno Baremo: AP.12.310.310 Vacante y no reservado	Servicio de Personal
6261 / 25004682	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH-F3) Baremo: AP.12.222.222 Vacante y no reservado	Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico Sección Museos y Monumentos

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9389 / 25007786	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH) Baremo: AP.12.313.313 Vacante y no reservado	Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana
6261 / 25004682	Subalterno/a	Personal Subalterno (JP1) Baremo: AP.12.224.224 Vacante y no reservado	Servicio de Educación. Sección Centros Educativos

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Subalterno/a' a las personas que a continuación se relacionan, en el puesto de trabajo y adscripción que asimismo se detallan, con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 24 de septiembre de 2024; todo ello en su calidad de integrantes con mejor derecho del turno correspondiente de la bolsa de trabajo de la citada categoría constituida y aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2020 (*derivada del procedimiento selectivo convocado por acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de marzo de 2018*):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Ref. / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9389 / 25007786	Subalterno/a	Personal Subalterno (PH) Baremo: AP.12.313.313 Vacante y no reservado	Servicio Descentralización y Participación Ciudadana A.P. 92400
***** / *****	6261 / 25004682	Subalterno/a	Personal Subalterno (JP1) Baremo: AP.12.224.224 Vacante y no reservado	Servicio Educación. Sección Centros Educativos A.P. 32300

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las plazas correspondientes a las referencias de los puestos de trabajo indicados se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramientos interinos quedarán sin efecto y finalizarán en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento y no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedarán sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a las personas interesadas no aptas para el ejercicio de los puestos de trabajo.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales
***** / *****	No consta GDP reconocido	GDP Entrada EPG 1 Agrupaciones Profesionales

Quinto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Personal Subalterno/a 'PH'. Baremo Retributivo: AP.12.313.313. Sueldo Base: 656,23 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 907,43 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 311,19 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

- Personal Subalterno/a 'JP1'. Baremo Retributivo: AP.12.224.224. Sueldo Base: 656,23 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 887,15 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencia: 311,19 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 24 de septiembre de 2024, existe crédito

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 18.048,43 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 1142.

Séptimo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000144-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució del projecte Pilot de Biodiversitat de la ciutat de València (dividit en dos lots), en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència -Finançat per la Unió Europea- Next Generation EU, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la ejecución del proyecto Piloto de Biodiversidad de la ciudad de València (dividido en dos lotes), en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.		

"Hechos

I. El 6 de mayo de 2024 por el concejal delegado de Parques y Jardines se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución del proyecto -Piloto de Biodiversidad de la ciudad de València (dividido en dos lotes). Por el Servicio de Parques y Jardines se remite el expediente n.º 04001-2024-442 que da origen al expediente de contratación 04101-2024-144-SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-instalación) aunque por su importancia desde el punto de vista económico y prestación principal es calificado como suministro, adjunta al expediente el Acta de replanteo y el Proyecto, elaborado por el Servicio de Parques y Jardines y aprobado por acuerdo de fecha 19 de julio de 2024.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria VD3100000 17100 61900 del vigente Presupuesto.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obras (instalación), siendo el suministro la prestación principal y de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución del proyecto -Piloto de Biodiversidad de la ciudad de València según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe total para los dos lotes de 259.091,68 €, más 46.039,99 €, correspondiente al 10 % y 21 % de IVA, lo que hace un total de 305.131,67 €. Con el siguiente desglose por lotes:

Lote 1. Zona Norte: por un importe de 136.811,30 €, más 24.563,24 € (3.788,30 € correspondiente al 10 % y 20.774,94 € correspondiente al 21 % de IVA), lo que hace un total de 161.374,54 €.

Lote 2. Zona Sur: por un importe de 122.280,38 €, más 21.476,75 € (3.820,11 € correspondiente al 10 % y 17.656,64 € correspondiente al 21 % de IVA), lo que hace un total de 143.757,13 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 259.091,68 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa C109 Renaturalización València 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto de 305.131,67 €, que se halla reservado en la Aplicación VD3100000 17100 61900 del Presupuesto 2024, Proyecto de gasto 2023/00119, para el Lote 1 (161.374,54 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000155548, documento n.º 2000002288 y para el Lote 2 (143.757,13 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000155569, documento n.º 2000002289.

Todos ellos agrupados en el Lote contable 692.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01401-2020-002998-00		PROP. NÚM.: 34
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la realització d'anàlisi de substàncies estupefaents. SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la realización de análisis de sustancias estupefacientes.		

"HECHOS

1. El expediente se inicia al objeto de proceder al reconocimiento de obligación de la factura que seguidamente se relaciona, emitida por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF: Q1518001A, correspondiente a los análisis de sustancias estupefacientes en el mes de julio de 2024, por un importe de 2.836,64 € (dos mil ochocientos treinta y seis con sesenta y cuatro euros) total IVA 21 % incluido = 492,31 €, y que no ha sido tramitada por el procedimiento ordinario debido a que el contrato de servicios de laboratorio para la determinación de la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral/sangre,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



adjudicado a la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A, por Resolución NV-1502, de fecha 1 de junio de 2021, por un periodo de dos años, se encuentra finalizado. El contrato se formalizó el 8 de junio 2021.

Por Resolución NV-1445, de 8/05/2023, se aprobó la prórroga del contrato, por el periodo de un año, que comprende desde el 9 de junio de 2023 hasta el 8 de junio de 2024.

2. El presente reconocimiento de obligación se justifica en la necesidad de mantener y asegurar el funcionamiento normal del Servicio de Policía Local, mientras se trabaja en la elaboración de los pliegos técnicos para la licitación de un contrato de servicios de laboratorio para la determinación de la presencia en el organismo de drogas en muestras de fluido oral/sangre, estos análisis, se producen con motivo de realizar las pruebas confirmatorias de sustancias estupefacientes, una vez que han resultado positivas las pruebas indiciarias tomadas por la Policía Local en los controles preventivos. Estos controles, se realizan de acuerdo con las funciones contempladas en el Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que en su artículo 7, indica que, corresponde a los municipios: 'La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o): la realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas en las que tiene atribuida la ordenación, gestión, control y vigilancia del tráfico'.

- El reconocimiento de créditos que se propone, es por la factura correspondiente al mes de julio por un importe total de 2.836,64 € (dos mil ochocientos treinta y seis con sesenta y cuatro euros) total IVA 21 % incluido = 492,31 €:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
TE140-13200-22799	GASTOS/2024/317049	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF: Q1518001A	0913	01/08/2024	2.836,64 €	6000086683

3. Se tramita el presente reconocimiento de la obligación de la mencionada factura por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF: Q1518001A, correspondiente a los análisis de sustancias estupefacientes durante en el mes de julio por un importe total de 2.836,64 € (dos mil ochocientos treinta y seis con sesenta y cuatro euros) total IVA 21 % incluido = 492,31 €, en concepto de indemnización substitutiva, que coincide expresamente con el importe de los documentos probatorios aportados por la empresa interviniente, y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-22799 'OT.TRABAJOS CON EMPRESAS', de acuerdo con lo previsto en las BEP 17.4, los efectos de esta aplicación del gasto han sido contemplados en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y se hace constar que la ejecución de los gastos ha sido necesaria para el mantenimiento operativo de los servicios.

4. Para proceder a reconocer la obligación de la factura arriba señalada, se ha elaborado el expediente contable GASTOS/2024/0000317049, y número de documento 6000086683, reflejados en la anterior tabla.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16ª, 17ª y 19ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024.

SEGUNDO. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria, ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe total de 2.836,64 € (dos mil ochocientos treinta y seis con sesenta y cuatro euros) total IVA 21 % incluido = 492,31 €, por la siguiente factura emitida por la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF: Q1518001A, correspondiente a la factura n.º 0913, por los análisis de sustancias estupefacientes en el mes de julio de 2024:

Aplicación Presupuestaria	EXPEDIENTE CONTABLE	Proveedor	N.º Factura	Fecha	Importe	Núm. documento
TE140-13200-22799	GASTOS/2024/317049	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, con CIF: Q1518001A	0913	01/08/2024	2.836,64 €	6000086683

Segundo. Consignar el gasto en la Aplicación Presupuestaria detallada en la anterior tabla, según el expediente contable GASTOS/2024/00000317049, número de documento 6000086683."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: JULIO ANALITICAS ATESTADOS PLV	Núm. documento / Núm. document: 6000086823
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202000299800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000317049	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	12.09.2024	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000073389	2024	TE1400000	13200	22799			2.836,64
Descripción/Descripció: JULIO ANALITICAS DROGAS ATESTADOS							
						TOTAL	2.836,64

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
Q1518001A	UNIVERSIDADE DE SANTIAGO COMPOSTELA	ES2720800387803110000209

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUÏBLE	INV. SITE. PASSIU	
HRE0602024 016580	01.08.2024	913	01.08.2024	2.344,33	492,31	0,00	0,00	2.836,64

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: lwf0 ovjC GCL5 hGtT 6hbp cxMr wVO =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
JULIO ANALITICAS ATESTADOS PLV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



18	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01401-2024-005436-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament d'una arma curta i accessoris. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de suministro de un arma corta y accesorios.</i>		

"HECHOS

1. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Policía Local de fecha 10 de septiembre de 2024 al objeto de proceder al reconocimiento de la obligación de la factura emitida por la empresa A. PAUKNER, SA, con CIF A35012590, de fecha 05/09/2024, número de factura 90, correspondiente al suministro de 1 arma corta y sus accesorios recibida en el mes de abril de 2024.

El reconocimiento que se propone es por un importe total de 689,14 € (seiscientos ochenta y nueve euros con catorce céntimos), IVA incluido.

2. La factura, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponde a gastos de necesaria ejecución sin los cuales se produciría un grave perjuicio en el funcionamiento de un servicio público básico, como es el de la Seguridad Ciudadana, efectuados en el ejercicio 2024, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización del que se ha dado cumplida explicación en la memoria justificativa obrante en las actuaciones.

3. Para proceder a reconocer la obligación de la factura citada, se tramita con cargo al expediente contable GASTOS/2024/0000315248, número de documento 6000086459.

4. El valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe del documento cobratorio aportado y se aplica a gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-62300, 'MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE/INVERSIONES POLICÍA LOCAL', Proyecto de Gasto 2022/00062. Los efectos de esta aplicación del gasto se han tenido en cuenta en relación con las restantes necesidades, no perjudicando durante el año en curso al gasto de la citada aplicación presupuestaria.

5. En cuanto a la identificación de la autoridad o funcionario responsable del encargo de los gastos que nos ocupan, se informa que éstos fueron autorizados por la Jefatura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El reconocimiento de obligación de la factura anteriormente relacionada, se tramita de conformidad con lo previsto en las Bases 16, 17.1.b) y 19 de Ejecución del Presupuesto 2024.

2. Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de 'enriquecimiento injusto', expresamente admitido por el Consejo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

3. El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de una indemnización sustitutiva por un importe de 689,14 € (seiscientos ochenta y nueve euros con catorce céntimos), IVA incluido, de la factura que se relaciona en la parte expositiva perteneciente al expediente contable GASTOS/2024/0000315248.

Segundo. Consignar el gasto en la aplicación presupuestaria TE140-13200-62300, 'MAQ. INSTALAC. Y UTILLAJE/INVERSIONES POLICÍA LOCAL', Proyecto de Gasto 2022/00062, según el expediente contable GASTOS/2024/0000315248, número de documento 6000086459."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disp
Título Exp. / Títol Exp.: FACTURA ARMA CORTA Y ACC.LOTE 1	Núm. documento / Núm. document: 6000086459
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01401202400543600	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000315248	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO SUMINISTRO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000070849	2024	TE1400000	13200	62300		2022/00062	689,14
Descripción/Descripció: ARMA CORTA Y ACCESORIOS LOTE 1							
TOTAL							689,14

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A35012590	A.PAUKNER,S.A.	2000005592

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	IMPORTE IMPORT
HRE060202401 8652	05.09.2024	90	05.09.2024	569,54	119,60	0,00	689,14

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
			TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
			TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	689,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



19	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02901-2024-002177-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució d'extinció del dret de concessió d'una parada del mercat de Rojas Clemente. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución de extinción del derecho de concesión de un puesto del mercado de Rojas Clemente.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha de 27 de enero de 2023 D.^a ***** -en adelante persona interesada- obtuvo la titularidad del derecho de concesión del puesto núm. ***** de la zona general del Mercado de Rojas Clemente.

SEGUNDO. En fecha de 4 de abril de 2024 la Oficina de Inspección emitió un parte en el que afirmaba que la persona interesada, no había ejercido la actividad de venta los siguientes días de 2024:

- Del 1 de febrero a 12 de marzo.
- Los días 18, 20, 21, 22 y 30 de marzo.
- Los días 2, 3 y 4 de abril.

TERCERO. Mediante moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 10 de abril de 2024 se dispuso iniciar los trámites contra la persona interesada como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta.

CUARTO. Mediante Providencia de fecha 11 de abril de 2024, en trámite de audiencia previa a dictar resolución, se concedió a la persona interesada el plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que a su derecho conviniese. Dicha providencia fue notificada a la persona interesada en fecha 19 de abril de 2024.

QUINTO. En fecha 22 de mayo de 2024 la Oficina de Inspección, emitió nuevo informe indicando que en dicho puesto continuaba sin ejercerse la actividad de venta.

SEXTO. Mediante Resolución BC-1450, de 23 de mayo de 2024, se dispuso en su apartado Primero, lo siguiente:

*PRIMERO. Extinguir el derecho de concesión del puesto núm. ***** de la zona general del mercado de Rojas Clemente, cuya titularidad ostenta D.^a *****, concediéndole el plazo de un mes para que deje dicho puesto libre y vacuo de cualquier tipo de enseres, a disposición de esta Administración Municipal, bajo apercibimiento de que en caso contrario se procederá por vía de ejecución subsidiaria.*

La citada resolución fue notificada a la persona interesada el día 3 de junio de 2024.

SÉPTIMO. La persona interesada, en fecha de 14 de junio de 2024, presenta instancia, que habiéndose presentado dentro del plazo para interponer recurso de reposición, cabe darle tal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



consideración, en la cual afirma haber tenido una serie de problemas de salud y familiares que le han impedido abrir el puesto, afirmando estar en trámites de traspasar el puesto.

OCTAVO. Con fecha de 19 de junio de 2024 se requirió a la persona interesada que aportara al expediente documentación de la baja médica que justifique sus problemas de salud.

NOVENO. En fecha de 5 de julio de 2024 por parte de la persona interesada se aporta al expediente una serie de informes médicos, sin aportar al expediente baja médica justificativa.

DÉCIMO. Se hace constar que la persona interesada, en fecha de 6 de junio de 2024 solicitó el traspaso del derecho de concesión del puesto de venta a una tercera persona.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De la procedencia del recurso de reposición.

El apartado primero del artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El artículo 112.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

SEGUNDO. Competencia.

Es competente para resolver el recurso la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 123 de la LPACAP, en cuya virtud los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en relación con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece que en ningún caso podrá ser objeto de delegación la resolución de los recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

TERCERO. Respecto a la documentación aportada en fase de recurso.

Resultan de aplicación los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal Reguladora de los mercados de Distrito, - en adelante OMRMD -, aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno en fecha de 26 de abril de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia fecha de 17 de mayo de 2018:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El artículo 1 establece que los mercados municipales son bienes inmuebles de dominio público adscritos a la prestación del servicio público de mercados y tienen como objeto asegurar el abastecimiento a la población, así como favorecer, con la concurrencia de comercios, la libre competencia como medio para procurar la economía en los precios y una adecuada prestación a las personas consumidoras.

El artículo 15.5 establece la obligación de las personas titulares de ejercer la actividad comercial ininterrumpidamente durante las horas de funcionamiento del mercado.

El artículo 16 en su párrafo primero establece que las personas titulares, vienen obligadas a ocupar los puestos, bien personalmente, bien por medio de su cónyuge, pareja de hecho acreditada, ascendientes o descendientes y demás familiares por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado. Así mismo en el párrafo tercero menciona que también podrán ejercer la venta quienes sean contratados por las personas titulares, previa la oportuna autorización municipal, siempre que se compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

El artículo 85 establece como horario de apertura al público de los puestos de venta un mínimo de seis horas en el horario comprendido entre las 7:30 horas y las 15 horas.

La persona interesada no aporta al expediente la documentación requerida, limitándose a aportar una serie de informes médicos de los que se desprende que ha tenido una serie de problemas de salud, consistentes en una serie de molestias en el hombro derecho, que sin embargo no justifican el motivo por el cual el puesto permaneció cerrado de manera alterna, alternándose días en los cuales se ejercía la actividad de venta con días en los cuales no se ejercía. En consecuencia, a tenor de la documentación aportada en fase de recurso, procedería desestimar el recurso de reposición interpuesto. Sin embargo, teniéndose en cuenta que la propuesta de resolución se ha adoptado sin haberse dado traslado del informe emitido por la Oficina de Inspección en fecha de 22 de mayo de 2024, y de acuerdo en ese sentido con el criterio expresado por la Asesoría Jurídica Municipal en el expediente 02901/2023/3632, procede estimar el recurso de reposición interpuesto, retro trayendo las actuaciones al momento previo a dictarse la resolución aquí recurrida, toda vez que la misma se adoptó sin haber dado traslado a la entidad interesada del referido informe emitido por la Oficina de Inspección en fecha de 22 de mayo de 2024.

CUARTO. Respecto de las consecuencias de reanudar la actividad de venta de forma continuada.

El artículo 17 de la OMRMD establece que *si durante la tramitación del primer expediente de abandono a una persona titular se reanudara la actividad de venta de forma continuada durante un plazo mínimo de un mes, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose la resolución correspondiente a la persona interesada. En los casos de reincidencia, el expediente se tramitará hasta que se adopte la resolución que proceda.*

El expediente incoado como consecuencia del ejercicio de la venta de forma alterna en los puestos de venta es el primer expediente de abandono incoado contra la persona interesada. En consecuencia, concurriendo motivo para revocar la resolución, en el supuesto de que se reanude la actividad de venta de manera continuada durante el plazo mínimo de un mes, se procederá al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



archivo de las actuaciones. Por el contrario, si en los puestos continúa ejerciendo la actividad de venta de forma alterna, se dictará resolución extinguiendo a la persona interesada en la titularidad de la concesión administrativa sobre los puestos de venta.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de los fundamentos de Derecho, por cuanto la Resolución BC-1450, de 23 de mayo de 2024, se adoptó sin haber dado traslado a la persona interesada de un informe determinante para la adopción de misma, y en consecuencia retrotraer las actuaciones al momento previo a dictarse la referida resolución.

Segundo. Conceder a la persona interesada, por cuanto no es reincidente, y ha solicitado el traspaso del puesto de venta a una tercera persona, la posibilidad de traspasar, iniciando en consecuencia la tramitación del expediente de traspaso 02901/2024/2801.

Tercero. Suspender, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LPACAP el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución en el expediente, tramitado como consecuencia del abandono de la actividad de venta. Dicha suspensión se mantendrá hasta que se resuelva el procedimiento relativo al traspaso, tramitado en el expediente núm. 02901/2024/2801.

Cuarto. Informar a la persona interesada, que en el supuesto de reanudarse la actividad de venta de forma continuada de lunes a sábado un mínimo de seis horas en el horario comprendido entre las 7:30 y las 15 horas, durante el plazo mínimo de un mes se procederá al archivo del expediente."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03201-2022-000032-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar la revisió extraordinària de preus del contracte d'execució de les obres de la primera fase de rehabilitació i consolidació de la Casa del Relotger i construcció d'edificació de nova planta de l'illa de cases delimitada pels carrers dels Brodadors, pujada del Toledà i del Micalet per a centre cultural (Pla Confiança). SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone aprobar la revisión extraordinaria de precios del contrato de ejecución de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet para centro cultural (Plan Confianza).		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2020, se aprobó el expediente y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las 'Obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural' (Plan PIP E/02TEL/2016/M/89574).

II. Previa convocatoria del procedimiento de contratación y cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 16 de abril de 2021, se adjudicó el contrato mencionado, a la mercantil LORQUIMUR, SL, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 621.817,31 €, más 130.581,64 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 752.398,95 €, formalizándose el contrato en fecha 22 de abril de 2021.

III. Una vez aprobado el plan de seguridad y salud, se inició la ejecución de la obra con el acta de comprobación de replanteo, de fecha 31 de mayo de 2021, siendo el plazo de ejecución de la obra de 11 meses, por lo que el plazo previsto concluiría el 2 de mayo de 2022.

IV. Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2022, de 16 de septiembre de 2022, de 13 de enero de 2023 y de 28 de abril de 2023 se aprobó ampliación de plazo, para la ejecución de las obras, hasta el 5 de junio de 2023.

V. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, acuerda autorizar la iniciación del expediente de 'Modificación del contrato de obras de ejecución de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet', formalizado el 22 de abril de 2021 entre el Ayuntamiento de València y la mercantil LORQUIMUR, SL, y en consecuencia, autorizar la redacción del Proyecto Modificado de las citadas obras.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 se aprobó el 'Proyecto modificado presentado por la Dirección Facultativa UTE CASA DEL RELLOTGER adjudicataria del contrato, que establecía una nueva fecha de finalización de la obra fijada para el 14 de abril de 2023. El presupuesto comparativo por capítulos entre el Proyecto inicial y el Modificado, de acuerdo con las estimaciones realizadas, asciende a la cantidad de 150.146,10 € (incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y Baja de Licitación e IVA) lo que supone un incremento del 19,96 % del presupuesto de contrato.

VII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2023 se aprueba la modificación del contrato para la ejecución de las obras de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural. El modificado del proyecto supone un reajuste del precio del contrato que supone un incremento del 19,96 % con respecto al presupuesto vigente del proyecto inicial, pasando de un presupuesto del proyecto modificado de 745.905,00 € más 156.640,05 € correspondiente al 21 % de IVA, en total 902.545,05 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VIII. Mediante instancia n.º I00118 2022 122916 de 16/06/2022, actualizada por instancia I 00118 2022 244573 de 01/12/2022, la mercantil LORQUIMUR, SL, solicita la revisión excepcional de precios prevista en el Real Decreto-ley 3/2022 del contrato anteriormente indicado y la cuantifica en 50.068,15 € que sumándole el 21 % de IVA (10.514,31 €) hace un total de **60.582,46 €**

IX. Los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos emiten informe con fecha 12 de julio de 2023 en el que indican:

'... La fórmula de revisión de precios a emplear en el cálculo, de acuerdo con el Real Decreto Ley 1359/2011, de 7 de octubre, es la 811, correspondiente a 'Obras de edificación general', que encaja adecuadamente con la tipología constructiva que nos ocupa:

$$Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,01Et /E0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,15St /S0 + 0,02Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,42$$

De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022, de 1 de marzo, y modificaciones posteriores, para comprobar si existe un incremento del coste de los materiales susceptibles de revisión que exceda del 5 % del importe certificado en el periodo determinado por el contratista en su solicitud, dicha fórmula se rectifica suprimiendo los términos que representan los elementos de coste distintos de los allí citados e incrementando el término fijo hasta llegar a la unidad:

$$Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,15St /S0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,53$$

En nuestro caso, el incremento obtenido es del 10,48 %, calculado como la media ponderada de las certificaciones distintas de 0 realizadas durante el periodo, por lo que es procedente la revisión excepcional.

Por otro lado, para determinar la cuantía resultante de la revisión excepcional, según lo dispuesto en el artículo 8 del RD 3/2022, se deberá calcular la diferencia entre el importe certificado por la ejecución de la obra cada año desde 1 de enero de 2021, o desde la primera certificación si ésta fuera posterior, hasta la conclusión del contrato y el que se habría certificado si dicha ejecución hubiera tenido derecho a revisión de precios, aplicando la fórmula que aparezca en el proyecto de construcción que sirvió de base para la licitación del mismo o en su defecto la que hubiera correspondido al contrato de entre las mencionadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad:

$$Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,15St /S0 + 0,02Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,43$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Continúa indicando el artículo 8 que, para el cálculo de la revisión se considera como referencia para los índices de precios con subíndice 0 en las fórmulas la fecha de formalización del contrato, siempre que la formalización se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad. En todo caso, si la fecha de formalización es anterior al 01.01.2021, se tomará como referencia el 31.12.2020.

Este Servicio, considerando el retraso en la publicación de los Índices de precios necesarios para efectuar la revisión, y dadas las especiales circunstancias que han motivado la aprobación de la revisión excepcional de precios objeto de este Informe, propone realizar un pago a cuenta de la revisión final por importe de 50.068,15 €, que sumándole el IVA hace un total de **60.582,46 €**, correspondiente a las certificaciones efectuadas y revisadas hasta septiembre de 2022, último mes para el que se dispone de Índices publicados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 3/2022. De esta manera, quedaría pendiente de pago el importe correspondiente a la revisión de precios de las certificaciones para las cuales aún no disponemos de Índices publicados, hasta llegar a la finalización de la obra'.

X. En fecha 12/07/2023 se notifica el informe técnico del Servicio de Proyectos Urbanos a LORQUIMUR, SL y mediante instancia I00118 2023 194819 de 17/07/2023 la empresa da la conformidad.

XI. El acta de recepción de las obras es de fecha 20/07/2023 condicionada al anexo 1 y, el 26/07/2023 se presenta acta de medición e informe técnico de subsanación del anexo 1. Aprobada por Resolución GC-1903, de 28/11/2023.

XII. Por Resolución FS-2286, de 14/09/2023, se aprueba la certificación final por importe de 74.991,66 €.

XIII. La mercantil LORQUIMUR, SL solicita actualizar el importe total de la revisión de precios hasta la fecha de finalización de las obras por Instancia I 00118 2024 038673 de fecha 19 de febrero de 2024, y la cuantifica en 807.881,58 € más IVA. Acompaña escrito justificativo de la procedencia de la revisión, así como documento de la estimación realizada del cálculo del importe de la revisión de precios excepcional calculada según índices del IVE, de la aplicación de la fórmula 811 -obras de edificación general-.

$$K_t = 0,04A_t / A_0 + 0,01B_t / B_0 + 0,08C_t / C_0 + 0,02F_t / F_0 + 0,03L_t / L_0 + 0,08M_t / M_0 + 0,04P_t / P_0 + 0,01Q_t / Q_0 + 0,06R_t / R_0 + 0,15S_t / S_0 + 0,02T_t / T_0 + 0,02U_t / U_0 + 0,01V_t / V_0 + 0,43$$

Tal y como figura en la instancia, esta petición deja sin efecto la presentada anteriormente con fecha 12 de febrero de 2024 por Instancia n.º I 00118 2024 03346.

XIV. En fecha 21/02/2024 los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos, informan lo siguiente:

..El incremento del coste se debe calcular sobre la totalidad de los importes del contrato certificados durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Por lo tanto el importe certificado en el contrato en los ejercicios 2021, 2022 y 2023, (certificaciones ordinarias 1 a 25 incluso la certificación final), asciende a un total de 807.881,58 € más IVA.

La fórmula de revisión de precios a emplear en el cálculo, de acuerdo con el Real Decreto Ley 1359/2011, de 7 de octubre, es la 811, correspondiente a 'Obras de edificación general', que encaja adecuadamente con la tipología constructiva que nos ocupa, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, de forma que la suma de todos los coeficientes mantenidos más el término fijo sea la unidad:

$$Kt = 0,04At /A0 + 0,01Bt /B0 + 0,08Ct /C0 + 0,02Ft /F0 + 0,03Lt /L0 + 0,08Mt /M0 + 0,04Pt /P0 + 0,01Qt /Q0 + 0,06Rt /R0 + 0,15St /S0 + 0,02Tt /T0 + 0,02Ut /U0 + 0,01Vt /V0 + 0,43$$

Tal y como se justifica en el anterior informe de este servicio de fecha 12 de julio de 2023, el importe total de la revisión de precios supone un incremento del 13,12 %, calculado como la media ponderada de las certificaciones distintas de 0 realizadas durante el periodo. Y es menor al 20 % máximo que se establece en el artículo 7 del Real Decreto Ley 3/2022.

Por todo ello, considerando el importe total de la revisión de precios (**128.281,51 €IVA** incluido) y visto que este servicio ya dio el visto bueno con fecha 12 de julio de 2023 a la revisión de precios por una cantidad de **60.582,46 €** a la vista de los índices publicados en ese momento, procede ahora consecuentemente informar favorablemente la cantidad restante de dicho importe total, que asciende a **67.699,05 €(IVA incluido)**.

XV. En fecha 1/03/2024 el Servicio Económico Presupuestario, emite informe favorable en relación a la procedencia de la revisión de precios.

XVI. Por tanto, se considera que en el contrato que nos ocupa se cumplen los condicionantes para que se reconozca la revisión de precios establecida en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística. Se iniciaron las obras tras la firma del acta de comprobación del Replanteo de fecha 31.05.2021 y en fecha 2.03.2022 el contrato se encontraba en ejecución; que de entre todas las fórmulas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1359/2011, la fórmula 811 -Obras de edificación general- es la que corresponde utilizar, atendiendo a la tipología constructiva que nos ocupa, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido. Además, aplicando dicha fórmula el importe de la revisión excede del 5 % del importe certificado total y no supera el 20 % del precio de adjudicación del contrato, y que el importe al que asciende la revisión es de **128.281,51 € IVA incluido (60.582,46 € + 67.699,05 €)**

Queda justificado que el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras ha tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato ya que se excede el 5 % del importe certificado del contrato en el mismo periodo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



XVII. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2024 se formula propuesta provisional de la revisión extraordinaria de precios regulada en el Real Decreto-Ley 3/2022 del contrato de ejecución de las obras del 'Proyecto de ejecución de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, subida del Toledano y Micalet, para centro cultural' (Plan PIP II), mediante la aplicación de la fórmula de revisión 811 -Obras de edificación general- del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, en virtud de las razones expuestas en los fundamentos jurídicos que, adecuada a la tipología constructiva que nos ocupa, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido; asciende a un importe total de 128.281,51 € IVA incluido, de los cuales 106.017,78 € corresponden a la base imponible y 22.263,73 € son en concepto de IVA al tipo del 21 %.

XVIII. Se concede trámite de audiencia al contratista, por un plazo de 10 días hábiles para que presente alegaciones.

Ha transcurrido el plazo concedido y no se han formulado alegaciones.

XII. Por el Servicio de Proyectos Urbanos se ha elaborado en SEDA el expediente contable en fase AD por el importe de la revisión extraordinaria de precios determinada por los técnicos municipales en informes de fechas 12.07.2023 y 21.02.2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II. El Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.

III. La Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

IV. El Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

Modificado por: - Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. La Disposición final trigésima séptima modifica el Real Decreto-Ley 3/2022. - Real Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural. La Disposición final novena modifica el Real Decreto-Ley 3/2022.

V. Las Órdenes de aprobación de los índices aplicables a la revisión de precios de los contratos de las Administraciones Públicas.

VI. El acuerdo de 1 de abril de 2022, del Consell en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público en la Comunitat Valenciana, publicado en el DOGV de fecha 12.04.2022. El artículo 6.3 del Real Decreto-Ley 3/2022 dispone que lo dispuesto en este Título también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden. Mediante este acuerdo del Consell se adoptan en todo el ámbito del sector público de la Generalitat y de las entidades locales de la Comunitat Valenciana las medidas excepcionales en materia de revisión de precios de los contratos de obras del sector público previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Por tanto, las medidas excepcionales en materia de revisión de precios establecidas por el Real Decreto-Ley 3/2022 son de aplicación a los contratos de obras celebrados por el Ayuntamiento de València.

VII. El título II del Real Decreto-Ley 3/2022 mencionado, artículos 6 a 10, debido al alza extraordinaria del coste de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de ciertas unidades de obra, establece una serie de medidas urgentes y de carácter excepcional que permiten una revisión excepcional de los precios de los contratos de obras del sector público aplicable únicamente en los supuestos que en el mismo se contemplan. Los requisitos exigidos por este Real Decreto-Ley 3/2022 para aplicar la revisión excepcional de precios en los contratos de obras públicas se pueden resumir en los siguientes:

1. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 serán susceptibles de revisión excepcional de precios, entre otros, los contratos públicos de obras que a fecha 02.03.2022 se encontraran en ejecución, licitación, adjudicación o formalización, añadiendo que dicha revisión excepcional se reconocerá con independencia del régimen jurídico que por razón temporal o de la materia se aplique al contrato. En el contrato de ejecución de las obras correspondientes al 'Proyecto de ejecución de la primera fase de Rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para centro cultural', con una duración inicial de doce meses, las obras se iniciaron con la firma del acta de comprobación del replanteo de fecha 31 de mayo de 2021, y en la fecha indicada en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 3/2022, 02.03.2022, el contrato público de obra se encontraba en ejecución, luego es susceptible de revisión excepcional de precios.

2. El artículo 7.1 señala que la revisión excepcional de precios se reconocerá cuando el incremento del coste de los materiales empleados para el contrato de obras haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante su vigencia y hasta su finalización, esto es, una vez formalizada el acta de recepción y emitida la correspondiente certificación final. Continúa indicando que se considerará que existe tal impacto cuando el incremento de los costes, calculado como se indica en el mismo, exceda del 5 % del importe certificado en el contrato en ese mismo período. Por su parte, el artículo 7.2 establece que la cuantía de la revisión excepcional no podrá ser superior al 20 % del precio de adjudicación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



contrato. También cumple el umbral del 5 % del artículo 7.1 y no supera el 20 % del precio de adjudicación del contrato.

3. En cuanto al plazo para solicitar el contratista la revisión, el artículo 9.1 establece que debe ser presentada durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final. Exigiendo el artículo 9.2 que la solicitud vaya acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de la circunstancia de excepcionalidad establecida en este real decreto-ley. La empresa contratista solicitó la revisión en instancia de fecha 16 de junio 2022, fecha en la que todavía no se había expedido la certificación final. Junto a la instancia aportó documentación justificativa de la procedencia de la revisión, por lo que se entiende cumplido el requisito del artículo 9.2.

Por lo expuesto, se considera que en el contrato de ejecución de las obras del proyecto contrato de ejecución de las obras correspondientes al 'Proyecto de ejecución de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para centro cultural' se cumplen los condicionantes para que se reconozca la revisión de precios.

VIII. Cálculo de la revisión excepcional de precios. Fórmula propuesta. Para el cálculo de la revisión excepcional de precios, de conformidad con el artículo 8 letra b del Real Decreto-Ley 3/2022, los técnicos municipales indican en su informe que, en concreto, la fórmula propuesta, dada la naturaleza de la obra, es la 811 -Obras de edificación general- del Anexo II del Real Decreto 1359/2011 y es la siguiente:

$$Kt = 0,04At / A0 + 0,01Bt / B0 + 0,08Ct / C0 + 0,02Ft / F0 + 0,03Lt / L0 + 0,08Mt / M0 + 0,04Pt / P0 + 0,01Qt / Q0 + 0,06Rt / R0 + 0,15St / S0 + 0,02Tt / T0 + 0,02Ut / U0 + 0,01Vt / V0 + 0,43$$

IX. El Proyecto está financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, creado por Decreto-Ley del Consell 1/2009, de 20 de febrero, figurando en la relación de proyectos aprobados por la Generalitat Valenciana con el número E/02TEL/2016/M/89574 y la autorización para su financiación se efectuó por Resoluciones del conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 y 19 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fechas 21 de abril de 2017.

X. En cuanto al procedimiento, el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 3/2022 dispone lo siguiente: '3. Una vez recibida la documentación, el órgano de contratación dictará una propuesta provisional indicando en ella si procede reconocer la revisión excepcional de precios y, de ser así, la fórmula aplicable al contrato. De esta propuesta se dará traslado al contratista por un plazo de 10 días hábiles para que presente sus alegaciones. Transcurrido el citado plazo, el órgano de contratación resolverá motivadamente lo que proceda en el plazo de un mes a contar desde la recepción de las alegaciones o desde la finalización del plazo para su presentación. La concesión de la revisión excepcional de precios no requerirá el reajuste de la garantía definitiva. La finalización del plazo máximo para resolver sin haber tenido resolución expresa, faculta al solicitante para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo'.

XI. En cuanto al gasto al que asciende la revisión extraordinaria de precios, cuantificada en 128.281,51 € IVA incluido, por los técnicos municipales en informes de 12.07.2023 y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



21.02.2024, conociéndose su cuantía exacta y el nombre del perceptor, de conformidad con la Base 18ª de Ejecución del vigente Presupuesto, procede la acumulación de las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable en fase AD.

XII. Los artículos 213 y siguientes de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

XIII. Respecto al órgano competente para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la revisión extraordinaria de precios regulada en el Real Decreto-Ley 3/2022 del contrato de ejecución de las obras del 'Proyecto de ejecución de la primera fase de rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida del Toledano y Micalet, para centro cultural' (Plan PIP II), mediante la aplicación de la fórmula de revisión 811 -Obras de edificación general- del Anexo II del Real Decreto 1359/2011, adecuada a la tipología constructiva que nos ocupa, modificada suprimiendo el término que represente el elemento de coste correspondiente a energía, e incrementando el término fijo, que representa la fracción no revisable del precio del contrato, en el valor del coeficiente del término suprimido, que cuantificada asciende a un importe total de 128.281,51 € IVA incluido, de los cuales 106.017,78 € corresponden a la base imponible y 22.263,73 € son en concepto de IVA al tipo del 21 %.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada revisión extraordinaria de precios por importe de 128.281,51 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria UC3400000 93300 62200, según expediente contable en fase AD ref. GASTOS/2024/0000308923, documento núm. 3000013042."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**DISPOSICIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓ DE LA DESPESA**

Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: REVISIÓN EXTRAORDINARIA PRECIOS CASA	Núm. documento / Núm. document: 3000013042
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E03201202200003200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000308923	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE OBRAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	28.08.2024
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2024	UC3400000	93300	62200		2020/04900	128.281,51
Descripción/Descripció: INV.NVA.EDIF.OT.CONSTRUC./REMANENTES PRESUPUESTO 2							
TOTAL							128.281,51

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B30600233	LORQUIMUR, S.L.	2000008313

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
------------	----------------------	--------------------------------

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

Revisión extraordinaria de precios regulada en el Real Decreto-ley 3/2022 del contrato de ejecución de las obras del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de la primera fase de Rehabilitación y consolidación de la Casa del Relojero y construcción de edificación de nueva planta de la manzana delimitada por las calles Bordadores, Subida de Toledano y Micalet, para centro cultural"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. DE PROJECTES URBANS	GEMA MESEGUER CARRASCOSA	28/08/2024	ACCVCA-120	16481313252720173083 9811060251123933203
REGIDOR/A DELEGAT/DA - DELEGACIÓ DE PLANIFICACIÓ I GESTIÓ URBANA	JUAN MANUEL GINER CORELL	28/08/2024	ACCVCA-120	87756133866192103183 452278533186186166

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



21	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-03201-2024-000024-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació del contracte d'execució de les obres d'urbanització i adequació paisatgística de la Fase 1 del Parc Coves Carolines a Benimàmet. <i>SERVICIO DE PROYECTOS URBANOS. Propone autorizar el inicio del expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2023, aprobó el 'Proyecto de urbanización y adecuación paisajística de la Fase I del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet, València', que consiste en la reurbanización de la calle Campamento, la creación de una nueva rotonda, para dar solución a la continuidad de las calles San José y Cocontaina, y la mejora paisajística del talud que recae sobre la CV-31.

Segundo. Por Resolución CM-1245, de fecha 8 de marzo de 2024, se adjudica el contrato de prestación del servicio de Dirección de Obras, Dirección de Instalaciones, y Coordinación de Seguridad y Salud en Fase de ejecución de las obras del 'Proyecto de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet', a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, CIF n.º B96200308, por un importe de 34.994,46 €, más 7.348,84 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 42.343,30 €. El contrato se formaliza el 20 de marzo de 2024.

Tercero. La Junta de Gobierno Local de 15 de marzo de 2024 acuerda adjudicar el contrato de ejecución de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet, a la mercantil GRUPO BERTOLIN, SAU, CIF n.º A46092128, por un precio de 1.523.120,93 €, más 319.855,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.842.976,33 €.

Cuarto. En fecha 13 de mayo se firma el Acta de Comprobación de Replanteo de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas, comenzándose las obras al día siguiente y con un plazo de ejecución de 10 meses.

Quinto. Con fecha 26 de julio de 2024, la Dirección Facultativa de las obras presenta mediante instancia I 00118 2024 184133 solicitud de inicio del expediente de modificado n.º 1 de las obras. Dicha solicitud fue informada por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 30.07.2024 indicándose que el escrito debería completarse y/o modificarse en varios aspectos.

Sexto. Con fecha 1.08.2024 se presenta por la Dirección Facultativa de las obras nueva documentación y solicitud de autorización para la redacción del Proyecto Modificado del citado Proyecto, debido a variaciones estrictamente indispensables puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y que no fueron previsibles con anterioridad, y estiman que la implementación de estas medidas supondrá un aumento del presupuesto del contrato del 11,67 %, que asciende a la cantidad de 177.800,15 € (incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y Baja de Licitación). Además, considera que no es necesaria una suspensión temporal de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



obras, proponiendo continuar provisionalmente las mismas, cuestión factible al no superar el 20 % del precio inicial del contrato IVA excluido.

También se aporta definición y motivación de los nuevos precios calculados contradictoriamente.

Asimismo, se estima que las modificaciones propuestas llevan aparejado un incremento del plazo de ejecución de las obras de un mes sobre la fecha de finalización prevista, adjuntando programa de trabajo.

Séptimo. En su informe de fecha 1 de agosto de 2024 el Servicio de Proyectos Urbanos informaba: *'Que la propuesta de redacción del proyecto modificado se realiza en base a las siguientes circunstancias:*

a. Aparición de cavidades subterráneas (antiguas casas cueva) rellenas con escombros o restos de construcciones antiguas, que obliga a ejecutar la retirada de dichos residuos y un saneo de las cavidades, así como la demolición de alguna de las partes superiores de las cavidades que resultan incompatibles con las cotas finales de acabado.

b. Una vez vaciadas las cavidades, es necesario proceder al relleno de las mismas con material triturado de cantera o con material seleccionado, con la dificultad de acceso y compactación que presentan las cavidades.

c. Demolición de una caseta en el talud de la zona Carrascal Norte, que se encontraba oculta entre la maleza y que resulta incompatible con la actuación de renaturalización del talud.

d. Tras inspección de la edificación a demoler en la C/ Campamento 122, se hace necesario proceder a la retirada de placas de fibrocemento en la cubierta de dicha edificación, que conlleva una gestión y tratamiento del residuo a realizar por empresa especializada, con unas medidas especiales de desmantelamiento.

e. Tras la demolición de vallado y cerramiento de solares, estando prevista su urbanización y ajardinamiento, se ha podido comprobar el deficiente estado que presentan las medianeras y dado que dicho espacio pasará a ser espacio público, se hace necesario el saneado y consolidación de las medianeras resultantes con las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

f. Sobre la solución planteada en el proyecto a ejecutar, para viabilizar la ejecución de la obra sin afectar a los plazos de la misma, se ha consensuado con la compañía Telefónica nuevas soluciones para el desvío de las redes aéreas existentes que suponen un trazado mayor al previsto, así como nuevas partidas de desmontaje de las líneas.

g. Respecto al desvío de líneas de media y baja tensión planteado en el proyecto, se ha propuesto por la compañía suministradora cambios en la línea para evitar nuevos empalmes sobre la línea que abastece el Centro de Transformación de Cliente 'Ayuntamiento de València-Velódromo estimando conveniente sustituir dicho cable por la precaria situación en que se encuentra. Asimismo se ha planteado una nueva distribución de las líneas eléctricas aprovechando las canalizaciones existentes por la futura acera Norte de la C/ Campamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



h. En la zona del talud del Carrascal Norte, una vez realizado el desbroce de la zona se han observado tramos que, por la fuerte pendiente y el material deficiente e inestable de conformación del talud desde su origen evidente en su extradós, hacen necesaria el perfilado y la consolidación del mismo mediante red de coco anclada al terreno y posterior hidrosiembra.

Tal y como indica la Dirección Facultativa en su petición, todas las cuestiones aquí indicadas se consideran sobrevenidas e imprevisibles no previstas en el pliego cláusulas administrativas particulares, por lo que atendiendo al apartado 1.a) y 2.b) del artículo 205, de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre, el modificado se limita a introducir de acuerdo con el apartado 1.b) las variaciones estrictamente indispensables y de acuerdo con el apartado 2.b.1) del artículo 205, a modificar un contrato vigente derivado de circunstancias sobrevenidas y que han sido imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato y en las cuales se justifican las tres condiciones de imprevisibilidad por parte de la Administración en su momento, de circunstancias que una Administración diligente no pudo prever, de no alteración de la naturaleza global del contrato y de una cuantía inferior al 50 % del precio inicial.

La propuesta presentada adjunta un presupuesto comparativo de las partidas y por capítulos entre el Proyecto inicial y el Modificado que, de acuerdo con las estimaciones realizadas, asciende a la cantidad de 177.800,15 € (incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y Baja de Licitación e IVA) lo que supone un incremento del 11,67 % del presupuesto de contrato.

También se aporta la definición y motivación de los nuevos precios calculados contradictoriamente, argumentando que dichos precios se han calculado tomando como base los existentes correspondientes a la fecha en que tuvo lugar la aprobación del proyecto original, por lo que tendrán el mismo tratamiento que aquéllos en lo referente a coeficientes de gastos generales y beneficio industrial. Se han empleado los precios unitarios del proyecto primitivo y precios de mercado para el caso de no existir.

La propuesta presentada también argumenta que debido a los graves perjuicios para el interés público que se producirían, no es necesaria la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, por lo que atendiendo al apartado 5º del artículo 242 de la citada Ley 9/ 2017 al no superarse el 20 % del precio inicial del contrato IVA excluido, se podrían continuar provisionalmente las mismas.

En cuanto al plazo, la propuesta lleva aparejada un aumento del plazo de ejecución de los trabajos que se cuantifica en un mes, todo ello sin perjuicio de que en la elaboración del Proyecto Modificado que se solicita se cuantifique con mayor precisión la duración de los trabajos pendientes de ejecución.

Por todo ello, consideramos que la propuesta de modificación planteada por la Dirección Facultativa de la obra está suficientemente justificada, por lo que no existe inconveniente técnico a la propuesta de modificación del 'Proyecto de urbanización y adecuación paisajística de la Fase I del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet'.

Se ha concedido audiencia a la empresa contratista, habiéndose manifestado la conformidad a la propuesta de modificación del proyecto formulada por la Dirección Facultativa en fecha 1 de agosto de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El redactor del proyecto no observa ninguna objeción a la redacción del Proyecto Modificado n.º 1.

Octavo. En el informe de 1 de agosto de 2024 del Servicio de Proyectos Urbanos se indicaba que el incremento del presupuesto del contrato ascendía a la cantidad de 177.800,15 € (incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y Baja de Licitación e IVA). Dicha cantidad, de acuerdo con la propuesta presentada, no incluía el IVA por lo que la propuesta presentada adjunta un presupuesto comparativo de las partidas y por capítulos entre el Proyecto inicial y el Modificado que, de acuerdo con las estimaciones realizadas, asciende a la cantidad de 177.800,15 € (incluidos Gastos Generales, Beneficio Industrial y Baja de Licitación), más 37.338,03 € de IVA, que supone un incremento de 215.138,18 €, equivalente al 11,67 % de incremento del presupuesto de contrato.

Noveno. Obra informe de la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos de fecha 30 de agosto de 2024 por el que los precios se consideran correctos y se informan favorablemente, ya que se han calculado a partir de los precios unitarios del proyecto inicial y en su defecto con precios de las bases de datos reconocidas, tomando como referencia precios de mercado, y además, aplican los mismos porcentajes de Gastos Generales, Beneficio Industrial, Costes Indirectos, Baja del 14,61 % e IVA con los que se adjudicó el contrato original, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de art. 102, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y no existe inconveniente en proceder a la tramitación del expediente.

El importe máximo previsto de la modificación no supera el 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. Siendo el precio inicial del contrato de 1.842.976,33 € (IVA incluido) y el precio final contrato modificado 2.058.114,51 € (IVA incluido). La variación estimada del incremento del proyecto modificado asciende al 11,67 %, siendo este equivalente a 215.138,18 € (IVA incluido), lo que supone 1.673.902,61 € de PEM.

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria UC340 17100 61900 del vigente Presupuesto, para hacer frente al gasto que supone el proyecto modificado, por un importe de 177.800,15 €, más 37.388,03 € en concepto de IVA al tipo del 21 por cien, lo que supone un total de 215.138,18 € (IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

Segundo. El artículo 203 de la LCSP dispone que los contratos solo podrán ser modificados por razones de interés público, y tratándose de modificaciones no previstas en los pliegos, por alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 LCSP.

La Dirección Facultativa ha solicitado autorización para la aprobación y posterior redacción del proyecto modificado n.º 1 de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet, debido a variaciones estrictamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



indispensables puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación y que no fueron previsibles con anterioridad, detallándolas pormenorizadamente, de acuerdo con el artículo 205.1º apartado b): Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria y 2º apartado b) circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes: 1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever. 2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato. 3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial (IVA excluido) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha dado audiencia al contratista, la mercantil GRUPO BERTOLÍN, SAU, no formulando consideraciones a la modificación del Proyecto propuesta.

Las circunstancias previstas en el artículo citado concurren en el supuesto que nos ocupan, tal y como ha sido puesto de manifiesto en los informes emitidos por la dirección facultativa así como por el Servicio de Proyectos Urbanos, obrantes en las actuaciones, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fueron previsibles con anterioridad.

Tercero. Para la modificación de los contratos de obra, el artículo 242.5 de la Ley 9/2017 dispone, adicionalmente, lo siguiente: '5. Cuando la tramitación de una modificación exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, el ministro, si se trata de la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas integrantes del sector público estatal, podrá acordar que continúen provisionalmente las mismas tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la dirección facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

El expediente de continuación provisional a tramitar al efecto exigirá exclusivamente la incorporación de las siguientes actuaciones:

a) Propuesta técnica motivada efectuada por el director facultativo de la obra, donde figure el importe aproximado de la modificación, la descripción básica de las obras a realizar y la justificación de que la modificación se encuentra en uno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 203.

b) Audiencia del contratista.

c) Conformidad del órgano de contratación.

d) Certificado de existencia de crédito.

e) Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos. El informe deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 102.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En el plazo de seis meses contados desde el acuerdo de autorización provisional deberá estar aprobado técnicamente el proyecto, y en el de ocho meses el expediente de la modificación del contrato.

Dentro del citado plazo de ocho meses se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas.

La autorización del ministro para iniciar provisionalmente las obras, que, en su caso, únicamente podrá ser objeto de delegación en los secretarios de Estado del Departamento Ministerial, implicará en el ámbito de la Administración General del Estado la aprobación del gasto, sin perjuicio de los ajustes que deban efectuarse en el momento de la aprobación de la modificación del contrato.

Las obras ejecutadas dentro del plazo de ocho meses, serán objeto de certificación y abono en los términos previstos en la presente Ley con la siguiente singularidad:

Las certificaciones a expedir durante la tramitación del expediente modificado que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden'.

Por el Servicio de Proyectos Urbanos de 1 de agosto de 2024 se ha informado que debido a los graves perjuicios para el interés público que se producirían no es necesaria la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, por lo que, atendiendo al apartado 5º del artículo 242 de la citada Ley 9/2017, al no superarse el 20 % del precio inicial del contrato IVA excluido, permite la continuación provisional de las mismas.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127 de la Ley de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda, punto 3, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como órgano de contratación, entendiéndose cumplida, con su aprobación, la conformidad de dicho órgano exigida en el 242.5.c) de la Ley 9/2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la iniciación del expediente de modificación del contrato de ejecución de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet, formalizado el 5 de abril de 2024 entre el Ayuntamiento de València y Grupo Bertolin, SAU, y en consecuencia, autorizar la redacción del Proyecto Modificado de las citadas obras, a solicitud de la Dirección Facultativa.

Segundo. Aprobar el gasto que supone dicha modificación, cuyo importe asciende aproximadamente a 215.138,18 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria UC34000 17100 61900.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Acordar la continuació provisional de las obras de urbanización y adecuación paisajística de la Fase 1 del Parque Cuevas Carolinas en Benimàmet, debido a los graves perjuicios para el interés público que se producirían, según lo informado por el Servicio de Proyectos Urbanos y de acuerdo con la descripción básica de las obras a realizar contenida en la propuesta técnica motivada presentada por la Dirección Facultativa y establecer un incremento del plazo de ejecución de las obras de un mes sobre la fecha de finalización prevista para llevar a cabo las modificaciones propuestas, fijándose un nuevo plazo de terminación para el 13 de abril de 2024.

Cuarto. Aprobar los precios nuevos del contrato que figuran en la propuesta técnica motivada presentada por la Dirección Facultativa en fecha 1 de agosto de 2024, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende."

22	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2012-000015-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconéixer una obligació de crèdit corresponent al preu just fixat per sentència en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al camí de l'Alqueria d'Albors. <i>SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone reconocer una obligación de crédito correspondiente al justiprecio fijado por sentencia en relación con la expropiación de una parcela situada en el camino de la Alquería de Albors.</i>		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión de 1 de abril de 2022 acordó iniciar expediente de expropiación de una parcela de 344,37 m², sobre la que existe un edificio en deficiente estado de conservación, con declaración de ruina inminente, sita en el camino de la Alquería de Albors n.º 5, según Catastro, y n.º 4, según el parcelario municipal, se corresponde con la parcela catastral 6354305YJ2765C0001IJ y con la Finca Registral 28654, propiedad al parecer de Balestesa Valencia, SA, y está calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Servicio Público Socio-Cultural (SP-2) y en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL), así como rechazar la Hoja de Precio de la propiedad y aprobar la de la Administración.

Segundo. El Jurado Provincial de Expropiación por acuerdo de 31 de mayo de 2022 fijó el justiprecio de la parcela de 344,37 m² sita en el camino de la Alquería de Albors n.º 5, en 186.807,46 € incluido el 5 % de afección, acuerdo que fue recurrido en vía contencioso-administrativa por la mercantil Bastesa Valencia, SA.

Tercero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 9 de septiembre de 2022, acordó consentir el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de 31 de mayo de 2022, y en su consecuencia, llevar a efecto la expropiación de una parcela de 344,37 m², sobre la que existe un edificio en deficiente estado de conservación, con declaración de ruina inminente, sita en el camino de la Alquería de Albors n.º 5, que se corresponde con la parcela catastral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6354305YJ2765C0001IJ y con la Finca Registral 28654, propiedad al parecer de Balestesa Valencia, SA, y que está calificada en el PGOU de València en parte como Sistema Local de Servicio Público Socio-Cultural (SP-2) y en parte como Sistema Local de Espacios Libres (EL), así como reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil anteriormente citada por la cantidad de 186.807,46 €.

Cuarto. El 17 de octubre de 2022 se levantó Acta de Pago y Ocupación por la que se le abonó a la propiedad el importe de 186.807,46 €, a que ascendía el importe del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación.

Quinto. Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado la Sentencia n.º 105/2024, de 15 de febrero, parcialmente estimatoria de la demanda en el PO núm. 152/2022, seguido a instancias de Balestesa Valencia, SA, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia dictado en el expediente 63/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, por el que se determina el justiprecio de la finca sita en València, camino Alquería de Albors, 5.

En fecha 10 de abril de 2024 se ha dictado Auto de rectificación de errores aritméticos, en virtud del cual se fija como justiprecio la cantidad de 582.869,81 €, por lo que al haberse abonado anteriormente la cantidad de 186.807,46 €, se le adeudaría a la propiedad el importe 396.062,35 €.

Sexto. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 396.062,35 €, a que asciende el importe resultante de restar a los 582.869,81 € en que el TSJCV ha fijado el justiprecio, los 186.807,46 €, abonado el 17/10/2022. Dicho importe de 396.062,35 €, se ha fiscalizado por el Servicio de Fiscal Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2024/315875).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Sentencia n.º 105/2024, de 15 de febrero, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad, rectificada por Auto de 10 de abril de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Balestesa Valencia, SA (A46175410), por la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (396.062,35 €)** a que asciende el importe resultante de restar a los 582.869,81 € en que el TSJCV ha fijado el justiprecio por la expropiación de la parcela de 344,37 m², sita en el camino de la Alquería de Albors n.º 5 (Ref. catastral: 6354305YJ2765C0001IJ y Finca Registral 28654), los 186.807,46 € a que ascendía el justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiaciones por la expropiación de la citada parcela y que fue abonado a la mercantil Balestesa Valencia, SA el 17/10/2022.

Segundo. Atender el gasto del citado justiprecio de 396.062,35 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.15100.62100 (expediente contable: GASTOS/2024/315875) conforme a lo indicado por el Servicio de Fiscal Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



23	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-004459-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres de rehabilitació de l'edifici situat als carrers de la Barraca-del Pare Lluís Navarro. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de obras de rehabilitación del edificio situado en las calles Barraca-Padre Luis Navarro.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se inician actuaciones en virtud de moción de 15 de septiembre de 2021 de la entonces concejala delegada de Vivienda, proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias en orden a la rehabilitación y reedificación de diversos edificios de propiedad municipal dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar, entre ellos el edificio sito en C/ Barraca n.º 169 – Pare Lluís Navarro n.º 184.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 26 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de servicios de redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de rehabilitación del edificio sito en C/ Barraca n.º 169 – Pare Lluís Navarro n.º 184 para tres viviendas a HIDALGO MORA ARQUITECTOS, SLP, con CIF n.º B09687492.

Tercero. La documentación referida al Proyecto Básico presentada por el contratista en fechas 27 de julio y 2 de octubre de 2023, es informada favorablemente el 14 de septiembre y 11 de octubre de ese mismo año por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, aunque en ambos su conformidad se *supedita al informe preceptivo y vinculante de la Comisión Municipal de Patrimonio, al estar el inmueble catalogado y dentro del ámbito del BIC*. Dicho dictamen, emitido el 23 de octubre resulta ser favorable pero condicionado a presentar propuesta de recuperación de los elementos patrimoniales que se encuentren en buen estado (carpinterías, zócalos, pavimentos...).

Cuarto. Tras presentarse la documentación relativa al Proyecto de Ejecución el 3 de enero de 2024, por parte de la Sección Técnica se considera necesario requerir la subsanación y mejora de los aspectos detallados en su informe, lo que realiza la contratista mediante la entrega de documentación el 9 de febrero. Por ello el informe de 14 de febrero concluye que *el informe del proyecto de ejecución emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE, supeditado al informe preceptivo y vinculante de la Comisión Municipal de Patrimonio, al estar el inmueble catalogado y dentro del ámbito del BIC. De conformidad con el art. 235 de la Ley 9/2017 LCSP, al ser el presupuesto base de licitación superior a 500.000 €, IVA excluido, SÍ es necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos*.

Quinto. La Comisión Técnica de Patrimonio en sesión celebrada el 22 de febrero emite dictamen vinculante de carácter favorable, y por su parte, la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos tras la emisión de un primer informe de reparos, el 30 de julio emite informe favorable del que se destaca lo siguiente:

'El presente proyecto forma parte de los inmuebles incluidos en el acuerdo de fecha 29 de octubre de 2018 suscrito por la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar (ARRU-2), por el que se pretende la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



rehabilitación de varios edificios que actualmente están desocupados por su estado de conservación para su posterior destino como vivienda asequible en régimen de alquiler.

En este caso, se trata de una rehabilitación integral del inmueble ubicado en la C/ Barraca n.º 169 - C/ Pare Lluís Navarro n.º 184. El edificio data del año 1949 (según datos catastrales).

Las circunstancias urbanísticas y patrimoniales más relevantes son:

- Ubicado en el ámbito del Conjunto Histórico Protegido Grao-Cabanyal (zona CHP-2).
- Se encuentra incluido en el Área Cabanyal del Conjunto Histórico de la ciudad de València declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 57/1993 de 3 de mayo del Gobierno Valenciano (DOGV 10/05/1993 y BOE 07/09/1993).
- Está catalogado como Protegido según Catalogo del Plan Especial, con nivel de protección general TIPOLOGICA (código CBIC-80). ...

La documentación del Proyecto está completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los artículos 126 al 133 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, sin perjuicio de la necesidad de aportar los correspondientes informes de las compañías suministradoras y de aportar la documentación específica para la legalización de las instalaciones que así lo requieran. Así se manifiesta en el apartado 5.10.1. Declaración de obra completa de la Memoria Constructiva.

...DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

'El objetivo del proyecto es rehabilitar el edificio dotándolo de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad para tres viviendas, con especial atención al comportamiento climático de las viviendas y el consumo energético. En cuanto a la intervención, se pretende actuar en: demoliciones de cuerpos secundarios, recalce puntual de la cimentación, solera ventilada, renovación de red de saneamiento horizontal y conexión al alcantarillado, refuerzo de forjados, reconstrucción de forjados, reposición de cubiertas incorporando aislamiento térmico e impermeabilización, en fachadas sustitución de carpinterías exteriores y trasdosado interior con aislamiento térmico, en interior renovación de tabiquerías y revestimientos, nuevas distribuciones, nuevas instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento, climatización y ventilación, nuevos sanitarios, mobiliario básico de cocina y equipamientos básicos, recuperación de pavimentos de baldosa hidráulica y restauración de puertas interiores'. ...

'El programa de necesidades se desarrolla en dos plantas de vivienda, una de cubierta/azotea y otra planta perteneciente a la Torre Miramar, distribuyéndose de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En la Planta Baja, tenemos dos viviendas. Una vivienda apartamento (vivienda A), recayente a la calle Pare Lluís Navarro, cuyo programa se desarrolla en un espacio único (con excepción del baño, que se encuentra en un recinto cerrado) y a la que se accede desde un zaguán con entrada desde la calle Pare Lluís Navarro. Esta vivienda tiene acceso directo al patio interior del edificio.

También en la Planta Baja, pero recayente a la calle Barraca, con acceso directo desde vía pública, tenemos una vivienda dúplex (vivienda B) que cuenta con un pequeño aseo, estar y comedor-cocina en planta baja. Esta vivienda también cuenta con acceso directo al patio interior del edificio desde el espacio de comedor-cocina.

En la Planta Primera, esta misma vivienda (vivienda B), a la que se accede desde una escalera de uso privativo que conecta la planta baja con un distribuidor en planta alta que da paso a dos dormitorios dobles y un baño.

En la Planta Primera, tenemos una tercera vivienda (vivienda C), a la que se accede desde un distribuidor que conecta con la escalera a la que se accede desde el zaguán de planta baja recayente a la calle Pare Lluís Navarro. Esta tercera vivienda cuenta con un estar-comedor-cocina, que se desarrolla en un espacio único, un dormitorio y un baño, ambos compartimentados en espacios independientes.

En la planta cubierta se disponen espacios para las instalaciones y del casetón de escalera, desde el que se tiene acceso a la terraza transitable de uso común.

En la planta Torre Miramar, el acceso es privado y de uso exclusivo, de la vivienda B y cuenta únicamente con un espacio de terraza exterior'.

...CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En el apartado 5.10.2. de la Memoria se expone:

'Las obras descritas en el presente proyecto corresponden al grupo a:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

Concretamente se considera una obra de rehabilitación ya que 'tiene por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble'. ...

...CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA

En el 1. Anejo I. Relación de Normativa Técnica de aplicación en los proyectos y en la ejecución de obras del PLIEGO DE CONDICIONES, se relaciona la normativa técnica y legislación específica vigente que se han tenido en cuenta para el desarrollo del proyecto, así como las instrucciones técnicas que le son de obligado cumplimiento. Se siguen las directrices y ordenanzas municipales...

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



...CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL

En el apartado 15 del Informe del Servicio Gestor se indica:

'En el proyecto se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales vigentes. Por esta Sección Técnica se emitió informe urbanístico favorable al proyecto básico en fecha 11/10/2023, supeditado al informe preceptivo y vinculante de la Comisión Municipal de Patrimonio'.

La Comisión Técnica de Patrimonio en sesión celebrada el 22/02/2024 emitió dictamen favorable a la vista de la documentación aportada y los informes emitidos al respecto, y de conformidad con lo establecido en el art. 3.74 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de València...

...PLAZO DE EJECUCIÓN

En el apartado 5.10.4. Plazo de ejecución y plan de obra de la Memoria se indica:

'Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas y de acuerdo con el Plan de Obra, se estima suficiente un plazo de 12 meses contados a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

En cumplimiento del artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector público, se incluye un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter orientativo, que se recoge en el anejo correspondiente al Programa de desarrollo de los trabajos'.

Se aporta Plan de Obra valorado, en el Anejo 7. Programa del desarrollo de los trabajos incluido en el documento de la Memoria...

...PRESUPUESTO.

En el apartado 5.10.5. Justificación de precios, cálculo y justificación de costes indirectos de la Memoria, se indica:

'Para la elaboración del presupuesto del proyecto se han utilizado bases oficiales de precios, en vigor en el momento de redacción del presente Proyecto de Ejecución, principalmente la base más reciente publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación (BDC IVE, julio de 2023) para la provincia de Valencia'.

El cálculo de los costes indirectos arroja un $K = 3 \%$

El PRESUPUESTO se desarrolla detalladamente en el ... apartado 5.11.7. Presupuesto para el conocimiento de la administración de la Memoria se indica:

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de 429.248,68 €.

El Presupuesto de Ejecución por Contrata, IVA excluido, asciende a la cantidad de 618.075,18 €, incluido el 6 % de Beneficio Industrial (25.754,92 €) y el 13 % de Gastos Generales (55.802,33 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Presupuesto Base de Licitación, al sumar al PEC el 21 % de IVA (107.269,25 €), sumado al Plan de Control de Calidad superior al 1 % del PEM (1.989,34 €) asciende a la cantidad de 620.064,52 €.

Se coloca en el resumen de presupuesto el 1 % superior al PEM del Plan de Control de Calidad, que asciende a la cantidad de 1.989,34 €.

No procede la revisión de precios de acuerdo con el art. 103 de la LCSP por tratarse de un plazo de ejecución inferior a dos años tal y como se justifica en el apartado 5.11.6 Revisión de precios de la Memoria:

'Dado el plazo de ejecución estimado, no se contempla fórmula de revisión de precios en el presente proyecto. De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su art. 103, no procede la revisión de precios al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada (art. 19) por no superar los umbrales definidos para contratos de servicios en el art. 22'.

...PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación.

Finalmente por todo lo expuesto, el presente informe de SUPERVISIÓN se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 233 de la LCSP circunscribiéndose al CONTENIDO TÉCNICO del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios, y la normativa específica que corresponda al Servicio gestor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Segundo. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Tercero. El artículo 235 de la misma norma, que determina que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Cuarto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de las obras de rehabilitación del edificio sito en C/ Barraca n.º 169 - Pare Lluís Navarro n.º 184 para tres viviendas, redactado por el arquitecto Javier Hidalgo Mora."

24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2024-000018-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa acceptar l'ajuda concedida per la Conselleria de Medi Ambient, Infraestructures i Territori per a l'elaboració/actualització dels plans d'acció per al clima i l'energia sostenible (PACES) dels municipis de la Comunitat Valenciana. SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aceptar la ayuda concedida por la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana.		

"HECHOS

I. Por ORDEN 1/2024, de 22 de febrero de 2024, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se modifica la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES), publicado en el DOGV núm. 9801 de fecha 4-03-2024.

II. Por RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio se convocan ayudas para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, publicado en el DOGV núm. 9832, de fecha 19-04-2024.

III. Mediante moción del concejal de Mejora Climática de fecha 22 de abril de 2024 se propone el inicio de las actuaciones necesarias para la solicitud de la correspondiente ayuda para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía.

IV. El importe global máximo será de 200.000,00 €, según el punto sexto de la convocatoria. El importe individual de cada subvención podrá cubrir, con carácter general, el 80 % de los gastos subvencionables asumidos por la entidad beneficiaria.

El importe total del proyecto objeto de la subvención que se incluye en la solicitud asciende a 17.690,20 € (impuestos incluidos).

V. En fecha 13-05-2024 se presenta en el Registro Telemático de la Generalitat toda la documentación necesaria para la convocatoria referenciada en la solicitud.

VI. En fecha 31-05-2024 desde la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructura y Territorio, nos solicita que aportemos la Memoria Técnica del Proyecto, firmada. Aportándose la misma en el Registro Telemático de la Generalitat en fecha 5-06-2024.

VII. En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9929 de fecha 04-09-2024 aparece publicada la Resolución de 14 de agosto de 2024, del director general de Calidad y Educación Ambiental, de concesión de las ayudas para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de los Alcaldes por el Clima y la Energía, concediendo las ayudas convocadas por la Resolución de 9 de abril de 2024, por el que se le concede a este Ayuntamiento el importe de 8.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por ORDEN 1/2024, de 22 de febrero de 2024, de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se modifica la Orden 16/2022, de 18 de octubre, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayuda a ayuntamientos para la ejecución de actuaciones contempladas en los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES), publicado en el DOGV núm. 9801 de fecha 4-03-2024.

Segundo. Por RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2024, de la consellera de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, se convocan ayudas para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, siendo el plazo de presentación de solicitudes de 15 días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, publicado en el DOGV núm. 9832, de fecha 19-04-2024.

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. **ACEPTAR** la concesión de la ayuda de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio según Resolución del 14 de agosto de 2024 de concesión de ayudas para la elaboración/actualización de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2024, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía, por un importe de 8.000 €."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-08001-2024-000032-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de la quota anual 2024 per pertinença a la xarxa europea Energy Cities. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la cuota anual 2024 por pertenencia a la red europea Energy Cities.</i>		

"HECHOS

1. Visto el recibo/factura presentado por la Red Europea ENERGY CITIES, con SIREN 379 716 764 00012, para el pago de la cuota de 2024, esta entidad europea solicita el abono de dicha cuota anual que asciende a 5.000,00 €, según se indica en el propio recibo/factura. Se adjuntan los estatutos al expediente.

2. Este Ayuntamiento está adherido a la Red Europea de Energy Cities según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018, por el que se adoptó 'Aprobar la formalización de la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red Europea Energy Cities' (Se adjunta copia del acuerdo en el expediente).

3. Este gasto será con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WV1T0 17220 49000 'Transferencias corrientes al exterior' del Capítulo IV del Servicio de Mejora Climática del Presupuesto vigente, según expediente contable: GASTOS/2024/313120.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Según el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local corresponde a la JGL 'el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal'.

II. La Base 19.a) de las de Ejecución del Presupuesto establece que 'los gastos en que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento en fase ADO' como es en este caso aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales a las que se refiere la Base 30. En este sentido está contemplado el supuesto de 'cuotas ordinarias y extraordinarias a consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN de pago de la cuota anual de la Red Europea de ENERGY CITIES de 2024 por un importe de 5.000,00 €, a favor de la Red Europea de ENERGY CITIES, con SIREN 379 716 764 00012, según sus estatutos y por estar adherido este Ayuntamiento a la citada Red, según el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de junio de 2018 por el que se adoptó 'Aprobar la formalización de la adhesión del Ayuntamiento de València a la Red Europea Energy Cities', con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 WV1T0 17220 49000 'Transferencias corrientes al exterior' del Servicio de Mejora Climática del Presupuesto vigente, según expediente contable: GASTOS/2024/313120, Documento contable 6000086296."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02802-2022-000255-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CEMENTERIS I SERVICIS FUNERARIS. Proposa aprovar la revisió de preus del contracte de prestació del servici públic d'inhumació, exhumació, manteniment associat als servicis de vigilància i admissió i servicis complementaris dels cementeris General, Cabanyal, Campanar, Grau, Benimàmet, Massarrojos i el Palmar. <i>SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS. Propone aprobar la revisión de precios del contrato de prestación del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y El Palmar.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 se adjudica la contratación del '*Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', a la mercantil, Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660.

SEGUNDO. La formalización del contrato se realizó el 28 de junio de 2013, estipulándose en su apartado séptimo el plazo de duración de diez años, contados a partir del primer día del mes siguiente al de su formalización, iniciándose por tanto la actividad el 1 de julio de 2013.

Asimismo indica que se podrá prorrogar el contrato anualmente hasta un máximo de cinco prórrogas acordadas por el órgano de contratación con al menos tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación del contrato y serán obligatorias para el contratista dentro del citado plazo de cinco años.

TERCERO. En el apartado octavo del citado contrato, en relación a la revisión de precios, se estipula que se estará a lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares donde se recoge que '*una vez transcurridos veinticuatro meses desde la fecha de la adjudicación, procederá revisión de precios, a partir del momento en que se haya ejecutado al menos el 20 % del importe total del contrato, de tal modo que ni el porcentaje del 20 %, ni el de los dos primeros años de ejecución, (contados desde la adjudicación), puedan ser objeto de revisión.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



La primera actualització, se realitzarà aplicando a los precios iniciales del contrato, el índice de revisión obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 1 + 0,85x(IPC_t - IPC_0)/IPC_0$$

Siendo :

IPC₀ el índice de precios al consumo LAU, (o el equivalente al IPC General Nacional que en futuro lo sustituya), correspondiente al mes de adjudicación.

IPC_t el índice de precios al consumo LAU, (o el equivalente al IPC General Nacional que en futuro lo sustituya), correspondiente al mes vigésimo-cuarto o superior desde la adjudicación, cuando se haya alcanzado el 20 % de la ejecución del contrato.

Las posteriores revisiones, se realizarán cada doce meses, sustituyendo el IPC_t por el correspondiente al duodécimo mes contando desde la anterior revisión'.

CUARTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2022 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2023, mediante la aplicación de los coeficientes de revisión que se detallan dando como resultado los siguientes importes:

<i>1 de agosto de 2015 a 31 de julio de 2016</i>	<i>K julio 2015 = 0,9932</i>	<i>-7.157,97 €</i>
<i>1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2017</i>	<i>K julio 2016 = 0,9881</i>	<i>-12.786,18 €</i>
<i>1 de agosto de 2017 a 31 de julio de 2018</i>	<i>K julio 2017 = 1,0017</i>	<i>1.863,28 €</i>
<i>1 de agosto de 2018 a 31 de julio de 2019</i>	<i>K julio 2018 = 1,0204</i>	<i>21.959,29 €</i>
<i>1 de agosto de 2019 a 31 de julio de 2020</i>	<i>K julio 2019 = 1,0255</i>	<i>27.449,90 €</i>
<i>1 de agosto de 2020 a 31 de julio de 2021</i>	<i>K julio 2020 = 1,0196</i>	<i>21.075,70 €</i>
<i>1 de agosto de 2021 a 31 de julio de 2022</i>	<i>K julio 2021 = 1,0451</i>	<i>48.479,63 €</i>
<i>1 de agosto de 2022 a 31 de julio de 2023</i>	<i>K julio 2022 = 1,1411</i>	

La aplicación de la revisión de precios al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 al 31 de julio de 2023 se realizará al producirse la expedición de las certificaciones correspondientes'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de abril de 2023 se aprueba la primera prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2023, hasta la fecha del 30 de junio de 2024, ambos inclusive.

SEXTO. Por acuerdo de junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2023 se aprueba el siguiente literal:

'Único. Aprobar la revisión de precios del contrato adjudicado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del 'Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2023 a 31 de julio de 2024, mediante la aplicación del coeficiente de revisión $K_{julio\ 2023} = 1,1641$ '.

SÉPTIMO. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2024 se aprueba la segunda prórroga del mencionado contrato por el periodo de un año, contado desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2025, ambos inclusive.

OCTAVO. En fecha 2 de septiembre de 2024 se presenta por Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, la solicitud de aprobación del correspondiente índice de revisión de precios.

NOVENO. Se emite informe del Servicio de Cementerios de fecha 9 de septiembre de 2024 en el que se concluye que el índice de revisión de precios correspondiente al periodo de **1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025**, es $K_{julio\ 2024} = 1,1921$.

DÉCIMO. En fecha 10 de septiembre de 2024, el Servicio Económico Presupuestario emite informe favorable al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Artículos 89 a 94 del Capítulo II – Revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), que rige el citado contrato dado que la adjudicación del mismo se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 23 de noviembre de 2012.

SEGUNDO. Cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la revisión de precios del contrato.

TERCERO. La competencia para resolver la revisión de precios del contrato recae en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, según la Disposición adicional segunda del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Aprobar la revisió de preçios del contracte adjudicatado por acuerdo de la Junta Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2012 a la mercantil Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, SA, con CIF A46027660, del '*Servicio público de Inhumación, Exhumación, Mantenimiento asociado a los servicios de vigilancia y admisión y servicios complementarios de los cementerios General, Cabañal, Campanar, Grao, Benimàmet, Massarrojos y Palmar*', para el periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2024 a 31 de julio de 2025, mediante la aplicación del coeficiente de revisión $K_{julio\ 2024} = 1,1921$."

27	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2024-000461-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar una modificació de crèdits generats per ingressos i modificar el projecte de gasto núm. 2024/3. SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar una modificación de créditos generados por ingresos y modificar el proyecto de gasto núm. 2024/3.		

"HECHOS

1º. La Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con fecha efectiva de registro 20/06/2024, presentó escrito en el que comunica que en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 14 de junio de 2024 se ha aprobado, entre otros acuerdos, la aplicación de parte de los beneficios del ejercicio 2023 a dividendos, en concreto 5.727.963,07 €; correspondiendo al Ayuntamiento de València la cantidad de 1.145.592,61 € en cuanto titular del 20 % del capital social de la Empresa Mixta.

En dicho escrito indica que los dividendos a percibir por el Ayuntamiento de València se destinan a financiar el Plan Anual de Obras, adjuntando una copia del Acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA, celebrada el 14 de junio de 2024, así como copia de las Cuentas Anuales con el informe de auditoría.

2º. Tras tramitarse el oportuno procedimiento, mediante Resolución FS-12629, de 17/07/2024, se ha aprobado el reconocimiento de derechos en el Subconcepto 53410 'PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMIVASA' del estado de ingresos del vigente Presupuesto, por un importe total de 1.145.592,16 € en concepto de los dividendos del ejercicio 2023 correspondientes al Ayuntamiento de València; derechos que se encuentran recaudados según mandamiento de ingreso 8400013449.

3º. En el vigente Presupuesto de 2024, en el Subconcepto 53410 'PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMIVASA' se ha contemplado una previsión de ingresos por importe de 933.660,41 €, en concepto de dividendos de EMIVASA del ejercicio 2023. En consecuencia, el reconocimiento de derechos e ingreso de 1.145.592,16 €, supone un incremento, respecto a la previsión inicial, de 211.932,20 €, que permite generar crédito por dicha cuantía en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4°. Así mismo, se ha cumplimentado la pertinente ficha de modificación del PG 2024/00003.

5°. El Servicio Económico Presupuestario y el Servicio Financiero han emitido los pertinentes informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la Empresa Mixta Local de Gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, en virtud de la cual, corresponde al socio privado, Aguas de Valencia, SA, el 80 % del capital social de la empresa mixta, y al Ayuntamiento, el 20 %.

II. Cláusula 25 del citado pliego, en la que se establece que el Plan de Inversión se financiará, entre otros, con los dividendos que perciba el Ayuntamiento de la Empresa Mixta.

III. Conforme a lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), artículo 43 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 11.4 de las de Ejecución del Presupuesto, podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos.

b) Enajenaciones de bienes de la entidad local o de sus organismos autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolso de préstamos.

e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

IV. De acuerdo con la Base 11.4 de las de Ejecución del Presupuesto, en relación con lo establecido en el artículo 44 del citado RD 500/1990, para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable:

* En los supuestos establecidos en los apartados a) y b), el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

* En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), la efectiva recaudación de los derechos que excedan de la previsión presupuestaria.

* En el supuesto del apartado e), la efectividad del cobro del reintegro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. Resultan igualmente de aplicación los artículos 11, 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al sometimiento al principio de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de gasto no financiero, así como el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en cuanto que exige para las modificaciones de crédito la evaluación, por parte de la Intervención, del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

VI. Respecto a los proyectos de gasto, éstos se regulan en las Reglas 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre; y, además, la Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto establece que corresponde a los Servicios gestores la tramitación de la creación y modificación de los proyectos de gasto, y requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF).

VII. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 10.6, de las de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 17ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos (EXPEDIENTE CONTABLE n.º MCRED/2024/0040000033), según el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

F.A.	Altas	M. Crédito
5341024	PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS EMIVASA	211.932,20 €
TOTAL INGRESOS		211.932,20 €

ESTADOS DE GASTOS

F.A.	Altas	M. Crédito
5341024	WU 290/16100/63900 OBRAS ABASTECIMIENTO AGUAS	211.932,20 €
TOTAL GASTOS		211.932,20 €

El total de la modificación de créditos asciende a 211.932,20 €.

Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto n.º 2024/00003 con la denominación 'OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS', de carácter anual, quedando definido el mismo con un importe total de 878.737,51 euros, y financiado al 100 % con recursos afectados (agente financiador/fondo 5341024)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000094-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa a favor de l'Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo. SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo.		

"Examinado el expediente E-02201-2024-94 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales en la que se propone la concesión de la subvención solicitada por la ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO (APNAV), con CIF G46126405, prevista como nominativa en el Presupuesto municipal para 2024, por importe de 50.000 € en el desarrollo del Programa de atención integral.

SEGUNDO. Por la Sección de Atención a la Diversidad Funcional se emite informe de fecha de 29 de julio de 2024, en el que se indica que la citada fundación ha solicitado, mediante instancia n.º I 00118 2024 165605 la colaboración del Ayuntamiento de València para el fin indicado, e informa favorablemente sobre la concesión de la misma, en los términos en que se indica en el mismo y sin necesidad de realizar un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c de la Ordenanza General de Subvenciones, dada la escasa cuantía, las circunstancias tan especiales que lo rodean y atendiendo a que esta entidad tiene en su idiosincrasia promover que las personas con autismo y con trastornos generalizados del desarrollo, y sus familias puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida.

En dicho informe se indica que en aplicación del artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, se considera prescindible la formalización de esta subvención a través de un convenio, puesto que se trata de una aportación económica puntual sin mayor participación en la ejecución técnica municipal que el control de su cumplimiento. La actuación del Ayuntamiento consistirá en comprobar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea conforme con su naturaleza de subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes. Por lo tanto, se considera que el acuerdo de subvención propuesto contempla suficientemente todo el régimen jurídico-económico en lo referente a la aportación económica que nos ocupa.

Asimismo se indica que no se tiene conocimiento de que la entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de ninguna subvención municipal.

En el informe se realizan también las siguientes consideraciones en relación a la subvención solicitada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Los objetivos específicos de este proyecto consiste en dar los apoyos necesarios a 11 personas diagnosticadas de TEA, en todas las áreas que lo necesitan, una atención integral, para potenciar al máximo su autonomía personal y capacidades, facilitando su desarrollo global como personas adultas, así como la calidad de vida de sus familiares.

2. La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ingresos que la Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo pudiera recibir por la misma finalidad, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de este proyecto.

3. La colaboración económica del Ayuntamiento de València consistirá en una participación económica de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 2310048920, que se abonará en dos pagos:

a) Se propone que el pago anticipado a su justificación en el 75 % de su importe (37.500,00 €) cuando se apruebe la concesión.

b) El restante 25 % (12.500,00 €) una vez aprobada la justificación de la subvención.

No es necesaria la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

4. El periodo de ejecución de la subvención abarca el periodo del 1/1/2024 a 31/12/2024.

5. Serán subvencionables los gastos que se relacionan a continuación:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Gastos del servicio de catering.
- Suministro de agua, electricidad o teléfono.
- Seguros.
- Gastos de difusión.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestoría y otros bienes no inventariables, etc...).

6. El plazo de la justificación de la subvención recibida será hasta el 28 de febrero de 2025, teniendo que presentar por parte de la entidad la siguiente documentación a efectos justificativos:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado anterior i), en su caso, la documentación acreditativa del pago, que responden al importe subvencionado por el Ayuntamiento de València. Los originales de estos documentos o una copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de la procedencia.
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Tres presupuestos que, en caso de la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (Relación nominal de trabajadores), así como la RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones).

TERCERO. Consta en el expediente informe del Servicio de Contabilidad de fecha 23-7-2024, en el que se informa sobre los expedientes contables a favor de APNAV.

Por lo que se refiere a la subvención concedida a APNAV para el ejercicio 2023 (GASTOS/2023/0000300014 y GASTOS/2024/0000000227), su justificación se ha aprobado por Reolución TC-394, de 8 de marzo.

En lo que respecta a la subvención nominativa concedida para el ejercicio 2022 (GASTOS 2022 0000025488), se aprobó su justificación por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 24-2-2023.

Asimismo obra en el expediente informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 23 de julio de 2024, en el que se indica que no se tiene constancia de la existencia, en período ejecutivo, de deudas de derecho público y/o, tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento a nombre de la ASOCIACIÓN VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO, con CIF n.º G46126405.

CUARTO. Por todo lo expuesto, no se tiene constancia que la entidad Asociación Valenciana de Padres de Personas con Autismo sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal, proponiéndose que se realicen los trámites oportunos para la aprobación de la subvención solicitada.

QUINTO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2024 referido a aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas y en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022, área de gasto: actuaciones de protección y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



promoción social, Política de gasto: servicios sociales y promoción social (Línea Estratégica 4), Grupo de programas: acción social L.4.3.7 Programa: 'Unidad TEA: un puente a la vida adulta'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

2. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo presupuestario. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la entidad que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de subvenciones, se exonera a las mismas de la obligación de constituir garantía.

3. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

4. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder la subvención nominativa por importe de 50.000 € a favor de la ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO, CIF G46126405, con el objetivo de que esta Administración local participe en el proyecto '*Centro de Día para personas con TEA de APNAV: Mejorando los apoyos*' dirigido a personas con TEA, para que avanza hacia su Proyecto de Vida Personal que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto plurianual de 50.000 € a favor de la ASOC. VALENCIANA DE PADRES DE PERSONAS CON AUTISMO, con cargo a la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



presupuestaria YC150-23100-48920, correspondiendo 37.500 € al ejercicio 2024 y 12.500 € al 2025, de acuerdo con el expediente contable GASTOS/2024/0000305001, n.º de documento 3000013029.

No resulta necesaria la constitución de garantía al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

El pago de la citada subvención se realizará en la modalidad de pago anticipado a su justificación, en un 75 % de su importe (37.500,00 €) cuando se apruebe la concesión y el restante 25 % (12.500,00 €) una vez se haya aprobado la justificación de la subvención concedida.

Tercero. El presente acuerdo queda condicionado al crédito que para cada anualidad se autorice en los respectivos presupuestos municipales.

Cuarto. Los objetivos específicos de este proyecto consisten en dar los apoyos necesarios a 11 personas diagnosticadas de TEA, en todas las áreas que lo necesitan, una atención integral, para potenciar al máximo su autonomía personal y capacidades, facilitando su desarrollo global como personas adultas, así como la calidad de vida de sus familiares.

Quinto. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 1/1/2024 a 31/12/2024.

Sexto. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que resulten necesarios para el funcionamiento de la actividad:

- Alquiler del local.
- Gastos de personal.
- Gastos de mantenimiento y limpieza.
- Gastos del servicio de catering.
- Suministro de agua, electricidad o teléfono.
- Seguros.
- Gastos de difusión.
- Gastos de gestión administrativa (material de papelería, gestión y otros bienes no inventariables, etc...).

Séptimo. El plazo de justificación de la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos percibidos se extenderá hasta el 28 de febrero de 2025.

Octavo. La documentación a efectos justificativos es la siguiente:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Relación clasificada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación indicada en el apartado anterior i), en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de estos documentos o copia compulsada permanecerán en la entidad beneficiaria durante al menos 4 años.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y de la procedencia.
- La carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Tres presupuestos que, en caso de la aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, tiene que haber solicitado la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Las nóminas han de ir acompañadas de la RNT (Relación nominal de trabajadores), así como la RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones)."

29	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01905-2022-000341-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar la segona pròrroga del conveni de col·laboració amb l'associació cultural Club Social Otium per a la creació d'un fons especialitzat en ciència-ficció a la biblioteca 'Joanot Martorell'. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración con la asociación cultural Club Social Otium para la creación de un fondo especializado en ciencia ficción en la biblioteca 'Joanot Martorell'.</i>		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción del concejal delegado de Acción Cultural de fecha 12 de septiembre de 2024, proponiendo el inicio de los trámites oportunos para la aprobación de la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la asociación cultural Club Social Otium, con NIF G67215210, con el objetivo de crear y desarrollar un centro de interés con fondo especializado en ciencia ficción, en la Biblioteca del Barrio de Marxalenes 'Joanot Martorell', con el fin de convertir a esta biblioteca en un referente que sirviera de modelo y estímulo a las demás bibliotecas públicas valencianas.

El convenio fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 40 de fecha 30 de septiembre de 2022 y formalizado el 18 de octubre de 2022.

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula 10ª del mismo, en la que se regula su inicio y duración, el convenio tiene un plazo de duración de 1 año desde la fecha de su firma y podrá prorrogarse por voluntad expresa de ambas partes por un período de tres años más.

El convenio fue prorrogado por voluntad expresa de ambas partes por una anualidad más, finalizado su vigencia el próximo día 17 de octubre de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Tanto por parte del Ayuntamiento de València a través del Servicio de Acción Cultural y de la propia Delegación, como por la asociación cultural Club Social Otium, con NIF G67215210, se considera conveniente prorrogar el presente convenio de colaboración con el objetivo de continuar desarrollando un centro de interés con fondo especializado en ciencia ficción, en la Biblioteca de Barrio de Marxalenes 'Joanot Martorell'.

En este sentido, la cláusula décima del propio convenio ya mencionada bajo la rúbrica de 'Inicio y duración del convenio', literalmente establece:

'El convenio obliga a las partes desde la fecha de su firma y tendrá una duración de un año.

Llegado su plazo el convenio podrá prorrogarse por voluntad expresa de ambas partes por un período de tres años más'.

Procede, por tanto, aprobar la segunda prórroga del convenio.

A los hechos anteriormente expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 44 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

II. Los Principios Generales de actuación de las Administraciones Públicas, conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. El Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al establecer el régimen jurídico de los convenios adoptados por las Administraciones Pública, concretamente el artículo 49.h).2 literalmente establece: *'En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción'.*

IV. Las prestaciones de las partes contenidas en el convenio, no tienen carácter contractual, y por tanto, el mismo no está sujeto a la regulación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

V. El convenio de colaboración aludido está dirigido a regular la colaboración entre la asociación y el Ayuntamiento, para desarrollar un centro de interés con fondo especializado en ciencia ficción y promover este género entre las personas usuarias de las bibliotecas municipales de València, favoreciendo, por tanto, el enriquecimiento cultural y personal de la ciudadanía, encontrándose estos objetivos anteriores dentro del abanico de competencias, legalmente establecidas en los artículos 25 a 29 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



VI. El artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone que: 'Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos'.

VII. De conformidad con el artículo 12 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, no resulta preceptivo el informe de la misma en la aprobación de la presente prórroga, ya que literalmente establece: '*No será preceptivo el informe en los acuerdos que supongan mera ejecución de los convenios ya informados*'.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la presente prórroga del convenio resulta ser el mismo órgano que aprobó el mismo, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía otorgada por el texto refundido de la Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución n.º 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y la asociación cultural Club Social Otium, con NIF G67215210, con el objetivo de crear y desarrollar un centro de interés con fondo especializado en ciencia ficción, en la Biblioteca de Barrio de Marxalenes 'Joanot Martorell', suscrito el 18 de octubre de 2022, ampliando su duración al día 17 de octubre del 2025."

30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02001-2024-001513-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de treballs realitzats per a l'exposició 'L'ull de la balena' en el Museu de Ciències Naturals. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de trabajos realizados para la exposición 'El ojo de la ballena' en el Museo de Ciencias Naturales.</i>		

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 0075-24 (R-49250) con fecha 6 de septiembre del 2024, emitida por Antonio Miguel Valdivieso Peña, en concepto de trabajos realizados para la exposición 'El ojo de la ballena' en el Museo de Ciencias Naturales, por un importe de 5.037,71 (IVA incluido), correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por el citado proveedor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otras).

2. La Base 17.1 B de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio de Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2024/316624, con cargo a la Aplicación Presupuestaria BP250-33400-22609 del Presupuesto de Gasto 2024, todo ello, en virtud de lo que dispone la Base 17.1 B de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 0075-24 (R-49250) con fecha 6 de septiembre del 2024, emitida por Antonio Miguel Valdivieso Peña, en concepto de trabajos realizados para la exposición 'El ojo de la ballena' en el Museo de Ciencias Naturales, por un importe de 5.037,71 (IVA incluido)."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2024-000532-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Universitats i Ocupació destinada al desenvolupament de projectes d'investigació i innovació educativa en el col·legi municipal Santiago Grisolí per al curs 2023-2024 i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo destinada al desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa en el colegio municipal Santiago Grisolí para el curso 2023-2024 y aprobar la modificación de créditos generados por ingresos y el correspondiente proyecto de gasto.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución de 8 de mayo de 2023, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte se convocaron subvenciones para desarrollar proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana, durante el curso 2023-2024. Todo ello con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 31/2016, de 4 de julio.

Segundo. Mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo se resolvió la convocatoria y se concedió al Ayuntamiento de València una ayuda económica por un importe total de 1.285,76 euros destinada al desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa en el Colegio Municipal Santiago Grisolí, para el curso escolar 2023-2024.

Tercero. La justificación deberá realizarse en los plazos marcados en el apartado decimosexto de la convocatoria.

Cuarto. Se elabora expediente contable MCRED/2024/0040000029 por importe de 1.285,76 euros con el fin de incorporar a gasto la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Quinto. El 13 de mayo de 2024, el Servicio de Contabilidad informa que han sido contabilizados en la cuenta mayor de cobros pendientes de aplicación 5540470000 OTRAS SUBVENCIONES, el ingreso con número de documento 8400007756 por importe de 1.285,76 euros, realizados por Generalitat Valenciana relativo a la subvención concedida para proyectos de investigación. Se elabora expediente contable INGRES/2024/0000195633 y número de documento 7000455282.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 31/2016, de 4 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones y asignaciones económicas para la realización de proyectos de investigación e innovación educativa en centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana.

II. Resolución de 8 de mayo de 2023, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa por la que se convocan las ayudas para el curso académico 2023-2024.

III. Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo por la que se resuelve la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



V. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la ayuda económica concedida por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, destinada al desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa en el Colegio Municipal Santiago Grisolia para el curso escolar 2023-2024 mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023 de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa, por importe de 1.285,76 euros.

Segundo. Aprobar la 13ª Modificación de Créditos generados por ingresos, según expediente contable MCRED/2024/0040000029, por un importe total de 1.285,76 euros, con el siguiente detalle:

Estado de ingresos		
		Modif. Cdto.
45033	CE Proy. Investig e innov. Educ.	1.285,76 €
	TOTAL INGRESOS	1.285,76 €
Estado de gastos		
Afec.		Modif. Cdto.
45033	BE280/32300/22199 Suministros	1.285,76 €
	TOTAL GASTOS	1.285,76 €

Tercero. Aprobar el Proyecto de gasto: 2024/00110 'Proyectos de Investigación e Innovación Educativa 23-24', por un importe total de 1.285,76 euros y financiado al 100 % con recursos afectados.

Cuarto. Reconocer los derechos imputados en el proyecto de gasto 2024/00110, denominado 'Proyectos de Investigación e Innovación Educativa 23-24', en el concepto 4503324 del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de València, por un importe de 1.285,76 euros correspondientes al 100 % de la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo mediante Resolución de 2 de noviembre de 2023 para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación educativa en el Colegio Municipal Santiago Grisolia para el curso 2023/2024 (Expediente contable INGRES/2024/0000195633 y número de documento 7000455282)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



32	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2023-001535-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis de trasllat de peces premiades i ninots al Museu Faller de València. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por los servicios de traslado de piezas premiadas y ninots al Museo Fallero de València.</i>		

"HECHOS

Por moción del concejal delegado de Fallas, se dispone que por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Fiestas y Tradiciones, relativa a los servicios prestados del traslado de piezas premiadas y ninots al Museo Faller de València 2023, que a continuación se detalla:

- VICENT RAMON CARDA ISACH, con DNI *****, según factura núm. 23 de fecha 3 de noviembre de 2023, correspondiente a los servicios prestados del traslado de piezas premiadas y ninots al Museo Faller de València 2023, por importe de 579,00 € más 121,59 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 700,59 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2024/0000016056 en Reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2024/0000285327, doc. contable número 6000084684, Doc. FI: 6000068880, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000/ 33800/22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Base 16ª de Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, en cuanto al reconocimiento de la obligación.

II. En aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros.

En este sentido por el concejal de Fallas, se aprobó la Resolución núm. PN 1 BC-453, de fecha 29 de octubre de 2023, en cuya virtud se adjudicó por contrato menor al empresario VICENT RAMON CARDA ISACH, con DNI *****, los servicios prestados del traslado de piezas premiadas y ninots al Museo Faller de València 2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. El documento contable que acreditaba la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

En este sentido, el documento contable que acreditaba tal extremo, se correspondía con el expediente contable AD GASTOS/2023/0000315990, núm. documento 3000009356 y que actualmente se corresponde al expediente contable AD-GASTOS/2024/0000016056, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000 33800 22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024 del expediente administrativo E 01904 2023 1535.

III. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la Base 17.1.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 700,59 € (21 % IVA incluido), correspondiente a los servicios prestados del traslado de piezas premiadas y ninots al Museo Faller de València 2023, a favor del proveedor, por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- VICENT RAMON CARDA ISACH, con DNI *****, según factura núm. 23 de fecha 3 de noviembre de 2023, correspondiente a los servicios prestados del traslado de piezas premiadas y ninots al Museo Faller de València 2023, por importe de 579,00 € más 121,59 € en concepto de IVA al 21 %, lo que totaliza 700,59 € (IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable AD-GASTOS/2024/0000016056 en reconocimiento de la obligación O-GASTOS/2024/0000285327, doc. contable número 6000084684, Doc. FI: 6000068880, en la aplicación presupuestaria 2024 BQ5800000/33800/22799 conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del Presupuesto municipal de 2024."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiocho puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

33. (E 1)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04301-2024-000060-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa acceptar la liquidació definitiva de la participació del municipi de València en els tributs de l'Estat corresponent a l'exercici 2022. SERVICIO DE CONTABILIDAD. Propone aceptar la liquidación definitiva de la participación del municipio de València en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2022.		

"HECHOS

I. Por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 22/07/2024, se ha aprobado la Liquidación Definitiva de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2022.

II. El importe total de la participación del municipio de València, correspondiente al ejercicio 2022, asciende a 524.286.357,78 €. A través de las entregas a cuenta mensuales se ingresó la cantidad de 431.259.908,28 €, resultando un saldo a favor de esta Entidad Local de **93.026.449,50 €**

III. Los saldos a favor del Ayuntamiento por dicho importe, se desglosan:

- 8.284.332,62 € por la cesión de rendimientos en impuestos estatales.
- 84.742.116,88 € que corresponden al Fondo Complementario de Financiación.

IV. Por otra parte, los saldos a favor de la Administración General del Estado ascienden a 132.509,18 €, que corresponden en su totalidad a cesión de rendimientos de impuestos estatales.

V. El detalle de dicha liquidación definitiva de 2022 es el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



	Participación Total (a)	Entrega a Cuenta (b)	Saldo Liquidación (c)=(a)-(b)	Saldos a favor de la AGE compensados (d)	Saldos a favor de la AGE a reintegrar (e)
I. CESIÓN DE RENDIMIENTOS DE IMPUESTOS ESTATALES					
- Cesión IRPF	28.694.681,01	24.094.608,84	4.600.072,17	0,00	0,00
- Cesión IVA	20.915.757,04	17.272.308,12	3.643.448,92	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	309.844,73	198.371,88	111.472,85	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios	6.676,57	5.017,80	1.658,77	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza	84.917,02	80.526,36	4.390,66	0,00	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco	1.467.398,14	1.599.907,32	-132.509,18	-132.509,18	0,00
- Cesión Impuesto Especial sobre Hidrocarburos	2.805.944,87	2.750.146,44	55.798,43	0,00	0,00
TOTAL CESIÓN (1)	54.285.219,38	46.000.886,76	8.284.332,62	-132.509,18	0,00
SUMA DE SALDOS A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL			8.416.841,80		
II. FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN					
- Participación sin incluir la compensación por reforma del IAE.	427.493.449,96	350.415.854,52	77.077.595,44		
- Compensación consolidada por reforma del IAE.	36.365.596,93	29.808.835,08	6.556.761,85		
- Compensación IAE Adicional consolidada	6.142.091,51	5.034.331,92	1.107.759,59		
TOTAL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN (2)	470.001.138,40	385.259.021,52	84.742.116,88	-132.509,18	0,00
III. IMPORTE TOTAL (3)=(1)+(2)	524.286.357,78	431.259.908,28	93.026.449,50		0,00

VI. En la referida Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 22/07/2024, se establece que:

'Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y el artículo 26.2 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre'.

VII. El art. 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en el mismo sentido el artículo 26.2 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, señala:

'(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tres. Los saldos deudores que se pudieran derivar de la liquidación a la que se refiere el apartado Uno anterior, en el componente de financiación que corresponda a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, serán reembolsados por las Entidades Locales afectadas mediante compensación con cargo a los posibles saldos acreedores que se deriven de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado definida en la sección 3.ª y en la subsección 1.ª de la sección 5.ª de este capítulo. Los saldos deudores restantes después de aplicar la compensación anteriormente citada, serán reembolsados por las Entidades Locales mediante compensación en las entregas a cuenta que, por cada impuesto estatal incluido en aquella cesión, perciban, sin las limitaciones de porcentajes y plazos establecidos en el apartado anterior.

(...)'.

En base a lo cual y visto que los saldos deudores derivados de la liquidación de 2022, corresponden en su totalidad a saldos deudores en el componente de financiación que corresponde a cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales, que ascienden a **132.509,18 €**, los mismos han sido reembolsados mediante compensación con cargo a los saldos acreedores que se derivan de la liquidación del componente correspondiente al concepto de participación en los tributos del Estado.

VIII. Se acompaña al expediente, memoria explicativa de los cálculos realizados para obtener la liquidación definitiva correspondiente a la cesión de tributos y Fondo Complementario de Financiación de cada entidad local elaborada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

IX. Con fecha 02/08/2024 se efectúan los siguientes ingresos en la Cuenta 5540460000 'FNCM y otras aportaciones':

- N.º Documento 8400016156, por importe de 8.416.841,80 €, correspondiente a los saldos positivos de la cesión de impuestos estatales.

- N.º Documento 8400016157, por importe de 84.609.607,70 €, correspondiente al Fondo Complementario de Financiación, una vez realizada la compensación con los saldos negativos correspondientes a cesión de impuestos (132.509,18 €).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL).

B. Art. 92 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y artículo 26.2 del Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre.

C. Artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Así como en el mismo sentido, la Base 67ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

D. Órgano competente JGL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la Liquidación Definitiva para el año 2022 de la participación del municipio de València en los Tributos del Estado, aprobada por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de fecha 22/07/2024.

Segundo. Reconocer derechos con aplicación al estado de ingresos del vigente Presupuesto por importe de 93.158.958,68 €, en concepto de saldo a favor del Ayuntamiento de València correspondiente a la liquidación definitiva para el año 2022 de la participación del municipio de València en los Tributos del Estado y aprobar los correspondientes expedientes contables, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Id. Document: lwf0 ovjC GCL5 hGtt 6hbp cxMr wVO =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SUBCONCEPTO			IMPORTE	EXP. CONTABLE
AE0000000	I/10001	IRPF LIQUID. EJERC. ANTER.	4.600.072,17	RI: INGRES/2024/0000290198
AE0000000	I/21001	IVA LIQ. EJERC. ANTERIOR.	3.643.448,92	
AE0000000	I/22011	I.S/P. INTERMED. LIQ. EJ. ANT.	1.658,77	
AE0000000	I/22012	I.S/ALCOHOL Y BEB. DERIV. LIQ. EJERC. ANT.	111.472,85	
AE0000000	I/22013	I.S/CERVEZA LIQ. EJERC. ANT.	4.390,66	
AE0000000	I/22010	I.S/HIDROCARBUROS LIQ. EJ. ANT.	55.798,43	
TOTAL CESIÓN			8.416.841,80	
AE0000000	I/42016	FONDO COMPL. FINANCIACIÓN LIQ. EJ. ANT.	132.509,18	RD: INGRES/2024/0000290234
AE0000000	I/42016	FONDO COMPL. FINANCIACIÓN LIQ. EJ. ANT.	76.945.086,26	RI: INGRES/2024/0000290311
AE0000000	I/42017	COMP. MENOR REC. IAE LIQ. EJ. ANT	6.556.761,85	
AE0000000	I/42017	COMP. MENOR REC. IAE LIQ. EJ. ANT	1.107.759,59	
			84.609.607,70	
TOTAL FCF			84.742.116,88	
IMPORTE TOTAL			93.158.958,68	

Tercero. Aprobar el reintegro del saldo deudor derivado de la liquidación de la cesión de rendimientos recaudatorios en impuestos estatales que han sido objeto de compensación por la Administración General del Estado por importe de **132.509,18 €** y su imputación al Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2024. Así como aprobar el correspondiente expediente contable, según el siguiente detalle:

SUBCONCEPTO			IMPORTE	EXP. CONTABLE
AE0000000	I/22014	I.S/LABORES TABACO LIQ. EJ. ANT.	132.509,18	DI: INGRES/2024/0000290363

Cuarto. Aprobar el cobro en compensación de los derechos reconocidos en el punto SEGUNDO, por un importe de **132.509,18 €** (expediente contable INGRES/2024/0000290234), así como el pago en compensación de la devolución aprobada en el punto TERCERO por el mismo importe (expediente contable INGRES/2024/0000290363, realizando el correspondiente expediente contable I_RD en el que se den por recaudados los derechos reconocidos por dicho importe y proceder a su contabilización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la IGAV y al Servicio de Tesorería."

34. (E 2)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2024-000252-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar un conveni amb l'Autoritat Portuària de València per a la gestió coordinada de les seues respectives competències a l'àmbit de la Marina de València mitjançant la creació d'un òrgan interadministratiu de cooperació. SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar un convenio con la Autoridad Portuaria de Valencia para la gestión coordinada de sus respectivas competencias en el ámbito de La Marina de València mediante la creación de un órgano interadministrativo de cooperación.		

"Examinados los documentos obrantes al expediente, resultan los siguientes:

ANTECEDENTE DE HECHO

Primero. En base al convenio de cooperación para la modernización de las infraestructuras del Puerto de València, suscrito el 14 de octubre de 1997, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia (APV en adelante), mediante Orden del Ministro de Fomento de 31 de mayo de 1999 y otras posteriores, de 19 de febrero de 2003 y 30 de octubre de 2012, se desafectaron del dominio público portuario estatal los terrenos de la zona de servicio del Puerto de València circundantes con la denominada Dársena Interior del Puerto, con una superficie total estimada de 237.261 m².

Segundo. El Consorcio Valencia 2007 (en lo sucesivo CV07) se creó con motivo de la designación de València como Ciudad Sede de la 32ª Edición de la Copa de América mediante convenio de colaboración suscrito en fecha 1 de octubre de 2003 por la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Tercero. El 26 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó aprobar un convenio de cesión a suscribir con la APV en virtud del cual ésta cedió gratuitamente al Ayuntamiento una serie de inmuebles desafectados del dominio público portuario estatal: 180.554,50 m² de los terrenos de la zona de servicio del Puerto de València y las instalaciones y los edificios ejecutados sobre dichos terrenos.

El convenio de cesión suscrito con la APV establecía la obligación para el Ayuntamiento de poner a disposición del CV07 los terrenos cedidos para su explotación de forma gratuita para garantizar la devolución por el Consorcio del préstamo al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y para el cumplimiento de los fines del CV07, que se enmarcan dentro del objetivo global de autofinanciación de un evento declarado de excepcional interés público y, en consecuencia, para su explotación por el CV07.

Así pues, el mismo día 26 de abril de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó aprobar otro convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, así como ceder gratuitamente al mismo el uso de los inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento en virtud del convenio de cesión celebrado por éste con la APV.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Cuarto. El 26 de abril de 2013 también se firmó el convenio interadministrativo entre el CV07 y la APV para la puesta a disposición del CV07 de determinados bienes integrantes de la entonces denominada Marina Real Juan Carlos I.

El 30 de mayo de 2022 el Consejo Rector del Consorcio Valencia 2007 acordó su disolución, al haber ejercido la Administración General del Estado el derecho de separación del citado Consorcio sin que se hubiera acordado por el resto de socios la continuidad del mismo. La asunción por el Estado de la deuda que el C07 tenía frente al ICO, supuso la pérdida sobrevenida de la causa del Convenio APV - CV07.

Ante la extinción del convenio que amparaba la ocupación de los terrenos y de la lámina de agua de La Marina, a fin de evitar la paralización en la prestación de los servicios a terceros, en fecha de 23 de julio de 2021, la APV otorgó al CV07 autorización para la ocupación de dominio público en la zona de servicio, destinada a la gestión de los bienes demaniales de La Marina de València por plazo de un año, prorrogable hasta tres años, o hasta el otorgamiento de un nuevo título de ocupación de dominio público. Tras sucesivas prórrogas, su plazo finalizó el 31 de diciembre de 2023.

Habiendo aprobado el Consejo de Administración de la APV 5 de diciembre de 2023 el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el concurso público para la adecuación y explotación, en régimen de concesión administrativa, de las instalaciones náutico deportivas y no estando prevista su adjudicación a corto plazo, el Consejo de Administración de la APV acordó el mantenimiento del título de ocupación por el CV07 con el fin de garantizar la correcta explotación de la instalación, mientras se resuelve el concurso.

Quinto. La finalización del plazo de cesión de uso de los bienes objeto del convenio interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07 ha dado lugar a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, el pasado 5 de julio de 2024, de la reversión al Ayuntamiento de València de los bienes de propiedad municipal que todavía se encontraban puestos a disposición o en posesión del CV07.

Sexto. Así pues, el Consorcio Valencia 2007 continúa prestando los servicios a las embarcaciones con base o transeúntes en las instalaciones náutico-deportivas de La Marina, mientras que la gestión del resto de los espacios has sido asumidos, en función de la naturaleza de los mismos, por la APV en el caso de aquellos de Dominio Público portuario, o por el Ayuntamiento en el caso de los espacios de su titularidad.

Séptimo. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de noviembre de 2023, acordó aprobar la moción formulada por la Alcaldía-Presidencia cuyo contenido consistía, en cuanto a su punto Primero, en proponer a la Autoridad Portuaria de Valencia la creación de un órgano de cooperación entre la Autoridad Portuaria de Valencia y el Ayuntamiento de València, iniciando ambas entidades los trámites que conduzcan a la formalización del oportuno convenio, a los efectos previstos por el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El punto Segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local añade que el órgano de cooperación debería ser de composición paritaria, por lo que Ayuntamiento de València y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Autoridad Portuaria de Valencia designarán un número igual de miembros, correspondiendo la Presidencia a uno de los miembros designados por el Ayuntamiento de València, quien podrá dirimir con su voto los empates.

Finalmente, en su punto Tercero, el citado acuerdo avanza cuáles podrían ser las funciones del indicado órgano de cooperación.

Octavo. En base a los antecedentes expuestos, el Ayuntamiento de València y la APV han elaborado un borrador de convenio que tiene por objeto la gestión coordinada de las competencias que respectivamente tienen atribuidas ambas entidades, mediante la creación de un órgano interadministrativo de cooperación que desenvolverá sus funciones respecto de determinados los bienes inmuebles de su respectiva titularidad, tanto de naturaleza tanto demanial como patrimonial, integrantes del espacio físico conocido como La Marina de València.

Dicho convenio no surtirá efectos respecto de los bienes demaniales portuarios integrados en La Marina de València destinados a usos náutico-deportivos y náutico-recreativos objeto del concurso público para la adecuación y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la zona Norte del Puerto de València a los que se refiere el (acuerdo del consejo de administración de la APV de 5 de diciembre de 2023, BOE de 15 de diciembre de 2023).

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consta en el expediente la correspondiente memoria, de la que resulta que este convenio no tiene carácter contractual por no prever ningún tipo de prestaciones recíprocas y, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, ya que su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Igualmente, al no conllevar ningún tipo de compromiso de gasto por las partes firmantes, este convenio no tiene ningún impacto económico para el Ayuntamiento de València.

Décimo. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12.1.b) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, se ha sometido a informe de dicho órgano la propuesta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 5 de la Ley 7/0985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) reconoce la plena capacidad de las Entidades Locales para jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias. Y el artículo 57 de la misma Ley prevé, en su apartado 1, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración del Estado, en asuntos de interés común.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) consagra en su artículo 143 el principio de cooperación entre Administraciones Públicas, indicando que estas cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio (apartado 1). La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios (apartado 2).

Por su parte, el artículo 144 de la propia LRJSP se dedica a la regulación de las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, entre las que incluye la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas (apartado 1, letra d).

TERCERO. Según el apartado primero del artículo 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, las entidades locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

CUARTO. Los convenios interadministrativos, encuentran su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter básico para todos los convenios en capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, artículos 47 a 53.

El artículo 47.1 de la LRJSP define los convenios como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por las Administraciones Públicas entre sí para un fin común, que en el presente caso es la gestión coordinada de las competencias que respectivamente corresponden al Ayuntamiento de València y a la Autoridad Portuaria de Valencia respecto de determinados bienes inmuebles de su respectiva titularidad, tanto de naturaleza tanto demanial como patrimonial, integrantes del espacio físico conocido como La Marina de València.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 50.1 de la LRJSP se ha aportado al expediente una memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de la Alcaldía realizada por Resolución n.º 5, de 18 de junio de 2023, que incluye las atribuciones de '*Adoptar acuerdos relativos a la gestión patrimonial que no estén expresamente delegados en los concejales o concejalas en razón de la materia que gestionan*' y de '*Aprobar los convenios de colaboración con otras administraciones públicas y entidades públicas y privadas, relativos a materias competencia de la Alcaldía*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Único. Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de Valencia, que se anexa a este acuerdo y que tiene por objeto la gestión coordinada de sus respectivas competencias en el ámbito de La Marina de València, mediante la creación de un órgano interadministrativo de cooperación."

ANEXO

Id. Document: lwf0 ovjC GCL5 hGtt 6hbp cxMr wVO =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



**CONVENI ENTRE L'AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA I L'AUTORITAT
PORTUÀRIA DE VALÈNCIA PER A
LA GESTIÓ COORDINADA DE LES
COMPETÈNCIES RESPECTIVES EN
L'ÀMBIT DE LA MARINA DE VALÈNCIA
PER MITJÀ DE LA CREACIÓ D'UN
ÒRGAN INTERADMINISTRATIU DE
COOPERACIÓ**

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VALÈNCIA Y LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE VALÈNCIA PARA
LA GESTIÓN COORDINADA DE SUS
RESPECTIVAS COMPETENCIAS EN EL
ÁMBITO DE LA MARINA DE VALÈNCIA,
MEDIANTE LA CREACIÓN DE UN
ÓRGANO INTERADMINISTRATIVO DE
COOPERACIÓN**

ES REUNIXEN

SE REÚNEN

D'una part, la Sra. MAR CHAO LÓPEZ, en qualitat de presidenta, en nom i representació de l'AUTORITAT PORTUÀRIA DE VALÈNCIA, amb NIF Q-46-76047-G i seu a València, a l'avinguda del Moll del Túria, s/n, port de València, d'acord amb el que disposa l'article 31.2.a del Reial decret legislatiu 2/2011, de 5 de setembre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de ports de l'Estat i de la marina mercant.

De una parte, la Sra. MAR CHAO LÓPEZ, en su calidad de Presidenta, en nombre y representación de la AUTORIDAD PORTUARIA DE VALÈNCIA, con NIF Q-46-76047-G y sede en València, avenida. Moll del Túria, s/n, Puerto de València, conforme a lo dispuesto en el art. 31.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

I d'una altra part, la Sra. MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET, en qualitat d'alcaldeessa, nomenada el 17 de juny de 2023 pel Ple de l'Ajuntament de València, en nom i representació de l'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, amb NIF B-4625200-C i seu a València, a la plaça de l'Ajuntament número 1, en exercici de la competència que té atribuïda en virtut del que disposa l'article 124.4.a de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, assistit pel Sr. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, Secretari General de la Administració Municipal.

Y de otra parte, la Sra. MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET, en su calidad de Alcaldesa, nombrada el 17 de junio de 2023 por el pleno del Ayuntamiento de València, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con NIF B-4625200-C y sede en València, plaza de L'Ajuntament, 1, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por el Sr. FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA, Secretario General de la Administración Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Les dos parts intervenen en nom i representació de les administracions públiques respectives, en exercici de les competències que els són legalment atribuïdes, i es reconeixen mútuament capacitat legal suficient per a l'atorgament d'este CONVENI, aprovat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València en sessió de data __ de _____ de ____ i pel Consell d'Administració de l'Autoritat Portuària de València en sessió de data __ de _____ de ____, a l'efecte del qual, d'acord mutu:

Ambas partes intervienen en nombre y representación de sus respectivas Administraciones Públicas, en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuida, y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión de fecha __ de _____ de ____ y por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de València en sesión de fecha __ de _____ de ____, a cuyo efecto, de mutuo acuerdo:

EXPOSEN

EXPONEN

1. Sobre la base del conveni de cooperació per a la modernització de les infraestructures del Port de València, subscrit el 14 d'octubre de 1997, entre el Ministeri de Foment, la Generalitat Valenciana, l'Ajuntament de València i l'Autoritat Portuària de València (APV d'ara en avant), mitjançant l'Orde del Ministre de Foment de 31 de maig de 1999 i altres posteriors, de 19 de febrer de 2003 i 30 d'octubre de 2012, es van desafectar del domini públic portuari estatal els terrenys de la zona de servici del Port de València circumdants amb la denominada dàrsena interior del port, amb una superfície total estimada de 237.261 m².

1. En base al Convenio de cooperación para la modernización de las infraestructuras del Puerto de València, suscrito el 14 de octubre de 1997, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento de València y la Autoridad Portuaria de València (APV en adelante), mediante Orden del Ministro de Fomento de 31 de mayo de 1999 y otras posteriores, de 19 de febrero de 2003 y 30 de octubre de 2012, se desafectaron del dominio público portuario estatal los terrenos de la zona de servicio del Puerto de València circundantes con la denominada Dársena Interior del Puerto, con una superficie total estimada de 237.261 m².

Després d'eixa desafectació, la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València va acordar el 26 d'abril de 2013 subscriure un conveni de cessió amb l'Autoritat Portuària de València, el text del qual va quedar incorporat a l'acord com a annex, i acceptar els béns objecte d'este conveni, lliures de càrregues i gravàmens, excepte els que resulten de les clàusules del conveni. En virtut d'este

Tras esa desafectación, el 26 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València acordó aprobar un Convenio de cesión a suscribir con la Autoridad Portuaria de València, cuyo texto quedó incorporado al acuerdo como Anexo y aceptar, libres de cargas y gravámenes, salvo las que resultasen de las cláusulas del Convenio, los bienes objeto de dicho Convenio. En virtud de este convenio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



conveni l'APV cedí un seguit d'immobles desafectats a l'Ajuntament de València:

a) Els terrenys desafectats de la zona de servici del port de València, per Orde del ministre de Foment de 31 de maig de 1999, modificada per Orde de 19 de febrer de 2003, i per Orde de la Ministra de Foment de 30 d'octubre de 2012, amb una superfície de 158.887 m2, que juntament amb la superfície de la parcel·la ja cedida en virtut d'escriptura de cessió atorgada el 7 de maig de 2003 relativa als coberts números 2, 4 i 5 (21.667,50m2) totalitza una superfície de 180.554,50 m2.

b) Les instal·lacions i els edificis executats sobre els terrenys descrits en la lletra anterior: Edifici Veles e Vents, la Casa de la Copa i les cinc bases dels equips participants en la 32a America's Cup construïdes en el Moll de la Duana i en el Moll del Grau (Alinghi, +39 Challenge, Team Shosoloza, BMW-Oracle i Luna-Rossa Challenge).

Tot això, segons la descripció i representació gràfica que consta en l'annex I del mateix conveni.

La cessió es formalitzà per escriptura pública de cessió gratuïta de data 7 de maig de 2013, amb número de protocol 836, de 10 de juny de 2013, davant el notari del Col·legi de València el Sr. Javier-Máximo Juárez González.

2. Amb motiu de la designació de València com a ciutat seu de la 32a Edició de la Copa d'Amèrica i per mitjà del conveni de col·laboració subscrit amb data 1r d'octubre de 2003 per l'Administració General de l'Estat, la Generalitat Valenciana i l'Ajuntament de València, es creà el Consorci València 2007,

la APV cedí una serie de inmuebles desafectados al Ayuntamiento de València:

a) Los terrenos desafectados de la Zona de Servicio del Puerto de Valencia, por Orden del Ministro de Fomento de 31 de mayo de 1999, modificada por Orden de 19 de febrero de 2003, y por Orden de la Ministra de Fomento de 30 de octubre de 2012, con una superficie de 158.887 m2, que junto con la superficie de la finca ya cedida en virtud de escritura de cesión otorgada el 7 de mayo de 2003 relativa a los Tinglados números 2, 4 y 5 (21.667,50m2) totaliza una superficie de 180.554,50 m2.

b) Las instalaciones y los edificios ejecutados sobre los terrenos descritos en la letra anterior: Edificio Veles e Vents, la "Casa de la Copa" y las cinco bases de los equipos participantes en la 32ª America's Cup construidas en el Muelle de la Aduana y en el Muelle del Grao (Alinghi, +39 Challenge, Team Shosoloza, BMW-Oracle y Luna-Rossa Challenge).

Todo ello, según la descripción y representación gráfica que consta en el Anexo I del propio Convenio.

La cesión se formalizó por escritura pública de cesión gratuita de fecha 7 de mayo de 2013, con número de protocolo 836, de 10 de junio de 2013, ante el notario del Ilustre Colegio de Valencia Don Javier-Máximo Juárez González.

2. Con motivo de la designación de València como Ciudad Sede de la 32ª Edición de la Copa de América y mediante Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de octubre de 2003 por la Administración General del Estado, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, se creó el Consorcio València 2007, al que se enco-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



al qual s'encomanà realitzar les infraestructures necessàries per a l'esdeveniment.

3. El conveni de cessió subscrit amb l'APV establia l'obligació per a l'Ajuntament de posar a la disposició del Consorci València 2007 (en endavant CV07) els terrenys cedits per a la seua explotació de manera gratuïta per a garantir la devolució pel Consorci del préstec a l'Institut de Crèdit Oficial (ICO) i per al compliment dels fins del CV07 que s'emmarquen dins de l'objectiu global d'autofinançament d'un esdeveniment declarat d'excepcional interès públic (disposició adicional 34a de la Llei 62/2003, de 30 de desembre) com l'anteriorment esmentat, i en conseqüència per a la seua explotació pel CV07.

Així doncs, el mateix dia 26 d'abril de 2013, la Junta de Govern Local va acordar aprovar un altre conveni interadministratiu per a la posada a la disposició de determinats béns integrants de la denominada Marina Reial Joan Carles I a favor del Consorci València 2007, així com cedir gratuïtament al CV07 l'ús dels immobles adquirits per l'Ajuntament en virtut del conveni de cessió celebrat per este amb l'APV.

4. La disposició adicional 117 de la Llei 11/2020, de 30 de desembre, de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2021 disposà l'assumpció per l'Administració general de l'Estat del deute que el Consorci València 2007 tenia amb l'ICO, així com la condonació del deute que el Consorci València 2007 tenia davant el Tresor Públic a conseqüència de l'execució de l'aval que garantia l'obligació anterior.

5. L'anterior previsió de la Llei de pressupostos generals de l'Estat per a l'any 2021 donà lloc al fet que el Consell Rector del Consorci València 2007, en sessió de data 30 de maig

mendó la realització de aquelles infraestructuras necessàries para la celebración del evento.

3. *El Convenio de cesión suscrito con la APV establecía la obligación para el Ayuntamiento de poner a disposición del Consorcio València 2007 (en lo sucesivo CV07) los terrenos cedidos para su explotación de forma gratuita para garantizar la devolución por el Consorcio del préstamo al Instituto de Crédito Oficial (ICO) y para el cumplimiento de los fines del CV07 que se enmarcan dentro del objetivo global de autofinanciación de un evento declarado de excepcional interés público (Disposición Adicional 34ª de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre) como el anteriormente mencionado, y en consecuencia para su explotación por el CV07.*

Así pues, el mismo día 26 de abril de 2013, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar otro Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del Consorcio València 2007, así como ceder gratuitamente al CV07 el uso de los inmuebles adquiridos por el Ayuntamiento en virtud del Convenio de cesión celebrado por éste con la APV.

4. *La Disposición adicional centésima décima séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dispuso la asunción por la Administración General del Estado de la deuda que el Consorcio València 2007 tenía frente al ICO, así como la condonación de la deuda que el Consorcio València 2007 tenía ante el Tesoro Público como consecuencia de la ejecución del aval que garantizaba la obligación anterior.*

5. *La anterior previsión de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 dio lugar a que el Consejo Rector del Consorcio València 2007, en sesión de fecha 30 de mayo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de 2022, n'acordara la dissolució en haver exercit l'Administració general de l'Estat el dret de separació del citat Consorci i no haver-se acordat per la resta de socis la seua continuïtat d'acord amb el que preveu l'article 22.1 dels seus estatuts. A hores d'ara el Consorci València 2007 es troba en procés de liquidació.

6. La clàusula tercer "Termini de la cessió d'ús" del conveni interadministratiu per a la posada a la disposició de determinats béns integrants de la denominada Marina Reial Joan Carles I a favor del CV07 estableix que:

"El termini de la cessió de l'ús dels béns objecte d'este conveni serà de 30 anys, que és el màxim que preveu la Llei 8/2010, de 23 de juny, de règim local de la Comunitat Valenciana, o, en cas que el crèdit ICO, finalitat d'esta cessió d'ús, es retorne amb anterioritat, la data en què això es produïska."

Finalitzat el termini de la cessió d'ús, se subscriurà entre l'Ajuntament de València i el CV07 una acta per a la reversió de l'ús dels béns objecte d'este conveni i del construït sobre estos, tant les edificacions, construccions i instal·lacions preexistents a la cessió d'ús, com les executades amb posterioritat, que per accésio passaran a ser de propietat de l'Ajuntament de València."

7. La finalització del termini de cessió d'ús dels béns objecte del Conveni interadministratiu per a la posada a la disposició de determinats béns integrants de la denominada Marina Reial Joan Carles I a favor del CV07 ha tingut com a conseqüències, en primer lloc, la reversió a l'Ajuntament de València dels béns de propietat municipal que encara es trobaven a disposició o en possessió del CV07 i, a més, la subrogació de l'Ajuntament

de 2022, acordase su disolución al haber ejercido la Administración General del Estado el derecho de separación del citado Consorcio y no haberse acordado por el resto de socios la continuidad del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de sus Estatutos, encontrándose en la actualidad el Consorcio València 2007 en proceso de liquidación.

6. La Cláusula "Tercera. Plazo de la cesión de uso" del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07 establece lo siguiente:

"El plazo de la cesión del uso de los bienes objeto de este Convenio será de 30 años, que es el máximo que se prevé en la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, o, en caso de que el crédito ICO, finalidad de la presente cesión de uso, se devuelva con anterioridad, la fecha en que esto se produzca."

Finalizado el plazo de la cesión de uso, se suscribirá entre el Excmo. Ayuntamiento de València y el CV07 un Acta para la reversión del uso de los bienes objeto del presente Convenio y de lo construido sobre los mismos, tanto las edificaciones, construcciones e instalaciones preexistentes a la cesión de uso, como las ejecutadas con posterioridad, que por accesio pasarán a ser de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de València."

7. La finalización del plazo de cesión de uso de los bienes objeto del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07 ha tenido como consecuencias, en primer lugar, la reversión al Ayuntamiento de València de los bienes de propiedad municipal que todavía se encontraban puestos a disposición o en posesión del CV07 y, además, la subrogación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de València en la posició contractual ocupada pel Consorci en tots aquells contractes vigents relatius als immobles objecte de reversió, tot això d'acord amb l'acord adoptat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València en sessió de data 5 de juliol de 2024.

8. La Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València, en la seua sessió ordinària celebrada el passat 3 de novembre de 2023, va acordar aprovar la moció formulada per l'Alcaldia-Presidència el contingut de la qual consistix, quant al seu punt primer, en proposar a l'Autoritat Portuària de València la creació d'un òrgan de cooperació entre l'Autoritat Portuària de València i l'Ajuntament de València, iniciant les dos entitats els tràmits que conduïsquen a la formalització de l'oportú conveni, als efectes previstos per l'article 143 de la Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

El punt segon de l'acord de la Junta de Govern Local afig que l'òrgan de cooperació hauria de ser de composició paritària, per la qual cosa l'Ajuntament de València i l'Autoritat Portuària de València han de designar un nombre igual de membres, dels quals la presidència correspondrà a un dels membres designats per l'Ajuntament de València, que podrà dirimir amb el seu vot els empats.

Finalment, al punt tercer, l'acord esmentat avança quins podrien ser les funcions de l'indicat òrgan de cooperació.

9. La Llei 40/2015, de 1r d'octubre, de règim jurídic del sector públic (d'ara en avant LRJSP) consagra en l'article 143 el principi de cooperació entre administracions públiques, i indica que estes han de cooperar al servici de l'interés general i poden acordar de manera voluntària la manera d'exercir les

del Ayuntamiento de València en la posición contractual ocupada por el Consorcio en todos aquellos contratos vigentes relativos a los inmuebles objeto de reversión, todo ello conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión de fecha 5 de julio de 2024.

8. *La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València, en su sesión ordinaria celebrada el pasado 3 de noviembre de 2023, acordó aprobar la moción formulada por la Alcaldía-Presidencia cuyo contenido consiste, en cuanto a su punto primero, en proponer a la Autoridad Portuaria de València la creación de un órgano de cooperación entre la Autoridad Portuaria de València y el Ayuntamiento de València, iniciando ambas entidades los trámites que conduzcan a la formalización del oportuno convenio, a los efectos previstos por el artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El punto segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local añade que el órgano de cooperación debería ser de composición paritaria, por lo que Ayuntamiento de València y Autoridad Portuaria de València designarán un número igual de miembros, correspondiendo la Presidencia a uno de los miembros designados por el Ayuntamiento de València, quien podrá dirimir con su voto los empates.

Finalmente, en su punto tercero, el citado acuerdo avanza cuáles podrían ser las funciones del indicado órgano de cooperación.

9. *La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) consagra en su artículo 143 el principio de cooperación entre Administraciones Públicas, indicando que estas cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competències respectives que millor aprofiten a este principi (apartat 1). La formalització de relacions de cooperació ha de requerir l'acceptació expressa de les parts, formulada en acords d'òrgans de cooperació o en convenis (apartat 2).

Per altra banda, l'article 144 de la LRJSP es dedica a la regulació de les tècniques de cooperació entre administracions públiques, entre les quals inclou com, en primer lloc, la participació en òrgans de cooperació, amb la finalitat de deliberar i, si escau, acordar mesures en matèries sobre les quals tinguen competències diferents administracions públiques (apartat 1, lletra a).

A conseqüència de tot això pot concloure's que les relacions de cooperació interadministrativa poden canalitzar-se, amb un punt de vista orgànic, per mitjà de la creació d'òrgans de cooperació, la regulació de la qual trobem en l'article 145 de la LRJSP, que els atribueix la funció d'acordar voluntàriament actuacions que milloren l'exercici de les competències que té cada administració pública.

Este precepte regula succintament el règim jurídic de tals òrgans de cooperació, disposant que es regiran pel que disposa la LRJSP i per les disposicions específiques que els siguen aplicable (apartat 2); que hauran d'inscriure's en el Registre Estatal d'Òrgans i Instruments de Cooperació –REOICO– com a requisit de validesa de la seua sessió constitutiva (apartat 3); i finalment, que l'adopció d'acords es produiria per qualsevol de les formes admeses en Dret, en els termes que s'establisquen de comú acord (apartat 4).

10. Amb un punt de vista funcional, l'instrument jurídic idoni per a la constitució d'un òrgan interadministratiu de cooperació és la formalització per les administracions públi-

respectivas competencias que mejor sirva a este principio (apartado 1). La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios (apartado 2).

Por su parte, el artículo 144 de la propia LRJSP se dedica a la regulación de las técnicas de cooperación entre Administraciones Públicas, entre las cuales incluye como primera de ellas la participación en órganos de cooperación, con el fin de deliberar y, en su caso, acordar medidas en materias sobre las que tengan competencias diferentes Administraciones Públicas (apartado 1, letra a).

Como consecuencia de todo ello puede concluirse que las relaciones de cooperación interadministrativa pueden canalizarse, desde el punto de vista orgánico, mediante la creación de órganos de cooperación, cuya regulación encontramos en el artículo 145 de la LRJSP, que les atribuye la función de acordar voluntariamente actuaciones que mejoren el ejercicio de las competencias que cada Administración Pública tiene.

Este precepto regula sucintamente el régimen jurídico de tales órganos de cooperación, disponiendo que se regirán por lo dispuesto en la LRJSP y por las disposiciones específicas que les sean de aplicación (apartado 2); que deberán inscribirse en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación –REOICO– como requisito de validez de su sesión constitutiva (apartado 3); y finalmente, que la adopción de acuerdos se producirá por cualquiera de las formas admitidas en Derecho, en los términos que se establezcan de común acuerdo (apartado 4).

10. *Desde el punto de vista funcional, el instrumento jurídico idóneo para la constitución de un órgano interadministrativo de cooperación es la formalización por las Administracio-*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ques interessades d'un conveni, que l'article 47.1 de la LRJSP defineix com un acord amb efectes jurídics adoptat per estes per a un fi comú, que en este cas és la gestió coordinada de les competències que corresponen a l'Ajuntament de València i a l'Autoritat Portuària de València respecte de determinats béns immobles de titularitat seua, de naturalesa tant demanial com patrimonial, integrats en l'espai físic conegut com la Marina de València, exclosos els béns demaniais portuaris d'ús nauticoesportiu i nauticorecreatiu.

En el mateix sentit, disposa l'article 57 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en el seu apartat 1, que la cooperació econòmica, tècnica i administrativa entre l'Administració local i l'Administració de l'Estat, en assumptes d'interès comú com sens dubte és l'identificat en el paràgraf anterior, es desenvoluparà amb caràcter voluntari, sota les formes i en els termes previstos en les lleis, podent tindre lloc, en tot cas, per mitjà dels convenis administratius que subscriguen. L'apartat 2 afegit que la subscripció de convenis haurà de millorar l'eficiència de la gestió pública, eliminar duplicitats administratives i complir la legislació d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera.

11. Este document, que té la naturalesa jurídica de conveni interadministratiu, té la seua fonamentació jurídica en el que es preveu amb caràcter bàsic per a tots els convenis en capítol VI del títol preliminar de la LRJSP, articles 47 a 53.

Per tot això, considerant la coincidència d'objectius entre les parts intervinents, ambdós acorden lliurement subscriure este conveni, aprovat per la Junta de Govern Local de l'Ajuntament de València en sessió de data __

nes Públicas interesadas de un convenio, que el artículo 47.1 de la LRJSP define como un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por ellas para un fin común, que en el presente caso es la gestión coordinada de las competencias que corresponden al Ayuntamiento de València y a la Autoridad Portuaria de València respecto de determinados bienes inmuebles de su titularidad, de naturaleza tanto demanial como patrimonial, integrados en el espacio físico conocido como La Marina de València, excluidos los bienes demaniales portuarios de uso náutico-deportivo y náutico-recreativo.

En el mismo sentido, dispone el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado 1, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la Administración del Estado, en asuntos de interés común como sin duda es el identificado en el párrafo anterior, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban; añadiendo su apartado 2 que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

11. *El presente documento, que ostenta la naturaleza jurídica de convenio interadministrativo, encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter básico para todos los convenios en capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, artículos 47 a 53*

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, ambas acuerdan libremente suscribir el presente convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València en sesión de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



de _____ de ____ i pel Consell d'Administració de la Autoritat Portuària de València en la seua reunió de data __ de _____ de _____, de conformitat amb les següents

fecha __ de _____ de ____ y por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de València en su reunión de fecha __ de _____ de _____, de conformidad con las siguientes

CLÀUSULES

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJECOTE DEL CONVENI

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio, en la seua condició de tècnica de cooperació entre administracions públiques, té per objecte la gestió coordinada de les competències que respectivament tenen atribuïdes l'Ajuntament de València (d'ara en avant, l'Ajuntament) i l'Autoritat Portuària de València (d'ara en avant, l'APV), per mitjà de la creació d'un òrgan interadministratiu de cooperació que ha de desenvolupar les funcions respecte de determinats béns immobles de la titularitat respectiva, tant de naturalesa tant demanial com patrimonial, integrants de l'espai físic conegut com la Marina de València.

El presente Convenio, en su condición de técnica de cooperación entre Administraciones Públicas, tiene por objeto la gestión coordinada de las competencias que respectivamente tienen atribuidas el Ayuntamiento de València (en adelante, el Ayuntamiento) y la Autoridad Portuaria de València (en adelante, la APV), mediante la creación de un órgano interadministrativo de cooperación que desarrollará sus funciones respecto de determinados bienes inmuebles de su respectiva titularidad, tanto de naturaleza tanto demanial como patrimonial, integrantes del espacio físico conocido como La Marina de València.

Este convenio no tindrà efecte respecte dels béns demaniais portuaris integrats en la Marina de València destinats a usos nauticoesportius i nauticorecreatius objecte del concurs públic per a l'adequació i explotació, en règim de concessió administrativa, de la zona nord del port de València als quals es referix l'acord del consell d'administració de l'APV de 5 de desembre de 2023, BOE de 15 de desembre de 2023).

El presente Convenio no surtirà efectos respecto de los bienes demaniales portuarios integrados en la Marina de València destinados a usos náutico-deportivos y náutico-recreativos objeto del concurso público para la adecuación y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la zona norte del puerto de València a los que se refiere el (acuerdo del consejo de administración de la APV de 5 de diciembre de 2023, BOE de 15 de diciembre de 2023).

Adicionalment, este conveniu té per objecte la regulació de la composició, règim de funcionament i funcions de l'òrgan de cooperació esmentat entre l'Ajuntament i l'APV, i també la identificació dels concrets béns

Adicionalmente, el presente Convenio tiene por objeto la regulación de la composición, régimen de funcionamiento y funciones del indicado órgano de cooperación entre el Ayuntamiento y la APV, así como la identificación de los concretos

9 de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



demanials i patrimonials, titularitat d'una i una altra administració pública, respecte dels quals l'òrgan de cooperació ha d'exercir les funcions que li són encomanades.

bienes demaniales y patrimoniales, titularidad de una y otra Administración Pública, respecto de los que el órgano de cooperación ejercerá las funciones que le son encomendadas.

SEGONA. COMPOSICIÓ DE L'ÒRGAN DE COOPERACIÓ

SEGUNDA. COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE COOPERACIÓN

L'òrgan de cooperació ha d'estar integrat per un total de quatre membres i ha de tindre composició paritària, per la qual cosa l'Ajuntament i l'APV hi han d'estar representats per dos membres cadascun.

El órgano de cooperación estará integrado por un total de cuatro miembros y será de composición paritaria, por lo que el Ayuntamiento y la APV estarán representados en el mismo por dos miembros cada uno.

En representació de l'Ajuntament, tindran la condició de membres els qui exercisquen els càrrecs següents:

En representación del Ayuntamiento, tendrán la condición de miembros quienes ostenten los siguientes cargos:

- L'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament.
- La regidoria que tinga atribuïdes facultats delegades en matèria de gestió del patrimoni municipal.

- *La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento.*
- *La Concejalía que tenga atribuidas facultades delegadas en materia de gestión del patrimonio municipal.*

Les dos persones podran designar al substituïts respectius entre qualsevol membre de la corporació, titular d'òrgan directiu o funcionari de l'Ajuntament.

Ambas personas podrán designar a sus respectivos sustitutos entre cualquier otro miembro de la Corporación, titular de órgano directivo o funcionario del Ayuntamiento.

En representació de l'APV, tindran la condició de membres els que exercisquen els càrrecs següents:

En representación de la APV, tendrán la condición de miembros quienes ostenten los siguientes cargos:

- La Presidència
- La Direcció General

- *La Presidencia.*
- *La Dirección General.*

Les dos persones podran designar els substituïts respectius entre qualsevol altre titular d'òrgan directiu o empleat de l'APV.

Ambas personas podrán designar a sus respectivos sustitutos entre cualquier otro titular de órgano directivo o empleado de la APV.

A més dels anteriors membres, i respectant sempre la seua composició paritària, poden assistir també a les sessions de l'òrgan de cooperació, amb veu i sense vot, les persones

Además de los anteriores miembros, y respetando siempre su composición paritaria, podrán asistir también a las sesiones del órgano de cooperación, con voz y sin voto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



convidades que l'Alcaldia-Presidència de València i la Presidència de l'APV consideren oportú per raó dels específics assumptes a tractar en la sessió, lliurement designats per estes d'entre els regidors, titulars d'òrgans directius, funcionaris o empleats de les respectives entitats.

Correspon la Presidència de l'òrgan de cooperació a l'Ajuntament, de tal manera que ha de ser exercida per l'Alcaldia-Presidència. En cas de vacant, absència o malaltia d'esta, pot ser substituïda per qualsevol altre regidor, titular d'òrgan directiu o funcionari de l'Ajuntament que designe.

La Secretaria de l'òrgan de cooperació, que tindrà atribuïdes les funcions previstes en l'article 16.2 de la LRJSP, correspon al secretari de l'Ajuntament que tinga adscrit el servici municipal de Patrimoni, i la seua suplència en cas de vacant, absència o malaltia ha de correspondre al secretari general de l'APV. La Secretaria, amb el vistiplau de la Presidència, ha d'estendre acta de cada sessió amb el contingut mínim indicat en l'article 18.1 de la LRJSP, que s'aprovarà en finalitzar la sessió o a l'inici de la sessió immediata següent.

TERCERA. RÈGIM DE FUNCIONAMENT DE L'ÒRGAN DE COOPERACIÓ

L'òrgan de cooperació s'ha de regir per les normes de funcionament següents i ha de resultar d'aplicació en tot el que no s'hi preveu les normes de funcionament dels òrgans col·legiats de les administracions públiques regulades en la LRJSP:

a) Convocatòria i sessions:

Les sessions no tindran una periodicitat preestablida, sinó que seran convocades per

las personas invitadas que la Alcaldía-Presidencia de València y la Presidencia de la APV consideren oportuno por razón de los específicos asuntos a tratar en la sesión, libremente designados por ellas de entre los Concejales, titulares de órganos directivos, funcionarios o empleados de las respectivas entidades.

Corresponderá la Presidencia del órgano de cooperación al Ayuntamiento, de tal forma que será ejercida por la Alcaldía-Presidencia. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de ésta, podrá ser substituida por cualquier otro Concejal, titular de órgano directivo o funcionario del Ayuntamiento que designe.

La Secretaría del órgano de cooperación, que tendrá atribuidas las funciones previstas en el artículo 16.2 de la LRJSP, corresponderá al Secretario del Ayuntamiento que tenga adscrito el Servicio municipal de Patrimonio, y su suplencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad corresponderá al Secretario General de la APV. La Secretaría, con el visto bueno de la Presidencia, levantará acta de cada sesión con el contenido mínimo indicado en el artículo 18.1 de la LRJSP, que se aprobará al finalizar la sesión o al inicio de la sesión inmediata siguiente.

TERCERA. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO DE COOPERACIÓN

El órgano de cooperación se regirá por las siguientes normas de funcionamiento, resultando de aplicación en todo lo no previsto expresamente en ellas las normas de funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas reguladas en la LRJSP:

a) Convocatoria y celebración de las sesiones:

Las sesiones no tendrán una periodicidad preestablecida, sino que serán convocadas por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



l'Alcaldia-Presidència de València, d'ofici o a sol·licitud de la Presidència de l'APV, quan hi haja assumptes a tractar en l'àmbit de les funcions de l'òrgan de cooperació definides en este conveni.

Les sessions s'han de convocar amb una antelació mínima d'un dia hàbil complet entre la convocatòria i la sessió, que s'ha de produir en el lloc i a l'hora que determine la Presidència en la convocatòria.

La convocatòria s'ha d'efectuar per correu electrònic, adreçat al compte prèviament designat per cada membre de l'òrgan de cooperació, i s'hi farà constar l'orde del dia i, quan siga possible, la documentació necessària per a la deliberació.

L'assistència a les sessions de l'òrgan de cooperació pot realitzar-se per videoconferència o altres mitjans telemàtics, que asseguren la seua autenticitat i la connexió bilateral o plurilateral en temps real amb imatge i so dels assistents en remot, sempre que el membre de l'òrgan de cooperació respectiu així ho sol·licite, dispose dels mitjans tècnics necessaris i la Secretaria ho expresse així en l'acta.

En cas que la sessió de l'òrgan de cooperació, per motius degudament justificats, tinga lloc íntegrament per mitjans telemàtics, tots els membres d'este han de disposar dels mitjans tècnics necessaris per a garantir-ne la identitat, el contingut de les manifestacions, el moment en què estes es produïxen, així com la intercomunicació entre ells en temps real i la disponibilitat dels mitjans durant la sessió. En este cas, els acords s'han d'entendre adoptats en l'edifici municipal situat en la Pl. de l'Ajuntament, 1, de València per tractar-se de la seu de l'òrgan de cooperació.

Alcaldía-Presidencia de València, de oficio o a solicitud de la Presidencia de la APV, cuando existan asuntos a tratar en el ámbito de las funciones del órgano de cooperación definidas en el presente Convenio.

Las sesiones se convocarán con una antelación mínima de un día hábil completo entre la convocatoria y la celebración de la sesión, que se producirá en el lugar y a la hora que determine la Presidencia en la convocatoria.

La convocatoria se efectuará por correo electrónico, dirigido a la cuenta previamente designada por cada miembro del órgano de cooperación, haciendo constar en la misma el orden del día y, cuando sea posible, la documentación necesaria para su deliberación.

La asistencia a las sesiones del órgano de cooperación podrá realizarse por videoconferencia u otros medios telemáticos, que aseguren su autenticidad y la conexión bilateral o plurilateral en tiempo real con imagen y sonido de los asistentes en remoto, siempre que el respectivo miembro del órgano de cooperación así lo solicite, disponga de los medios técnicos necesarios y la Secretaría lo exprese así en el acta.

En el caso de que la sesión del órgano de cooperación, por motivos debidamente justificados, se celebre íntegramente por medios telemáticos, todos los miembros del mismo deberán disponer de los medios técnicos necesarios para garantizar su identidad, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, así como la intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. En este caso, los acuerdos se entenderán adoptados en el edificio municipal sito en la Pl. de l'Ajuntament, 1, de València por tractarse de la sede del órgano de cooperación.

12 de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Quòrum de constitució:

Perquè puguen celebrar-se vàlidament les sessions de l'òrgan de cooperació cal l'assistència d'almenys un membre de cadascuna de les administracions públiques que l'integren, entre els quals necessàriament ha d'haver-hi la Presidència, i el Secretari.

c) Quòrum de votació:

Tots els acords s'han d'adoptar per majoria simple dels membres presents o representats.

Correspon a la Presidència de l'òrgan de cooperació dirimir amb el seu vot de qualitat els empats que puguen produir-se en la adopció d'acords.

Tenen veu i vot tots els membres de l'òrgan de cooperació. El secretari ha d'assistir les sessions amb veu i sense vot.

Sols poden ser objecte de deliberació o acord assumptes que no figuren inclosos en l'ordre del dia quan assistisquen a la sessió tots els membres de l'òrgan de cooperació o els qui els substituïsquen i siga declarada la urgència de l'assumpte pel vot favorable de la majoria absoluta dels membres presents o representats.

QUARTA. FUNCIONS DE L'ÒRGAN DE COOPERACIÓ

Correspon a l'òrgan de cooperació l'exercici de les funcions següents, referides sempre als béns immobles de titularitat de l'Ajuntament o de l'APV, de naturalesa tant demanial com patrimonial, integrants de l'espai físic conegut com la Marina de València als quals es referix la clàusula següent:

b) Quórum de constitución:

Para que puedan celebrarse válidamente las sesiones del órgano de cooperación será necesaria la asistencia de, al menos, un miembro de cada una de las Administraciones Públicas que lo integran, entre los que necesariamente deberá figurar la Presidencia, y el Secretario.

c) Quórum de votación:

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes o representados.

Corresponderá a la Presidencia del órgano de cooperación dirimir con su voto de calidad los empates que puedan producirse en la adopción de acuerdos.

Tendrán voz y voto todos los miembros del órgano de cooperación. El Secretario asistirá a las sesiones con voz y sin voto.

Solo podrán ser objeto de deliberación o acuerdo asuntos que no figuren incluidos en el orden del día cuando asistan a la sesión todos los miembros del órgano de cooperación o quienes les sustituyan y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes o representados.

CUARTA. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE COOPERACIÓN

Corresponderá al órgano de cooperación el ejercicio de las siguientes funciones, referidas siempre a los bienes inmuebles de titularidad del Ayuntamiento o de la APV, de naturaleza tanto demanial como patrimonial, integrantes del espacio físico conocido como La Marina de Valencia a los que se refiere la cláusula siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



A) La deliberació i l'emissió d'informe, de caràcter no vinculant, previ en tot cas a la resolució que dicte l'entitat competent, en els expedients relatius a les matèries següents:

- Actes de gestió patrimonial de qualsevol tipus que afecten tals béns, realitzats per l'entitat titular d'estos en exercici de les seues competències, que excedisquen la mera administració ordinària, així com les sol·licituds presentades per persones físiques o jurídiques, públiques o privades, per a l'explotació o ús de tals béns.

S'inclou en esta mena d'actes, a títol exemplificatiu i no exhaustiu, l'atorgament d'autorititzacions i concessions demaniales o contractuals, l'arrendament i la constitució de dret de superfície, vol o qualsevol altre negoci jurídic anàleg admissible en dret, típic o atípic.

L'informe s'ha de referir als plecs que hagen de regir els procediments de gestió corresponents, l'aprovació de projectes constructius o de plans d'ús i gestió dels immobles, la valoració de les diferents ofertes o propostes que pogueren presentar-se, l'extinció dels actes de gestió demanial o dels contractes privats corresponents, les seues possibles pròrrogues i, en general, tots els actes de gestió i ús dels indicats béns immobles.

- Propostes de modificació del vigent "Pla Especial de la Marina Reial Joan Carles I", o d'aprovació d'un nou pla especial per a l'ordenació de terrenys inclosos totalment o parcialment en el seu àmbit físic.
- Propostes de modificació de la vigent delimitació d'espais i usos portuaris del Port de València, o d'aprovació d'una nova delimitació, sempre que afecte a terrenys inclosos en la Marina de València.

A) La deliberación y la emisión de informe, de carácter no vinculante, previo en todo caso a la resolución que dicte la entidad competente, en los expedientes relativos a las siguientes materias:

- Actos de gestión patrimonial de cualquier tipo que afecten a tales bienes, realizados por la entidad titular de los mismos en ejercicio de sus competencias, que excedan de la mera administración ordinaria, así como las solicitudes presentadas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la explotación o uso de tales bienes.

Se incluye en este tipo de actos, a título ejemplificativo y no exhaustivo, el otorgamiento de autorizaciones y concesiones demaniales o contractuales, el arrendamiento y la constitución de derecho de superficie, vuelo o cualquier otro negocio jurídico análogo admisible en derecho, típico o atípico.

El informe se referirá a los pliegos que deban regir los procedimientos de gestión correspondientes, la aprobación de proyectos constructivos o de planes de uso y gestión de los inmuebles, la valoración de las diferentes ofertas o propuestas que pudieran presentarse, la extinción de los actos de gestión demanial o de los contratos privados correspondientes, sus posibles prórrogas y, en general, todos los actos de gestión y uso de los indicados bienes inmuebles.

- Propuestas de modificación del vigente "Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I", o de aprobación de un nuevo plan especial para la ordenación de terrenos incluidos total o parcialmente en su ámbito físico.
- Propuestas de modificación de la vigente Delimitación de espacios y usos portuarios del Puerto de València, o de aprobación de una nueva delimitación, siempre que afecte a terrenos incluidos en La Marina de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



B) Proposar a l'Ajuntament de València o a l'APV l'establiment de protocols d'actuació o criteris interpretatius relatius a la gestió patrimonial de tals béns.

C) Proposar a l'Ajuntament de València o a l'APV la destinació, l'ocupació o l'investiment dels ingressos econòmics derivats de l'explotació patrimonial dels béns dels quals siguen titulars.

D) Proposar a l'Ajuntament de València o a l'APV qualsevol altre tipus d'acords relatius a la gestió patrimonial, actuacions de conservació o manteniment, despeses d'inversió o qualsevol altra qüestió d'interès comú relativa a estos béns.

En l'exercici de les funcions precedents, l'òrgan de cooperació ha de vetlar perquè les diverses actuacions que pretenguen desenvolupar l'Ajuntament de València o l'APV, o que les siguen proposades per tercers, resulten adequades i oportunes per a la millor consecució de la fi comuna que es vol aconseguir, expressat en el conveni de cessió subscrit per ambdós el 26 d'abril de 2013, que és la realització d'una actuació urbanística d'obertura de la ciutat de València a la mar i d'integració del port amb la ciutat.

CINQUENA. IDENTIFICACIÓ DELS BÉNS OBJECTE DE LES FUNCIONS DE L'ÒRGAN DE COOPERACIÓ

Les funcions de l'òrgan de cooperació definides en la clàusula anterior es referixen en tot cas als béns immobles titularitat de l'Ajuntament de València o de l'APV, de naturalesa tant demanial com patrimonial, al·ludits en la clàusula primera, integrats en l'espai físic conegut com la Marina de València, àmbit físic que és objecte d'ordenació en el vigent "Pla

B) Proponer al Ayuntamiento de València o a la APV el establecimiento de protocolos de actuación o criterios interpretativos relativos a la gestión patrimonial de tales bienes.

C) Proponer al Ayuntamiento de València o a la APV el destino, empleo o inversión de los ingresos económicos derivados de la explotación patrimonial de tales bienes de los que sean titulares.

D) Proponer al Ayuntamiento de València o a la APV cualquier otro tipo de acuerdos relativos a la gestión patrimonial, actuaciones de conservación o mantenimiento, gastos de inversión o cualquier otra cuestión de interés común relativa a dichos bienes.

En el ejercicio de las anteriores funciones, el órgano de cooperación velará por que las diferentes actuaciones que pretendan desarrollar el Ayuntamiento de València o la APV, o que les sean propuestas por terceros, resulten adecuadas y oportunas para la mejor consecución del fin común por ellas perseguido, expresado en el Convenio de cesión suscrito por ambas el 26 de abril de 2013, que es la realización de una actuación urbanística de apertura de la ciudad de València al mar y de integración del Puerto con la Ciudad.

QUINTA. IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO DE COOPERACIÓN

Las funciones del órgano de cooperación definidas en la Cláusula anterior se referirán en todo caso a los bienes inmuebles titularidad del Ayuntamiento de València o de la APV, de naturaleza tanto demanial como patrimonial, aludidos en la cláusula Primera, integrados en el espacio físico conocido como La Marina de València, ámbito físico que es objeto de ordenación en el vigente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



especial de la Marina Reial Joan Carles I", aprovat per sengles resolucions de la Consellera de Infraestructures, Territori i Medi Ambient de 6 de maig de 2014 (BOP núm. 121, de 23 de maig de 2014) i de 4 de desembre de 2014 (BOP núm. 294, d'11 de desembre de 2014) i s'exclouen de les funcions de l'òrgan interadministratiu de cooperació els béns demaniais portuaris destinats a usos nauticoesportius i nauticorecreatius objecte del concurs públic per a l'adequació i explotació, en règim de concessió administrativa, de la zona nord del port de València als quals es referix l'acord del consell d'administració de l'APV de 5 de desembre de 2023, BOE de 15 de desembre de 2023.

"Plan Especial de la Marina Real Juan Carlos I", aprobado por sendas Resoluciones de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 6 de mayo de 2014 (BOP nº 121, de 23 de mayo de 2014) y de 4 de diciembre de 2014 (BOP nº 294, de 11 de diciembre de 2014), excluyéndose de las funciones del órgano interadministrativo de cooperación los bienes demaniales portuarios destinados a usos náutico-deportivo y náutico-recreativo recreativos objeto del concurso público para la adecuación y explotación, en régimen de concesión administrativa, de la zona norte del puerto de Valencia a los que se refiere el (acuerdo del consejo de administración de la APV de 5 de diciembre de 2023, BOE de 15 de diciembre de 2023).

SISENA. VIGÈNCIA DEL CONVENI

Este conveni es perfeccionarà amb la seua subscripció, i adquirirà plena eficàcia a partir del moment que s'inscriba en el Registre Electrònic Estatal d'Òrgans i Instruments de Cooperació del sector públic estatal i publicació en el Butlletí Oficial de l'Estat. Tot això d'acord amb el que disposa l'article 48.8 de la LRJSP.

El conveni tindrà una vigència de quatre anys. En qualsevol moment anterior a la finalització d'este termini, les administracions públiques signants del conveni en poden aprovar la pròrroga de comú acord, pel termini que lliurement acorden, que com a màxim ha de ser de fins a quatre anys addicionals, tot això amb els tràmits i autoritzacions legals preceptius previs. La pròrroga ha de ser igualment comunicada al Registre electrònic estatal d'òrgans i instruments de cooperació, i publicada en el BOE.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

El Convenio tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento anterior a la finalización de este plazo, las Administraciones Públicas firmantes del Convenio podrán aprobar su prórroga de común acuerdo, por el plazo que libremente acuerden, que como máximo será de hasta cuatro años adicionales, todo ello previos los trámites y autorizaciones legales preceptivos. La prórroga deberá igualmente comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación, y publicada en el BOE.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SETENA. CAUSES DE RESOLUCIÓ

Este conveni pot resoldre's per les causes següents:

- 1) Per expiració del termini de vigència inicial i, si escau, de les seues pròrrogas.
- 2) Per acord mutu de les parts.
- 3) Per incompliment greu de les obligacions assumides pels signants, i en este cas cal procedir en la forma prevista en l'article 51.2.c de la LRJSP.
- 4) Per qualsevol altra causa diferent de les anteriors prevista en la legislació vigent.

En estos supòsits, les parts es comprometen a finalitzar el desenvolupament de les actuacions ja iniciades en el moment de la resolució. La comissió de seguiment ha de determinar la forma concreta d'acabar les actuacions en curs d'execució.

HUITENA. MODIFICACIÓ DEL CONVENI

Este conveni pot ser modificat en qualsevol moment per acord exprés de les parts signants, a l'efecte de les quals s'ha de seguir la mateixa tramitació inicial d'aprovació, i s'ha de subscriure's la corresponent addenda.

NOVENA. COMISSIÓ DE SEGUIMENT

Atés que la realització de l'objecte d'este conveni implica la creació d'un òrgan interadministratiu de cooperació entre l'Ajuntament i l'APV, este mateix òrgan ha d'assumir les funcions pròpies de la comissió de seguiment del conveni, que s'ha de reunir sempre que qualsevol de les dos administracions ho

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1) *Por expiración de su plazo de vigencia inicial y, en su caso, de sus prórrogas.*
- 2) *Por mutuo acuerdo de las partes.*
- 3) *Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por los firmantes, en cuyo caso se procederá en la forma prevista en el artículo 51.2.c) de la LRJSP.*
- 4) *Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.*

En estos supuestos, las partes se comprometen, a finalizar el desarrollo de las actuaciones ya iniciadas en el momento de la resolución. La Comisión de Seguimiento determinará la forma concreta de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes, a cuyo efecto se seguirá la misma tramitación que para su inicial aprobación, debiendo suscribirse la correspondiente adenda.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Dado que la realización del objeto del presente Convenio implica la creación de un órgano interadministrativo de cooperación entre el Ayuntamiento y la APV, este mismo órgano asumirá las funciones propias de la Comisión de Seguimiento del Convenio, que se reunirá siempre que cualquiera de las dos Administraciones lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



sol·licite, i que té com a objectius la revisió, anàlisi i interpretació del conveni i dels actes que en execució d'este es prenguen, així com formular a les parts proposades d'actuació per al desenvolupament.

solicite, y que tendrá como objetivos la revisión, análisis e interpretación del presente Convenio y de los actos que en ejecución del mismo se tomen, así como formular a las partes propuestas de actuación para su desarrollo.

DESENA. PROTECCIÓ DE DADES DE CARÀCTER PERSONAL

Sens perjudi de les obligacions en matèria de publicitat activa i dret d'accés a la informació pública prevists en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, i en la Llei 2/2015, de 2 d'abril, de la Generalitat, de transparència, bon govern i participació ciutadana de la Comunitat Valenciana, les parts es comprometen a respectar la confidencialitat de la informació que se subministre en l'execució d'este conveni interadministratiu.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Convenio interadministrativo.

Així mateix, s'obliguen expressament a complir les exigències previstes en el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades, en la Llei orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals, i en el Reial decret 1720/2007, de 21 de desembre, pel qual s'aprova el Reglament de desenvolupament de la LOPD.

Asimismo, se obligan expresamente a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

ONZENA. CARÀCTER ADMINISTRATIU I JURISDICCIO COMPETENT

Este conveni, de caràcter interadministratiu, està subjecte al que disposa el capítol VI del títol preliminar de la Llei 40/2015, del 1r d'octubre i a les altres disposicions vigents del dret administratiu.

UNDÉCIMA. CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIO COMPETENTE

El presente Convenio, de carácter interadministrativo, queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y a las demás disposiciones vigentes del derecho administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Per tant, les qüestions litigioses que puguen sorgir en la interpretació o compliment de les obligacions que es deriven d'este conveni, i que no hagen pogut ser dirimides per la comissió de seguiment, així com els actes i acords adoptats per qualsevol de les dos administracions en execució de les seues previsions estan sotmesos al control de legalitat de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Por tanto, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento, así como los actos y acuerdos adoptados por cualquiera de las dos Administraciones en ejecución de sus previsiones quedan sometidos al control de legalidad de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Així ho acorden i, en prova de conformitat d'allò exposat anteriorment, les parts signen este document digitalment, i es pren com a data de formalització d'este document la data del darrer signant.

Así lo acuerdan y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente documento digitalmente, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

L'alcaldeessa de València / *La alcaldesa de València*
Sra. María José Catalá Verdet

La presidenta de l'Autoritat Portuària de València / *La presidenta de la Autoridad Portuaria de València*
Sra. Mar Chao López

El secretari general de l'administració municipal de l'Ajuntament de València
El secretario general de la administración municipal del Ayuntamiento de València
Sr. Francisco Javier Vila Biosca

19 de 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



35. (E 3)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02301-2024-000232-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Marítim. <i>SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Marítim.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 26 de abril de 2024, número de orden 80, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet-Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2024, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/0000119999. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Marítim se le asignó un importe de 26.606,00 €.

Publicada en el BOP núm. 84 de fecha 2 de mayo de 2024 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Marítim, se han presentado un total de veintitrés solicitudes de subvención.

2º. En fecha 6 de septiembre de 2024 se procedió a la aprobación del incremento del importe máximo destinado a esta subvención mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, número de orden 44, por un importe de otros 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/0000305017, haciendo un total de 340.000 €. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Marítim se le asignó un importe de 46.163,72 €.

3º. Como consecuencia del acta de fecha 15 de julio de 2024 de la Comisión de Valoración, emitiéndose informe propuesta del órgano instructor de fecha 31 de julio de 2024, pendiente de aprobación por el órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Marítim la cantidad indicada, efectuando propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

4º. Se propone la concesión adjudicación de un total de quince subvenciones por un importe total de 31.801,39 €, previa comprobación del requerimiento de subsanación de documentación, a las entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se relacionan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE
ASSOCIACIÓ DE VEINS I VEINES DE NATZARET	G46168290	ESPAIS PARTICIPATIUS PER A CRÉIXER I CONVIURE	4.000,00 €
CABANYAL HORTA	G42715342	DÍA DE L'ARBRE (re) CONCILIACCIÓ*	1.899,85 €
AVV. CABANYAL – CANYAMERAL	G46121778	CONVIVÈNCIA, COHESIÓ SOCIAL I CULTURA, ELS NOSTRES OBJECTIUS	800,00 €
ASOC. VALENCIANA TRASTORNO OBSESSIVO COMPULSIVO – AVTOC	G05300470	I TU QUÈ POTS FER?	2.811,28 €
AVAPACE (VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS DE VALENCIA)	G46103727	GENERANDO REDES DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	2.757,38 €
AVV VIRGEN DEL CARMEN – BETERÓ	G46876553	TU I JO FEM BARRI	3.000,00 €
PLATAFORMA VECINAL BARRIO DE PENYAROJA	G40577603	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA FORTALECER EL ASOCIACIONISMO DEL BARRIO DE PENYAROJA DE VALÈNCIA	3.644,83 €
CENTRE DE MÚSICA I DANÇA NATZARET	G46814844	COMPARTIM EL CMD, LA MÚSICA	3.798,86 €
PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÀNGELES DE VALENCIA	R4600120B	PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL DEPORTE	3.506,16 €
ASSOCIACIÓ POPULAR DEL CABANYAL	G98758188	EL CLOT PER A TOTES	3.586,81 €
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN ENTRE COMUNIDADES (ACOEC)	G98778244	FORMANT-NOS EN XARXA PER VALÈNCIA: MILLORA DE CAPACITATS I CONEIXEMENTS D'ASSOCIACIONS PER ENFORTIR LA SEUA ACCIÓ.	3.158,65 €
ASSOCIACIÓ ÀMBIT	G96212949	REBROT, HORT COMUNITARI	3.594,15 €
ASOC. ACOVA SALUD MENTAL DE LA C.V.	G97284723	TEMPS DE BARRI	1.886,04 €
APEC ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO	G98333503	TOTES JUNTES TORNAREM A FER CIRC VORAMAR	4.000,00 €
CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA	Q9650021J	VALÈNCIA JOVE. OCI, COMPROMÍS I PARTICIPACIÓ	3.719,71 €

5°. En fecha 5 de agosto de 2024 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado tienen concedidas o se encuentran en trámite de concesión subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que es sometido el expediente a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. ASSOCIACIÓ ÀMBIT, con CIF G96212949:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE PAGO 25 %
E02201202300006800	GASTOS/2024/0000000224	SUB NOMINATIVA ÀMBIT	5.000,00 €

Según informe del Servicio de Atención Primaria, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, el proyecto se encuentra ejecutado y en plazo de justificación, con título ' *NUEVOS ITINERARIOS*', y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E01905202400000600	GASTOS/2024/0000180822	AYUDAS PROYECTOS ESPECIAL INTERÉS 2024

Según informe del Servicio de Acción Cultural, de fecha 7 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en período de justificación, siendo el proyecto ' *DRAMATERAPIA/ARTETERAPIA dentro del Proyecto Marco ARTS INCLUSIVE*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. CENTRE DE MÚSICA I DANÇA NATZARET, con CIF G46814844:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E01601202300003200	GASTOS/2023/0000229407	CONVENIO COORDINADORA FASE AD 2023

Según informe del Servicio de Banda Sinfónica Municipal, de fecha 7 de agosto de 2024, la subvención se encuentra justificada y *este expediente contable consiste en el arrastre del apunte contable del remanente del 25 % no pagado anticipadamente de la subvención, que ya ha sido pagado mediante Resolución de pago MM-277, de fecha 12 de marzo de 2024*, y es compatible con la subvención que se pretende en el presente acuerdo.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E0160120240000220	GASTOS/2024/0000253021	CONVENIO COSOMUVAL 2024

Según informe del Servicio de Banda Sinfónica Municipal, de fecha 7 de agosto de 2024, la subvención se encuentra pendiente su tramitación, habiéndose iniciado su tramitación en SEDA, sin llegar a contabilizarse hasta la aprobación del convenio, siendo su objeto '*impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las sociedades musicales Federadas de la Ciudad de València que debe contribuir a impulsar y promover las actividades musicales conexas y complementarias que desarrollan*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, con CIF R4600120B:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02401202300087200	GASTOS/2024/0000000194	CONVENIO PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES

Según informe del Servicio de Sanidad y Consumo, de fecha 7 de agosto de 2024, se encuentra en justificada por la Resolución n.º GP-594, de fecha 3 de agosto de 2024, siendo su objeto *'establecer la colaboración en varios proyectos centrados en la salud y los hábitos saludables que se realizan en dicho colegio'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E02240202400005000	GASTOS/2024/0000215117	SUBV. NOMINATIVA PARROQUIA NTRA. SRA. LOS ÁNGELES	30.000,00 €

Según informe del Servicio de Atención Primaria, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, de fecha 7 de agosto de 2024, se han iniciado las actuaciones para la concesión de esta subvención, cuyo proyecto es *'Intervención socioeducativa con familias y menores de la Malvarrosa'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

4. CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA, con CIF Q9650021J:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E01902202200000700	GASTOS/2024/0000000166	CONVENIO CONSELL VALÈNCIA DE LA JOVENTUT	100.000,00 €

Según informe del Servicio de Juventud e Infancia, de fecha 9 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en período de ejecución, siendo su objeto *'establecer una colaboración con el CJV para apoyar las líneas de trabajo y actividades definidas en el programa presentado, entre las que destaca el trabajo para la cohesión y dinamización del CJV, fortalecer el tejido asociativo y la participación juvenil, colaborando activamente en las acciones que puedan desarrollarse conjuntamente'*, y en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

5. AVAPACE (VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS DE VALENCIA), con CIF G46103727:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02201202300002500	GASTOS/2024/0000000181	SUB NOMINATIVA AVAPACE

Según informe del Servicio de Atención Especializada-Menor Exclusión, OMAD e Inmigración, de fecha 26 de agosto de 2024, se encuentra justificada por la Resolución TC-341, del 2 de marzo de 2024, siendo su objeto *'el mantenimiento del Centro de Día L'HORT SENABRE para personas con parálisis cerebral'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02201202400002100	GASTOS/2024/0000120242	AVAPACE SUB NOM CONCESIÓN 2024

Según informe del Servicio de Atención Especializada-Menor Exclusión, OMAD e Inmigración, de fecha 26 de agosto de 2024, se encuentra en período de ejecución, siendo su objeto 'el mantenimiento del Centro de Día L'HORT SENABRE para personas con parálisis cerebral' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

6. ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO, con CIF G98333503:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO	IMPORTE
E01905202400000500	GASTOS/2024/0000180591	AYUDAS A FESTIVALES Y CIRCUITOS 2024	11.035,44 €

Según informe del Servicio de Acción Cultural de fecha 27 de agosto, cumplimentado con otro de 2 de septiembre de 2024, se encuentra adjudicado y pendiente de justificación, finalizando el plazo para ello el 30 de septiembre de 2024 y visto lo informado por parte de la Sección de Participación en fecha 16 de septiembre de los corrientes, es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

6º. Comprobado el objeto de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la concejala delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución nº. 81, de 27 de marzo de 2024, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

II. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad ASSOCIACIÓ ÀMBIT, con CIF G96212949, por importe de 3.594,15 €, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Acción Cultural y al Servicio de Atención Primaria, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad CENTRE DE MÚSICA I DANÇA NATZARET, con CIF G46814844, por importe de 3.798,86 €, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Banda Sinfónica Municipal, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Tercero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES, con CIF R4600120B, por importe de 3.506,16 €, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Atención Primaria, Sección de Programas de Inserción Social y Laboral y al Servicio de Sanidad y Consumo, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Cuarto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad CONSELL DE LA JOVENTUT DE VALÈNCIA, con CIF

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Q9650021J, por importe de 3.719,71 €, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Juventud e Infancia, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Quinto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad AVAPACE (VALENCIANA DE AYUDA A LA PARÁLISIS DE VALENCIA), con CIF G46103727, por importe de 2.757,38 €, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Atención Especializada-Menor Exclusión, OMAD e Inmigración, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada.

Sexto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad ARTE PRO ENTENDIMIENTO CULTURAL CIRCO VALENCIANO, con CIF G98333503, por importe de 4.000,00 €, una vez se ha constatado que la subvención solicitada por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Acción Cultural, declarando su compatibilidad dicha ayuda solicitada."

36. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02301-2024-000272-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions per a projectes de participació ciutadana a favor de diverses entitats de la Junta Municipal de Patraix. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. <i>Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones para proyectos de participación ciudadana a favor de varias entidades de la Junta Municipal de Patraix.</i>		

"Visto el expediente 02301-2024-272 y vistos los siguientes:

HECHOS

1º. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local fecha 26 de abril de 2024, número de orden 80, se aprueba la convocatoria de subvenciones de las Juntas Municipales de Distrito de Ciutat Vella, Russafa, Abastos, Trànsits, Marítim, Exposició, Patraix, Pobles del Nord, Pobles Benimàmet-Beniferri y Pobles del Sud, destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, correspondiente al año 2024, por un importe máximo de 170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/0000119999. De conformidad con los citados acuerdos a la Junta Municipal de Patraix se le asignó un importe de 18.857,00 €.

Publicada en el BOP núm. 84 de fecha 2 de mayo de 2024 la convocatoria de subvenciones y abierto el plazo de presentación de instancias, en la Junta Municipal de Patraix, se han presentado un total de veintiuna solicitudes de subvención.

2º. En fecha 6 de septiembre de 2024 se procedió a la aprobación del incremento del importe máximo destinado a esta subvención mediante Resolución núm. 44, por importe de otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



170.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria OU130 92400 48910 del vigente Presupuesto, expediente contable GASTOS/2024/0000305017, haciendo un total de 340.000 €. De conformidad con los citados acuerdos, a la Junta Municipal de Patraix se le asignó un importe de 53.511,40 €.

3°. Como consecuencia del acta de fecha 18 de julio de 2024 de la Comisión de Valoración, se emite informe propuesta del órgano instructor de fecha 5 de agosto de 2024, pendiente de aprobación por órgano competente, para asignar a la Junta Municipal de Patraix la cantidad indicada, efectuándose propuesta de concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Base III de las Convocatoria de Subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana.

4°. Se propone, por tanto, la concesión de un total de dieciseis subvenciones por un importe total de 53.511,40 €, previa comprobación y requerimiento de subsanación de documentación, a las siguientes entidades y proyectos y por los importes parciales que a continuación se detallan:

Id. Document: lwf0 ovjC GCL5 hGtt 6hbp cxMr wVO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	IMPORTE
ASOC. MUJERES CON DISCAPACIDAD XARXA	G97741490	DE CULTURA CON XARXA	3.496,92 €
ASOCIACIÓN COTLAS	G46235289	HAZLO TÚ – CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA SENABRE – 2024	3.872,72 €
IMPLANTADOS COCLEARES COMUNITAT VALENCIANA	G97647937	PAPSI – PÉRDIDA AUDITIVA PARTICIPANDO EN SAN ISIDRO	3.546,34 €
AVV. SENABRE	G46945424	FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL BARRIO DE SENABRE	3.872,72 €
AVV. FAVARA	G97736441	FAVARA AMIGABLE	3.815,39 €
AVV. PATRAIX	G96364542	CONSTRUIT COMUNITAT, FOMENTANT LA PARTICIPACIÓ CIUTADANA EN PATRAIX	3.872,72 €
ASOCIACIÓN CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA	G98902299	COMUNITATS CUIDADORES: CODISSENY D'UN PROTOCOL DE CURES COMUNITÀRIES	3.648,91 €
AVV. SAN ISIDRO	G46942538	HISTORIAS SAN ISIDRO – TALLER MEMORIA VECINAL	3.000,00 €
FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS PSÍQUICOS – FEVADIS	G46202198	VIDA DE BARRIO	3.191,37 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CUYJU (CULTURAL Y JUVENTUD)	G46178554	SENABRE RADIO. LA RADIO PARTICIPATIVA DEL BARRIO DE SENABRE	4.000,00 €
COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES, GAIS I TRANSSEXUALS	G46753653	PROGRAMA DE PROMOCIÓN, ATENCIÓN, FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL VOLUNTARIADO 2024	3.139,39 €
ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – AVAF	G46588661	PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO EN EL ACOGIMIENTO FAMILIAR	1.926,77 €
ASOCIACIÓN PROTED	G46177820	INCLUSIÓN A LAS PERSONAS MAYORES AL MUNDO DIGITAL	2.663,29 €
CALCSICOVA	G96756382	PARTICIPACIÓ CIUTADANA EN XARXES D'ORGANITZACIÓ EN RESPOSTA AL VIH, SIDA I ALTRES ITS.	3.087,22 €
ASOCIACIÓN CUIDEM LA RAÏOSA	G13665724	PRESUME RAIOSA	3.342,74 €
APNADAH (ASOCIACIÓN DE PADRES PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD) CENTRO INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	G96914015	PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VIDA ASOCIATIVA	3.034,90 €

5°. En fecha 7 de agosto de 2024 por el Servicio de Contabilidad se informa que, consultados los datos de SEDA, en el presente ejercicio las asociaciones que se relacionan en este apartado, tienen concedidas, o se encuentran en trámite de concesión, subvenciones de otros Servicios municipales, por lo que el expediente es sometido a los trámites que establece la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de fecha 2 de noviembre de 2016.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En este sentido, para cada asociación que se encuentran en esta situación y por los Servicios correspondientes, se informa lo siguiente:

1. ASOCIACIÓN PROTED, con CIF G46177820:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02224202300007300	GASTOS/2024/0000000204	SUBVENCIÓN 2023 PROTED

Según informe del Servicio de Mayores, de fecha 16 de septiembre de 2024, la subvención se encuentra justificada por Resolución GP-95, de fecha 13 de febrero, siendo su objeto *'el desarrollo de actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionados con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02224202400007600	GASTOS/2024/0000130609	SUBVENCIÓN 2024 PROTED

Según informe del Servicio de Mayores, de fecha 16 de septiembre de 2024, la subvención se encuentra en plazo de justificación, siendo su objeto *'el desarrollo de actividades de extensión cultural a través de seminarios, conferencias y visitas culturales relacionados con el patrimonio histórico y cultural de la ciudad de València'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

2. FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS - FEVADIS, con CIF G46202198:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E0190520240000600	GASTOS/2024/0000180822	AYUDAS PROYECTOS ESPECIAL INTERÉS 2024

Según informe del Servicio de Acción Cultural, de fecha 9 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en plazo de justificación, siendo su objeto *'FEM-ART. Proyecto para la inclusión social de mujeres en situación de exclusión social con perspectiva de género. Este proyecto aspira a ofrecer un espacio de crecimiento personal, expresión artística y sensibilización social, promoviendo la inclusión, la diversidad y la igualdad de oportunidades mediante la creación de un Festival de teatro donde se den conocer vida y obras de mujeres artistas con discapacidad'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02101202400050800	GASTOS/2024/0000217417	SUBVENCIÓN NOMINATIVA FEVADIS COMUNICACIÓN AUMENTATIVA Y ALTERNATIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Según informe del Servicio de Educación, de fecha 10 de septiembre de 2024, la subvención se encuentra en plazo de aprobación, siendo su objeto *'que las personas que presenten signos de necesidades educativas especiales en torno al lenguaje, la comunicación y el hablar, tengan una atención debida desde la primera escolarización, permitiéndoles desarrollar estrategias que les permitan formar parte del ciclo ordinario educativo durante más tiempo y no tener que recurrir a un centro de necesidades educativas especiales. Permitiendo así una inclusión real al sistema educativo'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

3. ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – AVAF, con CIF G46588661:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02201202100002300	GASTOS/2024/0000067657	2ª PRÓRROGA CONVENIO AVAF

Según informe del Servicio de Atención Especializada, Sección del Menor, de fecha 14 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en plazo de ejecución, siendo su objeto es *'difundir y dar a conocer, entre la ciudadanía de València, el acogimiento familiar de menores en desamparo como la mejor alternativa frente al internamiento residencial, así como proporcionar a la ciudadanía de València información específica sobre acogimiento familiar, mediante el recurso de atención telefónica'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

4. COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES, GAIS I TRANSSEXUALS, con CIF G46753653:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02230202000002400	GASTOS/2024/0000000154	CONVENIO LAMBDA LGTBI+.

Según informe del Servicio de Igualdad, de fecha 13 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en plazo de ejecución, siendo su objeto *'potenciar la igualdad y remover los obstáculos que impiden la plena participación social de personas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales en el municipio de València'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

5. A.VV. DE PATRAIX, con CIF G96364542:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02301202400014300	GASTOS/2024/0000085028	143 - SUBVENCIÓN NOMINATIVA - AVV-PATRAIX

Según informe del Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de fecha 9 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en plazo de ejecución, siendo su proyecto *'Junts construïnt el futur: Ciutadania Activa, Veu i Acció'* y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E02000202400002200	GASTOS/2024/0000167881	SUBVENCIONES CONCURRENCIA 2024

Según informe del Servicio de Recursos Culturales, de fecha 9 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en plazo de ejecución, siendo su objeto '*fomentar las actividades artísticas y culturales que fomente la participación y el encuentro ciudadano, con un claro soporte a Patraix Cultural*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

6. ASOCIACIÓN CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA, con CIF G98902299:

EXPEDIENTE	CÓDIGO EXP.	TÍTULO
E01902202300015000	GASTOS/2024/0000014815	SUB. ENT. PROY. JUVENTUD 2023

Según informe del Servicio de Juventud e Infancia, de fecha 9 de agosto de 2024, la subvención se encuentra en plazo de ejecución, siendo su objeto '*actuar sobre la falta de participación juvenil en sus comunidades y dotar de igualdad de oportunidades a la juventud diversa de la ciudad de València utilizando metodologías innovadoras*' y es compatible con la subvención que se pretende otorgar en el presente acuerdo.

6º. Comprobado el estado de tramitación de las subvenciones solicitadas en el año en curso y el objeto de la subvención que se pretende conceder, cabe informar que cumplen con los fundamentos de Derecho abajo expresados, son compatibles y, en consecuencia, se considera adecuada su conformidad y, en su caso, posterior concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con la Base 29ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto municipal y al amparo del art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, donde se establecen los requisitos de conformidad de las subvenciones en los siguientes términos:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



No obstante lo anterior, la propuesta corresponderá a la concejala delegada de Hacienda y Presupuesto según establece la Resolución nº. 81, de 27 de marzo de 2024, sobre delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en las Concejalías.

Teniendo en cuenta los informes emitidos respecto a aquellas entidades en los que concurren dos o más subvenciones municipales y visto que el objeto de cada subvención es distinto al de las subvenciones dirigidas al fomento del asociacionismo, no existe inconveniente en prestar conformidad por parte de la JGL a propuesta de la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos a las asociaciones que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.

II. Las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local, se ajustarán a las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad ASOCIACIÓN PROTED, con CIF G46177820, por importe de 2.663,29 €, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Mayores, es compatible con ayuda solicitada.

Segundo. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad FEDERACIÓN VALENCIANA DE DISCAPACITADOS - FEVADIS, con CIF G46202198, por importe de 3.191,37 €, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Acción Cultural y al Servicio de Educación, es compatible con ayuda solicitada.

Tercero. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – AVAF, con CIF G46588661, por importe de 1.926,77 €, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Atención Especializada, Sección del Menor, es compatible con ayuda solicitada.

Cuarto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES, GAIS I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TRANSSEXUALS, con CIF G46753653, por importe de 3.139,39 €, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Igualdad, es compatible con ayuda solicitada.

Quinto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad A.VV. DE PATRAIX, con CIF G96364542, por importe de 3.872,72 €, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otras Delegaciones del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana y al Servicio de Recursos Culturales, es compatible con ayuda solicitada.

Sexto. Dar la conformidad para la concesión de la subvención destinada a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidas al fomento del asociacionismo 2024 a la entidad ASOCIACIÓN CULTURAL FRACTALS EDUCACIÓN ARTÍSTICA, con CIF G98902299, por importe de 3.648,91 €, una vez se ha constatado que las subvenciones solicitadas por la citada entidad a otra Delegación del Ayuntamiento de València, esto es, al Servicio de Juventud e Infancia, es compatible con ayuda solicitada."

37. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01404-2024-000065-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local. <i>SERVICIO DE POLICÍA LOCAL. Propone incoar expediente disciplinario a un agente de la Policía Local.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. A través de una noticia aparecida en los medios de comunicación, entre otros <https://www.levante-emv.com/sucesos/2024/09/11/juzgan-policia-local-valencia-tocamientos-hija-pareja-107988809.html>, la Jefatura de Policía Local de València ha tenido conocimiento de que se está juzgando al agente con NIP *****, D. *****, por unos presuntos abusos sexuales, ante la Audiencia Provincial de Valencia (Sección 3ª), en el Procedimiento Abreviado *****. Hasta el momento no hay sentencia finalizando el citado procedimiento.

Estos hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes a los que los funcionarios de la Policía Local de València están obligados, y en consecuencias, podrían ser constitutivos de una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y posibles responsabilidades.

SEGUNDO. Para la instrucción del presente procedimiento, se propone el nombramiento del comisario de la Policía Local de València *****.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de dicho texto legal.

III. Los hechos podrían determinar el incumplimiento, por parte del agente reseñado, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local de València, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como podrían ser constitutivos de un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en consecuencia, una infracción disciplinaria de las establecidas en la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario a fin de determinar las circunstancias y las posibles responsabilidades.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de Policía Local de València con NIP *****, D. *****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en haber sido denunciado por unos presuntos abusos sexuales habiendo dado lugar a un procedimiento penal.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****, comisario de la Policía Local de València, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance.

Tercero. Siendo que estos hechos los está conociendo un órgano jurisdiccional penal, se paraliza la tramitación del presente procedimiento disciplinario incoado al agente D. ***** hasta el momento en que recaiga resolución judicial firme en el procedimiento judicial referido, quedando levantada la suspensión ahora acordada desde ese momento sin necesidad de ningún trámite."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



38. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01501-2024-000029-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar la revisió i actualització del projecte de l'edifici de Direcció de Parc Central de Bombers. <i>DEPARTAMENTO DE BOMBOS, PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL. Propone aprobar la revisión y actualización del proyecto del edificio de Dirección de Parque Central de Bomberos.</i>		

"PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Prevención y Extinción de Incendios de 15 de abril de 2024, se propone iniciar los trámites a fin de contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, la revisión y actualización del proyecto del edificio de Dirección y Aparcamiento del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención en Emergencias y Protección Civil así como la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, a los ganadores del concurso de ideas SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP.

SEGUNDO. Mediante Resolución n.º CC-890, de fecha 23 de mayo de 2024, se procede a contratar con la empresa SANTATECLA ARQUITECTOS, SLP, con CIF n.º B-97106983, la 'Revisión y actualización del proyecto de edificio de Dirección de Parque Central de Bomberos y actualización del gasto correspondiente a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud', mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a) 2º y 170 LCSP, contrato finalmente adjudicado mediante Resolución CC-1191, de 3 de julio de 2024.

TERCERO. La empresa adjudicataria remitió el proyecto básico y de ejecución de las obras contratadas en fechas 21 y 23 de agosto y por sede electrónica de fecha 12 de septiembre de 2024.

CUARTO. Informado de conformidad por la Unidad de Logística del Departamento de Bomberos, visto el presupuesto base de licitación y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, se solicita el correspondiente informe de supervisión del proyecto, siendo emitido informe por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos de fecha 18/09/2024 según el cual, 'el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación'.

FUNDAMENTOS DERECHO

PRIMERO. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. La documentación del proyecto de las obras del edificio de Dirección del Parque Central de Bomberos está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 233 de la LCSP.

TERCERO. El artículo 235 'Supervisión de proyectos' de la LCSP, el cual dispone que 'antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto'.

CUARTO. La disposición adicional segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 'Revisión y actualización del proyecto de edificio de Dirección de Parque Central de Bomberos y actualización del gasto correspondiente a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud', sito en la av. de la Plata, s/n de la ciudad de València, cuyo presupuesto de ejecución, IVA incluido, asciende a la cantidad de 14.227.530,02 €."

39. (E 7)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2024-004448-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa acceptar la subvenció concedida per l'Autoritat del Transport Metropolità de València (ATMV) i autoritzar i disposar un gasto a favor de l'Empresa Municipal de Transports, SAU, Mitjà Propi, en concepte de finançament destinat al transport col·lectiu urbà. SERVICIO DE MOVILIDAD. <i>Propone aceptar la subvención concedida por la Autoridad del Transporte Metropolitano de València (ATMV) y autorizar y disponer un gasto a favor de la Empresa Municipal de Transportes, SAU, Medio Propio, en concepto de financiación destinada al transporte colectivo urbano.</i>		

"Hechos

I. Mediante Resolución de la presidenta del Consejo de Administración de la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, de 21/5/2024 se regula y concede subvención nominativa a los municipios adheridos a la Autoridad del Transporte Metropolitano de València (ATMV) para la cofinanciación del transporte colectivo urbano, correspondiente al ejercicio 2024 por un importe de 13.661.450,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. Consta en el Estado de Ingresos del Presupuesto municipal de 2024, en el concepto 45102 AUT.TRANSF.METROPOLIT.SUBV.TRANSF.COLECTIVO, así como en el Estado de Gastos, en la posición presupuestaria TJ1600000 44110 44910 OTRAS SUBV. A ENTES PÚBLICOS Y SOC. MERC. ENTIDAD LOCAL, crédito por IMPORTE 13.661.450,00 €.

III. Mediante moción del concejal delegado de Movilidad y Seguridad Ciudadana, se inician actuaciones tendentes a la aceptación de la subvención y la autorización y disposición del gasto de 13.661.450,00 €, importe consignado en la aplicación presupuestaria TJ1600000 44110 44910 (OT SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL) para el Presupuesto del ejercicio 2024.

IV. Se tramita el expediente contable INGRES/2024/0000315838 de compromiso de ingreso, en la aplicación presupuestaria AE0000000 45102 4510223, proyecto de gasto 2024/00018, por importe de 13.661.450,00 €, así como el expediente contable GASTOS/2024/0000315842, el documento AD contra la aplicación presupuestaria TJ1600000 44110 44910 (OT. SUB. A ENTES PÚBLICOS Y MERC. DE LA ENTID. LOCAL), proyecto de gasto 2024/00018, por importe de 13.661.450 €.

Fundamentos de Derecho

Primero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública del sector público instrumental y de subvenciones.

Tercero. Resolución de la presidenta del Consejo de Administración de la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, de 21/5/2024 se regula y concede subvención nominativa a los municipios adheridos a la Autoridad del Transporte Metropolitano de València (ATMV) para la cofinanciación del transporte colectivo urbano, correspondiente al ejercicio 2024.

Cuarto. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Quinto. La Base 30 de Ejecución del Presupuesto 2024 regula las transferencias a entes dependientes del Ayuntamiento.

Sexto. La Base 18 de Ejecución del Presupuesto de 2024 prevé la tramitación mediante un documento en fase Autorización-Disposición.

Séptimo. El órgano competente para la aceptación de la subvención y la autorización y disposición del gasto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Primero. Aceptar la subvención de 13.661.450,00 € aprobada mediante Resolución de presidenta del Consejo de Administración de la Autoridad del Transporte Metropolitano de València, de 21/5/2024, por la que se regula y concede subvención nominativa a los municipios adheridos a la Autoridad del Transporte Metropolitano de València (ATMV) para la cofinanciación del transporte colectivo urbano, correspondiente al ejercicio 2024, expte. contable INGRES/2024/0000315838.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la Empresa Municipal de Transportes EMT, SAU, Medio Propio, CIF A46318416, por un importe total de 13.661.450,00 €, en concepto de financiación destinada al transporte colectivo urbano de viajeros, con cargo a la posición presupuestaria TJ1600000 44110 44910, proyecto de gasto 2024/00018, en el expediente contable GASTOS/2024/0000315842."

Id. Document: lwf0 ovjC GCL5 hGtt 6hbp cxMr wVO=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ejercicio/Exercici 2024	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: AD Transf. corriente a EMT por subvención ATMV	Núm. documento / Núm. document: 3000013089
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202400444800	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2024/0000315842	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj. Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2024	TJ1600000	44110	44910		2024/00018	13.661.450,00
Descripción/Descripció: OT.SUBV.A ENTES.P. Y S.M. DE L/A.T.M.V. SUBVENCIÓN							
TOTAL							13.661.450,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
A46318416	EMPRESA MUNICIPAL TRANSPORTES SAU (EMT)	2000000032

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



40. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02901-2023-003039-00	PROP. NÚM.: 5	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar el projecte d'execució per a les obres de millora de l'eficiència energètica al mercat d'Algirós. <i>SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS. Propone aprobar el proyecto de ejecución para las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Algirós.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución CM-1527, de 4 de abril de 2024, se adjudicó la redacción de proyectos para obras de mejora de la eficiencia energética en los mercados de Algirós, Rojas Clemente, Ruzafa y Torrefiel (dividido en 4 lotes), a la mercantil RUNITEK INGENIEROS, SL, con CIF B74342817.

SEGUNDO. En fecha 1 de agosto de 2024, se ha emitido informe en el Servicio de Comercio y Mercados, en el que se indica que el PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO DE ALGIRÓS, redactado por la empresa RUNITEK INGENIEROS, SL – B74342817, se adapta al plan de usos y necesidades deseado y no se han advertido errores aritméticos ni incoherencia documental por lo que se emite informe favorable al mismo.

TERCERO. Según informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 13 de septiembre de 2024, se considera que el proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos para su aprobación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. El artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) determina el contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

SEGUNDO. Asimismo, el artículo 235 LCSP establece la necesidad del informe de Supervisión de Proyectos como trámite previo a la aprobación del proyecto 'Cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. La responsabilidad por la aplicación incorrecta de las mismas en los diferentes estudios y cálculos se exigirá de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 233 de la presente Ley. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Consta en el expediente informe emitido en el Servicio de Comercio y Mercados, emitiendo informe favorable a la aprobación del proyecto al adaptarse al plan de usos y necesidades deseado no habiéndose advertido errores aritméticos ni incoherencia documental.

Asimismo consta en el expediente informe favorable de la Oficina de Supervisión de Proyectos emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos.

TERCERO. En cuanto a la competencia para la adopción del presente acto, el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.185.308,50 €, por lo que corresponde su aprobación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, no habiéndose delegado por la misma la aprobación de los proyectos cuyo presupuesto supere los 300.000 € IVA incluido.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de ejecución para las obras de mejora de la eficiencia energética en el mercado de Algirós, redactado por la empresa RUNITEK INGENIEROS, SL – B74342817, según contrato adjudicado por Resolución CM-1527, de 4 de abril de 2024."

41. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03301-2023-000090-00	PROP. NÚM.: 7	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'OBRES I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURA. Proposa autoritzar l'inici de l'expedient de modificació núm. 1 del projecte per a l'execució de les obres de reurbanització i renovació de la xarxa de sanejament de l'avinguda de la Malva-rosa i carrers adjacents a València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU.		
<i>SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA. Propone autorizar el inicio del expediente de modificación núm. 1 del proyecto para la ejecución de las obras de reurbanización y renovación de la red de saneamiento de la avenida Malvarrosa y calles adyacentes en València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU.</i>		

"HECHOS

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, cumplidos los preceptivos trámites procedimentales, se adjudicó a la mercantil CIVINED, SLU – HELIOPOL, SAU, en compromiso de UTE, CIF n.º B98212970 y A41043324, el contrato para la ejecución de las obras de 'Reurbanización y renovación de la red de saneamiento en la Avda. Malvarrosa y calles adyacentes en València', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU por un precio de 2.949.142,04 €, más 619.319,83 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 3.568.461,87 €. El contrato fue formalizado el día 2 de abril de 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



II. El contrato de servicios dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se adjudicó por Resolución de la concejala delegada de Contratación CM-1375, de fecha 22 de marzo de 2024 y se formalizó el 9 de abril de 2024 con la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, SL, con CIF n.º B96200308. (Expte. 03301/2021/91) La persona propuesta en su oferta como Director de Obras es Salvador España Tamayo.

III. Por Resolución n.º GC-621, de fecha 12 de abril de 2024, se nombró el equipo de dirección y coordinación de obras propuesto por la adjudicataria del contrato de servicios y se aprobó el plan de Seguridad y Salud elaborado por la contratista de las obras e informado por la Coordinadora de Seguridad y Salud. (Expte. 03301/2024/50)

IV. Por otra parte, para la actuación 'Urbanización de la avenida Malvarrosa en València', por Resolución de la Secretaría General de Transportes y Movilidad de fecha 17 de febrero de 2022 (BOE 23/02/22) provisionalmente, y de forma definitiva mediante Orden del MITMA de 20 de mayo de 2022, se otorgó ayuda, a través del cual se instrumenta parte de la inversión del componente 1 'Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos' del PRTR (NextGenerationEU), Inversión 1 (C1.I1): Zonas de Bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano y metropolitano. Dicha subvención se aceptó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de noviembre de 2022.

V. El 12 de abril de 2024 se suscribió el acta de comprobación de replanteo, determinando ello el comienzo de ejecución de las obras, siendo el plazo de siete (7) meses.

VI. En fecha 23 de julio de 2024 los concejales delegados de Gestión de Obras de Infraestructura y de Movilidad suscriben una moción conjunta proponiendo que por el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura se lleven a cabo las actuaciones pertinentes en orden a tramitar un modificado del contrato a fin de atender las necesidades puestas de manifiesto por las vecinas y vecinos de la avenida Malvarrosa en orden a estudiar una reordenación puntual de los espacios destinados al aparcamiento para atender las necesidades de acceso a sus viviendas, y de los puntos de carga y descarga de los numerosos pequeños comercios existentes en esta avenida, siempre manteniendo las características que justificaron el otorgamiento de la ayuda del MITMA en fecha 20 de mayo de 2022: '(...) *Se convertirá [la av. Malvarrosa] en un bulevar comercial de plataforma única con circulación de autobuses, sección de carril de 4 m y resto compuesto por aceras a ambos lados. Se dispondrá de un espacio urbano para uso peatonal, amable (arbolado, mobiliario de descanso y sin tráfico rodado), accesible (plataforma única) y amplia superficie peatonal (1km de longitud)*'.

La anterior moción se notifica a la contratista y a la dirección de obra, para a los efectos de su cumplimiento.

VII. Mediante instancia con número de registro I 00118 2024 215840 de fecha 19 de septiembre de 2024, se presenta escrito suscrito por la Dirección de las Obras en cuya virtud se solicita el inicio del expediente del modificado n.º 1 del proyecto denominado 'Reurbanización y renovación de la red de saneamiento en la Avda. Malvarrosa y calles adyacentes en València', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU'. En dicho escrito, justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado por los motivos que expresamente indica relativos a la necesidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



introducir diversos ajustes técnicos no sustanciales, conforme a lo previsto en el artículo 205.2, apartado c) de la LCSP, incluidos los indicados en la moción conjunta de los concejales delegados de Gestión de Obras de Infraestructura y de Movilidad, de fecha 23 de julio de 2024.

- En cuanto al supuesto regulado en el apartado c) del art. 205.2 de la LCSP la Dirección de Obra indica:

'(...) las modificaciones introducidas se pueden considerar no sustanciales, tal y como se recoge en el documento n.º 1 en el que se ha justificado la necesidad de las mismas, y se indica la motivación de porque esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial. La modificación del contrato no tiene como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, cumpliéndose los tres condicionantes siguientes para que la modificación propuesta no se considere sustancial:

1.º No se presume que, de haber sido conocida previamente la modificación planteada, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

Por otra parte, la modificación que se pretende, no requiere de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º La modificación no altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. La modificación del contrato implica una alteración en su cuantía que no excede, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido. Tal y como se refleja en el Documento n.º 1 del presente escrito.

3.º La modificación planteada NO amplía el ámbito del contrato Con el objeto de justificar este extremo, se ha realizado una estimación económica del modificado de proyecto, obteniendo como resultado que se produce un incremento presupuestario de las obras, que se estima en un 12,51 % del importe previsto en el Proyecto Inicial (Documento n.º 1), además se adjunta un serie de documentos para la justificación de la presente modificación como son: Documento n.º 2 Notificación por la que moción de fecha 23 de julio de 2024, suscrita por el concejal de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Juan Manuel Giner Corell, y por el concejal delegado de Mobilitat, Jesús Carbonell Aguilar de fecha 25/07/2024, Documento n.º 3: Informe del Servicio de Movilidad. Sección de Ordenación y Planificación Viaria de fecha 1/08/2024, Documento n.º 4: Informe del Servicio de Movilidad. Sección de Regulación de la Circulación de fecha 2/08/2024, Documento n.º 5: Asesoría de perspectiva de género para la fase de obra del 'proyecto de reurbanización y renovación de la red de saneamiento en la avda. Malvarrosa y calles adyacentes en València', de fecha 19/06/2024 y Documento n.º 6: Informe de la Policía Local de València de fecha 21/06/2024 sobre sistema de video-vigilancia adecuado para instalar en València en 'obras reurbanización Malvarrosa', de fecha 21/06/2024'.

Asimismo, en el escrito de solicitud de modificación n.º 1 se indica expresamente que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



'La modificació proposta no requereix la suspensió a que se refereix l'article 242.5 LCSP 9/2017, per lo que se proposa la seua continuació ja que de lo contrari se produirien gravis perjudicis per a l'interés públic com són la afectació tant a les viandants que transiten per la zona, así como el retraso en cuenta a la terminación de las obras'.

VIII. Per los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, el 19 de septiembre de 2024, se informa que:

'1. Mediante instancia con número de registro I 00118 2024 215840 de fecha de 18 de septiembre de 2024 se presenta una propuesta de la Dirección de las Obras donde se solicita el inicio del expediente del modificado n.º 1 de la obras que nos ocupan, al amparo de lo establecido en el 205.2.c) de la LCSP.

2. En dicho escrito se justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado por los motivos que expresamente indican, relativos a la necesidad de introducir ajustes técnicos que se detallan a continuación:

a. Adaptación de la planta viaria para cumplir los requerimientos de la moción conjunta de fecha 23 de julio de 2024, suscrita por el concejal de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, Juan Manuel Giner Corell, y por el concejal delegado de Movilitat, Jesús Carbonell Aguilar, que da respuesta a la petición de los vecinos de la Avda. Malvarrosa en cuanto a los espacios multifuncionales (carga y descarga, aparcamientos, plazas PMR).

b. Modificación de la solución superficial del pavimento de la calzada para mejorar la contaminación acústica que pueda producir el tránsito rodado.

c. Mejora del pavimento previsto en la zona donde se ubicada la Falla de la Avda. Malvarrosa por pavimento de adoquín refractario para garantizar una mayor durabilidad.

d. Renovación de la canalización del alumbrado existente, dado el estado en que se encuentra incluyendo una nueva canalización, arquetas y recableado.

e. Ajustes en la red de riego para mejorar el funcionamiento hidráulico de la misma.

f. Ejecución de las canalizaciones indicadas por el Servicio de Movilidad.

g. Sustitución de los bancos inicialmente previstos en el proyecto por otros de material reciclado de acuerdo con los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas del Contrato.

h. Disposición de un mayor número de jardineras debido a las numerosas interferencias entre los distintos servicios existentes en el ámbito de ejecución de las obras lo que imposibilita la ejecución de una serie de alcorques que estaban previstos inicialmente.

i. Disposición de las arquetas de Iberdrola con arqueas de tipo M2T2.

j. Ejecución de canalizaciones para la comunicación con fibra óptica según las indicaciones de Servicios Centrales Técnicos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



k. Instalación de cámaras de seguridad en la Avda. Malvarrosa de acuerdo con las recomendaciones del Informe de Asesoría de Perspectiva de Género y del informe de la Policía Local de València.

l. Modificación del diámetro de los pozos de la red de saneamiento para poder conectar el número de albañales y acometidas en cada uno de ellos.

3. Asimismo, según informa la Dirección Facultativa de las obras, la modificación planteada no debe suponer la suspensión temporal de las obras por los graves perjuicios para el interés público que ello supondría y que procede, por tanto, continuar con las obras ya en marcha significando que, de lo contrario, se producirían graves perjuicios para los ciudadanos en temas de accesibilidad, seguridad y plazo de ejecución que se vería demorado en el tiempo.

Visto el informe de la Dirección Facultativa exponiendo la necesidad de la redacción de un Modificado n.º 1 de las obras denominadas 'REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA AVENIDA MALVARROSA Y CALLES ADYACENTES', y examinados los motivos por los cuales es necesaria, se comprueba que la exposición de las nuevas exigencias del proyecto son correctas, que tal y como expresa la Dirección Facultativa no producen alteraciones en las condiciones de otorgamiento de la subvención del MITMA, que los precios nuevos planteados son acordes con los precios de mercado y que el importe aproximado de la modificación supone un incremento de 368.916,76 € más 77.472,52 € en concepto de IVA que hace un total de 446.389,28 €, lo que supone un adicional del 12,51 % sobre el presupuesto de adjudicación.

Por tanto, analizadas las consideraciones expuestas, se valora favorablemente la redacción del Proyecto Modificado n.º 1 de las obras de 'REURBANIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO EN LA AVENIDA MALVARROSA Y CALLES ADYACENTES'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

Fuera de esos casos, si fuera necesario que un contrato se ejecutase de forma distinta a la inicialmente pactada, deberá procederse a su resolución y celebración de otro, sin perjuicio de la obligación del contratista de adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

2º. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo art. 205, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La dirección de obra, en su escrito, justifica la causa en el supuesto contemplado en el art. 205.2.c) LCSP y que se cumplen los requisitos previstos a dichos efectos, tal y como se indica en el apartado VII de los Hechos.

Todo lo cual ha sido informado favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

4º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206, 207 y 242 de la LCSP.

En primer término se deberá recabar autorización del órgano de contratación en los términos establecidos en el art. 242.4 de la LCSP, donde se establece que: cuando el director de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos previstos en la ley (art. 204 y 205), se recabará del órgano de contratación autorización, para iniciar el procedimiento que se sustanciará con las actuaciones que se indican a continuación (art. 242.4 LCSP):

1. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
2. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
3. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Se debe tener en cuenta lo dispuesto en el art. 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en cuya virtud, cuando sea necesario introducir alguna modificación del contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen describan y valoren aquella.

Como se ha puesto de manifiesto en la parte expositiva, la Dirección de la obra ha aportado un escrito donde justifica que las causas se encuadran en el supuesto contemplado en el artículo 205.2. apartado c), y que se cumplen los requisitos previstos a dichos efectos así como, que la modificación se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria, lo que ha sido informado favorablemente por los ingenieros del Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura.

Por su parte, en cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que además de dar audiencia a la empresa contratista, se requiere informe previo del Servicio Jurídico.
- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.

- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial, IVA excluido.
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP).
- Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP).
- Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).

5°. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este escrito, es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar el inicio del expediente de modificación n.º 1 del proyecto de obras denominado 'Reurbanización y renovación de la red de saneamiento en la Avda. Malvarrosa y calles adyacentes en València', en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)– Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y, en su consecuencia, autorizar la redacción del proyecto modificado número 1 de las obras, teniendo en cuenta que el proyecto que se elabore deberá recoger las que resulten necesarias por motivos de seguridad y estabilidad del terreno, para evitar riesgos y, en todo caso, deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a las causas que han hecho necesaria la modificación.

Segundo. El Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, supervisor de la ejecución de las obras, con carácter previo a la tramitación y aprobación de la modificación del contrato, deberá llevar a cabo las actuaciones previstas en los apartados a) y b) del art.242.4 de la LCSP.

Tercero. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, y HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en lo establecido en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. *Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».*

2. *Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».*

3. *Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».*

4. *Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:*

– *«A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».*

– *«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».*

Segundo. Que en el momento de esta declaración, y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación."

42. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2023-004460-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'HABITATGE. Proposa aprovar tècnicament el projecte d'obres de rehabilitació de l'edifici situat al carrer de Joan Mercader. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar técnicamente el proyecto de obras de rehabilitación del edificio situado en la calle Juan Mercader.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se inician actuaciones en virtud de moción de 5 de octubre de 2021 de la entonces concejala delegada de Vivienda, proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias en orden a la rehabilitación y reedificación de diversos edificios de propiedad municipal dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar, entre ellos el edificio sito en la c/ Juan Mercader n.º 24.

Segundo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2023, se adjudicó el contrato de servicios de redacción del proyecto y la dirección facultativa de las obras de 'Rehabilitación del edificio sito en c/ Joan Mercader n.º 24 para ocho viviendas' (Lote 6) a la mercantil HIDALGO MORA ARQUITECTOS, SLP, con CIF n.º B09687492.

Tercero. La documentación referida al Proyecto Básico presentada por la contratista en fecha 10 de agosto de 2023 es informada desfavorablemente, señalándose los aspectos a mejorar y/o subsanar en el informe de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda de fecha 14 de septiembre de ese mismo año. El día 25 de ese mismo mes la mercantil presenta nueva documentación que es este caso informada favorablemente el 10 de octubre, dándose conformidad al Proyecto Básico con la Ordenación Urbanística, Patrimonial-Cultural y resto de normativa que le afecta.

Cuarto. Tras presentarse la documentación relativa al Proyecto de Ejecución el 13 de marzo de 2024, en su informe de 2 abril de ese mismo año la Sección Técnica considera que *en la redacción del proyecto SÍ se han tenido en cuenta la totalidad de las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho proyecto SÍ reúne totalmente los contenidos mínimos exigidos por los preceptos indicados, por tanto el informe del proyecto de ejecución emitido por la Sección Técnica del Servicio de Vivienda es FAVORABLE. De conformidad con el art. 235 de la Ley 9/2017 LCSP, al ser el presupuesto base de licitación superior a 500.000 €, IVA excluido, SÍ es necesario solicitar informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. La Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos emite un primer informe de reparos el 20 de mayo en el que señala una serie de correcciones a realizaran la documentación. En respuesta se presenta documentación corregida el día 30 de ese mismo mes, y el 30 de julio se emite informe favorable del que se destaca lo siguiente:

'El presente proyecto forma parte de los inmuebles incluidos en el acuerdo de fecha 29 de octubre de 2018 suscrito por la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar (ARRU-2), por el que se pretende la rehabilitación de varios edificios que actualmente están desocupados por su estado de conservación para su posterior destino como vivienda asequible en régimen de alquiler.

En este caso, se trata de una rehabilitación integral del inmueble ubicado en la c/ Joan Mercader n.º 24. El edificio data del año 1953 (según datos catastrales).

Las circunstancias urbanísticas y patrimoniales más relevantes son:

- Ubicado en el ámbito del Conjunto Histórico Protegido Grao-Cabanyal (zona CHP-2).
- NO se encuentra incluido en el Área Cabanyal del Conjunto Histórico de la ciudad de València declarado Bien de Interés Cultural por Decreto 57/1993 de 3 de mayo del Gobierno Valenciano (DOGV 10/05/1993 y BOE 07/09/1993).
- NO se encuentra en el Ámbito de BRL según nuevo Plan Especial.
- NO está catalogado como Protegido según Catalogo del Plan Especial.
- NO se encuentra en situación de fuera de ordenación...'

La documentación del Proyecto está completa conforme a lo estipulado en el artículo 233 de la Ley 9/2017 Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en los artículos 126 al 133 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, sin perjuicio de la necesidad de aportar los correspondientes informes de las compañías suministradoras y de aportar la documentación específica para la legalización de las instalaciones que así lo requieran. Así se manifiesta en el apartado 5.10.1. Declaración de obra completa de la Memoria Constructiva.

... DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Del apartado 3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO del Informe del Servicio gestor se extrae:

'El objetivo del proyecto es rehabilitar el edificio dotándolo de las condiciones de seguridad, habitabilidad y funcionalidad para ocho viviendas, con especial atención al comportamiento climático de las viviendas y el consumo energético. En cuanto a la intervención, se pretende actuar en: demoliciones de cuerpos secundarios en patio posterior, nueva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



cimentación para ascensor y pilares nuevos, solera ventilada, renovación de red de saneamiento horizontal y conexión al alcantarillado, refuerzo/reconstrucción de forjados, reposición de cubiertas incorporando aislamiento térmico e impermeabilización, en fachadas sustitución de carpinterías exteriores y trasdosado interior con aislamiento térmico e instalación de ascensor, en interior renovación de tabiquerías y revestimientos, nuevas distribuciones, nuevas instalaciones de electricidad, telecomunicaciones, fontanería, saneamiento, climatización y ventilación, nuevos sanitarios, mobiliario básico de cocina y equipamientos básicos. El programa de usos y necesidades es conforme con lo deseado por el Servicio, siendo las superficies y usos resultantes:

Planta baja: (Con acceso directo desde c/ Joan Mercader)

Vivienda A (3 dormitorios) 56,59 m² útiles.

Vivienda B (1 dormitorio) 49,78 m² útiles.

Planta primera: *Vivienda C (2 dormitorios) 56,62 m² útiles.*

Vivienda D (2 dormitorios) 56,97 m² útiles.

Planta segunda:

Vivienda E (2 dormitorios) 56,41 m² útiles.

Vivienda F (2 dormitorios) 60,29 m² útiles.

Planta tercera:

Vivienda G (2 dormitorios) 56,86 m² útiles.

Vivienda H (2 dormitorios) 60,43 m² útiles.

Superficie construida total edificio: 685,79 m² construidos'.

... CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En el apartado 5.10.2. de la Memoria se expone:

'Las obras descritas en el presente proyecto corresponden al grupo a:

a) Obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

Concretamente se considera una obra de rehabilitación ya que 'tiene por objeto reparar una construcción conservando su estética, respetando su valor histórico y dotándola de una nueva funcionalidad que sea compatible con los elementos y valores originales del inmueble'.

... CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA TÉCNICA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



...*'Para la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la normativa técnica y legislación específica vigente para el desarrollo del proyecto, así como las instrucciones técnicas que le son de obligado cumplimiento. Se siguen las directrices y ordenanzas municipales'*.

... **CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA Y PATRIMONIAL**

En el apartado 15 del Informe del Servicio gestor se indica:

'En el proyecto se justifica el cumplimiento de la normativa urbanística y ordenanzas municipales vigentes. Por esta Sección Técnica se emitió informe urbanístico favorable al proyecto básico en fecha 10/10/2023'.

Se recoge en el apartado 1.8. Legislación vigente en materia urbanística, el listado de las principales normas, leyes y reglamentos vigentes en materia urbanística agrupadas en normativa estatal y normativa autonómica.

...**PLAZO DE EJECUCIÓN**

En el apartado 5.10.4. Plazo de ejecución y plan de obra de la Memoria se indica:

'Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas y de acuerdo con el Plan de Obra, se estima suficiente un plazo de 12 meses contados a partir de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

En cumplimiento del artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector público, se incluye un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter orientativo, que se recoge en el anejo correspondiente al Programa de desarrollo de los trabajos'.

Se aporta Plan de Obra valorado, en el Anejo 7. Programa del desarrollo de los trabajos.

... **PRESUPUESTO.**

En el apartado 5.10.5. Justificación de precios, cálculo y justificación de costes indirectos de la Memoria, se indica:

'Para la elaboración del presupuesto del proyecto se han utilizado bases oficiales de precios, en vigor en el momento de redacción del presente Proyecto de Ejecución, principalmente la base más reciente publicada por el Instituto Valenciano de la Edificación (BDC IVE, julio de 2023) para la provincia de Valencia'.

El cálculo de los costes indirectos arroja un $K = 3 \%$

El Presupuesto de Ejecución Material, asciende a la cantidad de 1.175.187,99 €

El presupuesto de ejecución por contrata, IVA excluido, es de 1.175.187,99 €, incluido el 13 % de gastos generales (152.774,44 €) y el 6 % de beneficio industrial (70.511,28 €)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Presupuesto Base de Licitación, al sumar al PEC el 21 % de IVA (293.679,48 €), asciende a la cantidad de 1.692.153,19 €

No procede la revisión de precios de acuerdo con el art. 103 de la LCSP por tratarse de un plazo de ejecución inferior a dos años.

En el apartado 5.10.6. revisión de Precios, indica:

- *'Dado el plazo de ejecución estimado, no se contempla fórmula de revisión de precios en el presente proyecto.*
- *De acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su art. 103, no procede la revisión de precios al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada (art.19) por no superar los umbrales definidos para contratos de servicios en el art.22'.*

En el apartado 5.11.7. Presupuesto para el conocimiento de la administración, se indica:

El Presupuesto para Conocimiento de la Administración, asciende a la cantidad de 1.692.153,19 €

... PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO

En cumplimiento del art. 235 de la LCSP y del art. 136 del RGLCAP, los técnicos que suscriben consideran que el Proyecto resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que se propone su aprobación.

Finalmente, por todo lo expuesto, el presente informe de SUPERVISIÓN se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 233 de la LCSP circunscribiéndose al CONTENIDO TÉCNICO del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios, y la normativa específica que corresponda al Servicio gestor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el 134 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como requisito previo para la adjudicación de un contrato de obras.

Segundo. Los artículos 232, relativo a la clasificación de las obras a efectos de elaboración del proyecto, y 233 de la LCSP, relativo a la documentación que debe contener el proyecto de obras.

Tercero. El artículo 235 de la misma norma, que determina que antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



correspondientes oficinas o unidades de supervisión de los proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto.

Cuarto. Según establece el artículo 231 de la LCSP, la competencia para la aprobación del proyecto de obras corresponde al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. La disposición adicional segunda de la misma norma (apartado 4º, en relación con el 1º) determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto de las obras de rehabilitación del edificio sito en la C/ Joan Mercader n.º 24 para ocho viviendas, redactado por el arquitecto Javier Hidalgo Mora."

43. (E 11)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02610-2021-000277-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa aprovar l'estudi sonomètric realitzat i prendre en consideració la 'Proposta de declaració com a Zona Acústicament Saturada de la zona urbana del barri de Russafa'. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone aprobar el estudio sonométrico realizado y tomar en consideración la 'Propuesta de declaración como Zona Acústicamente Saturada de la zona urbana del barrio de Ruzafa'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Según la Sentencia n.º 391/20, de fecha 10 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, respecto de la zona de Ruzafa se señala lo siguiente:

'Ordenamos que el Ayuntamiento de València disponga para la zona en cuestión las mediciones representativas previstas en el apartado 3 del anexo V del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de Planificación y gestión en materia de contaminación acústica, a fin de comprobar si se dan los requisitos para iniciar el expediente de declaración de ZAS'.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021 se acordó iniciar por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire en el barrio de Ruzafa de la ciudad de València (en la actualidad Servicio de Mejora Climática), la realización de un estudio sonométrico en cumplimiento de la Sentencia 391/20, de fecha 10 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ajustado a lo establecido en el anexo V del Decreto 104/2006 de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERO. Durante el ejercicio 2022 se procedió a realizar los trámites oportunos para la adquisición del instrumental necesario para la realización del estudio sonométrico, así como los trabajos previos, planificación y elaboración del citado estudio.

CUARTO. El Ayuntamiento de València ha realizado el Estudio Sonométrico previo a declaración de ZAS (zona acústicamente saturada) del barrio de Ruzafa establecido en el apartado 3 del art. 49 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica de la ciudad de València vigente al inicio del expediente (BOP n.º 151 de 26-06-2008), mediante 4 fases de medición que abarcan el periodo entre el 11 de abril del 2022 y el 25 de junio de 2023, consistente cada una de ellas en la instalación de cuatro estaciones de medición en continuo, dotadas con sonómetros Brüel & Kjaer mod 2245 y comprobaciones con calibrador Brüel & Kjaer, mod. 4231, a las que se ha sumado otra fase adicional en tres puntos de especial significación acústica.

QUINTO. Han sido elaborados los correspondientes informes técnicos, a modo de estudio previo, para la tramitación del expediente de declaración de la citada zona urbana del barrio de Ruzafa como Zona Acústicamente Saturada, cuyo ámbito queda delimitado por las calles enumeradas en el punto 2.2 del documento del estudio sonométrico y propuesta declaración como zona acústicamente saturada barrio de Ruzafa que se adjunta a las actuaciones.

SEXTO. La documentación obrante en el presente procedimiento está integrada por los documentos enumerados en el artículo 51.2 de la vigente Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica en relación con el artículo 21.2 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y que a continuación se relacionan:

- Estudio previo indicado en el artículo 49.3 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica, realizado de conformidad a lo establecido en el anexo V del Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, elaborado por el Servicio de Contaminación Acústica. (Anejo I)

- Definición de los límites geográficos de la zona que se propone declarar como acústicamente saturada. (Punto 2.2 Memoria Justificativa y Anejos)

- Planos, situando los puntos en los cuales se han realizado las mediciones, las fuentes de ruido identificadas en la zona y los usos predominantes de la zona. (Punto 2.2 Memoria Justificativa y Anejo II)

- Propuesta de las medidas correctoras a adoptar para reducir los niveles sonoros en la zona (Anejo IV).

- Medidas cautelares. (Anejo V)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, reserva el Capítulo IV de su Título III para regular las zonas acústicamente saturadas, siendo desarrollado el contenido del mismo mediante el Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en el Capítulo V de su título II y en su Anexo V. Asimismo, la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica vigente al inicio del expediente (publicada en el BOP de fecha 26 de junio de 2008), ordena dicha materia en su Título XII, concretamente en sus artículos 49 a 54.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y por el art. 20.1 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en relación con el artículo 49.1 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica, son zonas acústicamente saturadas aquéllas en que se producen unos elevados niveles sonoros debido a la existencia de numerosas actividades recreativas, espectáculos o establecimientos públicos, a la actividad de las personas que los utilizan, al ruido del tráfico en dichas zonas, así como a cualquier otra actividad que incida en la saturación del nivel sonoro de la zona.

TERCERO. Procede la declaración de zona acústicamente saturada cuando, con independencia de que cada actividad individualmente considerada cumpla con los niveles normativamente establecidos, se sobrepasen dos veces por semana durante tres semanas consecutivas o, tres alternas en un plazo de 35 días naturales, y en más de 20 dB(A), los niveles de evaluación por ruidos en el ambiente exterior establecidos por la normativa vigente, según lo establecido por el artículo 28.2 de la citada Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, en relación con el art. 20.2 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, y con el art. 49.2 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

CUARTO. Visto que en cumplimiento de dicha Sentencia n.º 391/20, de 10 de julio de 2020, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021 se acordó por el Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire (en la actualidad Servicio de Mejora Climática), la realización de un estudio a los efectos de verificar si se daban los requisitos para la declaración de zona acústicamente saturada.

QUINTO. Considerando que actualmente ha finalizado dicho estudio sonométrico en el cual se informa sobre la superación de los objetivos de calidad acústica para el ambiente exterior en el barrio de Ruzafa.

SEXTO. Según lo señalado en el art. 51.3 de dicha Ordenanza y en el art. 21.3 del citado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, en relación con el art. 30 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, entre otras, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada podrá proponer la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

a) Cortar el tráfico durante determinados períodos (coincidentes con aquellos en que se haya comprobado la superación de los objetivos de calidad).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



b) Reducción del horario en que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación.

c) Vigilancia por agentes de la autoridad.

d) Suspensión de la concesión de licencias.

e) Remoción o suspensión de licencias para mesas en terraza y calle.

f) Limitadores de potencia acústica, en aquellos locales con ambientación sonora.

g) Medidas de concienciación mediante carteles, trípticos, etc., en la zona.

SÉPTIMO. La tramitación administrativa para la aprobación de la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se regula, en concreto, por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica vigente al inicio del expediente (publicada en el BOP de fecha 26 de junio de 2008).

OCTAVO. De conformidad con lo establecido en el art. 51.2 de la citada ordenanza, la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siendo competente el Pleno de la Corporación para acordar finalmente la declaración de una zona como Zona Acústicamente Saturada, en virtud de lo dispuesto por el artículo 52.5 de dicha Ordenanza, el art. 29.4 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, y el art. 22.5 del mencionado Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vista la moción y documentación obrante en el expediente y los informes emitidos por el Servicio de Mejora Climática, y conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica vigente al inicio del expediente (publicada en el BOP de fecha 26 de junio de 2008), previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el estudio sonométrico realizado en el barrio de Ruzafa.

Segundo. Tomar en consideración la 'Propuesta de declaración como Zona Acústicamente Saturada de la zona urbana del barrio del Ruzafa', cuyo texto obra en el expediente, cuyo ámbito queda delimitado por las calles enumeradas en el punto 2.2 de la misma.

Tercero. Someter la propuesta contenida en el expediente a trámite de información pública por un período de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y al menos en uno de los diarios de información general de mayor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



difusión de la provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el contenido de la propuesta y formular cuantas alegaciones estimen convenientes al respecto.

Cuarto. Dar audiencia, dentro del período de información pública, a las organizaciones o asociaciones que representen colectivos o intereses sociales que puedan verse afectados, y, mediante notificación individualizada, a las asociaciones vecinales o entidades que las agrupe.

Quinto. Adoptar como medidas cautelares, las medidas contenidas en el **Anejo VI** de la propuesta de declaración de zona acústicamente saturada, que deberán publicarse en el anuncio de información pública."

44. (E 12)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2024-000914-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a Lo Rat Penat. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a Lo Rat Penat.</i>		

"Hechos

Primero. El Presupuesto municipal 2024 contempla una subvención nominativa a la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, en la aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 por importe de 60.000,00 euros.

Segundo. Se está tramitando el expediente de concesión de la mencionada subvención. Consta en el mismo informe del Servicio de Contabilidad, de fecha 18 de septiembre de 2024, en el que se refiere la concesión de una subvención nominativa a la mencionada entidad por parte del Servicio de Acción Cultural, con objeto de apoyar la celebración de determinadas actividades de la entidad interesada según informe emitido por el mencionado Servicio en fecha 19 de septiembre de 2024, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2024 (expediente E 01905 2024 000356 00).

Tercero. Por este motivo, y al objeto de continuar la tramitación por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones de la subvención nominativa antes mencionada, es necesario tramitar la conformidad de la concesión de la misma, una vez le ha sido otorgada a la sociedad Lo Rat Penat otra subvención por parte del Ayuntamiento de València.

Fundamentos de Derecho

Único. El artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en virtud del cual procede valorar la oportunidad y solicitar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de quien ostente la Alcaldía, cuando la persona beneficiaria ya hubiera obtenido subvención de esta o de otra Delegación.

No obstante, la Resolución de Alcaldía número 81, de fecha 27 de marzo de 2024, de delegación de facultades resolutorias de la Alcaldía en concejalías y órganos directivos, establece

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en su punto Primero, apartado 2, delegar la competencia de '*Proponer a la Junta de Gobierno Local la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación*' en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para que la sociedad Lo Rat Penat, CIF G46152195, sea beneficiaria, si procede, de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal para 2024, aplicación presupuestaria XF580 33800 48920 por importe de 60.000,00 euros, una vez que se ha constatado que ya ha obtenido otra subvención del Ayuntamiento de València en el presente ejercicio."

45. (E 13)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2018-000374-00	PROP. NÚM.: 63	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa iniciar els tràmits per a la subrogació de personal de l'empresa que presta el servici corresponent al programa d'acolliment familiar en famílies extenses o afins a l'Ajuntament de València mitjançant gestió indirecta.		
<i>SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone iniciar los trámites para la subrogación de personal de la empresa que presta el servicio correspondiente al programa de acogimiento familiar en familias extensas o afines en el Ayuntamiento de València mediante gestión indirecta.</i>		

"Vista la documentación que obra en el E/02201/2018/374, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València está prestando los servicios correspondiente al programa de acogimiento familiar en familias extensas o afines, mediante un contrato administrativo adjudicado a favor de la Asociación TRAMA (CIF G80054760), cuyo período de ejecución abarca desde el 10 de junio de 2020 al 9 de junio de 2022, estableciendo la posibilidad de una segunda prórroga anual.

Respeto a este contrato, la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, dispone en el artículo 34.3 que las prestaciones del sistema Público Valenciano de Servicios Sociales deberán preverse de forma preferente por gestión directa o medios propios y que, en todo caso, las administraciones públicas prestarán mediante la modalidad de gestión directa aquellos servicios previstos y entre otros, el servicio de infancia y adolescencia.

Por su parte, el artículo 18.2.a) de la citada ley indica que son servicios de atención primaria: 'El servicio de infancia y adolescencia. Desarrollará actuaciones de atención integral y apoyo a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad o desprotección, así como la ejecución de medidas judiciales en medio abierto en los casos de adolescentes en conflicto con la ley'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El Decreto 38/2020, de 30 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales establece en el artículo 9 que una vez recibida la financiación estable de los puestos de trabajo de la zona básica de servicios sociales, las entidades locales incorporarán estos puestos en sus respectivas plantillas. A los efectos de este decreto, se entiende por financiación estable aquella recibida una vez firmado el contrato programa. El Ayuntamiento de València aprobó el Contrato Programa 2021-2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha de 1 de octubre de 2021, y suscrito por la Alcaldía el 8 de octubre de 2021, y por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas el 19 de octubre de 2021.

En este contexto, la concejala delegada de Servicios Sociales suscribe moción de fecha de 23 de febrero de 2022 en la que se propone, al respecto de la gestión de este servicio que se inicien las actuaciones oportunas para la subrogación de las personas profesionales que prestan este servicio.

Consecuencia de las actuaciones realizadas por el Servicio de Bienestar Social e Integración, el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal en fecha de 14 de febrero de 2023, emite el siguientes informe:

Dice el artículo 130.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que en caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. La Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, incluye dentro del catálogo de servicios de atención básica el de intervención con infancia y adolescencia, cuya prestación debía desarrollarse, por exigencia de su artículo 34.3, imperativamente en régimen de gestión directa, lo cual excluía expresamente la posibilidad de intervención de profesionales provenientes de la empresa privada en las funciones técnicas propias de aquél. Dicha prohibición traía causa, asimismo, de la condición de autoridad que a las personas empleadas públicas otorga el artículo 80 de la mencionada Ley en el ejercicio final de las funciones de intervención social de carácter técnico o directivo, toda vez que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, no podrán ser objeto del contrato de servicios aquéllos que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Así pues, con la regulación transcrita, de rango legal, no resultaba posible, a juicio del letrado que suscribe, la subrogación del personal de la empresa contratista que ejerciera, en el ámbito de la intervención con infancia y adolescencia propio del EEIIA, funciones técnicas, directivas o inspectoras. Sin embargo, el artículo 77 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, ha introducido en la reseñada Ley 3/2019 una nueva Disposición Adicional, la vigésimo segunda, cuyo apartado 4º dice lo siguiente:

En los supuestos en que los servicios de competencia local se estaban prestando mediante fórmulas diferentes a la gestión directa indiferenciada y la entidad local proceda a su internalización, se subrogará al personal afectado, que quedará adscrito a la actividad con la misma condición que tuviera previamente a la subrogación hasta que cese por causas legales de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



extinció de los contratos laborales previstas en el Estatuto de los Trabajadores, y con los otros recursos públicos necesarios para prestar el servicio en los términos previstos en el artículo 34.3. Con independencia de las dudas que pudiera suscitar la adecuación de la redacción del precepto a las previsiones que en relación con la subrogación de trabajadores se contemplan tanto en la legislación laboral como en la de contratación pública, ambas de competencia exclusiva estatal, lo cierto es que la meritada Disposición Adicional 22ª de la Ley 3/2019, introduciendo una excepción al régimen jurídico previsto en el cuerpo de su articulado, contiene un mandato directo y específico a las corporaciones locales de obligado cumplimiento para éstas, vinculadas como están al principio de legalidad, de donde cabe inferir, en opinión de este letrado, la procedencia de la subrogación del personal propio de la empresa contratista prestadora del servicio de acogimiento familiar en el marco del EEIIA'.

De conformidad con el informe emitido por el Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional de 26 de julio de 2024, se modifica la propuesta de acuerdo en el sentido de dicho informe, a cuyos términos nos remitimos.

SEGUNDO. Desde la Sección del Menor del Servicio de Bienestar Social e Integración solicita a la empresa adjudicataria del contrato que nos ocupa, Asociación Trama, CIF: G80054760, que remita la documentación correspondiente al personal que que podría ser subrogado. Recibida dicha información en fecha de 16 de marzo de 2023 se emite informe de la Sección del Menor señalando los siguientes profesionales:

- *****, DNI: *****, psicóloga
- *****, DNI: *****, educadora
- *****, DNI: *****, técnico integración social
- *****, DNI: *****, psicóloga
- *****, DNI: *****, psicóloga
- *****, DNI: *****, educador
- *****, DNI: *****, técnico integración social
- *****, DNI: *****, técnico integración social
- *****, DNI: *****, educadora

A los siguientes hechos, resulta de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. La Ley de Contratos del Sector Publico, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, encuyo artículo 130.3 establece la subrogación de trabajadores por cambio en la gestión del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Convenio Colectivo de Empresas de Atención Especializada en el ámbito de la Familia, la Infancia y la Juventud en la Comunidad Valenciana (DOGV n.º 5936 de 20/01/2009) y el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que regula la sucesión de empresas.

TERCERO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Comunitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos, en su redacción actual dada por la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, publicada en el DOGV de 30 de diciembre de 2022, que ha entrado en vigor el 1 de enero de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Iniciar los trámites para la subrogación del personal que a continuación se relaciona, que están adscritos a la prestación del servicio correspondiente al programa de acogimiento familiar en familias extensas o afines, mediante un contrato administrativo adjudicado a favor de la Asociación TRAMA (CIF G80054760) actualmente vigente:

- *****, DNI: *****, psicóloga
- *****, DNI: *****, educadora
- *****, DNI: *****, técnico integración social
- *****, DNI: *****, psicóloga
- *****, DNI: *****, psicóloga
- *****, DNI: *****, educador
- *****, DNI: *****, técnico integración social
- *****, DNI: *****, técnico integración social
- *****, DNI: *****, educadora."

46. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2024-000046-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO:		
SERVICI D'ATENCIÓ ESPECIALITZADA. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció nominativa a favor de l'associació d'ames de casa i consumidors Tyrius.		
SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA. Propone aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor de la asociación de amas de casa y consumidores Tyrius.		

"Examinado el expediente 02201-2024-46 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius por importe de 42.000 € para el desarrollo de su proyecto 'Servei Migra' con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920.

SEGUNDO. Por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación se emite informe de fecha 03/08/2024 en el que considera procedente la concesión de la subvención por importe de 42.000 €, a favor de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius, al objeto de colaborar en el Proyecto 'Servei Migra', indicando que la entidad reúne los requisitos para ser beneficiaria de subvención municipal y que no se tiene conocimiento de que la asociación sea deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención municipal.

En el informe técnico se realizan las siguientes consideraciones en relación a la subvención solicitada, de entre las que destacan:

1. El plazo de ejecución del proyecto será de 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
2. El importe de la subvención será de 42.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920 y se satisfará conforme a lo siguiente:
 - a) Pago anticipado del 75 % una vez aprobada la concesión de esta subvención, de 31.500 € (en 2024).
 - b) Segundo pago del 25 %, de 10.500 € una vez haya sido aprobada la justificación del 100 % de la cuantía subvencionada (en 2025).
3. Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, que respondan indudablemente a su naturaleza, que su coste no sea superior al valor de mercado, que se realice dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. A estos efectos se determinan como gastos subvencionables los del personal directamente implicado en la ejecución del proyecto (profesional del Derecho licenciado/a en Derecho y profesor/a de castellano licenciado/a en Filología o equivalente), los destinados a elaborar materiales informativos y didácticos y los costes indirectos asociados a la formulación, control y realización del programa por parte de la organización responsable. Serán subvencionables costes indirectos por un importe que no supere el 5 % del total de los gastos subvencionables.
4. La subvención municipal será compatible con cualquier otra subvención pública o privada destinada a sufragar estas actuaciones, siempre que no se supere el coste del proyecto subvencionado.
5. Se recuerdan las obligaciones de publicidad activa y adopción de difusión de la financiación municipal, indicando que la beneficiaria deberá dar adecuada publicidad activa al carácter público de la subvención con indicación visible de la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de València e inclusión de su logotipo oficial (que será proporcionado por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación) en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



comunicación y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras posibles fuentes de financiación.

6. El plazo de justificación será de 3 meses contados desde la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, por sede electrónica del Ayuntamiento de València, de la siguiente documentación, que se anexará, en el modelo proporcionado por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación en soporte PDF, a la instancia electrónica de presentación:

a) Una 'memoria de ejecución de las actividades del proyecto' o memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo que será proporcionado por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación).

Dicha Memoria acompañará en un documento PDF pruebas gráficas de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València.

b) Una 'liquidación del presupuesto del proyecto' o memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionado que consistirá en la cumplimentación de un archivo con soporte xls., cuya plantilla se proporcionará por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, que se estructura en dos 'Relaciones' (gastos/ingresos):

1. La 'Relación clasificada de ingresos' listará la totalidad de fuentes que han financiado el proyecto, debiendo incluir la subvención obtenida del Ayuntamiento de València, así como los fondos propios -en su caso- aportados por la entidad, y los de cualesquiera otras ayudas o recursos en su caso obtenidos, con indicación de su procedencia.

2. La 'Relación clasificada de gastos' listará la totalidad de costes del proyecto, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de gastos de representación del personal asalariado), su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Se indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado según las normas establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA. Para considerar justificable el pago, la fecha límite será la de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Con el Anexo de liquidación se acompañará, en un archivo de soporte PDF, copia escaneada agrupada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre de la beneficiaria e imputados al importe de la subvención municipal así como la documentación acreditativa del pago de los mismos (transferencia bancaria, recibo, sello de pago, ticket de datáfono...), reseñando la operación concreta cuando se encuentre comprendida en un listado (v.g. extracto de movimientos de cuenta). El resto de documentos de gasto y justificantes de pago hasta completar el presupuesto total del proyecto, que estarán incluidos en el listado como se ha establecido arriba, se numerarán y conservarán por parte de la beneficiaria y podrán ser requeridos, la totalidad o parte de ellos, discrecionalmente por el servicio gestor durante el proceso de revisión de la justificación de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Las facturas justificativas se ajustarán a las exigencias del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012) o norma equivalente. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, se aportará certificado expedido por órgano competente que acredite la exención aplicable al emisor.

Rendimientos del trabajo: Los gastos por rendimientos del trabajo del personal asalariado se justificarán mediante el recibo de nómina, junto a la justificación de su pago efectivo y de los documentos de ingreso por la beneficiaria de la retención por IRPF ante la AEAT, y de las cotizaciones (RNT, antes TC1 y RLC, antes TC2) ante la TGSS. Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, de manutención y estancia sólo están exentos de gravamen cuando se devenguen a favor de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007.

Pagos por rentas del trabajo a no asalariados: Se justificarán liquidación que refleje la retención por IRPF y justificante de liquidación e ingreso de cantidades ante la AEAT (modelo 111).

Actividades profesionales: Se justificarán mediante factura que refleje el IVA y la retención por IRPF, acompañada del justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

En los supuestos del art. 31.3 de la LGS, la beneficiaria aportará los tres presupuestos que deberá haber solicitado.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se aportará declaración responsable de la beneficiaria en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable. En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportarse su documentación acreditativa, aportando una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven, deberá aportarse la carta de pago de reintegro. En este sentido, la devolución voluntaria de las cantidades no aplicadas o que hayan resultado indebidamente percibidas se realizará mediante autoliquidación, que tramitará y presentará la beneficiaria a través de la página web del Ayuntamiento de València, en la ruta:

www.valencia.es Hacienda Tributos Autoliquidación de impuestos
Reintegro subvenciones Autoliquidar;

<https://www.valencia.es/apps/siga-portal/view/pantallas/portal.jsf?lang=va>

Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la interesada, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(art. 71 RLLGS). Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación completa y adecuada, se requerirá a la beneficiaria para que lo haga en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haberla presentado completa conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades no debidamente justificadas y demás responsabilidades de la LGS, sin que pueda la presentación de la justificación en los 15 días adicionales eximir a la beneficiaria de las sanciones que pudiera acarrear la extemporaneidad.

TERCERO. La subvención nominativa a que se refiere el expediente se encuentra prevista en el anexo al Presupuesto de 2024 como consecuencia de la aprobación de una modificación presupuestaria pero no se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 por lo que desde la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación se propone su inclusión en el mismo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resulta de aplicación el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que admite, con carácter excepcional, la modalidad de concesión directa, para aquellos supuestos, en que esté prevista nominativamente en los Presupuestos.

Segundo. En el mismo sentido, el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València dispone la posibilidad de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València en los términos recogidos en el acuerdo de concesión. Así, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València establece que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto, tal y como sucede en el Presupuesto municipal para 2024 que en el anexo de aplicaciones presupuestarias con subvenciones nominativas esta subvención en la aplicación YC150 23120 48920.

Tercero. Por lo que respecta al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València lo regula en el artículo 23.

Cuarto. Dado el carácter de entidad sin ánimo de lucro de la entidad que se pretende subvencionar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, se exonera a la misma de la obligación de constituir garantía.

Quinto. Resultan también de aplicación el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Sexto. Dado el importe de la subvención, el órgano competente para otorgarla es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, en el sentido de introducir el programa L.4.8.43 Programa 'Servei Migra' dentro del área de gastos dedicada a las actuaciones de protección y promoción social contempla la Línea Estratégica 4, relativa a la Política de Gasto de Servicios Sociales y Promoción Social en la que se inserta el grupo de programas de Acción Social, con el siguiente detalle:

'L.4.8.43 Programa 'Servei Migra'

A) OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN LOGRAR CON SU APLICACIÓN:

Con este programa se pretende la integración de las persona migrantes en la sociedad de acogida, proporcionándoles la primera atención, información, orientación, asesoramiento jurídico y tramitación de solicitudes en materia de extranjería, por un lado; y, por otro lado, empoderar a las personas migrantes que lo requieran mediante el aprendizaje de la lengua española, para que consigan orientarse y evolucionar positivamente hacia una integración en la sociedad valenciana, y por ende, española, creando un espacio intercultural, basado en la igualdad y la defensa de los valores democráticos, que favorezca la participación activa en los recursos comunitarios.

B) SERVICIO GESTOR DE LA SUBVENCIÓN: *Servicio de Atención Especializada*

C) PLAZO PARA SU CONSECUCCIÓN: *2024-2025*

D) COSTES PREVISIBLES:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>IMPORTE 2024</i>	<i>IMPORTE 2025</i>	<i>IMPORTE TOTAL</i>
<i>YC150 23120 48920</i>	<i>42.000</i>	<i>42.000</i>	<i>84.000</i>

E) FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Fondos propios Ayuntamiento (100 %).

Fondos Generalitat Valenciana (0 %)

F) TIPO DE CONCESIÓN:

Subvención directa

Entidad: Asociación de Amas de Casa y consumidores Tyrius, CIF: G46138251

G) IMPACTO DE GÉNERO:

POSITIVO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



H) FALLOS DEL MERCADO QUE SE PRETENDEN CORREGIR

Los objetivos de la subvención NO afectan a posibles fallos del mercado'.

Segundo. Conceder la subvención nominativa por importe de 42.000 € a favor de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius, CIF G46138251, para el desarrollo de su proyecto 'Servei Migra' 2024, que será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones, entes públicos o privados, teniendo en consideración que en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 42.000 € a favor de la Asociación de Amas de Casa y Consumidores Tyrius, CIF G46138251, con cargo a la aplicación presupuestaria YC150 23120 48920 (EC GASTOS/2024/314166).

Cuarto. El abono de la citada subvención se realizará en 2 pagos, conforme a lo siguiente:

a) Primer pago del 75 %, de carácter anticipado, una vez aprobada la concesión de esta subvención, de 31.500 € (en 2024).

b) Segundo pago del 25 % una vez haya sido aprobada la justificación del 100 % de la cuantía subvencionada, de 10.500 € (en 2025).

Quinto. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de la actividad, que respondan indudablemente a su naturaleza, que su coste no sea superior al valor de mercado, que se realice dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. A estos efectos se determinan como gastos subvencionables los del personal directamente implicado en la ejecución del proyecto (profesional del Derecho licenciado/a en Derecho y profesor/a de castellano licenciado/a en Filología o equivalente), los destinados a elaborar materiales informativos y didácticos y los costes indirectos asociados a la formulación, control y realización del programa por parte de la organización responsable. Serán subvencionables costes indirectos por un importe que no supere el 5 % del total de los gastos subvencionables.

Séptimo. El plazo de justificación de la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de los fondos percibidos será de 3 meses contados desde la finalización del proyecto (De 1 de enero a 31 de marzo de 2025).

Octavo. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, por sede electrónica del Ayuntamiento de València, de la siguiente documentación, que se anexará, en el modelo proporcionado por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación en soporte PDF, a la instancia electrónica de presentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



a) Una 'memoria de ejecución de las actividades del proyecto' o memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo que será proporcionado por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación).

Dicha Memoria acompañará en un documento PDF pruebas gráficas de las medidas adoptadas para la difusión del apoyo financiero recibido del Ayuntamiento de València.

b) Una 'liquidación del presupuesto del proyecto' o memoria económica justificativa del coste del proyecto subvencionado que consistirá en la cumplimentación de un archivo con soporte xls., cuya plantilla se proporcionará por la Sección de Inmigración, Convivencia y Cooperación, que se estructura en dos 'Relaciones' (gastos/ingresos):

1. La 'Relación clasificada de ingresos' listará la totalidad de fuentes que han financiado el proyecto, debiendo incluir la subvención obtenida del Ayuntamiento de València, así como los fondos propios -en su caso- aportados por la entidad, y los de cualesquiera otras ayudas o recursos en su caso obtenidos, con indicación de su procedencia.

2. La 'Relación clasificada de gastos' listará la totalidad de costes del proyecto, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto (factura, nómina, recibo, liquidación de gastos de representación del personal asalariado), su importe, la fecha de emisión y fecha de pago. Se indicará si el IVA es o no deducible y, en caso afirmativo, el porcentaje de deducción aplicado según las normas establecidas para las entidades sin ánimo de lucro en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA. Para considerar justificable el pago, la fecha límite será la de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Con el Anexo de liquidación se acompañará, en un archivo de soporte PDF, copia escaneada agrupada de las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre de la beneficiaria e imputados al importe de la subvención municipal así como la documentación acreditativa del pago de los mismos, reseñando la operación concreta cuando se encuentre comprendida en un listado (v.g. extracto de movimientos de cuenta). El resto de documentos de gasto y justificantes de pago hasta completar el presupuesto total del proyecto, que estarán incluidos en el listado como se ha establecido arriba, se numerarán y conservarán por parte de la beneficiaria y podrán ser requeridos, la totalidad o parte de ellos, discrecionalmente por el servicio gestor durante el proceso de revisión de la justificación de la subvención.

Las facturas justificativas se ajustarán a las exigencias del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (RD 1619/2012) o norma equivalente. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, se aportará certificado expedido por órgano competente que acredite la exención aplicable al emisor.

Rendimientos del trabajo: Los gastos por rendimientos del trabajo del personal asalariado se justificarán mediante el recibo de nómina, junto a la justificación de su pago efectivo y de los documentos de ingreso por la beneficiaria de la retención por IRPF ante la AEAT, y de las cotizaciones (RNT, antes TC1 y RLC, antes TC2) ante la TGSS. Los pagos por dietas y asignaciones para gastos de locomoción, de manutención y estancia sólo están exentos de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



gravamen cuando se devenguen a favor de personal sujeto a una relación laboral con la beneficiaria, y se justificarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento del IRPF, aprobado por RD 439/2007.

Pagos por rentas del trabajo a no asalariados: Se justificarán liquidación que refleje la retención por IRPF y justificante de liquidación e ingreso de cantidades ante la AEAT (modelo 111).

Actividades profesionales: Se justificarán mediante factura que refleje el IVA y la retención por IRPF, acompañada del justificante de liquidación e ingreso de las cantidades ante la AEAT.

En los supuestos del art. 31.3 de la LGS, la beneficiaria aportará los tres presupuestos que deberá haber solicitado.

Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, se aportará declaración responsable de la beneficiaria en orden a determinar cuáles de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gasto subvencionable. En caso de haber obtenido la beneficiaria rendimientos financieros con los fondos librados anticipadamente, deberá aportarse su documentación acreditativa, aportando una declaración responsable en el caso de no haberse obtenido rendimiento financiero alguno.

Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

En el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses que se deriven, deberá aportarse la carta de pago de reintegro.

El incumplimiento de las condiciones de justificación dará lugar al reintegro de la subvención."

47. (E 15)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000050-00	PROP. NÚM.: 2	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ATENCIÓ PRIMÀRIA. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles. <i>SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles.</i>		

"Examinado el expediente 02240/2024/50 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la concesión directa de una subvención nominativa por importe de 30.000 € a favor de la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles para el desarrollo de su proyecto 'Intervención socioeducativa con familias y menores de la Malvarrosa' con cargo a la aplicación presupuestaria YC1V0 23100 48920.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



SEGUNDO. Teniendo en consideración que la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles figura como beneficiaria de otra subvención municipal con cargo al Presupuesto de 2024, la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral informa con fecha 4/9/2024 que '*consultados los datos obrantes en la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se informa del objeto de la actuación que a continuación se solicita:*

*ENTIDAD: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS ÁNGELES (R4600120B)
GASTOS/2024/0000000194*

El objeto de la subvención nominativa correspondiente al expediente 02401 2023 872, es establecer la colaboración en varios proyectos centrados en la salud y los hábitos saludables que se realizan en dicho colegio.

Mientras que el proyecto 'Intervención socioeducativa con familias y menores de la Malvarrosa' GASTOS/2024/0000215117:

Tiene como objeto la puesta en marcha de acciones socio-educativas que favorezcan la inclusión social del alumnado del Colegio Santiago Apóstol y de sus familias, fundamentalmente de aquellos que reside en los Bloques de viviendas 'Casitas Rosas' de la Malvarrosa.

En consecuencia, se valora ser un objeto diferente al realizado por el Servicio de Sanidad y Consumo'.

Así pues, los proyectos tienen diferentes objetos, si bien todos ellos se encuentran dentro del ámbito de actuación de la Parroquia de Nuestra Señora de los Ángeles. La subvención nominativa, tramitada desde el Servicio de Sanidad y Consumo concedida a la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles de València (titular del Colegio Parroquial Diocesano Santiago Apóstol), NIF n.º R4600120B, instrumentada en convenio suscrito en fecha 14-06-23, objeto del expediente 02401 2023 872, se concedió para establecer la colaboración en varios proyectos centrados en la salud y los hábitos saludables que se realizan en dicho colegio, por lo que se considera procedente la concesión de subvención para el desarrollo de su proyecto 'Intervención socioeducativa con familias y menores de la Malvarrosa'.

A lo expuesto resulta de aplicación el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones en cuya virtud, con carácter previo a la concesión, procede recabar previamente la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía, ya que, con carácter general, un beneficiario sólo podrá ser subvencionado por una Delegación municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de una subvención a favor de la Parroquia Nuestra Señora de los Ángeles, con CIF R4600120B, para el desarrollo de su proyecto 'Intervención socioeducativa con familias y menores de la Malvarrosa' con cargo al Presupuesto municipal de 2024 pese a ser ya beneficiaria de otra subvención municipal para el desarrollo de su proyecto colaboración en varios proyectos centrados en la salud y los hábitos saludables que se realizan en el colegio Santiago Apóstol."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



48. (E 16)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000074-00	PROP. NÚM.: 2	
<p>ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de neteja i manteniment del patrimoni cultural: elements urbans singulars i façanes de monuments dependents de la Regidoria d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals i els ponts històrics i les seues muralletes, dividit en 2 lots, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento del patrimonio cultural: elementos urbanos singulares y fachadas de monumentos dependientes de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y los puentes históricos y sus pretilos, dividido en 2 lotes, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i></p>		

"Hechos

I. El 22 de marzo de 2024 por el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento del patrimonio cultural: elementos urbanos singulares y fachadas de monumentos dependientes de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales y los puentes históricos y sus pretilos, dividido en 2 lotes. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se remite el expediente n.º 2001/2024/594 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/74. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de limpieza y mantenimiento del patrimonio cultural: elementos urbanos singulares y fachadas de monumentos dependientes de la Concejalía de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, y los puentes históricos y sus pretilas, dividido en 2 lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 420.001,76 €, más 88.200,38 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 508.202,14 €, de conformidad con el siguiente desglose:

Lote 1

Importe sin IVA: 172.067,88 €

IVA al 21 %: 36.134,26 €

Importe con IVA: 208.202,14 €

Lote 2

Importe sin IVA: 247.933,88 €

IVA al 21 %: 52.066,12 €

Importe con IVA: 300.000 €

El contrato tendrá un plazo de duración de 2 años, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato, prorrogable por 2 años más.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 874.417,10 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 508.202,14 €, que se halla reservado en la Aplicación BP2500000 33600 21200 de los presupuestos 2024, 2025 y 2026, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2024/0000208705 y GASTOS/2024/0000208706, documento n.º 2000002461 y 2000002462.

Todos ellos agrupados en el Lote contable 889.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada uno de los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

49. (E 17)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001769-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici de Tecnologies de la Informació i Comunicació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción en comisión de servicios en puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 4 de julio de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de la necesidad existente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, iníciense las actuaciones a fin de transformar el puesto de trabajo vacante posición 25008359/referencia 9962, de Personal Técnico Superior AG, categoría exigida Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, donde no se estima tan necesario, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y, en consecuencia, modificar la Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente. Asimismo, habida cuenta de la necesidad de dotarlo a la mayor brevedad posible, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25008359 (referencia número 9962), categoría Técnico Administración Especial, baremo retributivo A1-20-210-210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



(TD), baremo A1.27.609.609 e incardinado en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, el jefe de Área de Innovación y Agenda Digital en fecha 16 de julio de 2024, ha informado:

En relación a la provisión del puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), con categoría Técnico/a Administración General, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, una vez revisada la documentación aportada por *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría Técnico Administración General, se emite informe de designación motivada sobre la base de las siguientes consideraciones:

Formación

***** cuenta con una formación académica sólida y diversa. Es Licenciado en Derecho por la Universidad de València, posee un máster universitario y es experto en dirección pública local. Además, tiene un nivel C2 de inglés acreditado por la Escuela Oficial de Idiomas de València y el First Certificate in English de la Universidad de Cambridge. También domina el valenciano, con el Certificat Oficial Administratiu de Coneixements de Valencià (Nivel C1). Su formación complementaria incluye cursos especializados en áreas como régimen jurídico de las administraciones públicas, gestión presupuestaria, contratos del sector público, protección de datos y habilidades directivas, materias relacionadas con el puesto.

Experiencia

El interesado posee más de 15 años de experiencia en gestión administrativa, donde ha demostrado una notable capacidad para optimizar la eficiencia operativa. Se comprueba que ha gestionado con éxito multitud de proyectos tramitados a través de una amplia variedad de procedimientos de contratación lo que le ha permitido proporcionar soporte a diversos servicios municipales.

Desde marzo de 2021, ha trabajado como secretario del órgano de contratación de la Delegación de Agenda Digital del Ayuntamiento de València, lo que le ha dotado de un conocimiento profundo del funcionamiento de las mesas de contratación y del uso de la plataforma de contratación del sector público.

Además, ha mostrado una destacada competencia en protección de datos, impartiendo formación especializada y desempeñando el rol de vocal del órgano colegiado responsable del Sistema de Información del Ayuntamiento de València.

Aptitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



***** ha demostrado, durante su trayectoria profesional, una especial habilidad para liderar y motivar equipos de personas. Su formación en habilidades directivas le ha permitido implementar estrategias efectivas que fomentan un ambiente de trabajo colaborativo y optimizan el rendimiento del equipo de personas que configuran la sección administrativa a su cargo. Su capacidad para adaptarse a diferentes entornos y necesidades ha sido una constante en su trayectoria profesional.

En conclusión, ***** es el candidato idóneo para el puesto, por su experiencia y su formación, pero todavía más importante, por haber mostrado en todo momento una predisposición positiva ante los nuevos retos y una actitud de servicio a las necesidades que se le han ido planteando. En ocasiones, ha desarrollado labores como la gestión administrativa de varios servicios a la vez o la gestión del Sistema interno de Información del canal de denuncias que eran funciones no intrínsecas de su puesto de trabajo y las ha ejercido con la debida diligencia sin importarle el trabajo adicional o el tiempo en el que debía desempeñarlas.

Su trayectoria profesional, combinada con su actitud proactiva y disposición para enfrentar nuevos desafíos, lo convierten en el candidato perfecto para desempeñar esta función con éxito'.

CUARTO. ***** es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Información.

QUINTO. De acordarse la transformación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25008359 (referencia 9962), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como lugar a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Información, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

SÉPTIMO. El jefe de Área de Innovación y Agenda Digital en fecha 16 de julio de 2024, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 24 de septiembre de 2024, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 981,04 €, a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el documento de gasto número GASTOS/2024/00000317038.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 79 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetas a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que ejerce en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expreso de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en base a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25008359 (referencia 9962), baremo retributivo A1-20-210-210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo A1.27.609.609 e incardinado en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y, en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25008359 (referencia 9962), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de Área de Innovación y Agenda Digital en fecha 16 de julio de 2024.

Tercero. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura de Sección (TD), posición 25001521 (referencia 1668), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, Sección Administrativa Tecnologías de la Información, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 981,04 € a cargo de la aplicación presupuestaria que se refleja en el documento de gasto número GASTOS/2024/0000317038."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



50. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2024-001768-00	PROP. NÚM.: 6	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció temporal d'un subaltern en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone la adscripción temporal de un subalterno en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos de fecha 4 de julio del 2024 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades manifestadas por las distintas unidades administrativas y una vez valoradas las disponibilidades presupuestarias y de gestión actuales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar los puestos de trabajo vacantes e incompatibles de Personal Subalterno (PH-F3), posición 25002394 (referencia 2587) y posición 25006191 (referencia 7789) actualmente adscritos en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico en la Sección de Museos y Monumentos del citado Servicio.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer los citados puesto de trabajo, así como los puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), posición 25002798 (referencia 3013) y posición 25004682 (referencia 6261) adscritos en la citada unidad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlos interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal con categoría Subalterno/a, a puestos de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de abril de 2002, funcionaria de la cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 24 de mayo de 2009, funcionario del cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 25 de julio de 2009, funcionaria de la cual ya se ha elevado propuesta de adscripción.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 15 de marzo de 2016.

*****, funcionario interino con antigüedad reconocida en esta Corporación 23 de octubre de 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 13 de enero de 2020.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 14 de enero de 2020.

Y *****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en esta Corporación 3 de agosto de 2021.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** está adscrito en el Servicio de Educación, unidad de la cual no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que el Sr. *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), posición 25000815 (referencia número 843), baremo retributivo AP-13-224-224, adscrito orgánicamente en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, es el funcionario con más antigüedad que puede ser trasladado.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya mencionado de Personal Subalterno (JP1), posición 25000815 (referencia número 843), baremo retributivo AP-13-224-224, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. A la vista del ofrecimiento efectuado, se propone el mantenimiento inicial de las actuales retribuciones mensuales del interesado, correspondientes al puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), baremo retributivo AP-13-224-224, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto vigentes, no obstante, una vez acordada la adscripción temporal del Sr. ***** en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos, procede continuar la tramitación a fin de transformar el puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222, para ajustarlo al horario que está previsto que el interesado realice en su nuevo destino.

SÉPTIMO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2024, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 79.8 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de València para los años 2016-2019 prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por acuerdo de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022 que, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección de Museos y Monumentos a *****, funcionario interino de la Escala: Administración General, Subescala: Subalterna, Categoría: Subalterna y subgrupo AP de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Personal Subalterno (JP1), posición 25000815 (referencia número 843), baremo retributivo AP-13-224-224, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Centros Educativos, en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales del interesado correspondientes al puesto de trabajo de Personal Subalterno (JP1), baremo retributivo AP-13-224-224, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente, en tanto se tramita la transformación del puesto de trabajo que ocupa en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Personal Subalterno (PH-F3), baremo retributivo AP-13-222-222."

51. (E 19)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2023-003459-00	PROP. NÚM.: 33	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa esmenar un error material contingut en acord de nomenament de personal eventual per al Grup Municipal Socialista. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone subsanar un error material contenido en acuerdo de personal eventual para el Grupo Municipal Socialista.</i>		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2024, se dispuso el nombramiento como personal eventual, asesor Grupo Municipal Socialista, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8126 / 25006526, a D. *****, con efectos desde el 17 de septiembre de 2024, para el ejercicio de funciones de confianza o asesoramiento especial.

Segundo. Mediante nota interior del Grupo Municipal Socialista, número de registro 224062399 de fecha 13 de septiembre de 2024, se solicita se corrija el apellido del asesor del citado acuerdo de nombramiento, dado que figura '*****', cuando debe poner '*****'.

Tercero. Por la unidad administrativa gestora, vista la citada nota interior, se observa un error en el segundo apellido del citado asesor, concretamente en el apartado Primero de la parte dispositiva del acuerdo de nombramiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Considerando que se han cometido un error material al confundir el segundo apellido del citado asesor, en la parte dispositiva Primera del acuerdo de nombramiento, por lo que al objeto de su subsanación resulta de aplicación el artículo 109.2 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que 'Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

II. De conformidad con lo que dispone el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2019, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (en las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, siendo la competencia para adoptar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. De conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar el error material existente en el apartado dispositivo Primero del acuerdo punto 70 de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2024, como consecuencia del error de identificación del segundo apellido, donde dice:

INTERESADO	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	8126 / 25006526	SOCIALISTA	75.00.904.005

Debe decir:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



INTERESADO	PUESTO	REF./POSIC.	GRUPO MUNICIPAL	BAREMO RETRIBUTIVO
*****	FUNCIONARIADO EVENTUAL (ASESOR/A GRUPO MUNICIPAL)	8126 / 25006526	SOCIALISTA	75.00.904.005

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y comunicación a las unidades administrativas afectadas por el nombramiento."

52. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02240-2024-000077-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ conjunta de la regidora delegada de Servicis Socials i del regidor delegat de Policia Local. Proposen aprovar el procediment per a la donació de bicicletes a entitats sense ànim de lucre. <i>MOCIÓN conjunta de la concejala delegada de Servicios Sociales y del concejal delegado de Policía Local. Proponen aprobar el procedimiento para la donación de bicicletas a entidades sin ánimo de lucro.</i>			

"Desde la Delegación de Policía Local se han seguido actuaciones para el estudio y diagnóstico de la situación de aquellas bicicletas que se encuentran en el depósito municipal como consecuencia de la retirada de la vía pública que tiene lugar siguiendo lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza de Movilidad.

Por su parte, la Delegación de Servicios Sociales está interesada en la recuperación de dichas bicicletas en favor de organizaciones sin ánimo de lucro con el objetivo de favorecer el aprovechamiento de este recurso en lugar de proceder a su destrucción.

En este sentido, desde ambas Delegaciones se ha fijado un procedimiento que permita dar curso a la presentación de solicitudes por parte de las entidades sin ánimo de lucro que se encuentren interesadas en recibir la donación de bicicletas, así como la resolución de dichas donaciones a la vista de la clasificación que desde la Policía Local se efectúe sobre aquellas recuperaciones realizadas.

A tal efecto, y siguiendo la establecido en la referida Ordenanza de Movilidad, por parte de la Delegaciones de Policía Local y Servicios Sociales de forma conjunta se propone:

'Aprobar por la Junta de Gobierno Local el procedimiento anexo a la presente moción para la donación de bicicletas que se encuentran en el depósito de Policía Local en favor de entidades sin ánimo de lucro que efectúen la oportuna solicitud según se establece en el mismo'.

Por lo expuesto, de conformidad con la moción conjunta de la concejala delegada de Servicios Sociales y del concejal delegado de Policía Local, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Único. Aprobar el procedimiento anexo para la donación de bicicletas que se encuentran en el depósito de Policía Local en favor de entidades sin ánimo de lucro que efectúen la oportuna solicitud según se establece en el mismo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN BICICLETAS

Objeto:

Donación a entidades sin ánimo de lucro de bicicletas que se encuentran en el depósito municipal como consecuencia de su retirada de la vía pública llevados a cabo por la Policía Local, tal y como dispone el art. 37 de la Ordenanza de Movilidad del Ayuntamiento de Valencia.

Solicitud:

Deberá presentarse solicitud por registro general de entrada en el Ayuntamiento de Valencia mediante instancia general, especificando que se trata de una "Solicitud de bicicletas del depósito municipal".

Dicha instancia deberá formularse por quien ostente la representación de la entidad sin ánimo de lucro de la que se adjuntará su NIF, así como la acreditación de encontrarse inscrita en el Registro autonómico de entidades.

Las instancias se presentarán durante el mes de febrero de cada año natural.

Tramitación:

1. Presentadas las instancias por las entidades interesadas se dirigirán desde el Registro general de Ayuntamiento a la unidad 02240 Servicio de Atención Primaria.
2. Iniciado el correspondiente expediente de este Servicio, se solicitará informe al Servicio de Policía Local, a fin de que indique el número de bicicletas disponibles, de acuerdo con las prescripciones del citado art. 37 de la Ordenanza de Movilidad, así como la clasificación según el estado de las mismas.
3. Se realizará una distribución equitativa de las bicicletas entre las entidades solicitantes, de acuerdo con el número de aquellas que están disponibles y el estado en que se encuentran.
4. Por parte del Servicio de Atención Primaria, de acuerdo con el informe que emita Policía Local, se elevará una propuesta para resolver la donación de dichas bicicletas, de acuerdo con moción que, conjuntamente, suscriban desde la Delegación de Servicios Sociales y Policía Local al respecto.
5. Notificado el acuerdo adoptado, las entidades deberán retirar como máximo en el plazo de un mes desde la notificación aquellas bicicletas que les hayan sido donadas, pasando por las instalaciones de la Policía Local, sitas en el depósito La Torre: Carretera Real de Madrid, 79 y depósito Poble Nou: Camino Moncada, 320.
6. En el supuesto de que alguna entidad no llevase a cabo la recogida, estará penalizada no pudiendo participar en el ejercicio siguiente en el procedimiento de donación y se oficiará al resto de entidades que participaron en el procedimiento de donación del ejercicio en cuestión para ofrecerles, también de forma equitativa aquellas que resten en el almacén.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



53. (E 21)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2024-000320-00	PROP. NÚM.: 3	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar el projecte d'execució per a la millora de l'eficiència energètica en la il·luminació esportiva dels camps d'hoquei de Tarongers. <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone aprobar el proyecto de ejecución para la mejora de la eficiencia energética en la iluminación deportiva de los campos de hockey de Tarongers.</i>		

"Hechos

1º. Por Resolución GU-622, de 10 de septiembre de 2024, de la concejala de Deportes, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción de proyecto de ejecución para la mejora de la eficiencia energética en la iluminación deportiva de los campos de Hockey de Tarongers adscritos al polideportivo 'Verge del Carmen Beteró', al Sr. Salvador E. Guerrero Esteve (*****).

2º. En cumplimiento del citado contrato, el adjudicatario, mediante escrito de 16 de septiembre de 2024, aporta al procedimiento el proyecto de ejecución de eficiencia energética en la iluminación deportiva de los campos de Hockey de Tarongers.

Esta actuación está subvencionada con fondos europeos, de acuerdo con la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de concesión en la convocatoria de ayudas a entidades públicas titulares de infraestructuras para mejora y optimización de instalaciones y espacios deportivos que fomenten el turismo deportivo sostenible, con cargos a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El presupuesto base de licitación es de 461.344,15 € incluido el 21 % de IVA (80.067,99 €).

3º. El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, en fecha 17 de septiembre de 2024, ha informado favorablemente el proyecto aportado, al considerar que en la redacción del Proyecto se ha tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos, refiriéndose al contenido técnico del mismo y sin entrar en las comprobaciones sobre el cumplimiento de cualquier autorización e informes preceptivos necesarios, proponiendo su aprobación.

Asimismo, se hace constar en dicho informe que de acuerdo con el art. 235 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no procede la solicitud de informe a la oficina o unidad de supervisión de los proyectos, encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto, al ser el presupuesto base de liquidación inferior a 500.000 euros (IVA excluido), tratándose además de una obra que no afecta a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



I. El presente acuerdo se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que establece que 'la adjudicación de un contrato de obras requerirá de la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, que definirá con precisión el objeto del contrato', cuyo contenido mínimo deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 233 de la citada ley.

II. No procede la solicitud de informe a la Oficina de Supervisión de Proyectos, al no darse los supuestos establecidos en el artículo 235 de la LCSP, que dispone que 'Antes de la aprobación del proyecto, cuando el presupuesto base de licitación del contrato de obras sea igual o superior a 500.000 euros, IVA excluido, los órganos de contratación deberán solicitar un informe de las correspondientes oficinas o unidades de supervisión de proyectos encargadas de verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal y reglamentario, así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto. En los proyectos de presupuesto base de licitación inferior al señalado, el informe tendrá carácter facultativo, salvo que se trate de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra en cuyo caso el informe de supervisión será igualmente preceptivo'.

III. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 231, por tratarse del proyecto de unas obras cuyo importe supera los 300.000,00 €, en relación con la disposición adicional 2ª.4, ambos preceptos de la LCSP, al establecer el primero que '*...La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica...*' y disponer el segundo que '*...En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...*'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto, el cual tiene por objeto la mejora de la eficiencia energética de la iluminación deportiva de los campos de Hockey de Tarongers adscritos al polideportivo Verge del Carmen Beteró, presentado y firmado por Salvador E. Guerrero Esteve, el 16 de septiembre de 2024, cuyo presupuesto base de licitación, es de cuatrocientos sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro euros con quince céntimos (461.344,15 €), en el que se incluyen 80.067,99 € correspondientes al 21 % de IVA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



54. (E 22)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2024-000210-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICIO DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar la prestació dels servicis de manteniment i conservació d'edificis i instal·lacions municipals i suport a actes festius i institucionals de l'Ajuntament de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.</i>		

"Hechos

I. El 23 de mayo de 2024, la segunda teniente de alcalde y concejala delegada de Recursos Humanos y Técnicos, suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del Ayuntamiento de València. Por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, se remite el expediente n.º 01201/2024/382 que da origen al expediente de contratación 04101/2024/210-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Tratándose de un gasto de gestión anticipada, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el proyecto de gasto 2024/00107, por un importe de 2.550.000 € en las anualidades de 2025, 2026, 2027 y 2028 con arreglo a la siguiente descripción:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025	2026	2027	2028
SD110/32300/63200	217.600,00	306.000,00	306.000,00	88.400,00
SD110/43120/63200	42.311,11	59.500,00	59.500,00	17.188,89
SD110/16400/63200	18.133,33	25.500,00	25.500,00	7.366,67
SD110/92050/63200	326.400,00	459.000,00	459.000,00	132.600,00
TOTAL.....	604.444,44	850.000,00	850.000,00	245.555,56

Segundo. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales y apoyo a actos festivos e institucionales del Ayuntamiento de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por un importe de 40.876.182,56 €, de los que 7.094.213,50 € corresponden al IVA al tipo del 21 %.

Tercero. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 33.781.969,06 €, más 7.094.213,50 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 40.876.182,56 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de TRES AÑOS a contar desde el 15 de abril de 2025 si estuviese formalizado con anterioridad; en otro caso, a contar a partir del día siguiente al de su formalización, siendo susceptibles de dos prórrogas sucesivas de un año de duración cada una.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 63.059.675,56 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuarto. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Quinto. Aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 40.876.182,56 €, que se halla reservado en las Aplicaciones SD110 92050 21200, SD110 16400 21200, SD110 43120 21200 y SD110 32300 21200 (capítulo 2), así como las aplicaciones presupuestarias SD110 92050 63200, SD110 16400 63200, SD110 43120 63200 y SD110 32300 63200 (capítulo 6), de los Presupuestos de 2025, 2026, 2027 y 2028, Proyecto de Gasto n.º 2024/00107, según expedientes contables con referencia GASTOS/2024/0000160732 (documento contable 2000002314) y GASTOS/2024/0000171463 (documento contable 2000002339), respectivamente, agrupados al Lote 784.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el/los ejercicio/s correspondiente/s.

Sexto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

55. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01914-2024-000559-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.		

"HECHOS

1º. Por moción del concejal Delegado de Fallas, de 12 de septiembre de 2024, se inicia expediente de transferencia de crédito del capítulo VI al capítulo II del Presupuesto municipal del 2024 del Servicio de Fiestas y Tradiciones, concretamente del Centro gestor BQ5800000, con la finalidad de atender los espectáculos pirotécnicos programados para la celebración del 9 d'Octubre.

2º. Consta en el expediente informe de la jefa de Servicio de fecha 12 de septiembre de 2024 en el que se justifica la necesidad de la transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto y distintos capítulos.

3º. Por tanto, dada la necesidad de incrementar la posición presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros Trabajos con empresas', del Centro gestor BQ5800000, se propone tramitar una transferencia de crédito desde las posiciones presupuestarias BQ580 33800 63200 'INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES SERV FIESTAS' (15.000 €) y BQ580 33800 62500 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS./INVERSIONES SERV. FIESTAS' (30.000 €) del Capítulo VI, del Centro gestor BQ5800000, a la posición presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros Trabajos con empresas' del Capítulo II, del Centro gestor BQ5800000, por un importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000 €), sin que dicha transferencia produzca en próximas fechas detrimento en el Servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4º. En consecuencia, se propone la modificación del proyecto de gasto 2024/00057 en el que están incluidas las posiciones presupuestarias BQ580 33800 63200 'INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES SERV FIESTAS' y BQ580 33800 62500 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS./INVERSIONES SERV. FIESTAS' del Capítulo VI, del Centro gestor BQ5800000.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulan la modificación presupuestaria por transferencias de créditos y artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

II. Las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 (BEP) n.º 10 y 11 establecen las normas generales y tipos de las modificaciones de créditos.

III. La transferencia que se propone no está sujeta a la limitación fijada en la Base 8ª de las de Ejecución del Presupuesto y el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

IV. Conforme a lo establecido en la Base 10.5.b.2) de las BEP, la competencia para la tramitación de la presente modificación presupuestaria corresponde a la Junta de Gobierno Local, por tratarse de una transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto y distinto capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la 69ª modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones del Servicio de Fiestas y Tradiciones, consistente en dar de baja en el estado de gastos del Presupuesto municipal la cantidad de 45.000 € en las posiciones presupuestarias BQ580 33800 63200 'INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES SERV FIESTAS' (15.000 €) y BQ580 33800 62500 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS./INVERSIONES SERV. FIESTAS' (30.000 €) del Capítulo VI, del Centro gestor BQ5800000, incluidas en el proyecto de gasto 2024/00057, para financiar con ellas un alta en la posición presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros Trabajos con empresas', del Centro gestor BQ5800000, recogida en el expediente contable MCRED/2024/0030000111, con número de documento100000361.

Significar que la baja de crédito propuesta para financiar el alta no causa detrimento en el funcionamiento del Servicio, ya que el gasto va a realizarse como estaba previsto, trasladando para ello parte del importe disponible de una aplicación presupuestaria a otra ya existente en la misma área de gasto, y sin que pueda demorarse el gasto a ejercicios posteriores, para atender, por resultar inaplazable, los espectáculos pirotécnicos programados para la celebración del 9 d'Octubre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Segundo. Disminuir el importe total de las posiciones presupuestarias BQ580 33800 63200 'INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES SERV FIESTAS' por importe de 15.000 € y BQ580 33800 62500 'INV. NVA. MOBILIARIO Y ENS./INVERSIONES SERV. FIESTAS' por importe de 30.000 €, del Centro gestor BQ5800000 y aprobar la modificación del proyecto de gasto 2024/00057 en el que están incluidas las posiciones presupuestarias indicadas.

Tercero. En consecuencia, aumentar el importe total de la posición presupuestaria BQ580 33800 22799 'Otros Trabajos con empresas', del Centro gestor BQ5800000, por importe de 45.000 €.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio de Fiscal Gastos, al Servicio Financiero y al Servicio Económico Presupuestario."

Id. Document: lwf0 ovjC GCL5 hGtt 6hbp cxMr wVO =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2024 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E01914202400055900
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA CRÉDITO DEL CAPÍTULO VI AL CAPÍTULO II DEL CENTRO GESTOR BQ58
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2024/0030000111
Núm. documento / Núm document: 100000361

Unidad proponente / *Unitat proponent*: CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	45.000,00	0,00	45.000,00
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT			
BAJAS DE CRÉDITO	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	0,00	45.000,00	45.000,00
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	0,00	45.000,00	45.000,00
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT			
	45.000,00	45.000,00-	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	45.000,00	0,00	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	45.000,00	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	45.000,00	45.000,00	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	45.000,00
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	45.000,00
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	BQ5800000	G/33800/22799			OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF	45.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						45.000,00
TOTAL GASTO CORRIENTE						45.000,00
TOTAL DESPESA CORRENT						

**FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / FINANÇAMENT AMB
OPERACIONS DE CAPITAL.**

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre Gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000002	BQ5800000	G/33800/62500	2024/00057		INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS./INVERSIONES SERV FIESTAS	30.000,00
000003	BQ5800000	G/33800/63200	2024/00057		INV.REP.ED.OT.CONST./INVERSIONES SERV FIESTAS - SE	15.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						45.000,00
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL						45.000,00
TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL						

Tramitación / <i>Tramitació</i>	Fecha / <i>Data</i>
Propuesta / <i>Proposta</i>	18.09.2024
Aprobación / <i>Aprovació</i>	
Contabilización / <i>Comptabilització</i>	

Acuerdo / <i>Acord</i>	
Órgano / <i>Òrgan</i>	
Fecha / <i>Data</i>	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



56. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02410-2024-000120-00	PROP. NÚM.: 4	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de prestació del servici d'assistència sanitària, salvament, socorrisme i ajuda al bany de persones amb diferents capacitats i altres actuacions per a les platges de València. SERVICIO DE PLAYAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de prestación del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local por acuerdo, de fecha 28 de junio de 2024, encargó la prestación efectiva del servicio de asistencia sanitaria, salvamento y socorrismo, prestación de ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, a la entidad que viene prestando el servicio, Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, desde el 1 de julio de 2024, tanto en periodo ordinario de baño como extraordinario de la campaña de 2024, incluyendo además el servicio de ayuda al baño en los tres puntos accesibles hasta el 15 de septiembre de 2024, así como el servicio de socorrismo, salvamento y asistencia sanitaria en las playas de l'Arbre del Gos, El Saler, Garrofera y Recatí/Perellonet hasta el 15 de septiembre de 2024, por importe total de 1.372.388,44 €, IVA incluido, salvo que se formalice con anterioridad e inicie efectivamente la prestación del servicio del nuevo contrato.

Indicándose que la prestación del servicio se realizaría según se indica en los presupuestos, de fecha 25 de junio de 2024, de la entidad Cruz Roja Española, y en lo allí no previsto regiría el Pliego de prescripciones técnicas de la nueva licitación, aprobado por acuerdo rectificativo de los pliegos de la Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de abril de 2024, especialmente lo señalado respecto a material necesario, personal mínimo, horarios y protección de datos.

El nuevo contrato, que cumplirá la misma finalidad, se halla en licitación en expediente E 04101 2024 30.

La Junta de Gobierno Local por acuerdo, de fecha 15 de marzo de 2024, aprobó el expediente y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del mencionado servicio, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habían de regir la licitación y convocó procedimiento abierto. Asimismo, aprobó el gasto plurianual en fase A con cargo a la aplicación presupuestaria VL920 17230 22799 según expediente contable ref. GASTOS/2024/0000036507.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procedió a la apertura del sobre A Administrativo el 2 de mayo de 2024. No obstante, como con anterioridad se habían presentado dos recursos que solicitaban la suspensión cautelar de la licitación hasta que se resolviesen los mismos, la Mesa no procedió a la apertura del sobre B prevista el día 8 de mayo, por considerar conveniente esperar a conocer la decisión sobre la medida cautelar. Al respecto, en uno de los recursos presentados, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por resolución, de fecha 23 de mayo de 2024, concedió la medida cautelar consistente en suspender el procedimiento de contratación, sin que esta afectase al plazo de presentación de ofertas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Desestimados ambos recursos, la apertura del sobre B (oferta técnica o evaluable mediante juicios de valor) se realizó el día 11 de julio y del sobre A (oferta económica o criterios evaluables automáticamente) el día 29 de agosto.

Segundo. En cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024, por el que se encargó la prestación efectiva del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, desde el 1 de julio de 2024, a la entidad que viene prestando el servicio, Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, se ha presentado por la empresa, la factura 46250-2024-09-1-N, de fecha 12 de septiembre de 2024, por importe de 553.633,20 €, IVA incluido, y la factura 46250-2024-09-2-N, de fecha 12 de septiembre de 2024, por importe de 553.633,20 €, IVA incluido, que han sido conformadas por la jefa de servicio en el Servicio de Playas.

Tercero. Asimismo, la concejal delegada de Playas ha formulado moción de fecha 17 de septiembre de 2024 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de Ejecución del vigente Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de Cruz Roja Española del gasto realizado durante los meses de julio y agosto en cumplimiento del acuerdo la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de junio de 2024, por importe de 1.107.266,40 €, con cargo a la aplicación presupuestaria VL920 17230 22799 del vigente Presupuesto, donde existe crédito adecuado y suficiente.

Cuarto. Por el Servicio de Playas se ha elaborado Memoria justificativa en la que se manifiesta que el gasto se ha realizado en cumplimiento del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2024. Que en cumplimiento del citado acuerdo se ha presentado por la empresa las facturas correspondientes derivadas de la prestación de los servicios realizados del 1 al 31 de julio de 2024 y del 1 al 31 de agosto, respectivamente. Y realiza declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 VL920 17230 22799 OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES, en la que existe crédito adecuado y suficiente, aunque sin autorizar y disponer. Tratándose de un gasto en el que la exigibilidad de la obligación puede ser inmediata se ha tramitado el correspondiente documento en fase ADO.

El documento contable en fase ADO es el siguiente: expediente contable GASTOS/2024/0000318133, documento núm. 6000086996.

Sexto. Que la aplicación de este gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso no tiene efecto negativo porque este crédito se aprobó precisamente para realizar el gasto propuesto (Gastos ocasionados con motivo de la prestación de salvamento, socorrismo y ayuda al baño; trabajos de balizamiento de las playas, de instalación y vigilancia en playa can; la realización de auditorías internas y externas para la obtención de las certificaciones de calidad de las playas y otros trabajos, traslados de postas modulares, recogida de animales varados en las playas, alquiler de WC modulares en temporada estival, etc.) tal y como se indica en la ficha para solicitar el Presupuesto del ejercicio 2024 de la aplicación presupuestaria VL920 17230 22799

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



que consta en el expediente, y porque el crédito necesario para poder atender el nuevo contrato que cumplirá la misma finalidad y que se encuentra en licitación cuenta con su correspondiente retención de crédito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la Base 16 de Ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la Base 17.4 de Ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general, por constituir un servicio obligatorio que el Ayuntamiento no puede dejar de prestar y teniendo en cuenta tanto el interés público subyacente, salvar vidas humanas, que debe primar sobre otras consideraciones, como atender adecuadamente la demanda de las personas usuarias de los puntos accesibles de las playas, así como que la no prestación del servicio de vigilancia, auxilio y salvamento, competencia irrenunciable de este Ayuntamiento, provocaría un problema de seguridad pública, teniendo, además, los ahogamientos en playas la consideración de grave calamidad pública; y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código Civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasicontratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto -como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956 -, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

En este sentido, según lo dispuesto en la Base 17.3 de Ejecución del vigente Presupuesto, las obligaciones reconocidas derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir una obligación a su cargo. Enumerando la Base 17.4 los documentos que deben contener estos expedientes.

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En este sentido, la Base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la Base 17.1.b) de las de Ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de indemnización sustitutiva a favor de Cruz Roja Española, NIF Q2866001G, por importe de 1.107.266,40 € IVA incluido, que corresponde a la factura 46250-2024-09-1-N, de fecha 12 de septiembre de 2024, por el periodo de 1 a 31 de julio de 2024 e importe de 553.633,20 €, IVA incluido, y a la factura 46250-2024-09-2-N, de fecha 12 de septiembre de 2024, por el periodo de 1 a 31 de agosto de 2024 e importe de 553.633,20 €, IVA incluido, por la prestación efectiva del servicio de asistencia sanitaria, salvamento, socorrismo y ayuda al baño de personas con diferentes capacidades y otras actuaciones para las playas de València, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 VL920 17230 22799 OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROFESIONALES, expediente contable GASTOS/2024/0000318133, documento núm. 6000086996."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



57. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001974-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament de director general d'Anàlisi Social i Planificació. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar el nombramiento de director general de Análisis Social y Planificación.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de Alcaldía número 295, de fecha 18 de septiembre de 2024, se ha aprobado la creación de la nueva Dirección General de Análisis Social y Planificación, incardinada en el Área de Alcaldía, bajo la dependencia directa de la Coordinación General de Alcaldía.

SEGUNDO. Por Resolución de Alcaldía número 296, de fecha 18 de septiembre de 2024, se han asignado las competencias de la citada Dirección General, se ha determinado exceptuar, en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, el que su titular, director general de Análisis Social y Planificación, reúna la condición de funcionario/a de carrera del subgrupo A1 y se han delegado competencias en la misma.

TERCERO. Las competencias específicas asignadas a la Dirección General de Análisis Social y Planificación, circunscritas a las propias del ámbito del Área de Alcaldía, son las siguientes:

- Análisis y estudios de los resultados de planes y acciones del gobierno municipal.
- Análisis y estudio de los barómetros municipales.
- Análisis y estudio de las métricas públicas de impacto en la ciudad y en los ciudadanos.
- Análisis y estudio de las herramientas de social listening.
- Análisis y estudio de los datos públicos nacionales e internacionales que sean relativos o afecten a la ciudad y a sus vecinos.
- Seguimiento y evaluación de las políticas públicas de alto impacto social.
- Análisis y estudio previo de los proyectos a implementar en la ciudad.

CUARTO. Las competencias delegadas en la Dirección General de Análisis Social y Planificación y, por tanto, en el titular de la misma, son las siguientes:

- Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General de Análisis Social y Planificación.
- La firma de los documentos de cualquier naturaleza que sean necesarios para la gestión de la materia que tiene encomendada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. El coordinador general de la Alcaldía ha propuesto la designación de D. ***** para el cargo de director general de Análisis Social y Planificación, considerando que es la persona idónea para el mismo, tanto porque '...confluyen los requisitos legales y la experiencia y capacidad suficiente para desempeñar las tareas propias de la citada Dirección General, debido a su especial conocimiento y experiencia en la materia desde el punto de vista profesional y laboral...', como porque '...es Licenciado en Ciencias Políticas y de la administración por la Universidad de València, cuenta con un amplio currículum profesional, el cual se adjunta, enmarcado principalmente en el ámbito de las políticas públicas como analista y consultor político en diferentes países de Latinoamérica, participando desde el año 2020 al 2022 en la Unidad de Desarrollo adscrita al Gabinete de la Presidencia del Gobierno de España, realizando análisis sociales y demoscópicos. En la actualidad es analista y consultor independiente político, así como ponente de reconocido prestigio en diferentes Masters Internacionales'.

SEXTO. Por Decreto de la 3ª teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, de fecha 19 de septiembre de 2024, se ha dispuesto:

'A la vista de la petición del coordinador general de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2024, iníciense las actuaciones que procedan, con prioridad sobre cualquier actuación, para culminar la estructura de la Dirección General de Análisis Social y Planificación, a fin de elevar a aprobación el nombramiento de ***** para el cargo de director general de la citada Dirección General. Todo ello, con efectos desde el 23 de septiembre de 2024'.

SÉPTIMO. Se ha emitido por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público informe, de fecha 19 de septiembre de 2024, con el siguiente tenor:

'.../... las retribuciones vigentes asignadas al puesto de director general son de 5.188,17 euros mensual y 72.634,38 euros anual, de conformidad con las retribuciones aprobadas en el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 2023 e incrementadas con efectos 1 de enero de 2024 en un 2 por ciento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, y cuya aplicación en esta Corporación se aprobó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2024'.

OCTAVO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP (reflejados en el documento obrante en el expediente 'DOCUMENTO COSTE FINANCIACIÓN E01101202400197400'), se estima existe crédito suficiente para la atención del gasto de la propuesta de nombramiento a partir del 23 de septiembre de 2024, excepto informe en otro sentido del Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procediendo autorizar y disponer gasto por importe de 23.989,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/1161.

Por lo expuesto, de apreciarse por la Junta de Gobierno Local en D. *****, el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, se elevaría la correspondiente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. El artículo 130.1.B).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, otorga el rango de órgano directivo municipal a los coordinadores generales y a los directores generales u órganos similares de cada área o concejalía.

SEGUNDO. El artículo 130.3 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, al disponer que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia tendrá que efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna la dicha condición de funcionario.

TERCERO. El artículo 130.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, señala que los órganos superiores y directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

CUARTO. El artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València (ROGA), relativo a las funciones de los directores y las directoras generales que establece:

'Las personas al frente de una dirección general son las titulares de los órganos directivos a los cuales corresponde, bajo la dependencia directa de un coordinador o coordinadora general o de un concejal o concejala de área de gobierno, sector o delegación, la dirección y gestión de uno o más ámbitos de competencias funcionalmente homogéneos.

A todos los efectos, los corresponden en sus respectivos ámbitos de responsabilidad, las funciones que se fijarán por la Junta de Gobierno Local al adoptar el acuerdo de creación y nombramiento.

Se aplican las mismas reglas de nombramiento, cese y régimen jurídico que a las coordinaciones generales, incluidas las relativas en la excepción de nombramiento de personas no funcionarias'.

QUINTO. El artículo 45 del ROGA respecto del nombramiento, cese y régimen jurídico de los directores y directoras generales, el cual dispone lo siguiente:

'1. La Junta de Gobierno Local nombrará los coordinadores y coordinadoras generales y los directores y directoras generales, atendiendo criterios de competencia y experiencia profesionales, entre funcionarios o funcionarias de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que, en atención a las características

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



específicas de las funciones de estos órganos directivos, la persona titular no reúna la dicha condición de funcionaria. Esta excepción tendrá que acreditarse en el acuerdo de creación del órgano directivo correspondiente.

2. En este caso, los nombramientos tendrán que efectuarse motivadamente y de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el ejercicio de puestos de responsabilidad en la gestión pública y privada y se reservan para puestos que no exijan el ejercicio de potestades públicas o de autoridad'.

SEXTO. El acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2023, en cuanto al régimen jurídico y retributivo de los altos cargo, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de julio de 2024.

SÉPTIMO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio de Fiscal Gastos de la Intervención General.

OCTAVO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 27 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, que excluye del ámbito de aplicación de las normas de organización (entre las que se integran sus atribuciones), el régimen de los municipios de gran población, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 23 de septiembre de 2024, apreciándose en el interesado el perfil profesional, la experiencia y los conocimientos suficientes para el ejercicio del cargo, nombrar a D. *****, en el cargo de director general de Análisis Social y Planificación.

Segundo. El mencionado cargo se ejercerá de conformidad con las disposiciones legales aplicables, quedando su titular sujeto al régimen de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como al resto de normas estatales o autonómicas que sean de aplicación.

Tercero. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Cuarto. Comunicar el acuerdo a la Secretaría Municipal y al SERTIC, a los efectos que procedan.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 23.989,54 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el Lote número 2024/1161.

Sexto. Poner en conocimiento de D. *****, la necesidad de contactar, tanto al inicio de su relación con la Corporación, como a la finalización de esta, con la Secretaría General y del Pleno y el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



para cumplimentar sus obligaciones de transparencia y buen gobierno, que asume al aceptar este nombramiento, en especial la de presentar las declaraciones de bienes y actividades reguladas en los artículos 35 y 38 del Reglamento Orgánico del Pleno."

58. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001818-00	PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa remoció en lloc de treball de cap de secció mitjana (TD), referència núm. 1479. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone remoción en puesto de trabajo de jefe de sección media (TD), referencia núm. 1479.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 17 de mayo de 2024, el concejal delegado de Fallas solicita la reorganización del Servicio de Fiestas y Tradiciones, de acuerdo con el informe de la Jefatura del citado servicio que adjunta, donde se manifiesta que la remodelación se centra en la modificación del contenido de dos de las secciones del servicio, dotándolas de un contenido más adecuado a las competencias del Servicio y se propone:

La modificación de las competencias de la Sección de Patrimonio Festivo, añadiendo a las propias la gestión de los Museos, lo que determinará la supresión de la Sección de Museos de Cultura Festiva y la consiguiente supresión de su puesto de Jefatura, toda vez que este no requiere ninguna característica especial, pudiendo ser ocupado por cualquier funcionario de cualquier plaza de la administración especial, necesitando en cambio, la transformación de la actual Sección de Museos de Cultura Festiva en una sección administrativa (sección administrativa II), en base a la cantidad de trabajo de tal naturaleza que se realiza en el servicio, siendo necesaria en la nueva sección la figura de una jefatura que refuerce jurídicamente el servicio, esto es una plaza de Técnico de Administración General.

SEGUNDO. Dado que el puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD) señalado, posición 25001345, referencia 1479, se encuentra ocupado por funcionario de carrera, se pone en conocimiento de la Mesa General de Negociación la reorganización y necesidades manifestadas por la Jefatura del Servicio de Fiestas y Tradiciones, acordando la Mesa, en sus sesiones de fecha 11 y 14 de junio de 2024, según informe de la Jefatura de la Oficina Técnico-Laboral:

1. La supresión del puesto de trabajo del Servicio de Fiestas y Tradiciones de 'Jefatura Sección Media (TD)', del subgrupo A2, responsable de la Sección de Patrimonio Festivo, que requiere plaza de Técnico Medio de Promoción Lingüística y actualmente se encuentra ocupado por funcionario de carrera por concurso, como consecuencia de la reasignación de competencias de la sección, entre las que figuran, entre otras, las actuales competencias de la Sección de Museos de Cultura Festiva, y la necesidad de que su responsable sea un técnico de gestión de patrimonio histórico cultural especialista en la materia de museos, su gestión, organización y mantenimiento.

2. La supresión del puesto de trabajo del Servicio de Fiestas y Tradiciones de 'Jefatura Sección (TD)' del subgrupo A1, responsable de la sección de Museos de Cultura Festiva, que requiere cualquier perfil de técnico superior de administración especial y actualmente se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



encuentra ocupado por funcionario de carrera por concurso, derivado de la supresión de dicha sección al resultar integradas sus competencias en otra sección y dentro de la reestructuración del servicio manifestada, requerirse la dotación de una segunda sección administrativa, en atención a la redistribución de la carga de trabajo de gestión administrativa que se pretende realizar. En consecuencia, el puesto responsable de la nueva sección administrativa requiere un perfil de técnico de administración general'.

Actualmente, el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)' responsable de la Sección de Patrimonio Festivo, que se pretende reorganizar, que exige para su desempeño cualquier técnico que ostente plaza o categoría de 'técnico/a medio/a Promoción lingüística', con titulación universitario de grado, y a efectos de su provisión definitiva, calificado como puesto de concurso abierto a otras administraciones, se encuentra ocupado por concurso por *****, funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana.

TERCERO. La delegada de Recursos Humanos, en fecha 25 de julio de 2024 ha decretado:

'A la vista del informe del 'Servicio de Fiestas y Tradiciones' que obra al expediente, relativo a la reorganización del servicio, y del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en su sesión de fecha 11 de junio de 2024, iníciense las actuaciones para modificar el Organigrama y la Relación de Puestos de Trabajo, con efectos desde el día siguiente laborable a la notificación del acuerdo que se adopte, al objeto de modificar la denominación y competencias de la actual 'Sección de Patrimonio Festivo' del citado servicio, en el sentido expuesto en su reorganización, y suprimir el puesto de trabajo responsable de la misma de 'Jefatura Sección Media (TD)', posición 25001345, (referencia 1479), ocupado por concurso por funcionario de carrera, mediante su transformación en un puesto de 'Jefatura Sección Media (TD)', con exigencia para su desempeño de la plaza de 'Técnico de Gestión de Patrimonio Histórico y Cultural', y en consecuencia, proceder a la remoción del interesado en el citado puesto de trabajo, previa audiencia de las actuaciones, por el plazo de diez días'.

CUARTO. El 22 de julio de 2015 ***** ocupó, mediante comisión de servicios, el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)' referencia 1479, previa modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de que, manteniendo el concurso como forma de provisión del citado puesto de trabajo, pudiera ser provisto también por funcionarios de carrera de cualquier otra administración local, autonómica o estatal, inicialmente adscrito temporalmente directamente en el Servicio de Cultura Festiva (actual Servicio de Fiestas y Tradiciones).

El puesto de trabajo referenciado fue adscrito orgánicamente en fecha 1 de enero de 2016 en la sección técnica de Fiestas y Cultura popular, que posteriormente pasa a denominarse sección de Patrimonio Festivo.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, con efectos desde el 18 de septiembre de 2017, ***** fue adscrito definitivamente como titular, en virtud de la superación del correspondiente concurso de méritos, al puesto de trabajo de Jefatura Sección Media (TD), ref. 1479, adscrito en la Sección de Patrimonio Festivo del Servicio de Cultura Festiva, finalizando su comisión de servicios.

SEXTO. Pese al error que se ha producido en la notificación de las actuaciones y el otorgamiento de plazo de alegaciones, ***** ha tenido conocimiento de la propuesta que le

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



afecta y en fecha 31 de julio de 2024 ha presentado las alegaciones que se resumen a continuación, solicitando a la Corporación:

1. Que se anule la decisión de suprimir el puesto de trabajo que ocupa.

2. O en su defecto, se le reasigne en otro puesto de trabajo del mismo subgrupo y categoría profesional existente en la plantilla del Ayuntamiento de València, conforme establece la normativa aplicable y sin que ello suponga una merma en sus actuales condiciones de trabajo y retribuciones.

PRIMERA ALEGACIÓN. *Que el Ayuntamiento de València acordó conforme a la normativa adscribirlo definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos al puesto de trabajo que se pretende suprimir y de su literalidad se desprende inequívocamente que, mediante la adscripción definitiva tras superar el proceso selectivo, adquiriría la titularidad de dichos puestos y por tanto quedaba integrado en la plantilla municipal y dicha integración resulta confirmada por el extremo 32 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, al disponer que el personal concursado procedente de otras administraciones queda integrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de València.*

No se discute, en relación con esta alegación, ni que el puesto de trabajo que ocupa haya sido obtenido por concurso conforme a la normativa vigente, informado por el Servicio de Personal y avalado por la secretaría municipal, ni que en el momento de la superación de dicho concurso se pudiera acceder a otra administración como funcionario de carrera, mediante la movilidad interadministrativa, y de hecho se consideran integrados en la plantilla de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera propios, varios funcionarios/as que, como el alegante, a partir del mandato municipal de 2015 accedieron a esta entidad local, inicialmente en comisión de servicios, provenientes de otras administraciones y posteriormente obtuvieron puesto de trabajo por concurso, o bien accedieron al ayuntamiento de València directamente, a través de concurso de provisión de puestos de trabajo.

En este punto es importante señalar la distinción que efectúa la normativa entre el acceso a una plaza de la administración, como funcionario de carrera propio de la misma, mediante un proceso selectivo, normalmente una oposición y, una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, la provisión de un puesto de trabajo de forma definitiva, mediante los procedimientos selectivos de concurso o libre designación, que, si se efectúa con personal de administración distinta a la convocante es la denominada movilidad interadministrativa, y ello, porque en este último supuesto, la normativa autonómica efectivamente ha posibilitado al personal funcionario de carrera, hasta la promulgación de la ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública Valenciana, no solo la provisión o cobertura de un puesto de trabajo en una administración distinta a la de origen, sino su integración, en la plaza que se ostentara, en la plantilla de la administración de destino como funcionario de carrera propio de esta.

Ello derivaba del artículo 29 de la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, vigente en el momento de la provisión por concurso del puesto de trabajo ref. 1479 por el interesado, que determina la posibilidad de que los funcionarios de otras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



administraciones puedan integrarse en la plantilla de una administración, entendido como funcionarios propios de la misma, a través del mecanismo de la provisión de puestos mediante concurso, por estar previsto en las relaciones de puestos de trabajo de dicha administración.

En ese sentido, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada con efectos desde el 1 de enero de 2019, en su extremo 32 señaló por primera vez: 'el personal concursado procedente de otras administraciones queda integrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de València', tal y como se desprende de las publicaciones de la RPT de 2018 (BOP n.º 54 de 16/3/2018) y de la RPT de 2019 (BOP n.º 53 de 15/3/2019), así como del acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprueba esta última, por lo que, a partir de los efectos citados, el Ayuntamiento de València hizo uso de la facultad que le otorgaba la normativa.

Por tanto, el 18 de septiembre de 2017, fecha de la adjudicación del puesto de trabajo por concurso, no se cumplían los requisitos fijados por la normativa para que ***** deviniera funcionario propio del Ayuntamiento de València, que sí se hubieran cumplido, si el concurso se hubiese efectuado a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 19 de mayo de 2021, fecha a partir de la cual la vigente ley 4/2021, sustituta de la Ley 10/2021, anula la posibilidad de integración en los cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales funcionariales de la administración a la que se accede, del personal que pase a ocupar puestos de trabajo mediante convocatorias de provisión de puestos. (art. 34).

Se significa igualmente que ni en las Bases generales comunes, regidoras de los concursos de méritos y de libre designación para provisión de puestos de trabajo, ni en las bases específicas del concurso de méritos del puesto de Jefatura Sección Media (TD) referencia 1479 que fue adjudicado al Sr. *****, resultó determinado que la superación del concurso supusiera la integración como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, por lo que los participantes conocían que la finalidad del citado concurso era exclusivamente la provisión del puesto de trabajo convocado.

SEGUNDA ALEGACIÓN. Que los artículos 129 de la Ley 4/2021 y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público) y el extremo 32 de la RPT esgrimidos como fundamento de la propuesta de cese no sustentan la legitimidad del mismo, más bien al contrario, que no procede la invocación del artículo 29 de la Ley 10/2010 por pertenecer a una norma derogada y no venir al caso, así como la obligación del Ayuntamiento de asignar otro puesto a las personas afectadas por la supresión del puesto que venían ocupando, según el artículo 79.4 del TREBEP.

Respecto a esta alegación, se ha de señalar que el artículo 29 de la Ley 10/2010 se considera de directa aplicación al presente supuesto, ya que era la norma vigente en el momento de la provisión definitiva del puesto de trabajo referencia 1479 por el Sr. *****, y sí viene al caso, puesto que regula el régimen jurídico de la integración en los cuerpos o escalas funcionariales del personal procedente de otras administraciones públicas mediante un proceso de provisión reglamentaria de puestos de trabajo, es decir el acceso a una plaza de una administración, en este caso distinta de la de origen, y como se ha señalado en el punto anterior determina la posibilidad de que los funcionarios de otras administraciones puedan integrarse en la plantilla de una administración, entendido como funcionarios propios de la misma, a través del mecanismo de la provisión de puestos mediante concurso, con la condición de hallarse así determinado en la Relación de Puestos de Trabajo de dicha administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



El extremo 32 de la RPT no contradice la afirmación de que el alegante no es funcionario propio del Ayuntamiento de València, pues la integración tiene efectos para el personal concursado a partir de una fecha, y no con anterioridad, que es el caso del alegante, ya que no se hallaba así determinado por el Ayuntamiento en las relaciones de puestos de trabajo de años anteriores.

Por lo que respecta al artículo 129 de la Ley 4/2021, en el caso de la remoción de un funcionario en un puesto de trabajo provisto por concurso, por supresión del mismo, supuesto del expediente, la norma remite al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), que determina en su artículo 84.3 tal y como ya establecía la ley 10/2021 que los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas y en los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, al conservar el funcionario removido su condición de funcionario de carrera de otra administración y no ser funcionario propio de la administración de destino, por no cumplir los requisitos de la integración mediante concurso, el puesto de trabajo al que debe ser asignado debe contar con la característica de poder ser provisto por personal de otra administración, es decir su provisión debe ser por concurso abierto a personal de otra administración, ya que de no ser así, solo puede ser provisto por personal del ayuntamiento de València y no por el interesado, que no lo es.

Respecto al artículo 79.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, invocado por el alegante, este no se considera aplicable a su caso al regular la asignación de un puesto de trabajo al personal propio de una administración, tras la supresión o remoción de un puesto de trabajo concursado, ya que el mismo supuesto para el personal de otras administraciones públicas se halla regulado en el artículo 84.3.

Estos dos artículos demuestran que la normativa básica, al contrario que el alegante, sí efectúa la distinción señalada en la contestación a la primera alegación sobre el acceso a una plaza y por tanto la adquisición de la condición de funcionario de carrera de una administración y la movilidad de un funcionario mediante la provisión de un puesto de trabajo, bien sea dentro de su propia administración o en una administración diferente (movilidad interadministrativa), pues las regula en dos apartados diferentes, y en el segundo supuesto no señala que implique la integración en la administración de destino, que solo se contempla, con unos requisitos que en el caso del alegante no se cumplen, en la normativa autonómica de la Comunitat Valenciana vigente hasta la Ley 4/2021.

TERCERA ALEGACIÓN. Que el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València recoge en su artículo 80.2 la reasignación de efectivos para los casos de supresión del puesto de trabajo y su artículo 81 el procedimiento a seguir en los casos de reestructuración orgánica de un servicio o varios de una misma Delegación o Área dejando claro que en ningún caso procede el cese del personal afectado por una reorganización de este tipo, sino su adscripción a otro puesto de trabajo de su misma categoría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



En cuanto a la reasignación de efectivos del artículo 80.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, no se entiende aplicable al presente supuesto, por no ser consecuencia de una remoción por la supresión de un puesto de trabajo concursado, que implica la posterior adscripción provisional a un puesto de trabajo, sino un procedimiento de movilidad forzosa colectiva, que trata de evitar una excedencia forzosa de personal propio de una administración, cuyas funciones desaparecen o devienen obsoletas, producto de una reorganización más amplia, plasmada en un plan de ordenación de personal, reubicando al personal afectado en puestos diferentes a los que se suprimen, con funciones ajustadas a sus aptitudes, formación y experiencia, que concluye, a diferencia de la remoción en puesto concursado, en una adscripción con carácter definitivo a los nuevos puestos de trabajo.

Tampoco cabe aplicar el artículo 81 del acuerdo laboral, que se refiere a la necesidad de una reorganización de puestos de trabajo, cuando son necesarios en otros servicios de la misma Delegación o Área.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere a la propuesta de transformación del puesto de trabajo que se suprime, la modificación de la categoría actualmente exigida por la de técnico/a de gestión de patrimonio Histórico y Cultura requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del presupuesto, incluido acuerdo plenario, por lo que dada la urgencia de la petición de la reorganización, la aprobación de la propuesta de acuerdo por la junta de gobierno local, solo permite la modificación del puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', referencia 1479, con baremo retributivo A2-25-590, en puesto de trabajo de 'personal técnico medio', con baremo retributivo A2-18-172 y el inicio de las actuaciones señaladas.

OCTAVO. A efectos del reconocimiento por su administración de origen, de una eventual adquisición de nivel competencial o cualquier otro, y sin perjuicio de emitir certificado de los datos necesarios para ello, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración ***** son los siguientes, por los periodos señalados:

- En comisión de servicios, puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', de componente competencial 25, desde el 22 de julio de 2015 hasta el 17 de septiembre de 2017.

- Como titular por concurso mediando convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', de componente competencial 25, desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el día anterior a la fecha de su cese.

NOVENO. Atendiendo a que los efectos de la supresión del puesto de trabajo ocupado por *****, mediante la transformación del mismo de acuerdo con la propuesta, a través de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y el consecuente cese del interesado en esta Corporación se condicionarán al día siguiente al de la recepción de la notificación del correspondiente acuerdo, el cálculo y la propuesta de aprobación de la declaración de crédito disponible se efectuará con posterioridad al acuerdo que se adopte y a la recepción señalada, por tanto no se requiere en este momento de la tramitación remitir las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para fiscalización.

DÉCIMO. Por las razones expuestas, al no existir entre las actuales vacantes (según listado PTOP 9/9/2024) ningún otro puesto de trabajo que exija la plaza que ostenta el interesado,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



calificado a proveer por concurso abierto a personal de otras administraciones, sin perjuicio de lo que pueda acordar en otro sentido la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en la materia, la supresión del puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', ref. 1479 producirá, de aprobarse, la remoción de *****, sin procedimiento contradictorio, y la finalización de su prestación de servicios en el Ayuntamiento de València, con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte en ese sentido, procediendo:

- Desestimar las alegaciones presentadas por el interesado, referidas a la obligación de la Corporación de asignarle un puesto de trabajo, por ser funcionario propio del ayuntamiento de València, al no desvirtuar los fundamentos jurídicos de la propuesta de cese, por las razones expuestas en el informe que antecede, que se dan por reproducidas en el acuerdo, por cuanto el interesado no ha resultado integrado en la plantilla del Ayuntamiento de València, como funcionario propio de carrera, al no haberse cumplido los requisitos para dicha integración exigidos por el artículo 29 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana y por tanto no ser de aplicación automática los artículos relativos a la asignación de nuevo puesto en la administración de destino, 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función Pública Valenciana y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar el actual organigrama, en el sentido de cambiar la denominación de la Sección de Patrimonio Festivo por la de Patrimonio Histórico y Cultural, asignándole las competencias solicitadas en la propuesta, incluidas las de la Sección de Museos de Cultura Festiva que se suprime.

- Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar la vigente Relación de Puestos de trabajo, en el sentido de suprimir el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', posición 25001345, referencia 1479, baremo retributivo A2-25-590, adscrito a la sección de Patrimonio Festivo que se modifica en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'personal técnico medio', baremo retributivo A2-18-177, por no ser necesario en la sección el citado puesto de trabajo, sino el perfil profesional de un técnico/a de gestión de patrimonio Histórico y Cultura, manteniendo el resto de características e incluyendo la modificación de su actual plaza o categoría por la señalada, en la próxima modificación de plantilla.

- Con los mismos efectos, y como consecuencia de la anterior supresión, proceder a la remoción de ***** en el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', 25001345, referencia 1479, adscrito a la sección de Patrimonio Festivo se modifica en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, y a su consiguiente cese en esta Corporación, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la fecha del mismo, por no ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y no existir en la actualidad otro puesto de trabajo a proveer por concurso, que exija la plaza de Técnico Medio de Promoción Lingüística que ostenta, abierto a personal de otras administraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 29 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, que permitió la integración en los cuerpos o escales funcionariales del personal procedente de otras administraciones públicas mediante un proceso de provisión reglamentaria de puestos de Trabajo, cuando estuviera previsto en las relaciones de puestos de Trabajo.

TERCERO. El extremo 32 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València aprobada, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019, que determina a partir de la fecha de sus efectos: 'el personal concursado procedente de otras administraciones queda integrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de València'.

CUARTO. Los artículos 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, que determinan, para los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad, que en los supuestos de remoción o supresión del puesto de Trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de Trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha administración.

QUINTO. El artículo 41 de la Ley 4/2021, que establece que la creación, modificación o supresión de los puestos de Trabajo se reflejará en las relaciones de puestos de Trabajo.

SEXTO. Los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 168 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la modificación de plantilla.

SÉPTIMO. El artículo 116 de la Ley 4/2021, respecto al cese del personal funcionario titular de un puesto de Trabajo obtenido por concurso.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretario al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



NOVENO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DÉCIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de reorganización del Servicio de Fiestas y Tradiciones de la Delegación de Fallas, el acuerdo de la Mesa general de Negociación sobre la misma, el decreto de la Delegación de Recursos Humanos, las alegaciones de *****, así como el informe del Servicio de Personal y la Vicesecretaría General, y demás documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por *****, referidas a la obligación de la Corporación de asignarle un puesto de trabajo, por ser funcionario propio del Ayuntamiento de València, al no desvirtuar los fundamentos jurídicos de la propuesta de cese, por las razones expuestas en el informe, que se dan por reproducidas en el acuerdo, por cuanto el interesado no ha resultado integrado en la plantilla del Ayuntamiento de València, como funcionario propio de carrera, al no haberse cumplido los requisitos para dicha integración exigidos por el artículo 29 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana y por tanto no ser de aplicación automática los artículos relativos a la asignación de nuevo puesto en la administración de destino, 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función Pública Valenciana y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar el actual organigrama, en el sentido de cambiar la denominación de la Sección de Patrimonio Festivo por la de Patrimonio Histórico y Cultural, asignándole las competencias solicitadas en la propuesta, incluidas las de la Sección de Museos de Cultura Festiva que se suprime.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de suprimir el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', posición 25001345, referencia 1479, baremo retributivo A2-25-590, adscrito a la Sección de Patrimonio Festivo que se modifica en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'personal técnico medio', baremo retributivo A2-18-177, por no ser necesario en la sección el citado puesto de trabajo, sino el perfil profesional de un técnico/a de gestión de patrimonio Histórico y Cultura, manteniendo el resto de características e incluyendo la modificación de su actual plaza o categoría por la señalada en la próxima modificación de plantilla.

Cuarto. Con los mismos efectos, y como consecuencia de la anterior supresión, proceder a la remoción de ***** en el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección Media (TD)', 25001345, referencia 1479, adscrito a la sección de Patrimonio Festivo que se modifica en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, y a su consiguiente cese en esta Corporación, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la fecha del mismo, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



no ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y no existir en la actualidad otro puesto de trabajo a proveer por concurso, que exija la plaza de Técnico Medio de Promoción Lingüística que ostenta, abierto a personal de otras administraciones."

59. (E 27)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2024-001819-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa remoció en lloc de treball de cap de secció (TD), referència núm. 8729. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone remoción en puesto de trabajo de jefe de sección (TD), referencia núm. 8729.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 17 de mayo de 2024, el concejal delegado de Fallas solicita la reorganización del Servicio de Fiestas y Tradiciones, de acuerdo con el informe de la Jefatura del citado servicio que adjunta, donde se manifiesta que la remodelación se centra en la modificación del contenido de dos de las secciones del servicio, dotándolas de un contenido más adecuado a las competencias del Servicio y se propone:

La modificación de las competencias de la Sección de Patrimonio Festivo, añadiendo a las propias la gestión de los Museos, lo que determinará la supresión de la Sección de Museos de Cultura Festiva y la consiguiente supresión de su puesto de Jefatura, toda vez que este no requiere ninguna característica especial, pudiendo ser ocupado por cualquier funcionario de cualquier plaza de la administración especial, necesitando en cambio, la transformación de la actual Sección de Museos de Cultura Festiva en una sección administrativa (sección administrativa II), en base a la cantidad de trabajo de tal naturaleza que se realiza en el servicio, siendo necesaria en la nueva sección la figura de una jefatura que refuerce jurídicamente el servicio, esto es una plaza de Técnico de Administración General.

SEGUNDO. Dado que el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) señalado, posición 25007128, referencia 8729, se encuentra ocupado por funcionario de carrera, se pone en conocimiento de la Mesa General de Negociación la reorganización y necesidades manifestadas por la Jefatura del Servicio de Fiestas y Tradiciones, acordando la Mesa, en sus sesiones de fecha 11 y 14 de junio de 2024, según informe de la Jefatura de la Oficina Técnico-Laboral:

1. La supresión del puesto de trabajo del Servicio de Fiestas y Tradiciones de 'Jefatura Sección Media (TD)', del subgrupo A2, responsable de la Sección de Patrimonio Festivo, que requiere plaza de Técnico Medio de Promoción Lingüística y actualmente se encuentra ocupado por funcionario de carrera por concurso, como consecuencia de la reasignación de competencias de la sección, entre las que figuran, entre otras, las actuales competencias de la Sección de Museos de Cultura Festiva, y la necesidad de que su responsable sea un técnico de gestión de patrimonio histórico cultural especialista en la materia de museos, su gestión, organización y mantenimiento.

2. La supresión del puesto de trabajo del Servicio de Fiestas y Tradiciones de 'Jefatura Sección (TD)' del subgrupo A1, responsable de la sección de Museos de Cultura Festiva, que requiere cualquier perfil de técnico superior de administración especial y actualmente se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



encuentra ocupado por funcionario de carrera por concurso, derivado de la supresión de dicha sección al resultar integradas sus competencias en otra sección y dentro de la reestructuración del servicio manifestada, requerirse la dotación de una segunda sección administrativa, en atención a la redistribución de la carga de trabajo de gestión administrativa que se pretende realizar. En consecuencia, el puesto responsable de la nueva sección administrativa requiere un perfil de técnico de administración general.'

Actualmente, el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', responsable de la Sección de Museos de Cultura Festiva, que se pretende reorganizar, que exige para su desempeño cualquier técnico que ostente plaza o categoría de Administración Especial, con titulación superior universitaria o de grado, y a efectos de su provisión definitiva, calificado como puesto de concurso abierto a otras administraciones, se encuentra ocupado por concurso por *****, funcionario de carrera, profesor titular de la Universidad de València.

TERCERO. La delegada de Recursos Humanos, en fecha 25 de julio de 2024 ha decretado:

'A la vista del informe del 'Servicio de Fiestas y Tradiciones' que obra al expediente, relativo a la reorganización del servicio, y del acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en su sesión de fecha 11 de junio de 2024, iníciense las actuaciones para modificar el Organigrama y a Relación de Puestos de Trabajo, con efectos desde el día siguiente laborable a la notificación del acuerdo que se adopte, al objeto de:

.- Suprimir la actual 'Sección de Museos de Cultura Festiva' del citado Servicio, así como el puesto de trabajo responsable de la misma de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25007128 (referencia 8729), ocupado por concurso por funcionario de carrera, mediante su transformación en un puesto de 'Jefatura Sección (TD)', con exigencia para su desempeño de la plaza de 'Técnico de Administración General', y en consecuencia, proceder a la remoción del interesado en el citado puesto de trabajo, previa audiencia de las actuaciones, por el plazo de diez días.

.- Crear en el citado Servicio la 'Sección Administrativa II', con las competencias solicitadas, incardinando en la misma, una vez transformado, el puesto de trabajo posición 25007128 (ref. 8729).

CUARTO. El 1 de diciembre de 2015, ***** ocupó mediante comisión de servicios, el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)' referencia 8729, previa modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de que, manteniendo el concurso como forma de provisión del citado puesto de trabajo, pudiera ser provisto también por funcionarios de carrera de cualquier otra administración local, autonómica o estatal, adscribiéndolo inicialmente directamente al Servicio de Cultura Festiva (actual Servicio de Fiestas y Tradiciones).

Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2016, fue creada la Sección de Museos de Cultura Festiva en el servicio de Cultura Festiva, adscribiendo en ella el puesto de Jefatura Sección (TD) referencia 8729, que ocupaba el interesado.

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2017, con efectos desde el 18 de septiembre de 2017, ***** fue adscrito definitivamente como titular,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



en virtud de la superación del correspondiente concurso de méritos, al puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), ref. 8729, adscrito en la sección de Museos de cultura Festiva del Servicio de Cultura Festiva, finalizando su comisión de servicios.

SEXTO. Pese al error que se ha producido en la notificación de las actuaciones y el otorgamiento de plazo de alegaciones, ***** ha tenido conocimiento de la propuesta que le afecta y en fecha 1 de agosto de 2024 ha presentado las alegaciones que se resumen a continuación, solicitando a la Corporación:

1. Que se anule la decisión de suprimir el puesto de trabajo que ocupa.
2. O en su defecto, se le reasigne en otro puesto de trabajo del mismo subgrupo y categoría profesional existente en la plantilla del Ayuntamiento de València, conforme establece la normativa aplicable y sin que ello suponga una merma en sus actuales condiciones de trabajo y retribuciones.

PRIMERA ALEGACIÓN. *Que el Ayuntamiento de València acordó conforme a la normativa adscribirlo definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos al puesto de trabajo que se pretende suprimir y de su literalidad se desprende inequívocamente que, mediante la adscripción definitiva tras superar el proceso selectivo, adquiriría la titularidad de dichos puestos y por tanto quedaba integrado en la plantilla municipal y dicha integración resulta confirmada por el extremo 32 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València, al disponer que el personal concursado procedente de otras administraciones queda integrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de València.*

No se discute, en relación con esta alegación, ni que el puesto de trabajo que ocupa haya sido obtenido por concurso conforme a la normativa vigente, informado por el Servicio de Personal y avalado por la secretaría municipal, ni que en el momento de la superación de dicho concurso se pudiera acceder a otra administración como funcionario de carrera, mediante la movilidad interadministrativa, y de hecho se consideran integrados en la plantilla de este Ayuntamiento, como funcionarios de carrera propios, varios funcionarios/as que, como el alegante, a partir del mandato municipal de 2015 accedieron a esta entidad local, inicialmente en comisión de servicios, provenientes de otras administraciones y posteriormente obtuvieron puesto de trabajo por concurso, o bien accedieron al ayuntamiento de València directamente, a través de concurso de provisión de puestos de trabajo.

En este punto es importante señalar la distinción que efectúa la normativa entre el acceso a una plaza de la administración, como funcionario de carrera propio de la misma, mediante un proceso selectivo, normalmente una oposición y, una vez adquirida la condición de funcionario de carrera, la provisión de un puesto de trabajo de forma definitiva, mediante los procedimientos selectivos de concurso o libre designación, que, si se efectúa con personal de administración distinta a la convocante es la denominada movilidad interadministrativa, y ello, porque en este último supuesto, la normativa autonómica efectivamente ha posibilitado al personal funcionario de carrera, hasta la promulgación de la ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública Valenciana, no solo la provisión o cobertura de un puesto de trabajo en una administración distinta a la de origen, sino su integración, en la plaza que se ostentara, en la plantilla de la administración de destino como funcionario de carrera propio de esta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Ello derivaba del artículo 29 de la ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, vigente en el momento de la provisión por concurso del puesto de trabajo ref. 8729 por el interesado, que determina la posibilidad de que los funcionarios de otras administraciones puedan integrarse en la plantilla de una administración, entendido como funcionarios propios de la misma, a través del mecanismo de la provisión de puestos mediante concurso, por estar previsto en las relaciones de puestos de trabajo de dicha administración.

En ese sentido, la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada con efectos desde el 1 de enero de 2019, en su extremo 32 señaló por primera vez: 'el personal concursado procedente de otras administraciones queda integrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de València', tal y como se desprende de las publicaciones de la RPT de 2018 (BOP n.º 54 de 16/3/2018) y de la RPT de 2019 (BOP n.º 53 de 15/3/2019), así como del acuerdo de la Junta de gobierno Local que aprueba esta última, por lo que, a partir de los efectos citados, el Ayuntamiento de València hizo uso de la facultad que le otorgaba la normativa.

Por tanto, el 18 de septiembre de 2017, fecha de la adjudicación del puesto de trabajo por concurso, no se cumplían los requisitos fijados por la normativa para que ***** deviniera funcionario propio del Ayuntamiento de València, que sí se hubieran cumplido, si el concurso se hubiese efectuado a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 19 de mayo de 2021, fecha a partir de la cual la vigente ley 4/2021, sustituta de la Ley 10/2021, anula la posibilidad de integración en los cuerpos, escalas o agrupaciones profesionales funcionariales de la administración a la que se accede, del personal que pase a ocupar puestos de trabajo mediante convocatorias de provisión de puestos. (art. 34).

Se significa igualmente que, ni en las Bases generales comunes, regidoras de los concursos de méritos y de libre designación para provisión de puestos de trabajo, ni en las bases específicas del concurso de méritos del puesto de Jefatura Sección (TD) referencia 8729 que fue adjudicado al Sr. *****, resultó determinado que la superación del concurso supusiera la integración como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de València, por lo que los participantes conocían que la finalidad del citado concurso era exclusivamente la provisión del puesto de trabajo convocado.

SEGUNDA ALEGACIÓN. *Que los artículos 129 de la Ley 4/2021 y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público) y el extremo 32 de la RPT esgrimidos como fundamento de la propuesta de cese no sustentan la legitimidad del mismo, más bien al contrario, que no procede la invocación del artículo 29 de la Ley 10/2010 por pertenecer a una norma derogada y no venir al caso, así como la obligación del Ayuntamiento de asignar otro puesto a las personas afectadas por la supresión del puesto que venían ocupando, según el artículo 79.4 del TREBEP y la supremacía de la normativa básica sobre la autonómica.*

Respecto a esta alegación, se ha de señalar que el artículo 29 de la Ley 10/2010 se considera de directa aplicación al presente supuesto, ya que era la norma vigente en el momento de la provisión definitiva del puesto de trabajo referencia 8729 por el Sr. *****, y sí viene al caso, puesto que regula el régimen jurídico de la integración en los cuerpos o escalas funcionariales del personal procedente de otras administraciones públicas mediante un proceso de provisión reglamentaria de puestos de trabajo, es decir el acceso a una plaza de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



administración, en este caso distinta de la de origen, y como se ha señalado en el punto anterior determina la posibilidad de que los funcionarios de otras administraciones puedan integrarse en la plantilla de una administración, entendido como funcionarios propios de la misma, a través del mecanismo de la provisión de puestos mediante concurso, con la condición de hallarse así determinado en la Relación de Puestos de Trabajo de dicha administración.

El extremo 32 de la RPT no contradice la afirmación de que el alegante no es funcionario propio del Ayuntamiento de València, pues la integración tiene efectos para el personal concursado a partir de una fecha, y no con anterioridad, que es el caso del alegante, ya que no se hallaba así determinado por el Ayuntamiento en las relaciones de puestos de trabajo de años anteriores.

Por lo que respecta al artículo 129 de la Ley 4/2021, en el caso de la remoción de un funcionario en un puesto de trabajo provisto por concurso, por supresión del mismo, supuesto del expediente, la norma remite al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre), que determina en su artículo 84.3 tal y como ya establecía la ley 10/2010 que los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas y en los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, al conservar el funcionario removido su condición de funcionario de carrera de otra administración y no ser funcionario propio de la administración de destino, por no cumplir los requisitos de la integración mediante concurso, el puesto de trabajo al que debe ser asignado debe contar con la característica de poder ser provisto por personal de otra administración, es decir su provisión debe ser por concurso abierto a personal de otra administración, ya que de no ser así, solo puede ser provisto por personal del Ayuntamiento de València y no por el interesado, que no lo es.

Respecto al artículo 79.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, invocado por el alegante, este no se considera aplicable a su caso, al regular la asignación de un puesto de trabajo al personal propio de una administración, tras la supresión o remoción de un puesto de trabajo concursado, ya que el mismo supuesto para el personal de otras administraciones públicas se halla regulado en el artículo 84.3.

Estos dos artículos demuestran que la normativa básica, al contrario que el alegante, sí efectúa la distinción señalada en la contestación a la primera alegación, sobre el acceso a una plaza y por tanto la adquisición de la condición de funcionario de carrera de una administración y la movilidad de un funcionario mediante la provisión de un puesto de trabajo, bien sea dentro de su propia administración o en una administración diferente (movilidad interadministrativa), pues las regula en dos apartados diferentes, y en el segundo supuesto no señala que implique la integración en la administración de destino, que solo se contempla, con unos requisitos que en el caso del alegante no se cumplen, en la normativa autonómica de la Comunitat Valenciana vigente hasta la Ley 4/2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



TERCERA ALEGACIÓN. *Que el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València recoge en su artículo 80.2 la reasignación de efectivos para los casos de supresión del puesto de trabajo y su artículo 81 el procedimiento a seguir en los casos de reestructuración orgánica de un servicio o varios de una misma Delegación o Área dejando claro que en ningún caso procede el cese del personal afectado por una reorganización de este tipo, sino su adscripción a otro puesto de trabajo de su misma categoría.*

En cuanto a la reasignación de efectivos del artículo 80.2 del Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València, no se entiende aplicable al presente supuesto, por no ser consecuencia de una remoción por la supresión de un puesto de trabajo concursado, que implica la posterior adscripción provisional a un puesto de trabajo, sino un procedimiento de movilidad forzosa colectiva, que trata de evitar una excedencia forzosa de personal propio de una administración, cuyas funciones desaparecen o devienen obsoletas, producto de una reorganización más amplia, plasmada en un plan de ordenación de personal, reubicando al personal afectado en puestos diferentes a los que se suprimen, con funciones ajustadas a sus aptitudes, formación y experiencia, que concluye, a diferencia de la remoción en puesto concursado, en una adscripción con carácter definitivo a los nuevos puestos de trabajo.

Tampoco cabe aplicar el artículo 81 del acuerdo laboral, que se refiere a la necesidad de una reorganización de puestos de trabajo, cuando son necesarios en otros servicios de la misma Delegación o Área.

CUARTA ALEGACIÓN. *Como en su administración de origen, su puesto de trabajo está amortizado, el cese produce una separación del servicio encubierta.*

Respecto a esta alegación, señalar que dado que la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de comisión de servicios o por concurso son supuestos de movilidad voluntaria por parte del interesado, que las bases del concurso superado y la RPT del Ayuntamiento de València no determinaban su integración en la plantilla del Ayuntamiento de València, como funcionario de carrera propio de esta Entidad, y que la administración local debe adoptar sus acuerdos, en función del interés público y no de las decisiones de otras administraciones, no procede responsabilizar a esta de las consecuencias que un cese puede producir, derivadas de lo acordado por la administración de origen.

SÉPTIMO. Por lo que se refiere a la propuesta de transformación del puesto de trabajo que se suprime, la modificación de la categoría actualmente exigida por la de técnico de administración general requiere el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación del presupuesto, incluido acuerdo plenario, por lo que dada la urgencia de la petición de la reorganización, la aprobación de la propuesta de acuerdo por la junta de gobierno local, solo permite la modificación del puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', referencia 8729, con baremo retributivo A1-25-601, en puesto de trabajo de 'personal técnico superior A.E.', con baremo retributivo A1-20-210 y el inicio de las actuaciones señaladas.

OCTAVO. A efectos del reconocimiento por su administración de origen, de una eventual adquisición de nivel competencial o cualquier otro, y sin perjuicio de emitir certificado de los datos necesarios para ello, se informa que los puestos de trabajo que ha desempeñado en esta administración ***** son los siguientes, por los periodos señalados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- En comisió de servicis, puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', de componente competencial 25, desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 17 de septiembre de 2017.

- Como titular por concurso mediando convocatoria pública, puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', de componente competencial 25, desde el 18 de septiembre de 2017 hasta el día anterior a la fecha de su cese.

NOVENO. Atendiendo a que los efectos de la supresión del puesto de trabajo ocupado por *****, mediante la transformación del mismo de acuerdo con la propuesta, a través de la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, y el consecuente cese del interesado en esta Corporación se condicionarán al día siguiente al de la recepción de la notificación del correspondiente acuerdo, el cálculo y la propuesta de aprobación de la declaración de crédito disponible se efectuará con posterioridad al acuerdo que se adopte y a la recepción señalada, por tanto no se requiere en este momento de la tramitación remitir las actuaciones al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para fiscalización.

DÉCIMO. Por las razones expuestas, al no existir entre las actuales vacantes (según listado PTOP 9/9/2024) ningún otro puesto de trabajo que exija la plaza que ostenta el interesado, calificado a proveer por concurso abierto a personal de otras administraciones, sin perjuicio de lo que pueda acordar en otro sentido la Junta de Gobierno Local, como órgano competente en la materia, la supresión del puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', ref. 8729 producirá, de aprobarse, la remoción de ***** en el mismo, sin procedimiento contradictorio, y la finalización de su prestación de servicios en el Ayuntamiento de València, con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte en ese sentido, procediendo:

.- Desestimar las alegaciones presentadas por *****, referidas a la obligación de la Corporación de asignarle un puesto de trabajo, por ser funcionario propio del Ayuntamiento de València, al no desvirtuar los fundamentos jurídicos de la propuesta de cese, por las razones expuestas en el informe que antecede, que se dan por reproducidas en el acuerdo, por cuanto el interesado no ha resultado integrado en la plantilla del Ayuntamiento de València, como funcionario propio de carrera, al no haberse cumplido los requisitos para dicha integración exigidos por el artículo 29 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana y por tanto no ser de aplicación automática los artículos relativos a la asignación de nuevo puesto en la administración de destino, 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función Pública Valenciana y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

.- Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar el actual organigrama, en el sentido de sustituir la Sección de Museos de Cultura Festiva del Servicio de Fiestas y Tradiciones por una sección administrativa II con las competencias solicitadas en la propuesta, como refuerzo jurídico al servicio, debido a su carga de trabajo, asignando las competencias de la sección suprimida a la actual sección de Patrimonio Festivo del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



.- Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar la vigente Relación de Puestos de trabajo, en el sentido de suprimir el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25007128, referencia 8729, baremo retributivo A1-25-601, adscrito a la sección de Museos de Cultura Festiva que se suprime en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'personal técnico superior A.E', baremo retributivo A1-20-210, por no ser necesario en la sección que la sustituye el citado puesto de trabajo, sino el perfil profesional de un técnico de administración general, manteniendo el resto de características e incluyendo la modificación de su actual plaza o categoría por la de 'técnico/a de administración general' en la próxima modificación de plantilla.

.- Con los mismos efectos, y como consecuencia de la anterior supresión, proceder a la remoción de ***** en el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', 25007128, referencia 8729, adscrito a la sección de Museos de Cultura Festiva que se suprime en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, y a su consiguiente cese en esta Corporación, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la fecha del mismo, por no ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y no existir en la actualidad otro puesto de trabajo a proveer por concurso, que exija la plaza de Profesor Titular Universidad de València que ostenta, abierto a personal de otras administraciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. El artículo 29 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana, que permitió la integración en los cuerpos o escales funcionariales del personal procedente de otras administraciones públicas mediante un proceso de provisión reglamentaria de puestos de Trabajo, cuando estuviera previsto en las relaciones de puestos de Trabajo.

TERCERO. El extremo 32 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València aprobada, con efectos desde el 1 de enero de 2019, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2019, que determina a partir de la fecha de sus efectos: 'el personal concursado procedente de otras administraciones queda integrado como funcionario de carrera del Ayuntamiento de València'.

CUARTO. Los artículos 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, que determinan, para los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad, que en los supuestos de remoción o supresión del puesto de Trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de Trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



QUINTO. El artículo 41 de la Ley 4/2021, que establece que la creación, modificación o supresión de los puestos de Trabajo se reflejará en las relaciones de puestos de Trabajo.

SEXTO. Los artículos 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículo 168 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a la modificación de plantilla.

SÉPTIMO. El artículo 116 de la Ley 4/2021, respecto al cese del personal funcionario titular de un puesto de Trabajo obtenido por concurso.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por secretaría al informe con propuesta de acuerdo, emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

NOVENO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2024, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

DÉCIMO. En virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vista la propuesta de reorganización del Servicio de fiestas y Tradiciones de la Delegación de Fallas, el acuerdo de la Mesa general de Negociación sobre la misma, el decreto de la Delegación de Recursos Humanos, las alegaciones de *****, así como el informe del Servicio de Personal y la Vicesecretaría General, y demás documentación obrante al expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por *****, referidas a la obligación de la Corporación de asignarle un puesto de trabajo, por ser funcionario propio del Ayuntamiento de València, al no desvirtuar los fundamentos jurídicos de la propuesta de cese, por las razones expuestas en el informe, que se dan por reproducidas en el acuerdo, por cuanto el interesado no ha resultado integrado en la plantilla del Ayuntamiento de València, como funcionario propio de carrera, al no haberse cumplido los requisitos para dicha integración exigidos por el artículo 29 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana y por tanto no ser de aplicación automática los artículos relativos a la asignación de nuevo puesto en la administración de destino, 129 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función Pública Valenciana y 84 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segundo. Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar el actual organigrama, en el sentido de sustituir la Sección de Museos de Cultura Festiva del Servicio de Fiestas y Tradiciones por una Sección Administrativa II con las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



competencias solicitadas en la propuesta, como refuerzo jurídico al Servicio, debido a su carga de trabajo, asignando las competencias de la sección suprimida a la actual Sección de Patrimonio Festivo del Servicio.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, modificar la vigente Relación de Puestos de Trabajo, en el sentido de suprimir el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25007128, referencia 8729, baremo retributivo A1-25-601, adscrito a la Sección de Museos de Cultura Festiva que se suprime en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, mediante su transformación en puesto de trabajo de 'personal técnico superior A.E', baremo retributivo A1-20-210, por no ser necesario en la sección que la sustituye el citado puesto de trabajo, sino el perfil profesional de un técnico de administración general, manteniendo el resto de características e incluyendo la modificación de su actual plaza o categoría exigida por la de 'técnico/a de administración general' en la próxima modificación de plantilla.

Cuarto. Con los mismo efectos, y como consecuencia de la anterior supresión, proceder a la remoción de ***** en el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', 25007128, referencia 8729, adscrito a la Sección de Museos de Cultura Festiva que se suprime en el Servicio de Fiestas y Tradiciones, y a su consiguiente cese en esta Corporación, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho hasta el día anterior a la fecha del mismo, por no ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de València y no existir en la actualidad otro puesto de trabajo a proveer por concurso, que exija la plaza de Profesor Titular Universidad de València que ostenta, abierto a personal de otras administraciones."

60. (E 28)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00601-2023-000038-00	PROP. NÚM.: 10	
ASSUMPTE / ASUNTO: ALCALDIA-PRESIDÈNCIA. Proposa la delegació de facultats resolutores de la Junta de Govern Local en regidories i en òrgans directius municipals. ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Propone la delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejalías y en órganos directivos municipales.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 80, de 17 de mayo de 2024, se delegaron facultades resolutorias en concejalías y órganos directivos.

Con posterioridad, la Junta de Gobierno Local efectuó delegación de facultades resolutorias en las Delegaciones de Fiestas y Tradiciones y de Fallas mediante acuerdo número 70, de 31 de mayo de 2024, y realizó nuevas delegaciones específicas en materia de recursos humanos mediante acuerdo número 82, de 26 de julio de 2024.

Con fecha 18 de septiembre de 2024, por Resolución de Alcaldía n.º 295 se han reestructurado los órganos directivos (Coordinaciones y Direcciones Generales) integrados en el Área de Alcaldía y se han introducido modificaciones en las Áreas 2 y 4, en relación con la Delegación de Pedanías y la Delegación de Participación y Acción Vecinal. Asimismo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2024 se nombra al director general de Análisis Social y Planificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Con el fin de adecuar y refundir la delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejales y órganos directivos a los mencionadas acuerdos y adaptarla a la nueva estructura municipal, de conformidad con los antecedentes expuestos y con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 23 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, y de conformidad con la moción de la Alcaldía-Presidencia, previa declaración de urgencia, se acuerda:

PRIMERO. Delegar las siguientes competencias **comunes** resolutorias, de impulso o trámite que corresponden a la Junta de Gobierno Local, en los concejales y concejalas que se indica y **para las materias objeto de sus delegaciones:**

- María José Ferrer San Segundo
- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri
- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- M^a del Rocío Gil Uncio
- José Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Contratación

1. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los contratos menores sujetos a la normativa contractual del sector público, así como en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



encargos a contrata y en los encargos derivados de los acuerdos marco que no requieran formalización posterior, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros, y realizar las contrataciones centralizadas de cualquier importe.

2. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en aquellos contratos que se adjudican utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, previstos en el artículo 168.a).2.º de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros.

3. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, en los concursos de proyectos previstos en los artículos 183 a 187 de la LCSP, cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros.

4. Actuar como órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para tramitar la elaboración del informe preceptivo valorativo de la estructura de costes de la actividad correspondiente.

5. Imponer las sanciones o penalidades previstas para las faltas graves y leves en los pliegos de condiciones de los contratos adjudicados y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

6. Aprobar los planes de seguridad y salud en el trabajo, exigidos por las disposiciones en la materia, aplicables a las obras de construcción y demás contratos que en su caso resulten de aplicación.

7. Designar la dirección facultativa y, en su caso, los coordinadores o coordinadoras exigidos por las disposiciones de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción y demás contratos que en su caso resulten de aplicación.

8. Designar el facultativo o facultativa municipal que en cada contrato o encargo de obra suscriba el acta de recepción, en representación del Ayuntamiento.

9. Aprobar las actas de recepción de los contratos.

10. Aprobar las certificaciones de los contratos y las facturas asociadas a las mismas, cualquiera que sea su importe.

11. Reconocer los intereses de demora derivados de contratos.

12. Devolver las garantías contractuales prestadas.

13. Aprobar los proyectos de obras cuyo presupuesto, en el momento de la licitación, no superen los 300.000 euros, IVA incluido.

14. Aprobar las prórrogas de los contratos, hasta 300.000 € de presupuesto base o máximo más IVA.

Autorizaciones y licencias

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15. Las autorizaciones, licencias y otros títulos habilitantes de cualquier naturaleza gestionados en el ámbito de sus delegaciones, incluida la autorización del uso de los inmuebles adscritos.

16. Exigir y devolver garantías (no contractuales) con motivo de autorizar la ejecución de obras, realización de actividades, ocupación y uso de bienes municipales, así como para garantizar el cumplimiento de obligaciones o compromisos de actuación.

Gestión del presupuesto de los servicios asignados

17. Disponer de los gastos que no excedan de 15.000 euros.

18. Aprobar las facturas que correspondan al desarrollo normal del Presupuesto cuyo importe bruto individual no supere los 300.000 euros y la firma de aquellos documentos contables o de cualquier otro tipo de documento que exija la tramitación administrativa.

19. Aprobar las relaciones de personal becario en virtud de convenios con las universidades y su baja, si no fuese necesario formalizar contrato laboral.

Gestión Patrimonial

20. La aceptación de la cesión gratuita de bienes muebles.

SEGUNDO. Delegar **específicamente** las siguientes competencias resolutorias, de impulso o trámite que corresponden a la Junta de Gobierno Local, en los concejales y concejalas que se indica y **para las materias objeto de sus delegaciones:**

I. Delegaciones integradas en el Área de Alcaldía:

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Relaciones Institucionales y con otras Administraciones y Portavocía del Gobierno Municipal.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Comunicación y Relaciones con los Medios:

1. Ordenar la inserción en los medios de comunicación de los anuncios oficiales.

2. Autorizar la utilización temporal de los espacios existentes en el mobiliario urbano destinados a información ciudadana reservados en exclusiva al Ayuntamiento de València, que forman parte de la concesión administrativa del servicio de construcción, instalación, reposición, conservación y explotación de mobiliario urbano.

Sr. José Marí Olano, delegado de Grandes Proyectos.

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turismo.

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Aprobar la creació de fitxers informàtics.
2. Resoldre les peticions de dades informàtics.
3. Aprobar els procediments de treball per a la posada en marxa de aplicacions informàtiques.

II. Delegacions integrades en el Àrea de Hacienda, Transparencia y Pedanías:

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Hacienda y Presupuestos:

1. El desenvolupament de la gestió econòmica municipal conforme al pressupost aprovat.
2. Aprobar les modificacions de l'estat de ingressos del pressupost sense transcendència en l'estat de despeses.
3. Aprobar les factures que corresponden al desenvolupament normal del pressupost el qual import brut individual supere els 300.000 euros que no seuen objecte de altra delegació expresa.
4. Aprobar els contractes de les operacions de gestió del risc del tipus d'interès i divises.
5. Autoritzar a les entitats de dipòsit per actuar com a col·laboradores en la recaptació de ingressos de l'Ajuntament de València.
6. Autoritzar els documents que impliquen formalització de ingressos en la Tesoreria Municipal.
7. Aprobar les liquidacions per pagar a altres entes els recursos que les corresponga i que hagen sigut recaptats per l'Ajuntament.
8. Aprobar les matrícules i padrones fiscals.
9. Aprobar les liquidacions de qualsevol classe de tributs, preus públics i demés ingressos municipals que no hagen sigut objecte de altra delegació expresa.
10. Resoldre les peticions de exempcions, bonificacions i altres beneficis fiscals.
11. Aprobar les liquidacions procedents de actas de inspecció.
12. Anular liquidacions.
13. Devolver ingressos indebitats.
14. Anular les quotes antieconòmiques de tributs i altres recursos municipals.
15. Aprobar compensacions.
16. Concedir fraccionaments i aplazaments de pagament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



17. Aprobar la suspensió de procediments de cobro y el alzamiento de dicha suspensió.

18. Aprobar la substitució de garantías en materia de suspensió de procediments de cobro.

19. Conceder la devolució de avales.

20. Conceder anticipos de caja fija y modificar, cancelar y anular las provisiones de fondos por este concepto.

21. Resolver los recursos interpuestos en materia de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público y privado.

22. Aprobar las certificaciones de obras y facturas de honorarios de los contratos adjudicados en el marco del Plan Confianza, a efectos de su remisión a los organismos competentes de la Generalitat Valenciana.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Transparencia, Información y Defensa de la Ciudadanía:

1. Conceder las licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

2. Autorizar el decomiso de animales.

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Pedanías.

III. Delegaciones integradas en el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Empleo y Formación.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Emprendimiento.

IV. Delegaciones integradas en el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos y Participación:

Sr. José Marí Olano, delegado de Patrimonio:

1. La adquisición onerosa de bienes y derechos cuando su valor no supere los 500.000 euros.

2. La aceptación de la cesión gratuita de bienes inmuebles y derechos cualquiera que sea su valor.

3. La enajenación de bienes y derechos cuando su valor no supere los 500.000 euros, así como la resolución de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales sobre bienes inmuebles cuando sea consecuencia de la solicitud de enajenación y se aprueben en unidad de acto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Aprobar las actas de recepción de las obras de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales que le correspondan por razón de su materia.

5. Aprobar la autorización previa de la transmisión y la subrogación en la titularidad de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales otorgados por razón de su materia.

6. La devolución de las garantías/fianzas prestadas por los titulares de las concesiones y negocios jurídicos patrimoniales cuya aprobación tiene encomendados.

7. Aprobar los contratos de alquiler de inmuebles propiedad de terceras personas y sus prórrogas cuando el importe de la renta anual no exceda de 100.000 euros y su duración de 15 años, incluidas las prórrogas.

8. El reconocimiento de obligación de la indemnización por gastos derivados de contratos de servicios y suministros.

9. Autorizar a los arrendatarios de los edificios municipales la realización de obras.

10. Aprobar las liquidaciones de renta y cuotas de amortización de inmuebles municipales adjudicados a particulares.

11. Aprobar las revisiones de renta de locales y edificios alquilados para servicios municipales, y de los de propiedad municipal alquilados a otras personas.

12. Autorizar el uso de inmuebles municipales no adscritos a otras delegaciones.

Sr. José Marí Olano, delegado de Control Administrativo:

1. Aprobar la imposición de sanciones y otros actos administrativos que finalizan los procedimientos sancionadores.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humanos:

1. Declarar las situaciones administrativas de todo el personal.

2. Declarar la jubilación de todo el personal.

3. Reconocer el grado al personal funcionario.

4. Resolver las progresiones de grado de desarrollo profesional y de escalones de progresión de grado.

5. Conceder permisos y licencias.

6. Aprobar la realización de cursos de formación para el personal municipal.

7. Reconocer tiempo de servicios a efectos de aumento del grado y perfeccionamiento de trienios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Autorizar la realización de funciones de superior categoría.
9. Conceder la reducción de jornada laboral y determinar la correspondiente reducción de retribuciones.
10. Aprobar la nómina.
11. Autorizar, disponer y reconocer obligaciones de pago de retribuciones previamente fijadas.
12. Conceder el abono de dietas y gastos de desplazamiento al personal.
13. Ordenar el abono mensual de los seguros sociales, así como su regularización anual.
14. Conceder anticipos reintegrables al personal.
15. Conceder las subvenciones derivadas del acuerdo laboral.
16. Disponer el reintegro de retribuciones indebidamente percibidas.
17. Aprobar los descuentos de haberes por incumplimientos horarios del personal y en caso de huelga.
18. Aprobar las relaciones de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para el ingreso en el Ayuntamiento y la devolución a las personas excluidas de los derechos satisfechos, así como las referidas a las provisiones de puestos de trabajo.
19. Ordenar la instrucción de diligencias informativas.
20. Cancelar las anotaciones por sanciones disciplinarias.
21. Las autorizaciones o denegaciones de teletrabajo y la adopción de aquellas medidas que sean necesarias para la correcta aplicación del Protocolo de Teletrabajo, incluida la modificación, si procediera, del documento de compromisos.
22. Efectuar los nombramientos interinos del personal y aceptar la renuncia a esos nombramientos.
23. Aprobar las relaciones de personal becario en virtud de convenios con las universidades y su baja, en el supuesto de que sea necesario formalizar contrato laboral.
24. Resolver la regularización de las retribuciones del personal por ITS.
25. Solicitudes de suspensión de la ejecución de actos administrativos en relación con los procesos de estabilización efectuados en el marco de consolidación del empleo público.
26. Solicitudes de recusación en relación con los procesos de estabilización efectuados en el marco de consolidación del empleo público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



27. Cualesquiera otras cuestiones incidentales que se susciten durante los procesos de estabilización cuya competencia pueda ser objeto de delegación en relación con los procesos de estabilización efectuados en el marco de consolidación del empleo público.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicios Centrales Técnicos:

1. Autorizar la retirada de chatarra por la empresa adjudicataria.
2. Autorizar la utilización de tomas de energía eléctrica de la red municipal.
3. Autorizar y disponer gastos e incrementar, dentro de la misma partida y de los créditos disponibles con que cuente, los necesarios para gestionar los contratos de suministros centralizados previamente aprobados.
4. Encargar a los contratistas de suministros centralizados los que sea necesario en cada momento, dentro de los límites del contrato y hasta la cuantía máxima que señala la legislación de contratos para los contratos menores de suministros.
5. Centralizar el mantenimiento global de edificios, colegios, bibliotecas, dependencias e instalaciones municipales, a excepción de aquellos que tengan un régimen de autogestión o de singularidad que lo justifique.
6. Centralizar en la oficina de compras del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos todos los suministros y servicios para la gestión municipal.
7. Resolver las solicitudes de autorización de uso del Palacio de la Exposición.
8. Resolver las solicitudes de autorización de instalación de de mesas informativas y petitorias en las fachadas del edificio de la casa consistorial en Pl. Ayuntamiento y del edificio de la antigua Tabacalera.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contratación:

1. Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, respecto de aquellos contratos cuyo presupuesto base o máximo más IVA no supere los 300.000 euros y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa, en tanto no actúe como presidenta de la Mesa de Contratación.
2. Actuar como órgano de contratación competente, a los solos efectos de aceptar la propuesta de la mesa de contratación, en los procedimientos de presupuesto base o máximo más IVA superior a 300.000 euros en tanto no actúe como presidenta de la Mesa de Contratación.
3. Aprobar los informes emitidos por los servicios municipales competentes en atención a los recursos especiales en materia de contratación que se interponen contra la totalidad de los actos susceptibles de recurso, sea cual sea el órgano de contratación competente para su aprobación, así como su traslado al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales junto con el resto de la documentación requerida en las instrucciones sobre las comunicaciones y procedimiento a seguir en la tramitación de los recursos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Dictar los actos administrativos que ponen fin a los procedimientos de derivación de responsabilidad y/o acción de retorno contra las empresas contratistas del Ayuntamiento como consecuencia de incidencias surgidas de la ejecución de los contratos.

Sra. María Julia Climent Monzó, Delegada de Participación y Acción Vecinal:

1. Inscribir asociaciones en el Registro Municipal de Entidades.

Sra. María Julia Climent Monzó, en materia de procedimiento sancionador:

1. Incoar los procedimientos sancionadores, resolver los recursos administrativos, ordinarios o extraordinarios, que se interponen contra los actos de finalización de los procedimientos, así como revocar y resolver otros procedimientos de revisión de oficio en vía administrativa de estos actos.

V. Delegaciones integradas en el Área de Seguridad y Movilidad:

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Policía Local de València

1. Enajenar vehículos abandonados y su chatarra.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Prevención y Extinción de Incendios.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegado de Protección Civil.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Movilidad.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegado de Espacio Público:

1. Autorizar las ocupaciones de jardines, parques, zonas ajardinadas y espacios verdes en general, sin perjuicio de la gestión de los espacios verdes adscritos al organismo autónomo municipal de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

2. Autorizar la ocupación de cualquier tramo del jardín del Turia, a excepción de las zonas deportivas adscritas y gestionadas por la Fundación Deportiva Municipal.

3. Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas del término municipal que no sean objeto de otra delegación expresa, incluidas la plaza de la Virgen y la plaza del Ayuntamiento.

4. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público para quioscos, cabinas y otras instalaciones desmontables no sujetas a concesión demanial, incluidos los quioscos de temporada desmontables destinados a la venta de productos alimentarios.

5. Autorizar las terrazas de hostelería en dominio público y espacios privados de uso público, así como el mobiliario e instalaciones de las mismas y ordenar su retirada.

6. Autorizar los rodajes de películas y anuncios publicitarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. Autorizar los conciertos y las verbenas en el dominio público, excepto las solicitadas por comisiones falleras durante la semana fallera y aquellos incluidos en programas oficiales de fiestas de Fallas o *Gran Fira*.

8. Autorizar la distribución gratuita en la vía pública de prensa y publicidad.

9. Autorizar las solicitudes de ocupación de la vía pública con contenedores de enseres.

10. Autorizar la instalación de circos y atracciones feriales tradicionales de los periodos de Navidad y julio.

11. Autorizar la ocupación del suelo para el disparo de fuegos artificiales.

12. Autorizar las solicitudes de ocupación temporal de las vías públicas formuladas por particulares o entidades, públicas o privadas.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Comercio y Mercados:

1. Aprobar los horarios y los días de apertura y cierre de los mercados municipales.

2. Autorizar, provisionalmente o con carácter definitivo, el emplazamiento de los mercados extraordinarios y otros (Rastro, plaza Redonda...) y delimitar el espacio a ocupar.

3. Aprobar los pliegos de condiciones y convocar las subastas para la concesión de las licencias de ocupación de las paradas de los mercados ordinarios.

4. Conceder las licencias de ocupación de las paradas de los mercados ordinarios, así como declarar su extinción.

5. Conceder las autorizaciones de venta para los mercados extraordinarios, aprobar las subrogaciones de dichas autorizaciones y declarar su extinción.

6. Autorizar traspasos, transmisiones de titularidad y realización de obras en las paradas de los mercados.

7. Modificar las cuotas de venta y autorizar los cambios de epígrafes para la venta en las paradas.

8. Autorizar dependientes para las paradas de los mercados.

VI. Delegaciones integradas en el Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias:

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Vivienda:

1. Cualquiera de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local en materia de patrimonio municipal, cuando su ejercicio se refiera a viviendas municipales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Gestión de Obras y Mantenimiento de Infraestructura:

1. Aprobar la recepción de las obras de urbanización en los programas de actuación.
2. Aprobar los proyectos de urbanización y de obras de infraestructura de las parcelas dotacionales públicas que integran el ámbito vial de servicio, cuya urbanización es obligación del titular de la licencia de edificación.
3. Designar el facultativo o facultativa municipal responsable de actuar en las relaciones de coordinación con otras administraciones públicas con motivo de la ejecución de obras de carácter municipal en representación del Ayuntamiento.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Planificación y Gestión Urbana:

1. Aceptar la cesión obligatoria y gratuita de las parcelas dotacionales públicas que integran el ámbito vial de servicio, como requisito para la concesión de licencias de edificación.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegado de Licencias Urbanísticas-Actividades:

1. Conceder licencias de obras de edificación, cuyo objeto sea la construcción, ampliación, modificación, reforma o rehabilitación de edificios o instalaciones.
2. Conceder licencias parciales para la ejecución de fases concretas del proyecto.
3. Conceder licencias de obras y usos provisionales.
4. Conceder las demás licencias urbanísticas, cuyo otorgamiento no esté expresamente atribuido a otro órgano municipal.
5. Tener por recibidas las declaraciones responsables de primera ocupación de las edificaciones y resolver todo aquello que sea necesario en relación con estas, incluso declarar la ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación.
6. Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.
7. Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan como objeto licencias u otros títulos habilitantes urbanísticos o de actividad, en el ámbito de sus delegaciones.
8. Declarar la ineficacia de licencias urbanísticas por incumplimiento de sus condiciones en el ámbito de sus delegaciones.
9. Autorizar la celebración de acontecimientos deportivos en el dominio público, a excepción de aquellos organizados por el Ayuntamiento y de los coorganizados entre otras entidades y el Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. Conceder o denegar la licència per a la instal·lació i apertura de activitats en els supòsits que determina la normativa ambiental, de comerç o de espectacles públics, així com la licència per a l'execució d'obres sotmeses a la normativa urbanística en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació de qualsevol de dites activitats.

11. Declarar la extinció, revocació, anul·lació, suspensió i caducitat de les llicències d'activitat sotmeses a la normativa ambiental, de comerç o de espectacles públics, així com de les llicències urbanístiques en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació de qualsevol de dites activitats.

12. Resoldre sobre la interrupció de procediments com a conseqüència de la suspensió del otorgament de llicències, en l'àmbit de les delegacions.

VII. Delegacions integrades en el Àrea de Parques, Jardines y Espacios Naturales:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegado de Parques y Jardines:

1. Autoritzar la tala i el trasllat de arbres.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Devesa-Albufera:

1. Autoritzar estudis, treballs científics i mostres (anillat d'aus, seguiment de fauna, presa de mostres, captura d'insectes i altres invertebrats, recollida de fongs, líquens i plantes, trampes de fauna, etc.) en la Devesa i en el llac de la Albufera.

2. Autoritzar l'ús d'embarcacions no tradicionals de manera temporal i excepcional amb finalitat científica i/o de restauració ambiental en el llac de la Albufera.

3. Velar per al compliment de la normativa de protecció del parc natural de la Albufera i dels espais naturals protegits de Rafalell i Vistabella, en l'àmbit de les competències de l'entitat local i en el marc de lo establert en la legislació estatal i autonòmica, o en les mesures normatives o administratives addicionals de conservació del patrimoni natural i la biodiversitat establertes per l'entitat local.

4. Autoritzar l'ocupació temporal de vies públiques que discorran íntegrament en l'àmbit territorial de la Devesa, així com qualsevol altra ocupació o ús de la Devesa o del llac de la Albufera.

5. Informar en tots aquells expedients que afecten sòl no urbanitzable comprès en el parc natural de la Albufera dins del terme municipal de València, així com en els humedals de Rafalell i Vistabella.

6. Informar en tots aquells expedients relacionats amb actuacions que puguin tenir una repercussió medioambiental, directa o indirecta, sobre els espais del parc natural de la Albufera dins del terme municipal de València, així com en els humedals de Rafalell i Vistabella.

7. Autoritzar els aprofitaments pesquers en el llac de la Albufera.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. Autorizar los pequeños aprovechamientos (sega de borró, de murta, etc.) y la realización de actividades recreativas de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera.

9. Autorizar la inscripción y dar de baja embarcaciones en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

10. Autorizar la navegación de las embarcaciones de pasaje, recreo y gran recreo por el lago de la Albufera.

11. Autorizar el acceso, ocupación o realización de actividades de carácter temporal en la Devesa y en el lago de la Albufera, así como en los espacios dunares del parque natural de la Albufera dentro del término municipal de València.

12. Autorizar la actividad de venta de bebidas y helados en la Devesa.

13. Autorizar el uso temporal de vehículos y maquinaria.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Playas:

1. Autorizar a terceras personas la explotación de servicios de temporada que solo requieran instalaciones desmontables en el dominio marítimo terrestre que corresponden al Ayuntamiento en virtud de la Ley de Costas y normas reglamentarias de desarrollo, y con la autorización previa de la Demarcación.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada de Agricultura.

VIII. Delegaciones integradas en el Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua:

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Limpieza y Recogida de Residuos.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Ciclo Integral del Agua:

1. Encargar a la empresa gestora del servicio de abastecimiento de agua potable la ejecución de las obras previstas, de acuerdo con el pliego de condiciones del servicio, cuando su presupuesto no exceda de 300.000 euros.

2. Homologar los elementos de saneamiento conforme a las Normas de normalización aprobadas por el Ayuntamiento.

3. Autorizar el cubrimiento y las obras en acequias, francos, marjales y extremales.

4. Autorizar la toma de agua para hidrantes.

5. Conceder permisos de conexión a la red general de alcantarillado.

6. Autorizar las conexiones especiales a las redes de alcantarillado cuando deban solicitarse con independencia de la licencia de obras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



7. Aprobar los presupuestos contradictorios de conexiones de aguas potables.

8. Resolver las reclamaciones contra las facturas emitidas por la empresa gestora del servicio de suministro de agua potable.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Mejora Climática, Acústica y Eficiencia Energética.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegado de Cementerios y Servicios Funerarios:

1. Conceder parcelas para panteones y autorizar su construcción.
2. Autorizar la cesión de derechos sobre los nichos.
3. Conceder licencias de obras en los panteones.
4. Conceder nichos a funcionarios.

IX. Delegaciones integradas en el Área de Familia, Mayores y Tradiciones:

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Familia, Juventud e Infancia:

1. Autorizar la ejecución de los programas y actividades que se incluyan en los planes juveniles.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Mayores:

1. Dar de alta y de baja a los usuarios de centros de día para personas mayores.
2. Resolver los procedimientos incoados relativos a la imposición de sanciones por falta muy grave a los miembros de las Juntas Directivas de los Centros Municipales de Actividades para Personas Mayores del Ayuntamiento de València.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegado de Sanidad y Consumo.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Fiestas y Tradiciones:

1. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el ámbito de organización municipal de las festividades de la Virgen, el Corpus, la Gran Feria de València (Conciertos de Viveros, Gran Nit y aquellos eventos no atribuidos a la Delegación de Fallas), actividades navideñas relacionadas con las fiestas tradicionales de la ciudad de València y la Cabalgata de Reyes.

2. Autorizar las ocupaciones de dominio público para la instalación de espacios temporales de alimentación y bebida en los espacios de actividad incluidos en la programación de la Gran Feria de València (Conciertos de Viveros, Gran Nit y aquellos eventos no atribuidos a la Delegación de Fallas).

X. Delegaciones integradas en el Área de Bienestar Social:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicios Sociales.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Igualdad.

XI. Delegaciones integradas en el Área de Cultura, Educación, Deportes y Fallas:

Sr. José Luis Moreno Maicas, delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales:

1. Organizar todas las actividades culturales que tengan lugar en el Mercado de Colón, así como la imagen y su promoción.

2. Resolver las solicitudes de acceso a información cultural de que dispone el Ayuntamiento, incluida su reproducción.

3. Autorizar las cesiones temporales de libros, bienes y documentos en exposiciones y proyectos en el ámbito de sus delegaciones.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Educación:

1. Autorizar actividades extraescolares en los centros municipales.

2. Nombrar y cesar los cargos directivos de las escuelas municipales.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada de Deportes:

1. Autorizar la celebración en el dominio público de los acontecimientos deportivos organizados por el Ayuntamiento, así como de los coorganizados entre otras entidades y el Ayuntamiento, incluyendo las actuaciones auxiliares tales como las instalaciones de tipo publicitario vinculados a los eventos.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegado de Fallas:

1. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público formuladas por las comisiones falleras durante el periodo de celebración de las Fallas para zonas de fuegos y actividades, instalación de carpas, mercadillos, paradas de alimentación, buñuelos y masas fritas y manifestaciones festivas con artículos pirotécnicos a cargo de grupos CRE; así como aquellas que puedan solicitarse en relación con actos de preselección, proclamación y exaltación de las comisiones a lo largo del año.

2. Autorizar las ocupaciones temporales del dominio público no sujetas a concesión demanial de sillas, palcos o análogos comprendidos en el ámbito de organización municipal de las festividades de Fallas, en las que se incluirán todas aquellas actividades/eventos realizadas a lo largo del año relacionadas con el mundo de las Fallas, como son Jardines del Palau, la Batalla de Flores y el Sopar de la Punxà, dentro del marco de la Gran Feria de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



3. Autorizar las ocupaciones del dominio público no sujetas a concesión demanial con ocasión de la programación de espectáculos pirotécnicos organizados por el Ayuntamiento de València, a excepción de Pedanías y Descentralización, así como su contratación.

4. Autorizar las ocupaciones de dominio público para la instalación de espacios temporales de alimentación y bebida en las actividades que se realizan en Jardines del Palau dentro del marco de la Gran Feria de València, al estar dedicadas en su mayor parte los espacios a actividades relacionadas con el mundo fallero (preselecciones, campeonatos de truc, parchís y dominó, concurso Playback Juntas Locales, acto de la Colla de Tabal i Dolçaina de Junta Central Fallera...).

TERCERO. Las delegaciones de facultades resolutorias en los anteriores concejales y concejalas serán asumidas en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención, por el titular del Área correspondiente. En caso de incurrir este último en similares circunstancias que el primero, las facultades resolutorias serán asumidas por un teniente de alcalde según el orden de tenencias de alcaldía establecido por la Alcaldía para los miembros del mismo grupo municipal. En el supuesto de no existir más de un teniente de alcalde de un mismo grupo municipal, sus facultades resolutorias, en caso de incurrir en el supuesto descrito en este apartado Tercero, serán asumidas por los concejales o concejalas de su grupo municipal que tengan atribuidas facultades resolutorias delegadas, por el orden en el que figuraban en la lista electoral por la que concurrieron.

CUARTO. Delegar las facultades resolutorias que se indica en los siguientes órganos directivos municipales:

Sr. Manuel Tomás Ludeña, coordinador General de Alcaldía:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la gestión del Conservatorio Municipal que no estén delegados expresamente en otro órgano.
2. Resolver mediante actos administrativos cuanto se requiera para la gestión y coordinación del Consejo Local del Diseño.

Sr. José Manuel Ribes Simarro, director general de Proyectos:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la Dirección General de Proyectos.

Sr. Carles Salom Ribera, director general de Análisis Social y Planificación:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requieran la Dirección General de Análisis Social y Planificación.

Sra. Isabel Rubio León, directora general de Relaciones Institucionales de la Alcaldía:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos se requieran en el ámbito de las competencias de la Dirección General de **Relaciones Institucionales de la Alcaldía.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Antonio García Celda, director general de la Capitalidad Verde Europea:

1. Resolver por medio de actos administrativos cuantos requiera la dirección del Programa de Capitalidad Verde Europea València 2024.

Sr. Francisco Javier Copoví Carrión, director general de Personas con Discapacidad:

1. Conceder tarjetas de aparcamiento para personas con discapacidad y su cancelación.
2. Dar de alta y baja a las personas usuarias de los centros municipales ocupacionales, centros de día y residencias para personas con discapacidades intelectuales.

Sra. Elena Ayllón Badía, directora general de Movilidad:

1. Autorizar las reservas de estacionamiento, salidas de emergencia y vados.
2. Resolver sobre la instalación de elementos protectores de aceras y de limitadores de vados.
3. Autorizar las ocupaciones de vía pública para la instalación de cabinas de WC en las paradas de autobuses de la EMT.

Sr. Enrique Martí Selva, director general de Urbanismo:

1. Aceptar o rechazar los requerimientos dirigidos al Ayuntamiento para destrucción de proindivisos en los proyectos de parcelación.
2. Reconocer los intereses de demora derivados de los procedimientos de expropiación forzosa.

Sr. Carlos Andrés López Andrés, director general de Licencias:

1. Conceder licencia para la instalación de vallas publicitarias visibles desde la vía pública, en cualquier clase de terrenos, edificios e instalaciones, sean particulares, públicas de carácter patrimonial o de dominio público, así como ordenar y ejecutar, en su caso, su retirada.

Asimismo, cualesquiera otras, institucionales o no, que no estén atribuidas expresamente a otra delegación.

2. Conceder licencias de zanjas, calas y rebajes de aceras para vados.
3. Conceder licencias urbanísticas para la instalación, modificación y funcionamiento de elementos y equipos de telecomunicación que utilizan el espacio radioeléctrico y para la autorización de planes de despliegue de red.
4. Conceder licencias de demolición.
5. Conceder licencias de parcelación o segregación en cualquier clase de suelo, así como declarar su innecesariedad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



6. Conceder licencias de urbanización.
7. Conceder prórrogas de licencias urbanísticas, en el ámbito de sus delegaciones.
8. Declarar la ineficacia de licencias urbanísticas por incumplimiento de sus condiciones, en el ámbito de sus delegaciones.
9. Autorizar la instalación de andamios u otros elementos auxiliares de obra cuando no se haga en la misma resolución de concesión de licencia, incluida la autorización en unidad de acto de intervenciones en fachada o cubierta tramitadas por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.
10. Tener por recibidas las declaraciones responsables de renovación de la ocupación para segundas o posteriores ocupaciones de viviendas y resolver todo aquello que sea necesario en relación con estas, incluso declarar su ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación.
11. Tener por recibidas cualesquiera otras declaraciones responsables y comunicaciones en los casos que proceda, y resolver todo aquello que sea necesario en relación con las mismas, incluso declarar la ineficacia y la extinción del derecho habilitado por su presentación, en el ámbito de sus delegaciones.
12. Declarar la caducidad y aceptar el desistimiento o renuncia en los procedimientos que tengan como objeto licencias u otros títulos habilitantes urbanísticos o de actividad, en el ámbito de sus delegaciones.
13. Resolver las alegaciones presentadas al informe urbanístico municipal de compatibilidad, certificado por la secretaría municipal, en el supuesto de actividades e instalaciones sujetas a cualquier instrumento de intervención ambiental.
14. Autorizar la transmisión o cambio de titularidad de las actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental y quedar enterado de las comunicaciones de cambio de titularidad en cuanto al resto de actividades sujetas a la normativa ambiental, de comercio o de espectáculos públicos.
15. Autorizar la ampliación o reducción del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, en los supuestos de competencia municipal de conformidad con la normativa autonómica que regula la materia.
16. Emitir informes preceptivos sobre ampliación del horario general de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, cuando la competencia para autorizar esta ampliación corresponda a la Generalitat Valenciana.
17. Resolver sobre la interrupción de procedimientos como consecuencia de la suspensión del otorgamiento de licencias, en el ámbito de sus delegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



18. Autorizar las ocupaciones de vía pública para la ubicación y reubicación de mobiliario urbano, con publicidad o sin publicidad integrada, incluidos relojes termómetro, en las empresas concesionarias del Ayuntamiento.

19. Homologar los modelos de quioscos y autorizar su instalación, así como la regularización o sustitución de autorizaciones, y regularizar los quioscos de flores.

20. Exigir el reintegro de los gastos ocasionados por desplazamientos de instalaciones y servicios municipales con ocasión de obras de edificación o demolición y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

21. Exigir los costes de las obras de urbanización no ejecutadas, cuya obligación deriva de la concesión de la licencia de edificación y aprobar la correspondiente liquidación, en su caso.

QUINTO. El alcance de la delegación de facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en los órganos directivos municipales titulares de Coordinaciones y de Direcciones Generales comprende la facultad de dictar actos administrativos con eficacia frente a terceros, así como la aprobación de la correspondiente liquidación en caso de que ésta proceda.

SEXTO. Las delegaciones de facultades resolutorias en los órganos directivos municipales titulares de las Direcciones Generales, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o causa legal de abstención de alguno de ellos, serán asumidas por cualquiera de dichos órganos directivos. En caso de incurrir estos en similares circunstancias que el primero, serán asumidas por el titular del Área al que se encuentre adscrito el órgano directivo municipal y, en caso de que la titularidad del Área recaiga en la Alcaldía, por el coordinador general de la Alcaldía. En caso de incurrir estos últimos en similares circunstancias, las facultades resolutorias serán asumidas por un teniente de alcalde según el orden de tenencias de alcaldía establecido por la Alcaldía para los miembros del mismo grupo municipal.

SÉPTIMO. Dejar sin efecto los siguientes acuerdos de la Junta de Gobierno Local, que quedan integrados en el presente acuerdo:

Acuerdo número 80, de 17 de mayo de 2024, por el que se delegaron facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejalías y órganos directivos municipales.

Acuerdo número 70, de 31 de mayo de 2024, sobre delegación de facultades resolutorias en las Delegaciones de Fiestas y Tradiciones y de Fallas.

Acuerdo número 82, de 26 de julio de 2024, de delegación de facultades resolutorias en la Delegación de Recursos Humanos.

OCTAVO. Publicar el presente acuerdo, que será efectivo desde el día de la fecha, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificarlo a las personas interesadas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



"Mitjançant acord de la Junta de Govern Local número 80, de 17 de maig de 2024, es van delegar facultats resolutòries en regidories i òrgans directius.

Amb posterioritat, la Junta de Govern Local va efectuar delegació de facultats resolutòries en les Delegacions de Festes i Tradicions i de Falles mitjançant acord número 70, de 31 de maig de 2024, i va realitzar noves delegacions específiques en matèria de recursos humans mitjançant acord número 82, de 26 de juliol de 2024.

Amb data 18 de setembre de 2024, per Resolució d'Alcaldia núm. 295 s'han reestructurat els òrgans directius (Coordinacions i Direccions Generals) integrats en l'Àrea d'Alcaldia i s'han introduït modificacions en les Àrees 2 i 4, en relació amb la Delegació de Pedanies i la Delegació de Participació i Acció Veïnal. Així mateix, per acord de Junta de Govern Local de 20 de setembre de 2024 es nomena el director general d'Anàlisi Social i Planificació.

Amb la finalitat d'adequar i refondre la delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidors i òrgans directius als esmentades acords i adaptar-la a la nova estructura municipal, de conformitat amb els antecedents exposats i amb el que es disposa en l'article 127 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, i en l'article 23 del Reglament Orgànic de Govern i Administració de l'Ajuntament de València, i de conformitat amb la moció de l'Alcaldia-Presidència, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

PRIMER. Delegar les següents competències **comunes** resolutòries, d'impuls o tràmit que corresponen a la Junta de Govern Local, en els regidors i regidores que s'indica i **per a les matèries objecte de les seues delegacions:**

- María José Ferrer San Segundo
- Juan Badenas Carpio
- María Julia Climent Monzó
- Juan Manuel Giner Corell
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Jesús Carbonell Aguilar
- Cecilia Carmen Herrero Camilleri

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- M^a del Rocío Gil Uncio
- José Gosálbez Payá
- Mónica Gil Cano

Contractació

1. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en els contractes menors subjectes a la normativa contractual del sector públic, així com en els encàrrecs a contracta i en els encàrrecs derivats dels acords marc que no requerisquen formalització posterior, el pressupost base dels quals o màxim més IVA no supere els 300.000 euros, i realitzar les contractacions centralitzades de qualsevol import.

2. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en aquells contractes que s'adjudiquen utilitzant el procediment negociat sense publicitat per raons d'exclusivitat, previstos en l'article 168.a).2 de la LCSP, el pressupost base dels quals o màxim més IVA no supere els 300.000 euros.

3. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, en els concursos de projectes previstos en els articles 183 a 187 de la LCSP, el pressupost base dels quals o màxim més IVA no supere els 300.000 euros.

4. Actuar com a òrgan de contractació competent, de conformitat amb el que es disposa en el Reial decret 55/2017, de 3 de febrer, pel qual es desenvolupa la Llei 2/2015, de 30 de març, de desindexació de l'economia espanyola, per a tramitar l'elaboració de l'informe preceptiu valoratiu de l'estructura de costos de l'activitat corresponent.

5. Imposar les sancions o penalitats previstes per a les faltes greus i lleus en els plecs de condicions dels contractes adjudicats i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

6. Aprovar els plans de seguretat i salut en el treball, exigits per les disposicions en la matèria, aplicables a les obres de construcció i altres contractes que si és el cas resulten d'aplicació.

7. Designar la direcció facultativa i, si és el cas, els coordinadors o coordinadores exigits per les disposicions de seguretat i salut aplicables a les obres de construcció i altres contractes que si és el cas resulten d'aplicació.

8. Designar el facultatiu o facultativa municipal que en cada contracte o encàrrec d'obra subscriga l'acta de recepció, en representació de l'Ajuntament.

9. Aprovar les actes de recepció dels contractes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



10. Aprovar les certificacions dels contractes i les factures associades a estes, qualsevol que siga el seu import.

11. Reconèixer els interessos de demora derivats de contractes.

12. Retornar les garanties contractuals prestades.

13. Aprovar els projectes d'obres el pressupost de les quals, en el moment de la licitació, no superen els 300.000 euros, IVA inclòs.

14. Aprovar les pròrrogues dels contractes, fins a 300.000 € de pressupost base o màxim més IVA.

Autoritzacions i llicències

15. Les autoritzacions, llicències i altres títols habilitants de qualsevol naturalesa gestionats en l'àmbit de les seues delegacions, inclosa l'autorització de l'ús dels immobles adscrits.

16. Exigir i retornar garanties (no contractuals) amb motiu d'autoritzar l'execució d'obres, realització d'activitats, ocupació i ús de béns municipals, així com per a garantir el compliment d'obligacions o compromisos d'actuació.

Gestió del pressupost dels servicis assignats

17. Disposar de les despeses que no excedisquen de 15.000 euros.

18. Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del Pressupost l'import brut individual del qual no supere els 300.000 euros i la firma d'aquells documents comptables o de qualsevol altre tipus de document que exigisca la tramitació administrativa.

19. Aprovar les relacions de personal becari en virtut de convenis amb les universitats i la seua baixa, si no fora necessari formalitzar contracte laboral.

Gestió Patrimonial

20. L'acceptació de la cessió gratuïta de béns mobles.

SEGON. Delegar **específicament** les següents competències resolutòries, d'impuls o tràmit que corresponen a la Junta de Govern Local, en els regidors i regidores que s'indica i **per a les matèries objecte de les seues delegacions:**

I. Delegacions integrades en l'Àrea d'Alcaldia:

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Relacions Institucionals i amb altres Administracions i Càrrec de portaveu del Govern Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Comunicació i Relacions amb els Mitjans:

1. Ordenar la inserció en els mitjans de comunicació dels anuncis oficials.
2. Autoritzar la utilització temporal dels espais existents en el mobiliari urbà destinats a informació ciutadana reservats en exclusiva a l'Ajuntament de València, que formen part de la concessió administrativa del servei de construcció, instal·lació, reposició, conservació i explotació de mobiliari urbà.

Sr. José Marí Olano, delegat de Grans Projectes.

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada de Turisme.

Sra. Paula María Llobet Vilarrasa, delegada d'Innovació, Tecnologia, Agenda Digital i Captació d'Inversions:

1. Aprovar la creació de fitxers informàtics.
2. Resoldre les peticions de dades informàtiques.
3. Aprovar els procediments de treball per a la posada en marxa d'aplicacions informàtiques.

II. Delegacions integrades en l'Àrea d'Hisenda, Transparència i Pedanies:

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada d'Hisenda i Pressupostos:

1. El desenvolupament de la gestió econòmica municipal conforme al pressupost aprovat.
2. Aprovar les modificacions de l'estat d'ingressos del pressupost sense transcendència en l'estat de despeses.
3. Aprovar les factures que corresponguen al desenvolupament normal del pressupost l'import brut individual del qual supere els 300.000 euros que no siguen objecte d'una altra delegació expressa.
4. Aprovar els contractes de les operacions de gestió del risc del tipus d'interés i divises.
5. Autoritzar les entitats de depòsit per a actuar com a col·laboradores en la recaptació d'ingressos de l'Ajuntament de València.
6. Autoritzar els documents que impliquen formalització d'ingressos en la Tresoreria Municipal.
7. Aprovar les liquidacions per a pagar a altres ens els recursos que els corresponga i que hagen sigut recaptats per l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



8. *Aprovar les matrícules i padrons fiscals.*
9. *Aprovar les liquidacions de qualsevol classe de tributs, preus públics i altres ingressos municipals que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa.*
10. *Resoldre les peticions d'exempcions, bonificacions i altres beneficis fiscals.*
11. *Aprovar les liquidacions procedents d'actes d'inspecció.*
12. *Anul·lar liquidacions.*
13. *Retornar ingressos indeguts.*
14. *Anul·lar les quotes antieconòmiques de tributs i altres recursos municipals.*
15. *Aprovar compensacions.*
16. *Concedir fraccionaments i ajornaments de pagament.*
17. *Aprovar la suspensió de procediments de cobrament i l'alçament d'esta suspensió.*
18. *Aprovar la substitució de garanties en matèria de suspensió de procediments de cobrament.*
19. *Concedir la devolució d'aval.*
20. *Concedir acomptes de caixa fixa i modificar, cancel·lar i anul·lar les provisions de fons per este concepte.*
21. *Resoldre els recursos interposats en matèria de gestió tributària i altres ingressos de dret públic i privat.*
22. *Aprovar les certificacions d'obres i factures d'honoraris dels contractes adjudicats en el marc del Pla Confiança, a l'efecte de la seua remissió als organismes competents de la Generalitat Valenciana.*

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Transparència, Informació i Defensa de la Ciutadania:

1. *Concedir les llicències per a la tinença d'animals potencialment perillosos.*
2. *Autoritzar el decomís d'animals.*

Sra. M^a José Ferrer San Segundo, delegada de Pedanies.

III. Delegacions integrades en l'Àrea d'Ocupació, Formació i Emprenedoria:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegat d'Ocupació i Formació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Emprenedoria.

IV. Delegacions integrades en l'Àrea de Patrimoni, Recursos Humans i Tècnics i Participació:

Sr. José Marí Olano, delegat de Patrimoni:

1. *L'adquisició onerosa de béns i drets quan el seu valor no supere els 500.000 euros.*
2. *L'acceptació de la cessió gratuïta de béns immobles i drets qualsevol que siga el seu valor.*
3. *L'alienació de béns i drets quan el seu valor no supere els 500.000 euros, així com la resolució de les concessions i negocis jurídics patrimonials sobre béns immobles quan siga conseqüència de la sol·licitud d'alienació i s'aproven en unitat d'acte.*
4. *Aprovar les actes de recepció de les obres de les concessions i negocis jurídics patrimonials que li corresponguen per raó de la seua matèria.*
5. *Aprovar l'autorització prèvia de la transmissió i la subrogació en la titularitat de les concessions i negocis jurídics patrimonials atorgats per raó de la seua matèria.*
6. *La devolució de les garanties/fiances prestades pels titulars de les concessions i negocis jurídics patrimonials l'aprovació dels quals té encomanats.*
7. *Aprovar els contractes de lloguer d'immobles propietat de terceres persones i les seues pròrrogues quan l'import de la renda anual no excedisca de 100.000 euros i la seua duració de 15 anys, incloses les pròrrogues.*
8. *El reconeixement d'obligació de la indemnització per despeses derivades de contractes de servicis i subministraments.*
9. *Autoritzar els arrendataris dels edificis municipals la realització d'obres.*
10. *Aprovar les liquidacions de renda i quotes d'amortització d'immobles municipals adjudicats a particulars.*
11. *Aprovar les revisions de renda de locals i edificis llogats per a servicis municipals, i dels de propietat municipal llogats a altres persones.*
12. *Autoritzar l'ús d'immobles municipals no adscrits a altres delegacions.*

Sr. José Marí Olano, delegat de Control Administratiu:

1. *Aprovar la imposició de sancions i altres actes administratius que finalitzen els procediments sancionadors.*

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Recursos Humans:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Declarar les situacions administratives de tot el personal.
2. Declarar la jubilació de tot el personal.
3. Reconèixer el grau al personal funcionari.
4. Resoldre les progressions de grau de desenvolupament professional i d'escalons de progressió de grau.
5. Concedir permisos i llicències.
6. Aprovar la realització de cursos de formació per al personal municipal.
7. Reconèixer temps de servicis a l'efecte d'augment del grau i perfeccionament de triennis.
8. Autoritzar la realització de funcions de superior categoria.
9. Concedir la reducció de jornada laboral i determinar la corresponent reducció de retribucions.
10. Aprovar la nòmina.
11. Autoritzar, disposar i reconèixer obligacions de pagament de retribucions prèviament fixades.
12. Concedir l'abonament de dietes i despeses de desplaçament al personal.
13. Ordenar l'abonament mensual de les assegurances socials, així com la seua regularització anual.
14. Concedir acomptes reintegrables al personal.
15. Concedir les subvencions derivades de l'acord laboral.
16. Disposar el reintegrament de retribucions indegudament percebudes.
17. Aprovar els descomptes d'havers per incompliments horaris del personal i en cas de vaga.
18. Aprovar les relacions de persones admeses i excloses a les proves selectives per a l'ingrés a l'Ajuntament i la devolució a les persones excloses dels drets satisfets, així com les referides a les provisions de llocs de treball.
19. Ordenar la instrucció de diligències informatives.
20. Cancel·lar les anotacions per sancions disciplinàries.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



21. *Les autoritzacions o denegacions de teletreball i l'adopció d'aquelles mesures que siguin necessàries per a la correcta aplicació del Protocol de Teletreball, inclosa la modificació, si procedira, del document de compromisos.*

22. *Efectuar els nomenaments interins del personal i acceptar la renúncia a eixos nomenaments.*

23. *Aprovar les relacions de personal becari en virtut de convenis amb les universitats i la seua baixa, en el cas que siga necessari formalitzar contracte laboral.*

24. *Resoldre la regularització de les retribucions del personal per ITS.*

25. *Sol·licituds de suspensió de l'execució d'actes administratius en relació amb els processos d'estabilització efectuats en el marc de consolidació de l'ocupació pública.*

26. *Sol·licituds de recusació en relació amb els processos d'estabilització efectuats en el marc de consolidació de l'ocupació pública.*

27. *Qualssevol altres qüestions incidentals que se susciten durant els processos d'estabilització la competència de la qual pugua ser objecte de delegació en relació amb els processos d'estabilització efectuats en el marc de consolidació de l'ocupació pública.*

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Servicis Centrals Tècnics:

1. *Autoritzar la retirada de ferralla per l'empresa adjudicatària.*
2. *Autoritzar la utilització de preses d'energia elèctrica de la xarxa municipal.*
3. *Autoritzar i disposar despeses i incrementar, dins de la mateixa partida i dels crèdits disponibles amb què compte, els necessaris per a gestionar els contractes de subministraments centralitzats prèviament aprovats.*
4. *Encarregar als contractistes de subministraments centralitzats els que siga necessari a cada moment, dins dels límits del contracte i fins a la quantia màxima que assenyala la legislació de contractes per als contractes menors de subministraments.*
5. *Centralitzar el manteniment global d'edificis, col·legis, biblioteques, dependències i instal·lacions municipals, a excepció d'aquells que tinguen un règim d'autogestió o de singularitat que el justifique.*
6. *Centralitzar en l'oficina de compres del Servei d'Arquitectura i de Servicis Centrals Tècnics tots els subministraments i servicis per a la gestió municipal.*
7. *Resoldre les sol·licituds d'autorització d'ús del Palau de l'Exposició.*
8. *Resoldre les sol·licituds d'autorització d'instal·lació de taules informatives i petitòries en les façanes de l'edifici de la casa consistorial en Pl. Ajuntament i de l'edifici de l'antiga Tabacalera.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Contractació:

1. Actuar com a òrgan de contractació competent, fins i tot per a l'aprovació de la despesa, respecte d'aquells contractes el pressupost dels quals base o màxim més IVA no supere els 300.000 euros i que no hagen sigut objecte d'una altra delegació expressa, mentres no actue com a presidenta de la mesa de Contractació.

2. Actuar com a òrgan de contractació competent, únicament als efectes d'acceptar la proposta de la mesa de contractació, en els procediments de pressupost base o màxim més IVA superior a 300.000 euros mentres no actue com a presidenta de la mesa de Contractació.

3. Aprovar els informes emesos pels servicis municipals competents en atenció als recursos especials en matèria de contractació que s'interposen contra la totalitat dels actes susceptibles de recurs, siga com siga l'òrgan de contractació competent per a la seua aprovació, així com el seu trasllat al Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals juntament amb la resta de la documentació requerida en les instruccions sobre les comunicacions i procediment a seguir en la tramitació dels recursos.

4. Dictar els actes administratius que posen fi als procediments de derivació de responsabilitat i/o acció de retorn contra les empreses contractistes de l'Ajuntament a conseqüència d'incidències sorgides de l'execució dels contractes.

Sra. María Julia Climent Monzó, delegada de Participació i Acció Veïnal:

1. Inscriure associacions en el Registre Municipal d'Entitats.

Sra. María Julia Climent Monzó, en matèria de procediment sancionador:

1. Incoar els procediments sancionadors, resoldre els recursos administratius, ordinaris o extraordinaris, que s'interposen contra els actes de finalització dels procediments, així com revocar i resoldre altres procediments de revisió d'ofici en via administrativa d'estos actes.

V. Delegacions integrades en l'Àrea de Seguretat i Mobilitat:

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Policia Local de València:

1. Alienar vehicles abandonats i la seua ferralla.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Prevenció i Extinció d'Incendis.

Sr. Juan Carlos Caballero Montañés, delegat de Protecció Civil.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat de Mobilitat.

Sr. Jesús Carbonell Aguilar, delegat d'Espai Públic:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Autoritzar les ocupacions de jardins, parcs, zones enjardinades i espais verds en general, sense perjudi de la gestió dels espais verds adscrits a l'organisme autònom municipal de Parcs, Jardins i Biodiversitat Urbana.

2. Autoritzar l'ocupació de qualsevol tram del jardí del Túria, a excepció de les zones esportives adscrites i gestionades per la Fundació Esportiva Municipal.

3. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques del terme municipal que no siguen objecte d'una altra delegació expressa, incloses la plaça de la Mare de Déu i la plaça de l'Ajuntament.

4. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic per a quioscos, cabines i altres instal·lacions desmuntables no subjectes a concessió demanial, inclosos els quioscos de temporada desmuntables destinats a la venda de productes alimentaris.

5. Autoritzar les terrasses d'hostaleria en domini públic i espais privats d'ús públic, així com el mobiliari i instal·lacions de les mateixes i ordenar la seua retirada.

6. Autoritzar els rodatges de pel·lícules i anuncis publicitaris.

7. Autoritzar els concerts i les revetles en el domini públic, excepte les sol·licitades per comissions falleres durant la setmana fallera i aquells inclosos en programes oficials de festes de Falles o Gran Fira.

8. Autoritzar la distribució gratuïta en la via pública de premsa i publicitat.

9. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació de la via pública amb contenidors d'estrís.

10. Autoritzar la instal·lació de circs i atraccions firals tradicionals dels períodes de Nadal i juliol.

11. Autoritzar l'ocupació del sòl per al tret de focs artificials.

12. Autoritzar les sol·licituds d'ocupació temporal de les vies públiques formulades per particulars o entitats, públiques o privades.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Comerç i Mercats:

1. Aprovar els horaris i els dies d'obertura i tancament dels mercats municipals.

2. Autoritzar, provisionalment o amb caràcter definitiu, l'emplaçament dels mercats extraordinaris i altres (Rastre, plaça Redona...) i delimitar l'espai a ocupar.

3. Aprovar els plecs de condicions i convocar les subhastes per a la concessió de les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris.

4. Concedir les llicències d'ocupació de les parades dels mercats ordinaris, així com declarar la seua extinció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Concedir les autoritzacions de venda per als mercats extraordinaris, aprovar les subrogacions d'estes autoritzacions i declarar la seua extinció.

6. Autoritzar traspassos, transmissions de titularitat i realització d'obres en les parades dels mercats.

7. Modificar les quotes de venda i autoritzar els canvis d'epígrafs per a la venda en les parades.

8. Autoritzar dependents per a les parades dels mercats.

VI. Delegacions integrades en l'Àrea d'Urbanisme, Habitatge i Llicències:

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat d'Habitatge:

1. Qualsevol de les competències delegades per la Junta de Govern Local en matèria de patrimoni municipal, quan el seu exercici es referisca a habitatges municipals.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Gestió d'Obres i Manteniment d'Infraestructura:

1. Aprovar la recepció de les obres d'urbanització en els programes d'actuació.

2. Aprovar els projectes d'urbanització i d'obres d'infraestructura de les parcel·les dotacionals públiques que integren l'àmbit viari de servici, la urbanització del qual és obligació del titular de la llicència d'edificació.

3. Designar el facultatiu o facultativa municipal responsable d'actuar en les relacions de coordinació amb altres administracions públiques amb motiu de l'execució d'obres de caràcter municipal en representació de l'Ajuntament.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Planificació i Gestió Urbana:

1. Acceptar la cessió obligatòria i gratuïta de les parcel·les dotacionals públiques que integren l'àmbit viari de servici, com a requisit per a la concessió de llicències d'edificació.

Sr. Juan Manuel Giner Corell, delegat de Llicències Urbanístiques-Activitats:

1. Concedir llicències d'obres d'edificació, l'objecte de la qual siga la construcció, ampliació, modificació, reforma o rehabilitació d'edificis o instal·lacions.

2. Concedir llicències parcials per a l'execució de fases concretes del projecte.

3. Concedir llicències d'obres i usos provisionals.

4. Concedir les altres llicències urbanístiques, l'atorgament de les quals no siga expressament atribuït a un altre òrgan municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



5. Tindre per rebudes les declaracions responsables de primera ocupació de les edificacions i resoldre tot allò que siga necessari en relació amb estes, fins i tot declarar la ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació.

6. Concedir pròrrogues de llicències urbanístiques, en l'àmbit de les seues delegacions.

7. Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte llicències o altres títols habilitants urbanístics o d'activitat, en l'àmbit de les seues delegacions.

8. Declarar la ineficàcia de llicències urbanístiques per incompliment de les seues condicions en l'àmbit de les seues delegacions.

9. Autoritzar la celebració d'esdeveniments esportius en el domini públic, a excepció d'aquells organitzats per l'Ajuntament i dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament.

10. Concedir o denegar la llicència per a la instal·lació i obertura d'activitats en els supòsits que determina la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics, així com la llicència per a l'execució d'obres subjectes a la normativa urbanística en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació de qualsevol d'estes activitats.

11. Declarar l'extinció, revocació, anul·lació, suspensió i caducitat de les llicències d'activitat subjectes a la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics, així com de les llicències urbanístiques en els supòsits de tramitació conjunta per a la implantació de qualsevol d'estes activitats.

12. Resoldre sobre la interrupció de procediments a conseqüència de la suspensió de l'atorgament de llicències, en l'àmbit de les seues delegacions.

VII. Delegacions integrades en l'Àrea de Parcs, Jardins i Espais Naturals:

Sr. Juan Badenas Carpio, delegat de Parcs i Jardins:

1. Autoritzar la tala i el trasplantament d'arbres.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Devesa-Albufera:

1. Autoritzar estudis, treballs científics i mostres (anellat d'aus, seguiment de fauna, presa de mostres, captura d'insectes i altres invertebrats, recol·lecta de fongs, líquens i plantes, parany de fauna, etc.) a la Devesa i en el llac de l'Albufera.

2. Autoritzar l'ús d'embarcacions no tradicionals de manera temporal i excepcional amb finalitat científica i/o de restauració ambiental en el llac de l'Albufera.

3. Vetlar pel compliment de la normativa de protecció del parc natural de l'Albufera i dels espais naturals protegits de Rafalell i Vistabella, en l'àmbit de les competències de l'entitat local i en el marc del que s'establix en la legislació estatal i autonòmica, o en les mesures normatives o administratives addicionals de conservació del patrimoni natural i la biodiversitat establides per l'entitat local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



4. Autoritzar l'ocupació temporal de vies públiques que discórreguen íntegrament en l'àmbit territorial de la Devesa, així com qualsevol altra ocupació o ús de la Devesa o del llac de l'Albufera.

5. Informar en tots aquells expedients que afecten sòl no urbanitzable comprés al parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en els aiguamolls de Rafalell i Vistabella.

6. Informar en tots aquells expedients relatius a actuacions que puguen tindre una repercussió mediambiental, directa o indirecta, sobre els espais del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València, així com en els aiguamolls de Rafalell i Vistabella.

7. Autoritzar els aprofitaments pesquers en el llac de l'Albufera.

8. Autoritzar els xicotets aprofitaments (sega de borró, de murta, etc.) i la realització d'activitats recreatives de caràcter temporal a la Devesa i en el llac de l'Albufera.

9. Autoritzar la inscripció i donar de baixa embarcacions en el Registre d'Embarcacions del Llac de l'Albufera.

10. Autoritzar la navegació de les embarcacions de passatge, esbarjo i gran esbarjo pel llac de l'Albufera.

11. Autoritzar l'accés, ocupació o realització d'activitats de caràcter temporal a la Devesa i en el llac de l'Albufera, així com en els espais dunars del parc natural de l'Albufera dins del terme municipal de València.

12. Autoritzar l'activitat de venda de begudes i gelats a la Devesa.

13. Autoritzar l'ús temporal de vehicles i maquinària.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Platges:

1. Autoritzar terceres persones l'explotació de servicis de temporada que només requerisquen instal·lacions desmuntables en el domini marítim terrestre que corresponen a l'Ajuntament en virtut de la Llei de Costes i normes reglamentàries de desenvolupament, i amb l'autorització prèvia de la Demarcació.

Sra. Cecilia Carmen Herrero Camilleri, delegada d'Agricultura.

VIII. Delegacions integrades en l'Àrea de Residus, Millora Climàtica i Gestió de l'Aigua:

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Neteja i Recollida de Residus.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cicle Integral de l'Aigua:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Encarregar a l'empresa gestora del servei de proveïment d'aigua potable l'execució de les obres previstes, d'acord amb el plec de condicions del servei, quan el seu pressupost no excedisca de 300.000 euros.

2. Homologar els elements de sanejament conforme a les Normes de normalització aprovades per l'Ajuntament.

3. Autoritzar el cobriment i les obres en séquies, francs, marjals i extrems.

4. Autoritzar la presa d'aigua per a hidrants.

5. Concedir permisos de connexió a la xarxa general de clavegueram.

6. Autoritzar les connexions especials a les xarxes de clavegueram quan hagen de sol·licitar-se amb independència de la llicència d'obres.

7. Aprovar els pressupostos contradictoris de connexions d'aigües potables.

8. Resoldre les reclamacions contra les factures emeses per l'empresa gestora del servei de subministrament d'aigua potable.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Millora Climàtica, Acústica i Eficiència Energètica.

Sr. Carlos Luis Mundina Gómez, delegat de Cementeris i Servicis Funeraris:

1. Concedir parcel·les per a panteons i autoritzar la seua construcció.

2. Autoritzar la cessió de drets sobre els nínxols.

3. Concedir llicències d'obres en els panteons.

4. Concedir nínxols a funcionaris.

IX. Delegacions integrades en l'Àrea de Família, Majors i Tradicions:

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Família, Joventut i Infància:

1. Autoritzar l'execució dels programes i activitats que s'incloguen en els plans juvenils.

Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Majors:

1. Donar d'alta i de baixa als usuaris de centres de dia per a persones majors.

2. Resoldre els procediments incoats relatius a la imposició de sancions per falta molt greu als membres de les Juntes Directives dels Centres Municipals d'Activitats per a Persones Majors de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Sr. José Vicente Gosálbez Payá, delegat de Sanitat i Consum.

Sra. Mónica Gil Cano, delegada de Festes i Tradicions

1. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic no subjectes a concessió demanial de cadires, llotges o anàlegs compresos en l'àmbit d'organització municipal de les festivitats de la Mare de Déu, el Corpus, la Gran Fira de València (Concerts de Vivers, Gran Nit i aquells esdeveniments no atribuïts a la Delegació de Falles), activitats nadalenques relacionades amb les festes tradicionals de la ciutat de València i la Cavalcada de Reis.

2. Autoritzar les ocupacions de domini públic per a la instal·lació d'espais temporals d'alimentació i beguda en els espais d'activitat inclosos en la programació de la Gran Fira de València (Concerts de Vivers, Gran Nit i aquells esdeveniments no atribuïts a la Delegació de Falles).

X. Delegacions integrades en l'Àrea de Benestar Social:

Sra. Marta Torrado de Castro, delegada de Servicis Socials.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Igualtat.

XI. Delegacions integrades en l'Àrea de Cultura, Educació, Esports i Falles:

Sr. José Luis Moreno Maicas, delegat d'Acció Cultural, Patrimoni i Recursos Culturals:

1. Organitzar totes les activitats culturals que tinguen lloc al Mercat de Colón, així com la imatge i la seua promoció.

2. Resoldre les sol·licituds d'accés a informació cultural de què disposa l'Ajuntament, inclosa la seua reproducció.

3. Autoritzar les cessions temporals de llibres, béns i documents en exposicions i projectes en l'àmbit de les seues delegacions.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Educació:

1. Autoritzar activitats extraescolars en els centres municipals.

2. Nomenar i destituir els càrrecs directius de les escoles municipals.

Sra. M^a del Rocío Gil Uncio, delegada d'Esports:

1. Autoritzar la celebració en el domini públic dels esdeveniments esportius organitzats per l'Ajuntament, així com dels coorganitzats entre altres entitats i l'Ajuntament, incloent-hi les actuacions auxiliars com ara les instal·lacions de tipus publicitari vinculades als esdeveniments.

Sr. Santiago Ballester Casabuena, delegat de Falles:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic formulades per les comissions falleres durant el període de celebració de les Falles per a zones de focs i activitats, instal·lació de carpes, mercats ambulants, parades d'alimentació, bunyols i masses fregides i manifestacions festives amb articles pirotècnics a càrrec de grups CRE; així com aquelles que puguen sol·licitar-se en relació amb actes de preselecció, proclamació i exaltació de les comissions al llarg de l'any.

2. Autoritzar les ocupacions temporals del domini públic no subjectes a concessió demanial de cadires, llotges o anàlegs compresos en l'àmbit d'organització municipal de les festivitats de Falles, en les quals s'inclouran totes aquelles activitats/esdeveniments realitzades al llarg de l'any relacionades amb el món de les Falles, com són Jardins del Palau, la Batalla de Flors i el Sopar de la Punxà, dins del marc de la Gran Fira de València.

3. Autoritzar les ocupacions del domini públic no subjectes a concessió demanial en ocasió de la programació d'espectacles pirotècnics organitzats per l'Ajuntament de València, a excepció de Pedanies i Descentralització, així com la seua contractació.

4. Autoritzar les ocupacions de domini públic per a la instal·lació d'espais temporals d'alimentació i beguda en les activitats que es realitzen en Jardins del Palau dins del marc de la Gran Fira de València, en estar dedicades en la seua major part els espais a activitats relacionades amb el món faller (preseleccions, campionats de truc, parxís i dòmino, concurs Playback Junes Locals, acte de la Colla de Tabal i Dolçaina de Junta Central Fallera...).

TERCER. Les delegacions de facultats resolutòries en els anteriors regidors i regidores seran assumides en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció, pel titular de l'Àrea corresponent. En cas d'incórrer este últim en similars circumstàncies que el primer, les facultats resolutòries seran assumides per un tinent d'alcalde segons l'orde de tinences d'alcaldia establert per l'Alcaldia per als membres del mateix grup municipal. En el supòsit de no existir més d'un tinent d'alcalde d'un mateix grup municipal, les seues facultats resolutòries, en cas d'incórrer en el supòsit descrit en este apartat Tercer, seran assumides pels regidors o regidores del seu grup municipal que tinguen atribuïdes facultats resolutòries delegades, per l'orde en el qual figuraven en la llista electoral per la qual van concórrer.

QUART. Delegar les facultats resolutòries que s'indica en els següents òrgans directius municipals:

Sr. Manuel Tomás Ludeña, coordinador General de l'Alcaldia:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la gestió del Conservatori Municipal que no estiguen delegats expressament en un altre òrgan.

2. Resoldre mitjançant actes administratius quant es requerisca per a la gestió i coordinació del Consell Local del Disseny.

Sr. José Manuel Ribes Simarro, director general de Projectes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la Direcció General de Projectes.

Sr. Carles Salom Ribera, director general d'Anàlisi Social i Planificació:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la Direcció General d'Anàlisi Social i Planificació.

Sra. Isabel Rubio León, directora general de Relacions Institucionals de l'Alcaldia:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca l'Alcaldia en l'àmbit de les competències de la Direcció General de Relacions Institucionals de l'Alcaldia.

Sr. Antonio García Celda, director general de la Capitalitat Verda Europea:

1. Resoldre per mitjà d'actes administratius quants requerisca la direcció del Programa de Capitalitat Verda Europea València 2024.

Sr. Francisco Javier Copoví Carrión, director general de Persones amb Discapacitat:

1. Concedir targetes d'aparcament per a persones amb discapacitat i la seua cancel·lació.
2. Donar d'alta i baixa a les persones usuàries dels centres municipals ocupacionals, centres de dia i residències per a persones amb discapacitats intel·lectuals.

Sra. Elena Ayllón Badía, directora general de Mobilitat:

1. Autoritzar les reserves d'estacionament, eixides d'emergència i guals.
2. Resoldre sobre la instal·lació d'elements protectors de voreres i de limitadors de guals.
3. Autoritzar les ocupacions de via pública per a la instal·lació de cabines de WC en les parades d'autobusos de l'EMT.

Sr. Enrique Martí Selva, director general d'Urbanisme:

1. Acceptar o rebutjar els requeriments dirigits a l'Ajuntament per a destrucció de proindivisos en els projectes de reparcel·lació.
2. Reconèixer els interessos de demora derivats dels procediments d'expropiació forçosa.

Sr. Carlos Andrés López Andrés, director general de Llicències:

1. Concedir llicència per a la instal·lació de tanques publicitàries visibles des de la via pública, en qualsevol classe de terrenys, edificis i instal·lacions, siguen particulars, públiques de caràcter patrimonial o de domini públic, així com ordenar i executar, si és el cas, la seua retirada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Així mateix, qualssevol altres, institucionals o no, que no siguen atribuïdes expressament a una altra delegació.

2. Concedir llicències de rases, cales i rebaixes de voreres per a guals.

3. Concedir llicències urbanístiques per a la instal·lació, modificació i funcionament d'elements i equips de telecomunicació que utilitzen l'espai radioelèctric i per a l'autorització de plans de desplegament de xarxa.

4. Concedir llicències de demolició.

5. Concedir llicències de parcel·lació o segregació en qualsevol classe de sòl, així com declarar la seua no necessitat.

6. Concedir llicències d'urbanització.

7. Concedir pròrrogues de llicències urbanístiques, en l'àmbit de les seues delegacions.

8. Declarar la ineficàcia de llicències urbanístiques per incompliment de les seues condicions, en l'àmbit de les seues delegacions.

9. Autoritzar la instal·lació de bastides o altres elements auxiliars d'obra quan no es faça en la mateixa resolució de concessió de llicència, inclosa l'autorització en unitat d'acte d'intervencions en façana o coberta tramitades pel Servei de Descentralització i Participació Ciutadana.

10. Tindre per rebudes les declaracions responsables de renovació de l'ocupació per a segones o posteriors ocupacions d'habitatges i resoldre tot allò que siga necessari en relació amb estes, fins i tot declarar la seua ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació.

11. Tindre per rebudes qualssevol altres declaracions responsables i comunicacions en els casos que procedisca, i resoldre tot allò que siga necessari en relació amb estes, fins i tot declarar la ineficàcia i l'extinció del dret habilitat per la seua presentació, en l'àmbit de les seues delegacions.

12. Declarar la caducitat i acceptar el desistiment o renúncia en els procediments que tinguen com a objecte llicències o altres títols habilitants urbanístics o d'activitat, en l'àmbit de les seues delegacions.

13. Resoldre les al·legacions presentades a l'informe urbanístic municipal de compatibilitat, certificat per la secretaria municipal, en el supòsit d'activitats i instal·lacions subjectes a qualsevol instrument d'intervenció ambiental.

14. Autoritzar la transmissió o canvi de titularitat de les activitats i instal·lacions subjectes a llicència ambiental i quedar assabentat de les comunicacions de canvi de titularitat quant a la resta d'activitats subjectes a la normativa ambiental, de comerç o d'espectacles públics.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



15. Autoritzar l'ampliació o reducció de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, en els supòsits de competència municipal de conformitat amb la normativa autonòmica que regula la matèria.

16. Emetre informes preceptius sobre ampliació de l'horari general dels espectacles públics, activitats recreatives i establiments públics, quan la competència per a autoritzar esta ampliació corresponga a la Generalitat Valenciana.

17. Resoldre sobre la interrupció de procediments a conseqüència de la suspensió de l'atorgament de llicències, en l'àmbit de les seues delegacions.

18. Autoritzar les ocupacions de via pública per a la ubicació i reubicació de mobiliari urbà, amb publicitat o sense publicitat integrada, inclosos rellotges termòmetre, en les empreses concessionàries de l'Ajuntament.

19. Homologar els models de quioscos i autoritzar la seua instal·lació, així com la regularització o substitució d'autoritzacions, i regularitzar els quioscos de flors.

20. Exigir el reintegrament de les despeses ocasionades per desplaçaments d'instal·lacions i servicis municipals en ocasió d'obres d'edificació o demolició i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

21. Exigir els costos de les obres d'urbanització no executades, l'obligació de la qual deriva de la concessió de la llicència d'edificació i aprovar la corresponent liquidació, si és el cas.

QUINT. L'abast de la delegació de facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en els òrgans directius municipals titulars de les Coordinacions i de les Direccions Generals comprén la facultat de dictar actes administratius amb eficàcia enfront de tercers, així com l'aprovació de la corresponent liquidació en cas que esta procedisca.

SISÉ. Les delegacions de facultats resolutòries en els òrgans directius municipals titulars de les Direccions Generals, en cas de vacant, absència, malaltia o causa legal d'abstenció d'algun d'ells, seran assumides per qualsevol d'estos òrgans directius. En cas d'incórrer en similars circumstàncies que el primer, seran assumides pel titular de l'Àrea al qual es trobe adscrit l'òrgan directiu municipal i, en cas que la titularitat de l'Àrea recaiga en l'Alcaldia, pel coordinador general de l'Alcaldia. En cas d'incórrer estos últims en similars circumstàncies, les facultats resolutòries seran assumides per un tinent d'alcalde segons l'orde de tinences d'alcaldia establert per l'Alcaldia per als membres del mateix grup municipal.

SÈPTIM. Deixar sense efecte els següents acords de la Junta de Govern Local, que queden integrats en el present acord:

Acord número 80, de 17 de maig de 2024, pel qual es van delegar facultats resolutòries de la Junta de Govern Local en regidories i òrgans directius municipals.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413



Acord número 70, de 31 de maig de 2024, sobre delegació de facultats resolutòries en les Delegacions de Festes i Tradicions i de Falles.

Acord número 82, de 26 de juliol de 2024, de delegació de facultats resolutòries en la Delegació de Recursos Humans.

OCTAU. *Publicar el present acord, que serà efectiu des del dia de la data, en el Butlletí Oficial de la Província i notificar-lo a les persones interessades."*

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 11 horas y 30 minutos, de la cual, como secretaria, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldessa-presidenta alça la sessió a les 11 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretària, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: lwf0 ovjC GCL5 hGtt 6hbp cxMr wVO=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	27/09/2024	ACCVCA-120	21483986486057880999 910232711398987413